ARCHIVO DE CONSULTA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

SEXTA SECCIÓN

TOMO XXVI Aguascalientes, Ags., 26 de Diciembre de 2025 Núm. 71

EXTRAORDINARIO **EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 379.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 379.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Í N D I C E :

Página 172

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 379

ARTÍCULO ÚNICO. - Se EXPIDE la **Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026,** para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- En el ejercicio fiscal para el año 2026, para atender las necesidades y la prestación de los servicios públicos del Municipio de Calvillo, el Ayuntamiento percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y de servicios de organismos descentralizados, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

En el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2026, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a $558,732,324.11 (Quinientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil trecientos veinticuatro 11/100 M.N.), en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del

Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

CRI		
1	**Impuestos**	**$37,634,408.57**
11	Impuestos sobre los ingresos	$10,500.00
11-01	Sobre diversiones y espectáculos públicos	$10,500.00
11-01-0001	Sobre diversiones y espectáculos públicos	$5,250.00
11-01-0002	Sobre juegos permitidos	$5,250.00
12	Impuestos sobre el patrimonio	$25,847,942.00
12-01	A la propiedad raíz	$25,847,942.00
12-01-0001	Predios urbanos y suburbanos con construcciones	$9,562,253.32
12-01-0002	Predios urbanos y suburbanos sin construcciones	$9,425,723.50
12-01-0003	Predios rústicos con o sin construcción	$6,859,965.19
13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	$3,371,033.19
13-01	Sobre adquisición de bienes inmuebles	$3,371,033.19
17	Accesorios de impuestos	$3,208,104.63
17-01	Gastos de ejecución	$266.78
17-02	Recargos	$1,363,883.00
17-03	Actualización	$548,400.00
17-05	Multas	$974,949.11
17-06	Gastos de cobranza	$320,605.75
19	Impuestos no comprendidos en la ley de ingreso vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$5,196,828.75
19-01	Rezago impuesto predial	$5,196,828.75
19-01-0001	Rezagos predios urbanos y suburbanos con construcción	$1,520,937.45
19-01-0002	Rezagos predios urbanos y suburbanos sin construcción	$2,301,144.63
19-01-0003	Rezagos predios rústicos con o sin construcción	$1,374,746.67

ARCHIVO PARA CONSULTA

4	**Derechos**	**$22,888,548.31**
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$1,896,066.39
41-01	Mercados	$343,641.32
41-02	Actividades comerciales en la vía pública	$1,552,425.07
43	Derechos por prestación de servicios	$20,273,710.07
43-01	Por el empadronamiento, otorgamiento, y expedición de las licencias, permisos o autorización para el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y/o de servicios y aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.	$5,398,755.12
43-02	Por los servicios de seguridad pública y vialidad	$719,869.74
43-03	Por servicios prestados en cementerios	$2,852,702.93
43-04	Por servicios prestados en rastros	$789,327.51
43-05	Por servicios de transportación municipal	$262.50
43-06	Por servicios de certificaciones, registros, legalizaciones y licencias varias	$119,934.40
43-07	Por asignación de número oficial	$240,045.12
43-08	Por servicios relativos a las construcciones	$1,060,082.51
43-09	Por las instalaciones subterráneas	$373,174.40
43-10	Por subdivisión, fusión, relotificación, alineamientos y compatibilidad urbanística, georreferenciación, deslinde, medición y levantamiento topográfico de predios, cambio de planos y avalúos.	$1,372,836.16
43-11	Por servicios relativos a fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales	$119,297.78
43-12	Por servicios prestados a predios sin bardear y/o no atendidos por sus propietarios	$10,000.00
43-13	Derechos por expedición de pasaporte mexicano de acuerdo al convenio suscrito con la delegación de Aguascalientes de la secretaría de relaciones exteriores y fotografía	$1,734,295.50
43-16	Pláticas prematrimoniales	$12,153.98
43-17	Por servicios catastrales	$434,466.60
44	Otros derechos	$61,029.70
44-03	Por derechos de publicidad	$52,939.91
44-04	Concesiones de bienes de dominio público	$3,935.04
44-05	Concesiones de locales de mercado	$10,000.00
44-06	Concesión de locales santa cruz	$31,683.10
44-07	Extracción, explotación, aprovechamiento de bancos de canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados arena, grava y otros materiales	$8,089.79
45	Accesorios de derechos	$184,414.98
45-01	Gastos de ejecución	$500.00
45-02	Recargos	$107,766.88
45-03	Actualización	$75,148.10
45-05	Gasto de cobranza	$500.00
45-06	Multas	$500.00
49	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$473,589.68
49-01	Rezago de derechos	$473,589.68
5	**Productos**	**$1,337,842.49**
51	Productos	$1,337,842.49
51-01	Productos	$1,337,842.49
51-01-01	Arrendamiento de bienes inmuebles del municipio	$34,450.00
51-01-04	Recorrido en tranvía turístico	$267,868.88
51-01-06	Renta de maquinaria propiedad del municipio	$15,000.00
51-01-08	Fotocopias	$1,231.29
51-01-09	Servicios prestados en el CEMA	$170.63
51-01-10	Renta de locales de la central camionera	$55,504.80

ARCHIVO PARA CONSULTA

51-01-11	Recorridos turísticos sin transporte	$5,000.00
51-01-13	Alberca municipal	$56,700.00
51-01-14	Entrada al museo municipal	$141,293.25
51-01-18	Venta de chatarra	$10,000.00
51-01-19	Otro tipo de formatos	$23,768.57
51-01-20	Rendimientos financieros	$672,655.81
51-01-21	Venta de materiales municipales	$5,000.00
51-01-23	Consultas y otros ingresos del DIF municipal	$28,008.09
51-01-24	Formato de cuadros de construcción	$5,099.93
51-01-26	Purificadora de Agua Municipal	$16,091.25
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$1,000.00
59-01	Rezago de productos	$1,000.00
6	**Aprovechamientos**	**$11,982,627.04**
61	Aprovechamientos	$11,963,593.48
61-01	Servicio integral de iluminación municipal	$9,660,763.78
61-02	Multas	$1,396,326.33
61-03	Indemnizaciones	$502,225.50
61-04	Reintegros	$413.57
61-09	Otros aprovechamientos	$403,864.29
61-09-1	Otros aprovechamientos	$403,864.29
61-09-1-01	Pie Mostrenco	$912.14
61-09-1-02	Búsqueda de datos	$73.50
61-09-1-04	Venta de Bases	$402,831.32
61-09-1-05	Otros no especificados	$47.33
61-09-1-09	Donaciones	$1,000.00
62	Aprovechamientos patrimoniales	$15,000.00
62-2	Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles	$15,000.00
63	Accesorios de aprovechamientos	$2,033.56
63-01	Gastos de ejecución	$266.78
63-02	Recargos	$500.00
63-03	Actualización	$500.00
63-05	Multas	$500.00
63-06	Gastos de cobranza	$266.78
69	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$2,000.00
69-02	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores	$2,000.00
7	**Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos**	**$54,350,288.70**
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	$54,350,288.70
73-01	Organismo Operador de los Servicios de Agua de Calvillo	$54,350,288.70
8	**Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal**	**$ 430,537,610.00**
81	Participaciones	$ 265,679,247.00
81-01	Fondo general de participaciones	$ 173,729,005.00
81-02	Fondo de fomento municipal	$47,960,144.00
81-03	Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	$4,035,155.00
81-06	Otras participaciones	$1,000,000.00
81-07	Fondo de fiscalización y recaudación	$13,672,022.00
81-08	Impuesto a la gasolina y diésel	$1,333,152.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

81-09	Fondo especial para el fortalecimiento de las haciendas municipales	$56.00
81-10	Fondo resarcitorio	$6,230,066.00
81-10-0001	Fondo resarcitorio del fondo general de participaciones	$5,545,034.00
81-10-0002	Fondo resarcitorio del fondo impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	$116,602.00
81-10-0003	Fondo resarcitorio del fondo de fiscalización y recaudación	$408,310.00
81-10-0004	Fondo resarcitorio del fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	$18,996.00
81-10-0005	Fondo resarcitorio del fondo impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	$141,124.00
81-12	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico	$290,015.00
81-14	Impuesto sobre la renta participable	$17,429,632.00
82	Aportaciones	$ 158,220,932.00
82-01	Fondo de aportación para la infraestructura social municipal	$94,729,602.00
82-02	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento a los municipios	$63,491,330.00
83	convenios	$1,614,540.00
83-01	Convenio aportación IEA apoyo a intendentes	$612,000.00
83-01-0001	Convenio aportación IEA apoyo a intendentes	$612,000.00
83-05	Aportación ISSSSPEA para seguro de salud para la familia	$1,002,540.00
83-05-0001	Aportación ISSSSPEA para seguro de salud para la familia	$1,002,540.00
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$5,022,890.00
84-01	Incentivos derivados de la colaboración fiscal federales	$5,022,890.00
84-01-0001	Tenencia o uso de vehículos federal	$76.00
84-01-0002	Fondo de compensación ISAN federal	$522,080.00
84-01-0003	Impuesto sobre automóviles nuevos federal	$3,350,655.00
84-01-0004	Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles	$1,150,079.00
0	**Ingresos derivados de financiamientos**	**$0.00**
0-01	Financiamiento interno	$0.00
0-01-0001	Deuda pública	$0.00
0-01-0002	Adelanto FAIS	$0.00
	GRAN TOTAL	**$558,732,324.11**

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I
A la Propiedad Raíz

ARTÍCULO 2°. - El Impuesto a la propiedad raíz, se determinará y pagará por los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto, tomando como base los valores catastrales o de las construcciones en su caso, asignados a los predios multiplicado por la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Título Primero, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, Aguascalientes y lo establecido en el artículo 31, Fracción IV y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las Tablas de Valores Unitarios de Construcciones y Mapas Zonificados de Valores de Suelo que se contienen en los Anexos 1 y 2 de la presente Ley.

I.- PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS, TASA AL MILLAR ANUAL:

1) Con Construcción	1.89%
2) Sin Construcción	11.37%

II.-PREDIOS RUSTICOS y EJIDALES CON CONSTRUCCIÓN O SIN ELLAS, TASA AL MILLAR ANUAL:

A) De acuerdo con el valor catastral de la propiedad se aplicarán las tasas siguientes:

1) de 0.00 a 100,000.00	6.48.%
2) de 100,000.01 a 200,000.00	7.06%
3) de 200,001.00 a 300,000.00	7.65%
4) de 300,000.00 en adelante	8.64%

ARCHIVO PARA CONSULTA

III.- Derivado del proyecto de modernización catastral del Estado, los contribuyentes que consideren que la clasificación de la construcción del inmueble por el que pagan impuesto a la propiedad raíz, no es la que corresponde, podrán solicitar ante el Instituto Catastral del estado de Aguascalientes, una revisión de los valores unitarios de construcción aplicados, para que en su caso, se obtenga una nueva clasificación de la construcción y por ende, una reconsideración de valores conforme a la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, misma que se encuentra en el Anexo 1, en la que se incorporan varios conceptos de estado de conservación, así como varios tipos de construcciones, con la finalidad de que, en su caso, se realice el ajuste correspondiente en el pago de este impuesto.

IV.- Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de este impuesto, la Secretaría de Finanzas del Municipio podrá proporcionar el formato oficial que contenga, la determinación de la base del impuesto y de la cantidad a pagar una vez aplicada la tasa correspondiente.

En el caso de que el contribuyente acepte que los datos contenidos en el formato oficial concuerden con la situación real del inmueble, pagará el monto del impuesto a su cargo, presentándolo en las oficinas autorizadas y se tendrá conforme con el monto enterado.

V.- En el caso de que la inconformidad del contribuyente se derive del valor asignado en el avalúo catastral expedido por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, deberá proceder en los términos previstos por la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes.

VI.- Los estados de cuenta de impuesto predial o documentos que desglosen cantidades a pagar que no contengan el sello oficial ni la firma autógrafa del funcionario facultado, no serán consideradas como determinaciones de impuesto ni crédito fiscal al contribuyente, por lo tanto, no existe obligación de la Secretaría de Finanzas de notificar de acuerdo a la Ley estos documentos.

VII.- Los Predios que realicen cualquier actualización ante el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes el importe a pagar será del resultado del valor catastral por la tasa correspondiente al millar; esto siguiendo los supuestos de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo en su capítulo primero, sección quinta, en los artículos 8 y 9.

VIII.- Derivado del proyecto de modernización catastral del Estado, los contribuyentes que consideren que la valuación del terreno del inmueble por el que pagan impuesto a la propiedad raíz, no es la que corresponde, podrán solicitar ante el Instituto Catastral del estado de Aguascalientes, una revisión de los valores unitarios de terreno aplicados, para que en su caso, se obtenga una nueva clasificación y por ende, una reconsideración de valores conforme a los Mapas Zonificados de Valores de Suelo, misma que se encuentra en el Anexo 2 de la presente ley, con la finalidad de que, en su caso, se realice el ajuste correspondiente en el pago de este impuesto.

ARTÍCULO 3º.- Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos, suburbanos, rústicos y ejidales resultare una cantidad inferior al monto de $ 445.46 se aplicará dicho monto anualmente.

ARTÍCULO 4º.- Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos, suburbanos, rústicos y ejidales resultare una cantidad igual a la determinada para el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, entonces la cantidad a pagar será un 5% mayor al anterior, tomando como base el impuesto determinado para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 5º.- En el pago del impuesto a la propiedad raíz para el ejercicio fiscal del año 2026, en los lugares autorizados por la Secretaría de Finanzas del Municipio se otorgarán los siguientes descuentos:

I. 17 % a quienes efectúen el pago en caja, y 20% a quienes efectúen el pago a través de internet, en el periodo comprendido del 1º al 31 de enero del año 2026.

II. 15% a quienes efectúen el pago en caja, y 17% a quienes efectúen el pago a través de internet, en el periodo comprendido del 1º al 28 de febrero del año 2026.

III. 12% a quienes efectúen el pago en caja, y 15% a quienes efectúen el pago a través de internet, en el periodo comprendido del 1º al 31 de marzo del año 2026.

IV. 50% durante todo el año, a las personas adultas mayores, con capacidades diferentes, a viudas y viudos, únicamente por el inmueble de su propiedad que ellos habiten de acuerdo a las siguientes bases:

1. Deberán presentar original y copia de credencial ya sea de Elector o la expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la cual acredite tener una edad igual o mayor a 60 Años. Respecto a las personas con capacidades diferentes deberán acreditar con un documento oficial expedido por las autoridades competentes en la materia. a) En el caso de las viudas y viudos deberán acreditar con copias simples de actas de nacimiento del solicitante y de defunción del cónyuge.

2. La copia se recogerá para anexarlo al recibo oficial que se irá en la cuenta pública.

3. El descuento será únicamente por el inmueble de su propiedad que ellos habiten y será un inmueble por persona. Si se detecta que paga más de un predio, será acreedor a la cancelación de los descuentos correspondientes en futuros pagos.

4. El Inmueble deberá estar a nombre del Contribuyente.

5. Deberá estar al corriente en el pago de sus contribuciones.

6. En caso de que el contribuyente tenga adeudos anteriores, se sujetará a lo establecido en el artículo 75 de la presente Ley de Ingresos para la autorización de los descuentos correspondientes.

7. Si no paga dentro de los tres primeros meses del año, se generará el recargo y actualización correspondiente; y

8. Únicamente será aplicable el presente descuento y no es acumulable con otros descuentos de la fracción I, II y III del presente artículo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTICULO 6º.- La determinación de la base del impuesto a la propiedad raíz a predios urbanos, suburbanos, rústicos y ejidales, se realizará de conformidad a los artículos 8° y 9° de la Ley de Hacienda Municipal.

Urbano y Suburbano. - con construcciones:

Las Tablas de Valores Unitarios de Construcción y Mapas Zonificados de Valores de Suelo vigentes, que constituye la base para determinar el impuesto a la propiedad raíz en el Municipio de Calvillo Aguascalientes es la misma que fue aprobada como Anexo 1 y 2 en la presente Ley de Ingresos y que forma parte integrante de la misma para el ejercicio fiscal 2026 y que fue aprobado por el H. Congreso del Estado.

Rústicos. - Con construcciones o sin ellas.

El valor catastral será aquel que determine el Instituto catastral del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II
Sobre Adquisición de Inmuebles

ARTÍCULO 7º.- Este impuesto se causará y se pagará aplicando la tasa del 2% a la base que establece y en los casos a que se refiere la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación del contribuyente, cuyo valor para efectos de calcular la base del impuesto no exceda de $375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando no sean propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en el Estado, el impuesto se causará y pagará aplicando una tasa del 1%.

Para efectos de acreditar la no propiedad de otros inmuebles, bastará con que el contribuyente acompañe constancia de no propiedad que expida el Registro Público de la Propiedad del Estado, conservando la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales sus facultades de comprobación y en caso de que determine que no era procedente aplicar la tasa indicada, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, hará la determinación del impuesto omitido y el contribuyente deberá pagarlo incluyendo sus accesorios, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se le requiera del pago.

En los casos de que el impuesto resultante sea de $0.01 a $393.51 la cantidad a pagar será de $393.51 como cuota mínima y a los traslados de dominio que aparezcan como exentos pagarán lo establecido en el artículo 33 fracción V, de la presente ley.

Para los efectos de este impuesto, quedan exentas del pago la adquisición que deriven de una herencia, legado o donación entre cónyuges o se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado, para tales efectos, se considerará como valor del inmueble, el valor más alto entre el valor de operación, valor catastral o valor sobre el avalúo comercial.

El beneficio anterior podrá aplicarse a las adquisiciones de inmuebles de ejercicios anteriores que deriven de herencia o legado o donación entre cónyuges o se realice entre ascendientes y descendientes en línea recta hasta el primer grado y cuyo impuesto ya se haya causado y esté pendiente de pago.

Con el fin de regularizar los predios no empadronados que se establecen en el Artículo 17 de la Ley de Hacienda del Municipio de Calvillo se podrá otorgar hasta un 90% de descuento en la multa del 5% sobre predios no empadronados con el objetivo de fomentar la escrituración de los predios.

Si el contribuyente manifiesta en predios ya empadronados una diferencia de superficie mayor o excede del 10% sobre la totalidad de la superficie ya registrada se hará acreedor a pagar 5 años de impuesto sobre lo no empadronado y podrán gozar del descuento mencionado en el párrafo anterior.

Sera base para el pago del impuesto el valor más alto entre el avalúo catastral, comercial o el valor de la operación al que será disminuida la cantidad sobre la cual se calculó este impuesto sobre su última adquisición, siempre y cuando este se hubiere realizado dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto. El avalúo no podrá ser a elección del adquiriente si no de acuerdo a lo expresado en el presente párrafo.

Los Fraccionamientos catalogados para aplicar la exención de Interés Social son:

1. Fraccionamiento Valle de Huejúcar
2. Fraccionamiento Independencia
3. Fraccionamiento Solidaridad
4. Fraccionamiento San Rafael

La falta oportuna de este impuesto causará recargo por concepto de indemnización al fisco municipal de lo que determine la presente Ley en su Artículo 65.

CAPÍTULO III
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 8º.- Este Impuesto se causará y pagará de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A:

I.- DIVERSIONES:

A. Karaoke, por cada uno	$59.23
B. Sinfonolas, por cada una	$53.11

ARCHIVO DE LA CONSULTA

C. Video juegos, futbolitos, aparatos electromecánicos no musicales u otros mensual por cada uno	$58.59
D. Juego como tiro al blanco, globos, dardos, brincolin, u otros, por día por cada un	$71.26
E. Aparatos de juegos como rueda de la fortuna, látigo, carrusel, ola giratoria, u otros, por día por cada uno	$675.52
F. Por la organización de fiestas patronales, en las cuales su fin sea para destinarse a beneficio social, el cual incluye cualquier tipo de eventos como charreadas, jaripeos, carreras de caballos, peleas de gallos, corridas de toros, becerradas, carreras de burros, baile popular u otros, se pagará por el periodo de la fiesta patronal;	
1) Delegaciones	$2,447.75
2) Subdelegaciones	$1,631.84
3) Comisarías	$815.91

Los eventos deberán ser realizados en el lugar de origen de la fiesta patronal.
Cuando esta, su fin no sea el beneficio social se sujetarán a lo establecido en la presente Ley.

Cuando el organizador sea un patronato deberá presentar el acta constitutiva o documento que acredite la constitución del patronato.

El pago del impuesto de los incisos A, B y C es mensual, y se realiza en los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si el contribuyente realiza el pago anual por anticipado, durante los meses de enero, febrero y marzo tendrá un descuento del 30%.

El pago de impuestos no incluye permisos de venta de alcohol para todos los incisos del presente artículo, este se deberá solicitar de acuerdo a lo establecido en la presente Ley .

II.- ESPECTÁCULOS

A. Teatro y circo, por entradas y/o boleto vendido	10%
B. Otros Espectáculos por entradas y/o boleto vendido	10%
C. Carreras de caballo por Evento	$2,401.98
D. Peleas de gallo y/o Casteo por evento	$2,401.98
E. Charreadas por Evento	$2,401.98
F. Discoteca por Evento	$2,401.98
G. Eventos Deportivos por día	$2,401.98
H. Jaripeos y Coleaderos por Evento	$2,401.98

CAPÍTULO IV
Sobre Juegos Permitidos

ARTÍCULO 9º.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A:

A. Billares, mensual, por mesa sin venta de bebidas alcohólicas	$99.09
B. Dominó sin apuestas, mensual por mesa	$70.53
C. Otros juegos distintos de los enumerados y no prohibidos, mensual por establecimiento	$116.26
El pago de estos impuestos es mensual, y se realiza en los primeros diez días hábiles de cada mes. Si el contribuyente realiza el pago anual por anticipado, durante los meses de enero y febrero tendrá un descuento del	15%
D. Sorteos, rifas y loterías, sobre ingresos	10%

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
Por Asignación de Número Oficial

ARTÍCULO 10º.- Asignación y rectificación de número oficial y suministro de placas.

A) Zona urbana (Cabecera Municipal)	$168.88
B) Delegaciones	$162.12
C) Zona Rural	$155.30

Las construcciones, subdivisiones y fraccionamientos autorizados por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tienen la obligación de tramitar los números oficiales correspondientes al total de lotes o fracciones resultantes.

En caso de solicitud de reexpedición de la constancia de número oficial se cobrará solo el 50% de su costo.

CAPÍTULO II
Por Servicios Relativos a las Construcciones

ARTÍCULO 11º.- Por los servicios relativos a las construcciones:

I. Por licencia para construcción, reconstrucción y/o ampliación con los plazos que para estos efectos señala la regulación jurídica municipal.

Costo por metro cuadrado de construcción según la etapa de obra:

A. Habitacional Rural	$27.44
B. Habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento	$40.01

ARCHIVO PARA CONSULTA

C. Habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento	$49.68
D. Industrial, Servicio, Comercial y Zona Centro	$48.97
E. Agrícola, pecuario, granjas y huertos	$30.49
F. Pavimentación y piso firme	$23.72
Cuota mínima en todos los conceptos	468.81
Licencias por Remodelación o Acondicionamiento:	
A. Costo por metro cuadrado o Lineal de Remodelación o acondicionamiento habitacional Exterior	$10.70
B. Costo por metro cuadrado o Lineal de Remodelación o acondicionamiento habitacional Interior	$20.57
C. Costo por metro cuadrado o Lineal de Remodelación o acondicionamiento Comercial Exterior	$20.67
D. Costo por metro cuadrado o Lineal de Remodelación o acondicionamiento Comercial Interior	$21.09
Cuota Mínima	$440.21

En caso de que la construcción, reconstrucción y/o ampliación no quede terminada en el plazo que ampare la licencia, por cada renovación se pagará el 50% de lo que corresponda pagar por la construcción pendiente al momento de la renovación. No se efectuará pago por renovación en el caso de licencia de vivienda unifamiliar y solo que se trate de una sola vivienda.

A los propietarios de inmuebles catalogados como patrimonio histórico, cultural, artístico, arquitectónico o de preservación ecológica, se les concederá un descuento del 70% en las licencias de construcción cuando lleven a cabo obras de conservación, protección, regeneración y restauración del inmueble.

A los propietarios de inmuebles no catalogados, ubicados dentro del perímetro del centro histórico o próximo a él, se le aplicara un descuento del 60% en las licencias de construcción, cuando lleven a cabo obras de conservación, protección, regeneración, restauración de fachadas que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y atendiendo al catálogo de criterios del diseño de reglamento de imagen Urbana y paisaje del Municipio de Calvillo, atendiendo las normas técnicas del Reglamento.

Cuando la licencia se solicite para construirse en obra negra, se aplicará el equivalente al 75% del valor de la licencia de construcción. No aplica en predios ubicados dentro de la zonificación del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje.

Para los casos referidos en el presente Artículo, además de cubrir el pago de la licencia de construcción, los contribuyentes están obligados a pagar derechos por asignación de número oficial y para los incisos D y E además el Alineamiento y Constancia de Compatibilidad Urbanística.

II. Por cualquier tipo de demolición total o parcial, con límite hasta de treinta días, por metro cuadrado.

A. Finca de uso habitacional	$26.69
B. Finca con uso distinto al habitacional	$40.01
C. Finca de uso agrícola, pecuario, granjas y huertos	$20.97
Cuota mínima en todos los conceptos	$468.81

En caso de que la demolición no quede terminada en el plazo autorizado, se pagará el 50% de lo que corresponda pagar al momento del refrendo.

III.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejercen para el Municipio Obra Pública pagarán sobre el presupuesto un derecho del 5 al millar, cantidad que se descontará de cada estimación pagada.

Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejercen obra pública para el Municipio, pagarán por licencia de construcción en los conceptos de Mejoramiento de la Vía Pública con; Concreto Hidráulico, Asfalto, Empedrado, Emboquillado, Adoquín, Adocreto y sus similares por M^2 $1.74

Al momento de realizar el contrato de obra, se especificará que el contratista deberá cumplir con dicha disposición para lo cual se solicitará licencia de construcción.

IV.- Por los servicios prestados para la expedición de licencias por uso de banqueta o bloqueo de calle, se pagará conforme a la siguiente Tarifa, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamientos:

A. Por uso de banqueta para depósito de material de construcción, por día:

1. En localidad Rural	$23.72
2. En zona habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto	$30.67
3. En zona habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre	$37.24
4. Industrial, Servicio, Comercial y Zona Centro	$53.36

B. Por bloqueo parcial o total de calle por motivo de construcción pública o privada por día:

1. En localidad Rural	$371.77
2. En zona habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto	$449.77
3. En zona habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre	$541.19
4. Industrial, Servicio, Comercial y Zona Centro	$804.24

C. Por colocación de cualquier mobiliario y equipo en infraestructura urbana con fines comerciales por un año en la vía pública, por elemento o metro cuadrado:

1. En localidad Rural	$741.36
2. En zona habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto	$891.93
3. En zona habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre	$1,031.05
4. Industrial, Servicio, Comercial y Zona Centro	$1,606.59

APROBADO PARA CONSULTA

Cuando se determine por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que con motivo de la acción del contribuyente se haya dañado, fracturado o destruido el pavimento, éste deberá reponerlo en los términos que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente indique.

Al solicitarse licencia de construcción, número oficial, autorización de subdivisión, fusión, relotificación, alineamiento o compatibilidad urbanística respecto de predios con construcciones por las cuales no se haya obtenido licencia y pagado derechos por la misma, para regularizar obras ejecutadas sin licencia, deberán cubrirse los derechos de licencia resultantes a la construcción existente, conforme a la tarifa de ese artículo, y deberá pagar además un 25% sobre el monto de la licencia como sanción.

V.- Cualquier edificación detectada que se realice sin haber obtenido la licencia de construcción municipal y pagado derechos por la misma, deberá regularizar las obras ejecutadas, cubriendo los derechos de licencia resultantes a la construcción existente, conforme a las tarifas de este artículo y deberá pagar un 25% sobre el monto de la licencia como multa.

VI.- Por licencia de modificación de proyecto se pagará el 50% del costo de licencia de manera proporcional a la parte modificada del proyecto.

VII.- Por licencia de instalación de circos, carpas, graderías para espectáculos y juegos mecánicos. En caso de que la instalación se realice en predios municipales se deberá pagar una garantía de un 10% sobre el total del boletaje o entradas disponibles.

VIII.- Por licencia para cimentación, bardeo, enrejado, enmallado y cercado de predios, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento:

A.- Cimentación, bardeo o enrejado perimetral de lote por metro lineal:

1. En localidad Rural	$14.70
2. En zona habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto	$20.58
3. En zona habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre	$23.69
4. Zona Industrial, Comercial y Servicios	$30.67
5. En Zona Centro o Turística, previa autorización de imagen urbana	$39.43

B.- Enmallado perimetral de lote por metro lineal:

1. En localidad Rural	$11.84
2. En zona habitacional Urbano tipo popular, interés social o mixto	$16.60
3. En zona habitacional Urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre	$21.34
4. Zona Industrial, Comercial y Servicios	$32.81

C.- Cercado de predio rustico por metro lineal de perímetro	$2.10
Cuota mínima en todos los conceptos	$468.81

IX.- Por licencia inicial para colocar antenas de comunicación:

A. Caseta o antena telefónica sobre la vía pública con antena.	$571.75
B. Antena de panel o plato, adosada a finca existente, no visible desde la vía pública.	$571.75
C. Antena sobre estructura soportante, altura máxima de tres metros sobre el piso.	$4,242.34
D. Antena adosada a elemento o mobiliario urbano.	$5,654.54
E. Antena sobre estructura o mástil, altura máxima de diez metros sobre el nivel de piso.	$6,749.16
F. Antena sobre estructura, altura máxima de 35 metros sobre el nivel de piso.	$33,113.55
G. Antena sobre estructura auto soportada, altura máxima de 30 metros sobre el nivel del piso.	$57,744.30
H. Antena emisora o repetidora sobre estructura, altura mayor de 35 metros de altura sobre el nivel de piso.	$57,744.30
I. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura máxima de diez metros sobre el nivel del piso.	$468.81
J. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura máxima de hasta 35 metros de altura.	$468.81
K. Camuflaje de Antena emisora o repetidora sobre estructura, altura mayor de 35 metros de altura sobre el nivel de piso.	$468.81
L. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura mayor de 35 metros sobre el nivel del piso.	$468.81

La licencia de antena de comunicación deberá renovarse cada año.

X. Por renovación de licencia para antenas de comunicación cuyo pago será anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

A. Caseta o antena telefónica sobre la vía pública con antena.	$571.75
B. Antena de panel o plato, adosada a finca existente, no visible desde la vía pública:	
1.- No visible desde la vía pública	$571.75
2.- Visible desde la vía pública	$623.47
C. Antena sobre estructura soportante, altura máxima de tres metros sobre el piso.	$4,117.82
D. Antena adosada a elemento o mobiliario urbano.	$5,654.59
E. Antena sobre estructura o mástil, altura máxima de diez metros sobre el nivel de piso.	$6,731.35
F. Antena sobre estructura, altura máxima de 35 metros sobre el nivel de piso.	$8,077.63
G. Antena sobre estructura auto soportada, altura máxima de 30 metros sobre el nivel del piso.	$9,692.36
H. Antena emisora o repetidora sobre estructura, altura mayor de 35 metros de altura sobre el nivel de piso.	$11,631.77

ARCHIVO PARA CONSULTA

El pago de este derecho es anual y aplica exclusivamente para la renovación de licencia para antenas de comunicación, el cual se deberá efectuar en los meses de enero, febrero y marzo el cual gozará de un 30% de descuento, a partir del cuarto mes causará multas, recargos y actualizaciones que le correspondan.

Los propietarios, arrendadores o arrendatarios de predios donde se pretenda instalar antena de comunicación, deberán contar con la licencia comercial autorizada por la Secretaría de Gobernación y H Ayuntamiento presentar Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística vigente otorgada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, además de número oficial en caso de predios particulares.

XI.- Por licencia de nivelación y rebaje para construcción en predios particulares previo dictamen e inspección del Departamento de Gestión Ambiental, por metro cúbico de material extraído:

A. Hasta 300 metros cúbicos o tres metros de profundidad.	$3.71
Cuota mínima:	$740.28
B. Mayores de 300 y hasta 500 metros cúbicos y tres metros de profundidad.	$4.95
C. Mayores de 500 y hasta mil metros cúbicos o hasta cinco metros de profundidad.	$12.35
D. Mayores de 1,000 metros y de 5 metros de profundidad en adelante	$1.20

Mayores de mil metros cúbicos o más de cinco metros de profundidad, se deberá tramitar como banco de material.

En el caso de relleno para nivelación de predio aplicará por metro cúbico de material, el 50% de las tarifas indicadas en los incisos anteriores.

Los contribuyentes deberán presentar Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística y están obligados a realizar obras complementarias de protección a predios colindantes.

XII.- En toda construcción que concluya, los contribuyentes que requieran la constancia de autorización de ocupación y/o habitabilidad deberán pagar por m² de acuerdo a lo siguiente:

A. De hasta 60m² de construcción por prototipo	$471.94
B. De hasta 61m² de construcción en adelante por prototipo	$613.06

Quedan exentas de pago en todas las fracciones anteriores las autoridades gubernamentales municipales, estatales y federales en sus funciones de derecho público.

Se aplicará un 30% de descuento en todos los conceptos al presentar el recibo de predial pagado a la presente fecha. Dicho descuento aplicará únicamente a un solo predio.

CAPÍTULO III
Por las Instalaciones Subterráneas

ARTÍCULO 12º.- Por autorización para romper pavimentos o banquetas y abrir zanjas para colocar, reparar o conectarse a servicios de cualquier naturaleza en instalaciones subterráneas en la vía pública:

A. Para líneas ocultas en zanja de hasta 50 centímetros de ancho y hasta tres metros de largo en:

1. Empedrado o terracerías	$114.37
2. Empedrado con emboquillado de concreto	$154.38
3. Asfalto	$114.37
4. Concreto hidráulico	$247.76
5. Adoquín	$203.92

B. Para líneas ocultas en zanja de hasta 50 centímetros de ancho y más de tres metros de largo en:

1. Empedrado o terracerías	$202.02
2. Empedrado con emboquillado de concreto	$234.41
3. Asfalto	$202.46
4. Concreto hidráulico	$411.66
5. Adoquín	$251.58

C. Para líneas ocultas en zanja de más de 50 centímetros de ancho y hasta tres metros de largo en:

1. Empedrado o terracería	$202.02
2. Empedrado con emboquillado de concreto	$234.41
3. Asfalto	$202.46
4. Concreto hidráulico	$411.66
5. Adoquín	$251.58

D. Para líneas ocultas en zanja de más de 50 centímetros de ancho y más de tres metros de largo en:

1. Empedrado o terracería	$297.30
2. Empedrado con emboquillado de concreto	$350.65
3. Asfalto	$297.30
4. Concreto hidráulico	$615.57
5. Adoquín	$371.64

E. Por autorizar construir infraestructura para líneas de conducción subterráneas, por metro lineal en:

1. Telefonía	$9.63
2. Televisión por cable e Internet	$9.63

AHOLVO PARA CONSULTA

3. Electricidad	$9.63
4. Agua potable	$9.63
5. Drenaje y alcantarillado	$9.63
6. Gas natural	$9.63
7. Fibra Óptica	$9.63

F. Por la ocupación anual de infraestructura pública para líneas de conducción subterránea y aérea para uso comercial, se pagará por metro lineal las siguientes cuotas:

1. Telefonía	$1.80
2. Televisión por cable e Internet	$1.80
3. Electricidad	$1.80
4. Agua potable	$1.80
5. Drenaje y alcantarillado	$1.80
6. Gas natural	$1.80
7. Otros	$1.80

Serán sujetos de este derecho todas aquellas personas físicas o jurídicas, que ocupen la vía pública con instalaciones subterráneas, terrestres y aéreas descritas en las Fracciones de este inciso, que deberán pagar anualmente antes del 31 de marzo de 2026, si el pago se realiza posterior a esta fecha se causaran las multas, recargos y actualizaciones que le correspondan.

En casos especiales se podrán ejecutar tales trabajos por los contribuyentes siempre que la Secretaría de Obras Públicas, lo autorice previamente y por escrito. En estos casos la dependencia supervisará la calidad de los trabajos y materiales utilizados en las reparaciones.

G. Por la ocupación y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma con mobiliario urbano por unidad, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Casetas Telefónicas:	
A) En Centro histórico anual	$747.25
B) En las demás zonas anual	$560.45
2.- Paraderos de autobuses o combis mensual	$96.86
3.- Depósito de basura con estructura para publicidad mensual	$96.86
4.- Buzones con ventana publicitaria mensual	$96.86
5.- Postes de telefonía, energía eléctrica, televisión por cable e internet mensual	$96.86
6.- Bolerías mensual	$96.86
7.- Puestos de Revistas mensual	$96.86
8.- Mobiliario semiestructura mensual	$96.86
9.- Mesas de cafetería con 4 sillas por día	$7.96

Serán sujetos de este derecho todas aquellas personas físicas o jurídicas, que ocupen la vía pública con mobiliario urbano descritas en las fracciones de este inciso, estas deberán pagar de acuerdo a la época de pago señalada en la fracción correspondiente o en su caso podrán pagar anualmente antes del 31 de marzo de 2026, en cuyo caso tendrán un descuento del 30%. En caso de no pago se causarán las multas, recargos y actualizaciones que le correspondan de acuerdo a la presente Ley.

En casos de obras contempladas en el inciso E), el contribuyente deberá presentar licencia comercial otorgada por la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento y Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística vigentes.

ARTÍCULO 13º.- Por autorizar construir infraestructura de servicios de cualquier naturaleza con instalaciones sobre la vía pública para líneas de conducción visibles, por metro lineal en:

Para líneas de conducción visibles, por metro lineal en:

1. Telefonía	$14.79
2. Televisión por cable e Internet	$14.79
3. Electricidad	$14.79
4. Fibra Óptica	$14.79
5. Otros	$14.79

Por la ocupación anual de infraestructura pública para líneas de conducción visibles para uso comercial, se pagará por metro lineal la cuota establecida en el artículo 12, inciso F) de la presente Ley.

El contribuyente deberá presentar licencia comercial otorgada por la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento y Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística vigentes.

CAPÍTULO IV

Por Subdivisión, Fusión, Relotificación, Alineamientos y Compatibilidad Urbanística, Geo-referenciación, Deslinde, Medición y Levantamiento Topográfico de Predios, Cambio de Planos y Avalúos.

ARTÍCULO 14º.- Por subdivisión, fusión, relotificación, alineamientos y compatibilidad urbanística, se causarán y pagarán al momento en que se realice la notificación de la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los siguientes derechos:

ARCHIVO PARA CONSULTA

I. Subdivisiones:

Por la parte que se desmiembra:

A. Predios ubicados en localidades rurales y zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, interés social o mixto, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$4.95
Cuota mínima	$468.27
B. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio o residencial, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$12.35
Cuota mínima	$1,434.54
C. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos especiales de tipo industrial, comercial, servicios y campestre, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$19.72
Cuota mínima	$2,685.08
D. Predios rústicos de uso agrícola y ganadero, por hectárea.	$295.63
Cuota mínima	$935.76
E. Predios rústicos de uso forestal y de reserva natural, por hectárea.	$466.66
Cuota mínima:	$4,659.72

En las subdivisiones de predios intraurbanos, en transición o rústicos, vecinos de zonas urbanizadas, donde las fracciones resultantes se pretendan beneficiar haciendo uso de la infraestructura municipal básica existente, se deberán pagar los siguientes derechos por cada metro cuadrado, independientemente de la contratación de servicios y obtención de permisos municipales de conexión:

A. Habitacional rural	$3.36
B. Habitacional urbano tipo popular, interés social o mixto, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento.	$4.06
C. Habitacional urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento.	$4.56
D. Industrial, servicios, comercial y zona centro.	$5.48

II. Fusiones:

Por la superficie total que se fusiona:

A. Predios ubicados en localidades rurales y zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, interés social o mixto, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$4.95
Cuota Mínima	$468.81
B. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio o residencial según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$12.35
Cuota mínima	$1,435.07
C. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos especiales de tipo industrial, comercial, servicios y campestre, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$19.72
Cuota mínima	$3,215.10
D. Predios rústicos de uso agrícola y ganadero por hectárea	$211.88
Cuota mínima	$935.76
E. Predios rústicos de uso forestal y de reserva natural, por hectárea	$105.91
Cuota mínima	$935.76

III. Relotificación:

Por la superficie total que se relotifica, el interesado deberá solicitarlo por escrito, presentar la subdivisión original autorizada anteriormente y acreditar ante la autoridad que no ha trasladado el dominio ni hecho ninguna operación con los predios resultantes de la subdivisión cuya modificación pretende:

A. Predios ubicados en localidades rurales y zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, interés social o mixto, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$4.95
Cuota Mínima	$1,257.83
B. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio o residencial, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$12.35
Cuota mínima	$3,316.10

ARCHIVO PARA CONSULTA

C. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos especiales de tipo industrial, comercial, servicios y campestre, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$19.72
Cuota mínima	$8,029.20
D. Predio rústico de uso agrícola y ganadero, por hectárea	$286.97
Cuota Mínima	$907.18
E. Predio rústico de uso forestal y de reserva natural, por Hectárea	$453.19
Cuota Mínima	$4,524.41

IV.- Alineamientos y Compatibilidad Urbanística

Por la superficie total:

A. Predios habitacionales en localidades rurales y zonas o fraccionamientos urbanos de tipo popular, interés social o mixto, medio y residencial, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$2.63
Cuota mínima	$362.10
B. Predios ubicados en zonas o fraccionamientos especiales de tipo industrial, comercial, servicios, campestre, zona centro, según zonificación de programas de desarrollo urbano o autorización de fraccionamiento, por metro cuadrado.	$3.71
Cuota mínima	$538.98
C. Predios rústicos de uso agrícola y ganadero, por hectárea.	$211.91
Cuota mínima	$935.76
D. Predios rústicos de uso forestal y de reserva natural, por hectárea.	$105.98
Cuota Mínima	$1,067.25
E. Informes de Compatibilidad	
I.- Según el uso de suelo Inicial por informe:	
a) Para uso de suelo habitacional	$219.17
b) Para uso de suelo comercial, industrial y de servicios	$981.88
c) Para uso de suelo de fraccionamientos habitacionales, especiales y mixtos	$6661.33
II.- Según el uso de suelo por Renovación por informe:	
a) Para uso de suelo habitacional	$87.67
b) Para uso de suelo comercial, industrial y de servicios	$392.75
c) Para uso de suelo de fraccionamientos habitacionales, especiales y mixtos	$264.53

Por corrección de datos a solicitud del interesado se cobrará el 50% del monto original, debiendo presentar la autorización anterior en original para su reemplazo.

Las subdivisiones, fusiones, relotificaciones, alineamientos y compatibilidades urbanísticas que se originan en obras públicas o acciones derivadas de la ejecución de programas de desarrollo urbano o donaciones o permutas a favor del municipio, ya sean propiedad de un particular o de cualquier ente de gobierno, quedarán exentas de pago de derechos.

Para los efectos de este artículo la clasificación de los fraccionamientos, las colonias, las áreas y predios ubicados en los centros de población del Municipio, se regirán por las determinaciones legales que expida la autoridad competente.

Quedan exentas de pago en todas las fracciones anteriores los entes gubernamentales municipales, estatales y federales en sus funciones de derecho público.

V. Servicio de geo-referenciación.

A. Por la ubicación georeferenciación de puntos en el terreno, por punto geodésico.	$2,809.20

VI. Deslinde, medición y levantamiento topográfico de predios

El municipio proporcionará el servicio de deslinde, medición y levantamiento topográfico de predios rústicos o urbanos, cuando sean para trámites de alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisión, fusión o relotificación solicitados por el contribuyente a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dicha dependencia proporcionará plano impreso y archivos digitales resultantes, conforme a la siguiente tarifa por metro cuadrado medido:

A. Medición de predios urbanos de hasta 5,000 metros cuadrados:	
1. Hasta 500 metros cuadrados (cuota fija).	$1,360.75
2. Más de 501 y hasta 1,000 metros cuadrados.	$2.47
3. Más de 1,001 y hasta 2,500 metros cuadrados.	$2.22
4. Más de 2,501 y hasta 5,000 metros cuadrados.	$1.98
B. Medición de predios urbanos de más de 5,001 metros cuadrados:	$1.73

ARCHIVO PARA CONSULTA

C. Medición de planimetría y altimetría de predios urbanos de hasta 5,000 metros cuadrados:

1. Hasta 500 metros cuadrados (cuota fija).	$2,717.47
2. Más de 501 y hasta 1,000 metros cuadrados.	$4.92
3. Más de 1,001 y hasta 2,500 metros cuadrados.	$4.42
4. Más de 2,501 y hasta 5,000 metros cuadrados.	$3.95

D. Medición de planimetría y altimetría de predios urbanos de más de 5,001 metros cuadrados: $3.47

E. Medición de predios rurales o rústicos de hasta 500,000 metros cuadrados:

1. Hasta 10,000 metros cuadrados (cuota fija).	$2,466.11
2. Más de 10,001 y hasta 25,000 metros cuadrados.	$0.21
3. Más de 25,001 y hasta 50,000 metros cuadrados.	$0.20
4. Más de 50,001 y hasta 100,000 metros cuadrados.	$0.17
5. Más de 100,001 y hasta 250,000 metros cuadrados.	$0.14
6. Más de 250,001 y hasta 500,000 metros cuadrados.	$0.08

F. Medición de predios rurales o rústicos de más de 500,001 metros cuadrados: $0.08

G. Medición de planimetría y altimetría de predios rurales o rústicos de hasta 500,000 metros cuadrados:

1. Hasta 10,000 metros cuadrados (cuota fija).	$4,930.17
2. Más de 10,001 y hasta 25,000 metros cuadrados.	$0.46
3. Más de 25,001 y hasta 50,000 metros cuadrados.	$0.40
4. Más de 50,001 y hasta 100,000 metros cuadrados.	$0.35
5. Más de 100,001 y hasta 250,000 metros cuadrados.	$0.32
6. Más de 250,001 y hasta 500,000 metros cuadrados.	$0.20

H. Medición de planimetría y altimetría de predios rurales o rústicos de más de 500,001 metros cuadrados: $0.21

Mediciones mayores a 100,000 metros cuadrados, requieren servicio de georeferenciación con dos puntos de geodésicos de referencia.

VII.- Cambio de Planos

Para el cambio de plano, el contribuyente deberá solicitarlo por escrito, además de presentar el original del plano autorizado anteriormente y acreditar ante la autoridad que no ha trasladado el dominio, ni hecho ninguna operación con los predios resultantes.

Por cada trámite de subdivisión, fusión, relotificación, alineamiento y compatibilidad urbanística autorizado, en el que contribuyente solicite hacer cambio de planos.

A. El equivalente al 2% del valor actualizado del costo de la licencia o permiso.	2%
B. Cuota mínima:	$468.81

VIII. Avalúos

A. Avalúo comercial, 1 al millar sobre el valor del predio cuota mínima	$1,467.42
B. Avalúo catastral con base en los registros existentes en el Sistema de Gestión Catastral	$203.71
C. Avalúo catastral de viviendas y terrenos clasificados como de interés social, con base en los registros existentes en el Sistema de Gestión Catastral	$96.36

CAPÍTULO V
Por Servicios Relativos a Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales.

ARTÍCULO 15º.- Los fraccionadores y promoventes de condominio deberán cubrir en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha en que sea autorizado el desarrollo por la autoridad estatal competente, el derecho por concepto de integración, revisión y opinión del expediente y del control de obligaciones de acuerdo a la siguiente tarifa por metro cuadrado construido según tipo de autorización:

A. Dictamen de factibilidad de fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales
Por tipo de inmueble y dictamen:

1) Tipo popular e interés Social	$1.16
2) Popular medio y residencial	$2.86
3) Comercial	$2.00
4)Campestres, granjas de explotación agropecuaria, cementerios, industriales, industriales selectivos y micro productivos	$1.03
Cuota Mínima	$5,050.43
5)Condominios verticales y mixtos, por vivienda, departamento o local y horizontales por predio	$991.02
6) Desarrollos especiales por m²	$2.28
Cuota Mínima	$5,050.43
7) Fraccionamientos Mixtos	$2.86
Cuota Mínima	$5,050.43

B. Fraccionamiento habitacional.

1. Tipo popular e interés social	$2.47

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. Tipo medio $3.09
3. Tipo residencial $3.69

En fraccionamientos habitacionales tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de fraccionamiento de manera proporcional a cada superficie.

C. Fraccionamiento especiales.
1. Tipo campestre y granjas de explotación $2.47
2. Tipo comercial y servicios $3.09
3. Tipo industrial $3.69

En fraccionamientos especiales tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de fraccionamiento de manera proporcional a cada superficie.

D. Condominios.
1. Horizontales, verticales o mixtos, tipo habitacional. $3.69
2. Horizontales, verticales o mixtos, tipo campestre, comercial, servicios o industrial $3.69
En condominios tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de condominio de manera proporcional a cada superficie

E. Supervisión Única a las Obras de Urbanización
1. En predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización, por la supervisión en campo y gabinete de que su ejecución sea compatible al proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o en su caso por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, realizada por este Municipio, así como por las unidades externas de supervisión, conforme a lo indicado en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, sobre el presupuesto de las mismas. 00.98%

El promovente deberá cubrir el pago por concepto de supervisión antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados conforme lo señala el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Cuando el promovente no cumpla con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, estará obligado a cubrir a la Unidad Externa de Supervisión respectiva el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización.

El promovente deberá cubrir el pago por concepto de la autorización, previamente a la expedición de la misma.

ARTÍCULO 16º.- Derechos por concepto de licencia de construcción y supervisión de obras, recorrido y dictamen técnico para actos de entrega recepción o municipalización, por reconsideración de dictamen en segunda visita y por actas de Municipalización:
I) Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que obtengan de la autoridad competente autorización para fraccionar, relotificar o subdividir áreas y predios, deberán cubrir en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que dicha autorización sea notificada por la autoridad competente, el derecho por concepto de licencia de construcción y supervisión de obras respecto a la calidad de material y trabajos y cumplimiento del proyecto autorizado por tipo de autorización, de acuerdo a la siguiente tarifa según presupuesto total de urbanización determinado por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

A. Fraccionamiento habitacional.
1. Tipo popular e interés social 6.15%
Cuota mínima popular e interés social $13,798.12
2. Tipo medio 8.63%
3. Tipo residencial 12.19%
Cuota mínima medio y residencial $44,344.50
En fraccionamientos habitacionales tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes de manera proporcional al presupuesto de urbanización de cada tipo de superficie.

B. Fraccionamiento especiales.
1. Tipo campestre y granjas de explotación 6.15%
2. Tipo comercial y servicios 12.32%
3. Tipo industrial 8.38%
Cuota mínima $44.344.50

En fraccionamientos especiales tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de fraccionamiento de manera proporcional a cada superficie.

C. Condominios.
1. Horizontales, verticales o mixtos, tipo habitacional 12.32%
2. Horizontales, verticales o mixtos, tipo campestre, comercial, servicios o industrial 12.32%
Cuota mínima $44,344.50

ARCHIVO PARA CONSULTA

En condominios tipo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de condominio de manera proporcional a cada superficie.

D. Subdivisiones.

1. En zonas habitacionales de tipo popular e interés social	6.24%
Cuota mínima popular e interés social	$13,393.04
2. Tipo medio	8.64%
3. Tipo residencial	12.32%
4. Tipo campestre y granjas de explotación	6.15%
5. Tipo comercial y servicios	12.32%
6. Tipo industrial	8.63%
Cuota mínima medio, residencial, campestre, granjas de explotación, comercial, servicios e industrial.	$44,340.51

En los casos de subdivisiones con uso de suelo mixto, se cubrirán las tarifas correspondientes a cada tipo de condominio de manera proporcional a cada superficie.

II) Por recorrido y dictamen técnico para actos de entrega-recepción o Municipalización.

A) Por dictamen técnico de alumbrado público	$1,867.71
B) Por dictamen técnico de redes de agua potable y alcantarillado	$1,867.71
C) Por dictamen técnico de pavimentos, guarniciones y banquetas	$1,867.71
D) Por dictamen técnico de nomenclatura y señalización	$1,410.31
E) Por dictamen técnico de Parques y Jardines	$952.92
F) Por dictamen técnico de Limpia y Aseo Público	$952.92

III) Por reconsideración de dictamen en segunda visita

A) Por dictamen técnico de alumbrado público	$2,058.30
B) Por dictamen técnico de redes de agua potable y alcantarillado	$2,058.30
C) Por dictamen técnico de pavimentos, guarniciones y banquetas	$2,058.30
D) Por dictamen técnico de nomenclatura y señalización	$1,600.89
E) Por dictamen técnico de Parques y Jardines	$1,143.47
F) Por dictamen técnico de Limpia y Aseo Público	$1,143.47

IV) Por acta de Municipalización

Cada una parcial o total	$381.16

ARTÍCULO 17º.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que obtengan de la autoridad competente autorización para fraccionar, relotificar o subdividir áreas y predios, deberán cubrir en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que dicha autorización sea notificada por la autoridad competente, el derecho por concepto de conexión del fraccionamiento a la red de servicios básicos municipales existente, por cada metro cuadrado, independientemente de la contratación de servicios y obtención de permisos municipales de conexión:

A. Habitacional urbano tipo popular, interés social o mixto.	$4.05
B. Habitacional urbano tipo medio, residencial, condominio o campestre.	$4.57
C. Industrial, servicios, comercial y zonas turísticas.	$5.55

CAPÍTULO VI
Por Servicios Prestados a Predios Sin Bardear y/o no Atendidos Por sus Propietarios

ARTÍCULO 18º.- El derecho al que se refiere este capítulo se causará cuando el gobierno municipal limpie o retire el escombro del predio en lugar del propietario o poseedor del mismo, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Limpieza del predio (deshierbe y basura), por metro cuadrado	$19.32
II. Acarreo de escombro, por metro cúbico	$207.40
III. Limpieza de banqueta del predio, se liquidará multiplicando los metros lineales de frente por la cantidad de:	$30.67
IV. Por la autorización otorgada por la Secretaría de Obras Públicas, para el depósito de materiales y escombros producto de obras privadas que se realizan dentro del municipio, que no contengan basura y/o desechos industriales, dentro de los tiraderos previamente autorizados, por metro cúbico calculado de acuerdo a la capacidad del vehículo del transporte utilizado para tal efecto	$8.47

Si el contribuyente no realiza el pago de este derecho, dicho adeudo se le cobrará como un concepto más en el recibo de impuesto predial en el ejercicio que corresponda.

CAPÍTULO VII
Mercados y Actividades en la Vía Pública

ARTÍCULO 19º.- Por el uso y mantenimiento de los bienes de dominio público en mercados municipales como lo son andadores, locales, piedras, sanitarios y por la superficie de puestos fijos y semifijos y licencias para actividades de comercio en vía pública, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente:

ARCHIVO PARA CONSULTA

T A R I F A

I. Por el Mantenimiento y Uso de mercados:

A. Mercado Guel Jiménez, planta baja:	
1. Local chico, por mes	$401.09
2. Local grande, por mes	$586.99
3. Piedras, por mes	$295.40
B. Mercado Guel Jiménez, planta alta:	
1. Local chico, por mes	$318.28
2. Local grande, por mes	$457.40
3. Piedras o islas por mes	$270.20
C. Mercado Guel Jiménez	
1. Pago por derecho de uso de los sanitarios	$5.00
D. Mercado de Ojocaliente:	
1. Local chico, por mes	$266.83
2. Local grande, por mes	$352.58
3. Piedras, por mes	$179.13
E. Mercado Manuel Gómez Morín de locales de comida y artesanías, ubicado en la esquina de las calles Centenario y Galeana de esta Cabecera Municipal:	
1. Local de comida por mes	$568.42
2. Local de Artesanías por mes	$425.00
3. Piedra y Carretas por mes	$285.88
4. Pago por derecho de uso de los sanitarios del mercado Manuel Gómez Morín	$5.00
F. Por cambio de titular en la concesión de mercados en los casos que proceda.	
1. Local Chico	$12,281.08
2. Local Grande	$16,374.78
3. Piedra	$9,792.96

Durante la vigencia de cualquier concesión de Mercado se trabajen o no, este servicio se pagará mensualmente, a más tardar el día 10 de cada mes calendario, El pago de este derecho es por mes y se realiza en el mes de calendario que se causa. Sí el contribuyente realiza el pago mensual, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes tendrá un descuento del 20%.

Sí el contribuyente realiza el pago anual por anticipado de todo el año en los meses de enero, febrero o marzo este gozara de un descuento de hasta un 30%.

Si el Contribuyente no realiza el pago se hará acreedor a las multas, recargos y actualizaciones que le correspondan, así mismo si el contribuyente acumula tres meses consecutivos de no pago o de no operar la concesión, se procederá al retiro de la concesión previo procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en las leyes y normas en la materia.

I. Licencias para actividades comerciales en vía pública

II.

A. Tarifa para Tianguis	
1. Por metro lineal por día con un fondo utilizable de hasta 3 metros	$14.96
2. En caso de requerir espacio de fondo adicional se cobrará por metro cuadrado	$19.96
B. Tarifa para Puestos Fijos	
1. Puesto chico hasta 1.5 por metro lineal por mes	$400.22
2. Puesto mediano hasta 2.5m por metro lineal por mes	$586.99
3. Puesto grande hasta 4.5m por metro lineal por mes	$781.39
C. Tarifa para Puestos Semifijos	
1. Puesto chico hasta 1.5 metros lineales por día	$27.32
2. Puesto mediano hasta 2.5 metros lineales por día	$37.95
3. Puesto grande hasta 4.5 metros lineales por día	$68.31
D. Tarifa para Ambulantaje	
1. Por ambulante local, por día	$30.64
2. Por ambulante foráneo por día	$45.61
E. Tarifa para Stand	
1. Puesto chico hasta 1.5m por metro lineal por día	$17.29
2. Puesto mediano hasta 2.5m por metro lineal por día	$24.62
3. Puesto grande hasta 4.5m por metro lineal por día	$36.97

ARCHIVO PARA CONSULTA

F. Tarifa eventos especiales, promociones y ferias comerciales

1. El uso de la vía pública para eventos especiales, promociones, festivales y ferias comerciales, de temporada, eventos deportivos, y los no previstos se cobrará diario y por adelantado por metro lineal con fondo utilizable de hasta 3 metros	$246.60
2. En caso de requerir espacio de fondo adicional se cobrará por metro cuadrado	$122.64
3. El uso de la vía pública para festivales que organice la Secretaría de Turismo y Cultura se cobrara diario y por adelantado por metro lineal con fondo utilizable de hasta 3 metros	$135.10

Para los eventos de tipo cultural, deportivo y ferias de libro se otorgará un 80% de descuento por el uso de vía pública cuando estos no tengan fines de lucro, en caso contrario se otorgará el descuento estipulado en el artículo 75 de la presente Ley.

G. Los ingresos que establezca sobre la fiesta tradicional de mayo y Feria de la Guayaba, la Secretaría de Turismo y Cultura del Municipio de Calvillo, aplicaran las tasas, tarifas y cuotas que señale la Secretaría, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado o en el medio de difusión local establecido para tal fin y formaran parte integrante de la presente Ley.

Para obtener o renovar licencias para actividades comerciales y servicios en la vía pública, el contribuyente deberá contar con la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística vigente, emitida por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

El pago del presente derecho en el inciso A), C) y D) podrá estimarse anual el cual podrá pagarse por anticipado en los meses de enero, febrero o marzo, dado el caso se calculará el número de días al año por la tarifa correspondiente por metro y se podrá otorgar hasta un descuento del 30%. La verificación la realizará el personal a cargo del cobro de plaza para lo cual el contribuyente deberá mostrar su recibo de pago y tarjeta de días usados y sellados.

El pago del derecho del inciso B) es por mes y se realiza en el mes que se causa. Si el contribuyente realiza el pago mensual, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes podrá tener un descuento de hasta el 30%. Si el contribuyente realiza el pago anual durante los primeros tres meses del año se podrá otorgar un descuento de hasta un 35%.

III. Concesiones

III.1. Concesiones de Instalaciones de Mercados Municipales:

A. Por el acto de otorgamiento de concesión de local de comida por metro cuadrado.	$42,112.80
B. Por el acto de otorgamiento de concesión de local comercial de artesanías por metro cuadrado.	$28,078.46
C. Por el acto de otorgamiento de concesión de espacio para puesto semifijos. por metro cuadrado. Carretas y Piedras	$21,061.14
D. Por el acto de otorgamiento de concesión de puesto fijo por metro cuadrado.	$28,078.38
E. Por concesión anual del servicio sanitario en las instalaciones del mercado	$35,632.72

III.2. Concesiones por Fuente de Sodas :

A. CEMA	$33,075.00

CAPÍTULO VIII
Por Servicios Prestados en Cementerios

ARTÍCULO 20º.- Por lote a perpetuidad de terreno de 0.90 por 2.5 m. se pagará: $6,336.82

Se podrá convenir el pago de lote a un plazo de 6 meses como máximo sin recargos, con un pago inicial del 30% de la cantidad total a pagar.

En caso de que el contribuyente sea de un nivel socio-económico bajo y previo estudio socioeconómico se podrá convenir hasta el plazo máximo de un año y en su defecto 30% de descuento.
Si el contribuyente se atrasa tres mensualidades, a partir de la cuarta mensualidad se le cobrará el recargo del 1.5% por cada mes transcurrido sin pago, si no paga al vencimiento del convenio se podrá cancelar el contrato, por lo que podría perder su propiedad y dinero y los restos pasarían a la fosa común cumpliendo con lo que indique la Ley de Salud en la materia.

ARTÍCULO 21º.- Por fosas a perpetuidad se pagará:

I. Tipo americano (4 gavetas)	$23,584.47
II. Tipo tradicional (4 gavetas)	$38,322.14
III. Tipo tradicional (8 gavetas)	$71,166.95

El pago total de este derecho en una sola exhibición obtendrá un beneficio de hasta un 30% de descuento.

El Contribuyente podrá solicitar un plazo de 30 días naturales para el pago total de este derecho y ser beneficiado del descuento mencionado en el párrafo anterior, mediante carta compromiso y dejando un 30% del total del inmueble, una vez transcurrido el plazo se deberá celebrar un convenio de pago perdiendo el derecho a dicho descuento, si el contribuyente no celebra el convenio perderá el derecho del inmueble y la devolución de los pagos que se hubieren efectuado a favor del Municipio.

En caso de que el contribuyente sea de un nivel socio-económico bajo y previo estudio socioeconómico, el Presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas podrán otorgar hasta un 50% de descuento.

Se podrá convenir el pago de fosas a un plazo de 6 meses, para la fracción I, un año para la Fracción II y de 6 meses para la fracción III, como tiempo máximo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

En caso de que el contribuyente sea de un nivel socio-económico bajo y previo estudio socioeconómico, se podrá convenir hasta el plazo máximo de un año y seis meses para el pago de la fracción I y II.

En el caso de los servidores públicos municipales se podrá convenir de acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores y se podrá realizar el descuento vía nómina. En caso que del servidor público deje de serlo, éste deberá realizar los pagos en las fechas que se establecieron en el convenio en la caja municipal.

Si el contribuyente se atrasa tres mensualidades, a partir de la cuarta mensualidad se le cobrará el recargo del 1.5% por cada mes transcurrido sin pago, si no paga al vencimiento del convenio se podrá cancelar el contrato, por lo que podría perder su propiedad y dinero y los restos pasarían a la fosa común cumpliendo con lo que indique la Ley de Salud en la materia.

ARTÍCULO 22º.- Por los servicios propios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres se pagarán:

1. Menor de edad hasta 5 años.	$324.86
2. de 5 Años en adelante	$666.74
3. Cremación	$701.28

El presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas tendrán la facultad de condonar hasta en un 100% el pago del presente derecho previo estudio socio económico, en el caso de casas de asistencia como el Asilo de Ancianos o Casa Hogar del Niño se les aplicara el presente párrafo sin estudio socio económico previo.

ARTÍCULO 23º.- Por autorizar trasladar un cadáver fuera del municipio será de $716.59

ARTÍCULO 24º.- Por cambio de nombre en títulos de propiedad, incluyendo copia del plano de ubicación $745.19

ARTÍCULO 25º.- Por espacios en la Santa Cruz

1. Por nichos en la Santa Cruz a Perpetuidad	$10,808.25
2. Por osarios en la Santa Cruz a Perpetuidad	$10,808.25
3. Por nichos en la capilla de la Santa Cruz	$22,811.83

En caso de que el contribuyente sea de un nivel socio-económico bajo y previo estudio socioeconómico, se podrá convenir hasta el plazo máximo de seis meses para pago y se le podrá realizar el descuento estipulad en el párrafo siguiente.
Si el Contribuyente paga el total del nicho u osario, este gozará de un beneficio por pago puntual de hasta un 30% de descuento.

4. Por Concesiones de locales en la Santa Cruz por m2	
A. Zona A	$31,683.10
B. Zona B	$50,692.95
C. Zona C	$38,416.61
5. Por mantenimiento de nichos y osarios anual	$393.51
6. Por mantenimiento de locales comerciales de la Santa Cruz al mes	$131.17

ARTÍCULO 26º.- Por la concesión de los bienes de dominio público del complejo turístico de la Santa Cruz por 50 años que consisten en:

1. Concesión de terreno sin construcción destinado a estacionamiento pago anual	$65,584.01
2. Concesión de espacio para miralejos (no incluye equipamiento) por equipo,	$36,989.38
3. Concesión para la prestación de servicios de baños públicos complejo turístico Santa Cruz Pago Anual	$78,700.81
4. Concesión quiosco de fotografía área de explanada de 2 x 3 m2 sin ningún tipo de construcción	$36,989.38
5. Concesión de terreno sin construcción en complejo turístico de la Santa Cruz por metro cuadrado	$3,935.04

ARTÍCULO 27º.- Por material y servicio de sepultura $972.30

ARTÍCULO 28º.- Expedición de duplicado del título de propiedad, incluyendo copia del plano de ubicación $598.44

ARTÍCULO 29º.- Por Mantenimiento a Panteones $126.74

CAPÍTULO IX
Por Servicios Prestados en Rastros y Bienestar Animal

ARTÍCULO 30º.- Por uso de rastros municipales y de aquellos fuera de la cabecera municipal, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por uso de rastro para sacrificar animales, incluyendo entrega a domicilio en la cabecera municipal, se pagarán por cada uno:

A. Por vacunos	$199.75
B. Por porcinos	$105.01
C. Por lanares y caprinos	$94.72

II. Servicio de traslado de canales a domicilio:

A. Ganado Mayor	$76.10
B. Ganado Menor	$50.19

ARCHIVO PARA CONSULTA

III. Renta diaria de corrales y cuidado de animales, computado a partir del segundo día:

A. Bovino	$24.21
B. Porcino y/o caprino	$32.87

IV. Constancia de Traslado de ganado:

A. Primer y segundo animal, por cada uno	$34.59
B. Del tercer al décimo animal, por cada uno	$25.95
C. A Partir del onceavo animal, por cada uno	$24.21

Tratándose de porcinos y caprinos el cobro será equivalente al 50% del señalado en la presente fracción.

V. Por degüello de animales fuera del rastro y/o Municipio, cuyos productos se expendan dentro del mismo, causarán las mismas cuotas asignadas por estos o bien, lo que en proporción corresponda a la parte que se expenda en la jurisdicción municipal.

VI. Por uso de la cámara de Refrigeración del Rastro por canal y por día:

A. Ganado Mayor	$94.57
B. Ganado Menor	$47.28

VII. Esterilización de mascotas, fuera de campañas estatales o municipales:

A. Gato (hembra/macho)	2.5 uma
B. Perro (hembra/macho) menor a 10 kg de peso	3.5 uma
C. Perro (hembra/macho) mayor a 10 kg y hasta 20 kg de peso	5.5 uma
D. Perro (hembra/macho) mayor a 20 kg y hasta 30 kg de peso	6.5 uma
E. Perro (hembra/macho) mayor a 30 kg de peso	11.5 uma

VIII. Por los servicios de:

A. Desparasitación de mascotas	5 uma
B. Por la manutención de mascotas capturadas, aseguradas y resguardadas por agresión (por día)	5 uma
C. Por el servicio de eutanasia con inyección letal	1.5 uma
D. Por la captura y/o aseguramiento de mascotas en vía pública	6 uma
E. Por la aplicación de la vacuna antirrábica y el registro de mascotas en el padrón, estará exento de pago.	

ARTÍCULO 31º.- Por licencia para el funcionamiento de vehículos particulares para transportar productos de rastro por año con fines comerciales $848.10

CAPÍTULO X
Servicios de Certificaciones, Registros, Legalizaciones y Licencias Varias

ARTÍCULO 32º.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:

T A R I F A

I. Por cada certificación o legalización que se expida se pagará:	$108.63
A. Registro inicial de título de propiedad de ganado (fierro).	$318.62
B. Refrendo de título de propiedad de ganado (fierro)	$65.05
II. Certificación de firmas.	$108.63
III. Cobro de copias certificadas en el Órgano Interno de Control.	$11.03
IV. Constancia de residencia e ingresos:	
A. Constancia de Residencia	$108.63
B. Constancia de Ingresos	$26.82
V. Credencial de Identificación.	$108.63
VI. Permiso para bailes públicos.	$1,480.82
VII. Licencia anual para ofrecimiento en vía pública de música en vivo (trovadores) por persona.	$285.88
VIII. Por licencia anual para operación y funcionamiento de centros, establecimientos o lugares para presentación de espectáculos.	$4,217.59
IX. Por licencia para presentación de espectáculos de acceso público por presentación diaria.	$848.10
X. Por licencia para presentación de espectáculos de acceso público, con servicio de bebidas alcohólicas por presentación diaria.	$1,406.50
XI. Por licencia para realización de eventos especiales en lugares restringidos para la venta o consumo de bebidas alcohólicas por evento.	$848.10
XII. Por inscripción en registro municipal de cámaras, asociaciones, agrupaciones o gremios.	$285.88
XIII. Por trámite de solicitud para la certificación de perito, por la certificación y otorgamiento de cédula de perito y otorgamiento de la cedula se causarán los siguientes derechos:	
1. Para trámite de solicitud	567.93
2. Por certificación de perito y otorgamiento de cédula por 3 años:	
A. Perito profesional	$8,427.52
B. Perito especializado	$14,040.13
C. Perito de oficio o actividad no profesional	$2,813.00
XIV. Licencia Ambiental Municipal de Funcionamiento de Fuentes Fijas.	$1,433.25

ARCHIVO PARA CONSULTA

XV. Por los Servicios Prestados en materia de permisos de manejo de arbolado de competencia municipal:

1. Por expedición y autorización de permiso para poda formativa independientemente de la especie y de árboles menores a 2.5 metros	$11.03
2. Por expedición y autorización de permisos para poda formativa independientemente de la especie y de árboles mayores a 2.5 metros.	$154.35
3. Las personas físicas o morales que soliciten los servicios del Ayuntamiento, que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:	
A. Poda de árboles de 3 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una	$396.90
B) Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una	$793.80
C) Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una	$1,207.50
D) Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una	$1,598.63
4. En árboles de más de 10 metros de altura	$2,763.45
XVI. Dictamen para tala, poda, derribo o trasplante de árboles por parte de particulares, por solicitud.	$154.38
XVII. Licencia y permiso para instalación de ladrilleras, renovación del permiso y permiso provisional:	
1. Licencia anual para la instalación de ladrillera	$2,694.86
2. Renovación de Licencia y Permiso Anual de ladrillera	$1,308.18
3. Permiso Provisional por mes	$617.07
XVIII. Permiso de quema en hornos para la fabricación de ladrillos y alfarería:	
1. Quema tradicional por horno	252.26
2. Quema industrializada por horno	Exento

Los contribuyentes que soliciten licencias o permisos deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable en cuestión Medio Ambiental.

XIX. Permiso para recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y reciclables, por vehículo anual.	$1,360.34
XX. Revisión y expedición de dictamen de informe preventivo.	$989.13
XXI. Factibilidad para operar depósitos o rellenos de escombros:	
1. Hasta de 5,000 metros cúbicos por año	$1,468.65
2. Más de 5,000 metros cúbicos por año	$2,799.47
XXII. Factibilidad para operar banco de material por año.	$2,799.47
XXIII. Factibilidad para extracción de agregados para la construcción por año.	$2,799.47
XXIV. Factibilidad para operar depósito de materiales reciclables o chatarreras.	$2,799.47
XXV. Estudio de impacto ambiental para proyectos productivos y/o turismo rural, elaborado por parte de las dependencias municipales proporcional al costo del proyecto.	4.69%
XXVI. Por expedición y autorización de permisos de derribo de árbol, por metro cúbico de madera producto del derribo según dictamen:	
1.	
A. Mezquite (Prosopis laevigata), huizache (Acacia spp), sabino (Taxodium mucronatum), Encino (Quercus spp.).	30 vvuma
B. Pino (Pinus spp.).	5 vvuma
C. Otras especies de00 árboles.	4 vvuma
2. Para el cálculo del metro cúbico de madera producto del derribo, se deberán tomar como parámetro las características de los individuos que se van a derribar, como son: el diámetro a la altura del pecho (dap) del tronco, la altura del árbol y la especie. A partir de esta información se calcula el área del tronco, mediante la siguiente fórmula:	
$A = (\pi/4)\ d2$	
Donde:	
A = área del tronco en cm^2	
d^2 = diámetro del tronco al cuadrado (el diámetro del tronco se mide a la altura del pecho, dap).	
Se calculará el volumen de madera del árbol, como sigue:	
$V = (H)\ (A)$	
Donde:	
V = volumen de madera	
H = altura del árbol en cm	
A = área del tronco en cm^2	
3. Las personas físicas o morales que soliciten los servicios del Ayuntamiento y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:	
A. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno	$1,463.00
B. Derribo de árboles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno	$2,821.50
C. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno:	$4,284.50
D. Por expedición y autorización de Guía para el permiso de traslado de leña	$83.60
XXVII. En el caso de que se detecte a una persona física o moral ocasionando daños en forma parcial o total a las especies vegetales, se le aplicará la sanción prevista en el Artículo 55, Fracción XI inciso A) de la presente Ley; y.	
XXVIII. No se cobrará cuota cuando se verifique que está en riesgo la integridad física de las personas o se compruebe que el árbol está muerto, enfermo o presente plaga previo dictamen de la SPOTMA.	
XXIX. Platicas prematrimoniales y constancia:	
I. Ordinarias (tres platicas)	$128.05
II. Extraordinarias o urgentes (1 platica)	$1,280.56

ARCHIVO DE CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO XI
Servicios Catastrales

ARTÍCULO 33º.- Los derechos referidos a este capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:

T A R I F A

I. Por formato de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	$63.37
II. Por constancia de no adeudo.	$108.63
III. Por constancia de no propiedad.	$108.63
IV. Por copia de Traslado de dominio y/o documento en el expediente:	
A) Sin certificar	$38.59
B) Certificado	$108.63
V. Trámite administrativo de traslado de dominio.	$393.51
VI. Trámite administrativo de traslado de dominio aclarativo.	$262.34
VII. Reimpresión de recibo predial.	$38.59

CAPÍTULO XII
Por Cooperación
Para Obras Públicas

ARTÍCULO 34º.- Los derechos de cooperación para obras públicas del Programa Directo Municipal y del Ramo 33 se regirán por lo dispuesto en el Código de Ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda para el Estado de Aguascalientes y conforme a los porcentajes que se pacten en el Convenio de Obras respectivo.

CAPÍTULO XIII
Por los Servicios de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil y Bomberos

ARTÍCULO 35º.- Por servicios o concesiones prestados en materia de seguridad pública y vialidad, Protección Civil y Bomberos, se causarán derechos conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por solicitud y tramite de carta de no antecedentes policíacos se pagará	$108.63
II. Por la concesión para recolección y arrastre de vehículos, cuota anual.	$29,059.88
III. Curso de manejo para automovilista, utilizando vehículo particular.	$1,457.95
IV. Curso de manejo para automovilista, utilizando vehículo oficial.	$2,914.00
V. Por expedición o renovación de licencia municipal de conducir para Automovilista y Motociclista:	
A. Por dos años	
B. Por cuatro años	
C. Por seis años	
Tarifa de acuerdo a lo publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio.	
VI. Por expedición o renovación de licencia municipal de conducir para Chofer:	
A. Por dos años	
B. Por cuatro años	
C. Por seis años	
Tarifa de acuerdo a lo publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio	
VII. Reexpedición de licencia municipal de conducir, por extravío o robo.	
Tarifa de acuerdo a lo publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio.	
VIII. Por expedición de licencia municipal de conducir para menores de edad:	
A. Hasta por un año	
B. Por más de un año y hasta cumplir la mayoría de edad	
Tarifa de acuerdo a lo publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio	
IX. Permiso Municipal para circular sin placas, por vehículo o remolque, por día.	$60.41
X. Por servicio de arrastres y maniobras con la grúa del municipio de vehículos accidentados dentro del mismo Municipio o por los servicios que los particulares lo soliciten para trasladar sus unidades dentro y fuera del mismo. Aplicando las siguientes:	

TARIFAS

A. Por los Servicios de Grúa:	
1. Camionetas o camiones de 3 toneladas en adelante	
A) Dentro del perímetro de la cabecera municipal	$1,008.04
B) Fuera del perímetro de la cabecera municipal por kilómetro adicional al monto señalado en el inciso anterior	$58.52
2. Automóviles y camionetas	
A) Dentro del perímetro de la cabecera municipal	$594.52

B) Fuera del perímetro de la cabecera municipal por kilómetro adicional al monto señalado en el inciso anterior	$58.52
3. Motocicletas	$383.20
4. Camión, pipa, Torton y similares	$3,341.24
B. Maniobras de rescate de vehículos, de acuerdo a la complejidad de:	
1. De mayor dificultad	$1,732.91
2. De menor dificultad	$581.42

XI. Por el servicio de pensión.

1. Autos sedan y camionetas pick up, por ingreso, por día y por fracción de día.	$98.15
2. Camionetas 3 ½" a camión Torton, por ingreso, por día y por fracción de día.	$179.33
3. Motocicletas por ingreso, por día y por fracción.	$29.63

El presidente Municipal y secretario de Finanzas y Administración, podrán otorgar los siguientes descuentos:

A) de 1 a 15 días un 30%

B) de 16 días en adelante un 50%

Con el objeto de disminuir el número de vehículos que se encuentran en la pensión municipal el Presidente Municipal de Calvillo establecerá un "programa de regularización de vehículos que se encuentran retenidos en la pensión" a efecto de que sus legítimos dueños acudan a retirar dichos vehículos otorgándoles los descuentos, rebajas y consideraciones necesarias de hasta un 90% de descuento en la presente fracción, dicho descuento aplicará también en las Multas y Recargos que se encuentren en la misma boleta de infracción, siempre y cuando se acredite la propiedad del vehículo y estos no se encuentren en litigio alguno y que además tengan más de 1 año en la pensión municipal del H. Ayuntamiento de Calvillo.

En caso de que el vehículo haya sido parte de algún delito (robo) y dicho vehículo es recuperado por las autoridades correspondientes o por el propietario, no se cobrará cantidad alguna por multa, pensión y grúa si es el caso.

XII. Por licencia anual para carga y descarga en vía pública.	$840.04
XIII. Por licencia para tránsito de caravanas de vehículos, por evento.	$840.04
XIV. Por concesión anual del servicio de pensión y depósito público de vehículos.	$27,811.52
XV. Por autorización para circulación de vehículos o carga de dimensiones o características extraordinarias, por 24 horas.	$283.16
XVI. Por licencia anual para funcionamiento de escuela de manejo, incluyendo autorización de un vehículo-escuela.	$2,705.12
XVII. Por autorización anual de vehículo-escuela extra.	$274.92
XVIII. Ley de vialidad (Costo Unitario).	$283.16
XIX. Por curso de vialidad impartido en las oficinas de Seguridad Pública.	$148.54
XX. Otro tipo de Constancias.	$38.12

XXI. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial por el personal a pie, que soliciten las empresas o los particulares o que en su caso sea condición para la presentación de cualquier evento público, se retribuirá con la siguiente:

TARIFA

A. Para fiestas y eventos privados por cada elemento contratado	$834.77
B. Jaripeos y eventos públicos por cada elemento contratado	$987.20
C. Para cuidado especial de comercio por cada elemento contratado por ocho horas, por tiempo indeterminado, mayor a tres meses	$987.20
D. Hora adicional para todos los casos anteriores	$186.75

XXII. Por licencia anual para funcionamiento de Empresas de Seguridad Privada que otorguen servicios dentro del Municipio y que se encuentren acreditadas ante las instancias competentes:

A. Seguridad Privada para empresas por año	$2,482.23
B. Seguridad privada para eventos por evento	$1,406.50
C. Seguridad privada en instituciones públicas	$843.91

XXIII. Expedir comprobantes de trámite de licencia de conducir de años anteriores incluye búsqueda y copias.	$127.12
XXIV. Constancia de No Infracción.	108.69
XXV. Inspección, emisión de dictamen de seguridad de perímetro en que se habrá de realizar quema de artificios, pirotécnicos, así como la presencia y vigilancia de personas de protección civil y/o bomberos durante la misma.	834.90
XXVI. Por evaluación de simulacros de empresas del orden privado, con emisión de documento correspondiente.	$1,622.57

ARCHIVO PARA CONSULTA

XXVII. Capacitación a personal de empresas, instituciones, ligas, organizaciones o comercios de giros indistintos, de orden privado o asociaciones civiles. Ya sea en materia de protección civil, clasificación y combate de incendios, manejo y uso de extintores u otro tema de competencia; Por persona.	$190.10
XXVIII. Servicio de combate de fuego, en quema controlada, (pastizal, matorral, maleza) previamente solicitada en la coordinación municipal de protección civil, bomberos y atención prehospitalaria.	$151.80
XXIX. Por la presencia de una unidad de protección civil con 2 elementos. En eventos organizados por empresas y/o iniciativa privada con fines de lucro, promoción cultural o deportiva (charreadas, bailes, jaripeos, cabalgatas, torneos, competencia):	
A. Por hora de Servicio Programada	$166.97
B. Por hora de Servicio Adicional	$227.70
XXX. Por la presencia de una unidad de bomberos que cuente con motobomba y con 2 elementos. En eventos organizados por empresas y/o iniciativa privada con fines de lucro, promoción cultural o deportiva (charreadas, bailes, jaripeos, cabalgatas, torneos, competencia):	
A. Por hora de Servicio Programada	$227.70
B. Por hora de Servicio Adicional	$273.23
XXXI. Por inspección, y emisión de dictamen de seguridad en materia de protección civil:	
A. En pequeñas y medianas empresas	$455.39
B. En puesto semifijo	$245.91
C. Empresas	$910.79
XXXII. Constancia de cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la realización de eventos de afluencia masiva o mayor a 1000 participantes:	
A. Eventos con boletaje de 1000 a 5000 Personas	$1,517.97
B. Eventos con boletaje de 5001 personas en adelante	$2,276.97
Constancia de cumplimiento de Condiciones de Seguridad para la realización de eventos de afluencia masiva o mayor a 1000 participantes.	
XXXIII. Por la emisión de constancia de aprobación de programa interno y planes de emergencia en materia de protección a empresas, asociaciones civiles e instituciones educativas de orden privado.	$2,276.97

CAPÍTULO XIV

Por el empadronamiento, otorgamiento y expedición de las licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y / o de servicios y aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

ARTÍCULO 36º.- Por los derechos de empadronamiento, otorgamiento y expedición de las licencias, permisos o autorización con expedición inicial de licencia de funcionamiento de establecimientos y actividades comerciales, industriales y/o de servicios se aplicará la siguiente:

TARIFA

1. Venta de Cerveza en botella cerrada en:	
A. Tienda de abarrotes	$11,794.55
B. Tienda de Abarrotes, conjuntamente con bebidas alcohólicas con bajo grado de alcohol	$14,747.21
C. Supermercados, Farmacias con Autoservicio y Minisúper	$48,638.29
D. Depósitos, con venta al menudeo	$38,322.14
E. Depósitos o establecimientos de distribución al mayoreo	$67,378.19
F. Botanas y venta de cerveza para llevar	$12,471.67
2. Venta de cerveza para consumo en el local en que se expendan:	
A. Con alimentos en:	
1. Lonchería	$19,164.88
2. Pizzería	$41,274.22
3. Restaurante	$48,638.29
4. Cenadurías y taquerías	$10,322.70
5. Marisquerías	$47,167.02
6. Birriería	$19,888.07
B. Cervecerías	$44,093.68
C. Billares	$38,322.14
D. Cafetería con venta de cerveza	$41,194.21
E. Autobaño con venta de cerveza	$41,194.21
F. Venta de cerveza y bebidas preparadas a base de cerveza	$57,114.14
G. Rosticería con venta de cerveza	$6,397.81
H. Otros establecimientos comerciales o de servicios no incluidos con venta de cerveza para consumo en el local que se expenden, la expedición inicial será de acuerdo al giro que más se asemeje en los numerales e incisos anteriores.	
3. Venta de vinos y licores en botella cerrada:	
A. Abarrotes, vinos y licores	$48,548.75
B. Expendios de vinos y Licores	$48,638.29
C. Supermercados, Farmacias con Autoservicio y Minisúper	$57,485.10
D. Deposito con venta al menudeo	$57,374.57
E. Deposito o Establecimientos de Distribución al Mayoreo	$67,252.42

ARCHIVO PARA CONSULTA

F. Botanas en empaque cerrado con venta de vinos y licores	$48,548.75
G. Servibar en cuartos de hotel, hotel boutique o motel, por cuarto.	$1,821.58
H. Servibar en renta de casa o cabaña turísticas	$1,406.50
I. Tiendas de conveniencia, Departamentales, autoservicio y supermercados de cadenas nacionales y transnacionales	$356,334.30
J. Elaboración y/o Venta de Vinos, Licores y/o Cervezas Artesanales	$44,093.68
4. Venta de vinos y licores para consumo en el local en que se expenden:	
A. Centros nocturnos	$241,422.93
B. Bar	$185,275.73
C. Cantina	$162,971.99
D. Restaurante-Bar	$185,275.73
E. Discoteca	$185,275.73
F. Centro butanero o merendero	$148,783.18
G. Salones de usos múltiples con consumo de bebidas alcohólicas:	
1. Dentro de la mancha urbana	$84,217.97
2. Fuera de la mancha urbana	$70,185.45
H. Balneario, centro deportivo o recreativo	$78,607.27
I. Ladies-Bar	$192,402.32
J. Marisquerías y pescado	$98,258.11
K. Billar-Bar	$184,928.88
L. Autobaño con venta de Vinos y Licores	$185,275.73
M. Jardín de Eventos Sociales con consumo de bebidas alcohólicas en el lugar:	
1. De 1 a 250 Personas	$84,217.97
2. De 251 Personas en adelante	$91,079.05
3. Con Alberca y cabañas	$70,185.45
En el caso de contar con alberca o cabaña en el jardín de eventos, el costo es la suma de ambos conceptos	
N. Apertura de negocios con giro de lienzo charro y centro de espectáculos (Charreadas, Jaripeos, Becerradas, Novilladas, Fiestas, Eventos Sociales y Kermeses)	$95,290.76
Ñ. Apertura de negocios con giro de Lienzo Charro exclusivamente para Charreadas y Jaripeos	$57,174.44
O. Café bar	$185,275.73
P. Restaurant Bar con Temazcales	$185,275.73
Q. Elaboración y/o Venta de Vinos, Licores y/o Cervezas Artesanales	$44,093.68
5. Expedición de Licencias a Ventas de Accesorios para automóviles.	$3,035.97
6. Expedición de licencias a Instituciones financieras:	
A. Bancos	$98,258.11
B. Casas de Cambio	$21,428.99
C. Cajas de Ahorro y Préstamo	$75,899.20
D. Aseguradoras, Afianzadoras	$14,015.36
E. Centro Cambiario	$7,002.78
7. Expedición de licencias a Gasolineras y Gaseras:	
A. Gasolineras	$140,363.28
B. Gaseras de almacenaje, llenado de cilindros y estación de carburación	$112.290.60
C. Gasera de estación de carburación	$56,145.31
8. Expedición de licencias a Industrias:	
A. Industrias (1 a 10 Trabajadores)	$14,040.13
B. Industrias (11 a 25 Trabajadores)	$26,614.57
C. Industrias (26 a 50 Trabajadores)	$51,798.51
D. Industrias (51 a 100 Trabajadores)	$103,597.02
E. Industrias (101 Trabajadores en adelante)	$207,194.04
F. Industrias con trabajadores eventuales	$80,260.70
9. Expedición de licencias a Clínicas Particulares:	
A. Clínica particular	$70,185.45
10. Expedición de licencias a Agencias de Viaje.	$16,851.22
11. Expedición de licencias a establecimientos, despachos, oficinas, consultorios y en general establecimientos de servicios profesionales.	$2,813.00
12. Expedición de licencias a Hoteles, Hotel Boutique y Moteles por habitación:	
A. Hotel 1 estrellas	$5,287.14
B. Hotel 2 estrellas	$5,874.59
C. Hotel 3 estrellas	$6,527.33
D. Hotel 4 estrellas	$7,180.08
E. Hotel 5 estrellas	$7,898.07
F. Hotel Boutique	$7,898.07
G. Motel	$7,180.08
13. Expedición de licencia para cabañas de renta, por cabaña.	$6,527.33
14. Expedición de licencia de operación de antenas de radiocomunicación, telefonía, microondas y antenas de Radio Comercial.	$36,953.74

ARCHIVO PARA CONSULTA

15. Expedición de licencia para servicios de propaganda y publicidad.	$12,319.19
16. Expedición de Licencia a Casas de Empeño.	$38,649.93
17. Compra Venta de metales preciosos:	
A. Joyería y relojería.	$7,589.91
B. Compra venta de Metales preciosos, Joyería, Relojería, Monedas y pedacero.	$45,539.52
C. Compra venta de Monedas antiguas.	$8,623.82
18. Expedición de Licencias para negocios de compra y venta de metales y aleaciones, y Autopartes Usadas, Yonques o deshuesaderos:	
A. Autopartes Usadas, Yonques o Deshuesaderos	$35,875.07
B. Fierro, Bronce, Cobre, Plomo, Estaño, Otros metales y Aleaciones	$73,903.70
19. Expedición de Licencia a Centros de Acopio de Cartón, Plástico, Vidrio y envases de aluminio.	$14,015.36
20. Expedición de Licencia a Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos:	
A. Toma de Muestras	$7,007.68
B. Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos	$14,015.36
21. Venta de Teléfonos Celulares y Servicios de Radiocomunicación.	$3,699.18
22. Expedición de Licencia a Agencias y Lotes de Autos:	
A. Por venta de Vehículos de 1 a 5 unidades	$19,955.52
B. Por venta de Vehículos de 6 a 10 unidades	$22,172.81
C. Por venta de Vehículos de 10 unidades en adelante	
1. Por vehículo extra después de las 10 unidades	$2,624.32
23. Expedición de Licencia Servicio de Internet Público y Tienda de Computo.	$2,624.32
24. Licencia de Farmacia con:	
A. Perfumería y regalos	$3,699.18
B. Farmacia con Autoservicio	$7,394.56
25. Licencia a establecimientos de Renta de Películas.	$2,809.17
26. Cafetería sin venta de bebidas alcohólicas sin música en vivo.	$2,809.17
27. Estacionamientos Públicos y Privados:	
A. Hasta 25 Vehículos	$7,642.33
B. Mayor a 25 Vehículos	$13,060.55
28. Depósitos y MultiDeposito:	
A. Refresco	$38,791.10
B. licencia (Incluye Refresco, Cerveza, Agua, Vinos, licores, bebidas con bajo contenido de alcohol, Botanas)	$65,273.31
29. Tiendas de Abarrotes sin Venta de Cerveza, vinos y licores.	$848.10
30. Agencia de bicicletas reparación y venta.	$848.10
31. Autolavado:	$848.10
32. Balconearías, Aluminio, Vidrios:	
A. Balconearía Herrería y Forja	$1,067.25
B. Aluminios, vidrios y marcos	$848.10
33. Bolerías.	$848.10
34. Carnicería.	$1,043.65
35. Carpinterías.	$848.10
36. Cerrajerías.	$848.10
37. Cremería, lácteos y carnes frías.	$848.10
38. Dulcería o Dulces artesanales.	$848.10
39. Estéticas, Salones de Belleza y Peluquerías.	$848.10
40. Estudios fotográficos y laboratorios.	$848.10
41. Exhibición y Venta de Muebles.	$6,159.60
42. Ferretería .	$6,159.60
43. Fruterías:	
A. Mayoreo	$4,930.35
B. Menudeo	$848.10
44. Florería.	$1,351.02
45. Lavandería y/o Planchaduria.	$3,035.96
46. Compra Venta de Materiales para la construcción, forrajes y aceros .	$9,107.90
47. Funeraria y Crematorio:	
A. Funerarias	
1) Con sala de Velación	$8,159.16
2) Sin sala de Velación	$3,263.66
B. Crematorio	$95,406.67
48. Lavanderías y/o Tintorería.	$3,035.97
49. Maderería.	$848.10
50. Pinturas.	$1,067.25
51. Mercería.	$848.10
52. Novedades, Regalos y Jugueterías.	$848.10
53. Peletería, Nevería, Fuente de Sodas:	
A. Paletería	$848.10
B. Nevería	$1,214.39
C. Fuente de Sodas	$2,400.26
54. Panadería y Repostería:	

ARCHIVO PARA CONSULTA

A. Panadería	$848.10
B. Repostería	$1,214.39
C. Pastelería	$1,821.58
55. Papelería.	$848.10
56. Productos de Limpieza.	$848.10
57. Purificadoras, Depósito y Distribución de Agua Embotellada.	$3,699.18
58. Refaccionarias.	$6,071.94
59. Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos.	$848.10
60. Rosticerías.	$848.10
61. Talleres Mecánicos, eléctricos, hojalatería, pintura, torno y soldadura.	$2,425.70
62. Tiendas Naturistas.	$848.10
63. Tortillerías.	$11,795.08
64. Artículos Deportivos.	$848.10
65. Venta de llantas con:	
A. Compra y Venta de llantas	$3,035.97
B. Servicios automotrices de Llantas, Alineación y Balanceo y reparaciones	$4,930.35
C. Vulcanizadoras y talachas	$848.10
66. Tiendas de Ropa y Boutiques:	
A. Tienda de Ropa	$2,138.34
B. Boutique de Ropa (Perfumería, Zapatos y Ropa)	$2,138.34
67. Venta y Almacenamiento de productos químicos.	$2,410.87
68. Veterinarias.	$2,252.68
69. Venta, Instalación y Reparación de Autoestéreos.	$3,035.97
70. Viveros.	$848.10
71. Zapaterías.	$3,834.52
72. Alquiler de Enseres para fiestas y banquetes.	$848.10
73. Cosméticos.	$848.10
74. Reparación de Calzado.	$848.10
75. Imprentas.	$1,067.25
76. Venta y cambio de Aceites, Grasas, Aditivos y Lubricantes.	$848.10
77. Servicios de impresión Digital, Copias.	$848.10
78. Venta de Chascas y elotes preparados.	$848.10
79. Jugos y Chocos.	$848.10
80. Renta de Aparatos de Luz y Sonidos, pantallas.	$848.10
81. Casetas Telefónicas.	$848.10
82. Mensajería y Paquetería.	$7,589.91
83. Artesanías y Loza de Barro.	$848.10
84. Sombrererías.	$3,794.97
85. Talabarterías.	$848.10
86. Vestidos y Accesorios para eventos.	$1,315.00
87. Venta de Motocicletas y accesorios.	$3,699.18
88. Perfumes y Esencias.	$848.10
89. Depósito de materiales de construcción.	$14,003.93
90. Banco de materiales para construcción.	$36,953.74
91. Jardín de Eventos Sociales sin consumo de bebidas alcohólicas en el lugar:	
A. De 1 a 250 Personas	$24,872.79
B. De 251 Personas en adelante	$37,310.16
C. Con Albercas	$45,539.52
92. Salón de Fiestas Infantiles.	$12,439.26
93. Balneario sin venta de Bebidas Alcohólicas.	$11,846.56
94. Casa de huéspedes o renta de habitaciones; por habitación.	$3,386.64
95. Fábrica de Blocks.	$4,125.63
96. Guarderías, estancia Infantil y/o Centro de Desarrollo Infantil.	$30,359.69
97. Institutos, Academias y Escuelas Privadas.	$15,179.84
98. Venta de Pañales.	$1,067.25
99. Venta y/o Renta de Fonogramas o Videogramas.	$6,878.10
100. Forrajes, Alimentos balanceados para ganado, Pollinaza.	$2,191.69
101. Centros de Entretenimiento con Video Juegos.	$848.10
102. Gimnasios.	$3,794.97
103. Temazcal y giros afines:	
A) Temazcal	$5,344.90
B) Temazcal c/spa	$12,470.23
C) spa	$6,787.17
D) Sala de masajes	$5,114.74
104. Cine y Auto cinema por sala:	
A) Cine por sala	$12,323.05
B) Auto cinema por Pantalla	$6,161.52
105. Gotcha.	$6,346.37
106. Pista de Motocross.	$7,126.54
107. Tirolesa.	$5,344.90

ARCHIVO PARA CONSULTA

108. Parque Eco-Turístico.	$6,085.93
109. Licencia por empadronamiento municipal de servicio de Tv por cable o satélite y/u Oficina de cobro.	$5,344.90
110. Licencia por empadronamiento municipal de Estación de Radio y/u Oficina de cobro.	$5,344.90
111. Bazar.	$848.10
112. Distribuidora de Abarrotes.	$8,159.16
113. Licencia Comercial para Club de Tiro y similares.	$12,973.07
114. Licencia Inicial Operadora de Viajes Turísticos dentro del Municipio.	$8,648.71
115. Gorditas, lonchería sin venta de cerveza.	$848.10
116. Oficina de Representación de Mensajería.	$2,813.00
117. Venta de Telas y Accesorios.	$14,040.13
118. Empadronamiento de Vehículos Turísticos por cada uno:	
A. Mototaxis para 3 personas máximo	$13,661.87
B. Vehículos para 4 personas máximo	$17,760.42
C. Tranvías o vehículos 5 o más personas	$54,647.46

Para el empadronamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Póliza de Seguro Vigente contratada por cobertura amplia del vehículo o vehículos que pretenda utilizar para la realización de sus actividades

2. Póliza de Seguro Vigente contratada por cobertura amplia de local en que preste sus servicios

C. Copia de licencia de Chofer Vigente

3. Documento oficial en el conste que cuenta con conocimientos suficientes para prestar los primeros auxilios

4. Mapa de los recorridos turísticos que realizará

5. Tabulador de Precios

119. Línea Blanca y Electrodomésticos.	$14,040.13
120. Empadronamiento de negocio de compra venta y Acopio procesamiento de plástico (nuevo o reciclado).	$8,427.52
121. Fabricación de molduras de madera.	$848.10
122. Refaccionaria con autoservicio, cadenas nacionales y trasnacionales.	$48,638.29
123. Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas:	
A) Restaurante $3,651.92	$3,834.52
B) Marisquerías $3,651.92	$3,834.52
C) Buffet $3,651.92	$3,834.52
D) Pizzería $3,651.92	$3,834.52
124. Renta solo de Alberca o pila.	$17,281.69
125. Food Truck Previo dictamen de Secretaría de Planeación, Reglamentos y Protección Civil.	$15,179.84
126. Inmobiliaria Oficinas.	$22,769.75
127. Oficinas de Cobranza.	$5,344.90
128. Tienda de Artículos para vaqueros.	$9,767.79
129. Licencia por baños públicos.	$3,456.34
130. Generación de energía fotovoltaica.	$230,422.50
131. Generación de energía eólica.	$230,422.50
132. Comercio al por mayor e importaciones.	$57,605.63
133. Espectaculares.	$46,084.50
134. minisúper sin venta de alcohol.	$8,640.85
135. Cenadurías sin venta de alcohol.	$848.10
136. Taquerías sin venta de alcohol.	$848.10
137. Tiendas de conveniencia, departamentales, autoservicio y supermercados de cadenas nacionales y transnacionales, sin venta de bebidas alcohólicas.	$143,325.00
138. Tiendas departamentales de electrónica.	$33,075.00
139. Tiendas comercializadoras de productos o artículos al por menor .	$22,050.00
140. Registro y Expedición de licencias a otros establecimientos comerciales o de servicios no incluidos en los numerales anteriores:	
Pago Mínimo.	$860.10

En caso de que existiera un giro que no se encuentre en el presente artículo, se tomará en cuenta el monto de la inversión, el tamaño del giro, el número de metros cuadrados y el capital a invertir, mismo que se ponderará para establecer el cobro, siendo un 3% sobre la inversión

El empadronamiento, otorgamiento y expedición de las licencias y permisos para funcionamiento, incluye los servicios que el Municipio otorga para el trámite y análisis de la solicitud, conforme a las facultades que le confiere el Código Municipal de Calvillo y demás ordenamientos Municipales aplicables a cada giro comercial, industrial o de servicios, debido a que tales actos administrativos son indispensables para el desempeño de las actividades referidas.

Para obtener licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, de servicios e industria, así como para el cambio de domicilio, cambio de giro del establecimiento, el contribuyente deberá presentar la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano y comprobante del número oficial del predio.

Los contribuyentes con licencias de establecimientos comerciales, de servicios e industria, para operar de manera temporal o provisional, pagarán la parte proporcional de la anualidad de la licencia según el periodo autorizado. La Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística es un requisito que se debe cumplir independientemente de la duración de la licencia.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Las Licencias de Vinos y Licores estarán autorizadas también para la venta de Cerveza sin que tengan que solicitar una licencia extra.

Para la autorización de Licencias Iniciales se deberá solicitar aviso de alta del SAT, copia del recibo predial del ejercicio fiscal en curso y copia del recibo de agua, del mes que se realice la solicitud donde se ubique el establecimiento comercial debiendo estar pagado a la presente fecha.

Se otorgará un 50% de descuento en el pago de derechos relacionados con la creación de empresas o de inicio de actividades comerciales, a todas aquellas personas que acrediten su calidad de migrantes en retorno en los términos y condiciones de las reglas que al respecto emita el H. Ayuntamiento. En caso de existir otros descuentos vigentes al momento de la solicitud correspondiente será aplicable únicamente el de mayor beneficio al interesado.

ARTÍCULO 37º.- Por cambio de titular de licencia o de domicilio del establecimiento con giro no restringido, en los casos en que procede legalmente. $848.10

Los cambios de titular de licencia de giros restringidos, deberán pagar el equivalente al costo de renovación, previo dictamen de las instancias correspondientes.

Los cambios de domicilio de giros restringidos, deberán pagar el equivalente al costo de renovación, previo dictamen de las instancias correspondientes, de acuerdo al artículo 1764 del Código Municipal de Calvillo.

ARTÍCULO 38º.- Por cambio de giro se cobrará como de nueva expedición la licencia que legalmente procede.

En cuanto a las cancelaciones de licencias, para efecto de que el contribuyente no genere recargos, el interesado deberá manifestar a más tardar el día 31 de marzo del año en curso la cancelación de la licencia para el uso dentro del año correspondiente.

En el supuesto que el giro, no se encuentre en operación durante los últimos 2 años o más, se procederá a su cancelación automática sin derecho a renovación, para reactivarla, el contribuyente deberá solicitarla como licencia inicial de acuerdo a la tarifa u cuota vigente en el artículo 36 de la presente ley. Al fin de acreditar la suspensión de actividades, el contribuyente deberá mostrar el aviso de suspensión emitido por el servicio de administración tributaria si este no se encontraba dado de alta en el SAT el personal de reglamentos levantará el acta correspondiente donde conste que el contribuyente tiene más de 2 años de no operar el giro.

Fuera del plazo referido anteriormente la Secretaría de Finanzas y Administración determinará en cada manifestación si se acreditó satisfactoriamente la suspensión de las actividades correspondientes para cancelar la licencia sin costo.

ARTÍCULO 39º.- Por derechos de renovación anual de empadronamiento, otorgamiento y expedición de las licencias, permisos o autorización de establecimientos y actividades comerciales, industriales y/o de servicios se aplicará la siguiente:

TARIFA

1. Venta de cerveza en botella cerrada en:	
A. Tienda de abarrotes	$1,924.88
B. Tiendas de abarrotes conjuntamente con bebidas alcohólicas de bajo grado de alcohol	$2,365.11
C. Supermercados, Farmacias con autoservicio y Minisúper	$7,996.81
D. Depósitos, con venta al menudeo	$6,136.70
E. Depósitos o establecimientos de distribución al mayoreo.	$16,851.22
F. Botanas y Venta de Cerveza para llevar	$1,924.88
2. Venta de cerveza para consumo en el local en que se expenden:	
A. Con alimentos en:	
1) Loncherías	$1,924.88
2) Pizzerías	$7,956.78
3) Restaurantes	$7,956.78
4) Cenadurías y taquerías	$1,924.88
5) Marisquerías	$7,887.59
6) Birriería	$1,997.52
B. Cervecerías	$4,638.75
C. Billares	$6,594.11
D. Cafetería Con Venta de Cerveza	$6,594.11
E. Auto Baño Con Venta de Cerveza	$6,594.11
F. Venta de Cerveza y bebidas preparadas a base de cerveza.	$6,397.81
G. Rosticería con venta de Cerveza	$1,919.35
H. Otros establecimientos comerciales o de servicios no incluidos con venta de cerveza para consumo en el local que se expenden, la renovación será del 30% del costo de la expedición inicial	
3. Venta de vinos y licores en botella cerrada:	
A. Abarrotes, Vinos y Licores	$7,996.81
B. Expendio de vinos y licores, Vinaterías	$7,996.81
C. Supermercados, Farmacias con Autoservicio y Minisúper	$9,591.96
D. Deposito con venta al menudeo	$10,767.88
E. Deposito o Establecimiento de Distribución al Mayoreo	$11,844.66
F. Botanas en empaque cerrado con Venta de Vinos y Licores	$7,771.93
G. Servibar en cuartos de hotel o motel, por cuarto	$546.47
H. Servibar en renta de casa o cabaña turísticas.	$546.47

ARCHIVO PARA CONSULTA

I. Tiendas de conveniencia, Departamentales, autoservicio y supermercados de cadenas nacionales y trasnacionales	$50,374.50
J. Elaboración y/o venta de Vinos, Licores y/o Cervezas artesanales	$4,638.75
4. Venta de vinos y licores para consumo en el local en que se expenden:	
A. Centros nocturnos	$25,943.86
B. Bar	$14,166.29
C. Cantina	$14,166.29
D. Restaurant-Bar	$14,166.29
E. Discoteca	$14,166.29
F. Centro botanero o merendero	$14,166.29
G. Salones de usos múltiples con consumo de bebidas alcohólicas	
1)Dentro de la mancha urbana	$7,874.83
2) Fuera de la mancha urbana	$5,527.55
H. Balneario, centro deportivo o recreativo	$11,352.95
I. Ladies-Bar	$14,166.16
J. Marisquerías	$11,352.95
K. Billar-Bar	$14,166.16
L. Auto Baño con Venta de Vinos y Licores	$11,352.95
M. Jardín de Eventos Sociales con consumo de bebidas alcohólicas en el lugar	
1) De 1 a 250 Personas	$8,423.69
2) De 251 Personas en adelante	$8,453.00
3) Con Albercas	$9,107.90
N. Renovación de licencia de negocios con giro de Lienzo Charro y Centro de Espectáculos (Para Charreadas, Jaripeos, Becerradas, Novilladas, Fiestas, Eventos Sociales y Kermeses)	$28,587.24
Ñ. Renovación de Licencia de Negocios con giro de Lienzo Charro exclusivamente para Charreadas y Jaripeos	$10,863.15
O. Café Bar	$14,166.16
P. Restaurant Bar con Temazcales	$14,166.16
Q. Elaboración y/o venta de Vinos, Licores y/o Cervezas artesanales	$5,756.59
5. Renovación de Licencia Accesorios para Automóviles.	$910.79
6. Renovación de licencias a Instituciones financieras:	
A. Bancos	$22,010.76
B. Casas de Cambio	$9,832.11
C. Cajas de Ahorro y Préstamo	$15,179.84
D. Aseguradoras, Afianzadoras	$5,622.17
E. Centro Cambiario	$2,811.08
7. Renovación de licencias a Gasolineras y Gaseras:	
A. Gasolineras	$22,926.47
B. Gaseras de almacenaje, llenado de cilindros y estación de carburación	$11,462.29
C. Gasera de estación de Carburación	$9,104.88
8. Renovación de licencias a Empresas:	
A. Industrias (1 a 10 Trabajadores)	$2,813.00
B. Industrias (11 a 25 Trabajadores)	$8,423.30
C. Industrias (26 a 50 Trabajadores)	$16,394.23
D. Industrias (51 a 100 Trabajadores)	$32,788.47
E. Industrias (101 Trabajadores en adelante)	$65,576.91
F. Industrias con trabajadores eventuales	$24,078.22
9. Renovación de licencias a Clínicas Particulares:	
A. Clínica Particular	$18,553.13
10. Renovación de licencias a Agencias de Viaje.	$2,365.13
11. Renovación de licencias a Establecimientos, Despachos, Oficinas, Consultorios y en General de establecimiento de Servicios Profesionales.	$890.02
12. Renovación de licencias a Hoteles y Moteles por habitación:	
A. Hotel 1 estrella u hostal	$528.72
B. Hotel 2 estrellas	$587.44
C. Hotel 3 estrellas	$652.73
D. Hotel 4 estrellas	$718.00
E. Hotel 5 estrellas	$789.80
F. Hotel Boutique	$789.80
G. Motel	$717.99
13. Renovación de licencia para cabañas de renta, por cabaña.	$3,035.97
14. Renovación de licencias de operación de antenas de radiocomunicación, telefonía, microondas y antenas de Radio Comercial.	$15,149.48
15. Renovación de licencia para servicios de propaganda y publicidad.	$6,830.92
16. Renovación de Licencias a Casas de Empeño.	$7,735.36
17. Compra Venta de metales preciosos:	
A. Joyería y relojería	$1,062.59
B. Compra venta de Metales preciosos, Joyería, Relojería, Monedas y pedacera	$8,377.96
C. Compra venta de Monedas antiguas	$1,728.58

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

18. Renovación de Licencias para negocios de compra y venta de metales y aleaciones, y Autopartes Usadas:	
A. Autopartes Usadas	$5,982.08
B. Fierro, Bronce, Cobre, Plomo, Estaño, Otros metales y Aleaciones	$21,317.21
19. Renovación de Licencia a Centros de Acopio de Cartón, Plástico, Vidrio y envases de aluminio.	$2,809.16
20. Renovación de Licencia a Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos:	
A. Toma de Muestras	$1,404.59
B. Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos	$2,809.16
21. Venta de Teléfonos Celulares y Servicios de Radiocomunicación.	$1,517.97
22. Renovación de Licencia a Agencias y Lotes de Autos:	
A. Por venta de Vehículos de 1 a 5 unidades	$4,050.07
B. Por venta de Vehículos de 6 a 10 unidades	$4,500.08
C. Por venta de Vehículos de 10 unidades en adelante	$5,000.10
23. Renovación de Licencia Servicio de Internet Público y Tienda de Computo.	$910.79
24. Licencia de Farmacia con:	
A. Perfumería y regalos	$741.34
B. Farmacia con Autoservicio	$1,482.74
25. Licencia a Establecimientos de Renta de Películas.	$567.92
26. Cafetería sin venta de bebidas alcohólicas sin música en vivo.	$567.92
27. Estacionamientos Públicos y Privados:	
A. Hasta 25 Vehículos	$2,754.98
B. Mayor a 25 Vehículos	$4,277.79
28. Depósitos y MultiDeposito:	
A. Refresco	$7,655.66
B. licencia (Incluye Refresco, Cerveza, Agua, Vinos, licores, bebidas con bajo contenido de alcohol, Botanas)	$10,929.48
29. Tiendas de Abarrotes sin Venta de Cerveza, vinos y licores .	$541.24
30. Agencia de bicicletas reparación y venta.	$541.24
31. Auto lavado.	$703.32
32. Balconearías, Aluminio, Vidrios:	
A. Balconearía Herrería y Forja	$691.79
B. Aluminios, vidrios y marcos	$646.07
33. Bolerías.	$541.24
34. Carnicería.	$657.52
35. Carpinterías.	$541.24
36. Cerrajerías.	$541.24
37. Cremería, lácteos y carnes frías.	$541.24
38. Dulcería o Dulces artesanales.	$541.24
39. Estéticas, Salones de Belleza y Peluquerías.	$541.24
40. Estudios fotográficos y laboratorios.	$541.24
41. Exhibición y Venta de Muebles.	$807.35
42. Ferreterías.	$1,847.87
43. Fruterías:	
A. Mayoreo	$989.13
B. Menudeo	$541.24
44. Florerías.	$819.03
45. Lavandería y/o Planchaduria.	$910.79
46. Compra Venta de Materiales para la construcción, forrajes y aceros.	$3,946.75
47. Funeraria y Crematorio:	
A. Funerarias	
1) Con sala de Velación	$2,447.74
2) Sin sala de Velación	$979.10
B. Crematorio	$14,311.00
48. Lavanderías y/o Tintorerías.	$910.79
49. Maderería.	$910.79
50. Pinturas.	$819.03
51. Mercerías .	$541.24
52. Novedades, Regalos y Jugueterías.	$714.21
53. Peletería, Nevería, Fuente de Sodas:	
A. Paletería	$714.21
B. Nevería	$819.71
C. Fuente de Sodas	$1,062.59
54. Panaderías, Reposterías y Pastelerías:	
A. Panadería	$714.21
B. Repostería	$910.84
C. Pastelería	$1,214.39
55. Papelería.	$541.24
56. Productos de Limpieza.	$541.24
57. Purificadoras, Deposito y Distribución de Agua Embotellada.	$741.34
58. Refaccionaría.	$1,062.59

59. Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos.		$541.24
60. Rosticería .		$887.19
61. Talleres Mecánicos, eléctricos, hojalatería, pintura, Torno, Soldadura.		$880.43
62. Tiendas Naturistas.		$646.07
63. Tortillerías.		$910.79
64. Artículos Deportivos.		$541.24
65. Venta de llantas con:		
A. Compra y Venta de llantas		$1,448.41
B. Servicios automotrices de Llantas, Alineación y Balanceo y reparaciones		$2,272.25
C. Vulcanizadoras y talachas		$541.24
66. Ropa:		
A. Tienda de Ropa	$1,221.55	$1,282.63
B. Boutique de Ropa (Perfumería, Zapatos y Ropa)	$1,879.42	$1,973.39
67. Venta y Almacenamiento de productos químicos.		$800.69
68. Veterinarias.		$1,935.52
69. Venta, Instalación y Reparación de Auto estéreos.		$1,971.90
70. Viveros.		$714.21
71. Zapaterías.		$1,150.36
72. Alquiler de Enseres para fiestas y banquetes.		$964.34
73. Cosméticos.		$800.69
74. Reparación de Calzado.		$714.21
75. Imprentas.		$541.24
76. Venta y cambio de Aceites, Grasas, Aditivos y Lubricantes.		$819.03
77. Servicios de impresión Digital, Copias.		$714.21
78. Venta de Chascas y elotes preparados.		$714.21
79. Jugos y Chocos.		$627.72
80. Renta de Aparatos de Luz y Sonidos, pantallas.		$714.21
81. Casetas Telefónicas.		$627.72
82. Mensajería y Paquetería.		$910.79
83. Artesanías y Loza de Barro.		$541.24
84. Sombrererías.		$714.21
85. Talabarterías.		$627.72
86. Vestidos y Accesorios para eventos.		$964.34
87. Venta de Motocicletas y accesorios.		$741.34
88. Perfumes y Esencias.		$627.72
89. Depósito de materiales de construcción.		$2,982.14
90. Banco de materiales para construcción.		$12,838.12
91. Jardín de Eventos Sociales sin consumo de bebidas alcohólicas en el lugar:		
A. De 1 a 250 Personas		$3,796.38
B. De 251 Personas en adelante		$7,465.06
C. Con Albercas		$7,741.72
92. Salón de Fiestas Infantiles.		$2,965.44
93. Balneario sin venta de Bebidas Alcohólicas.		$8,348.92
94. Casa de huéspedes o renta de habitaciones; por habitación.		$1,972.52
95. Fábrica de Blocks.		$1,639.00
96. Guarderías, estancia Infantil y Centro de Desarrollo Infantil.		$1,973.39
97. Institutos, Academias y Escuelas Privadas.		$1,973.39
98. Venta de Pañales.		$732.55
99. Venta y/o Renta de Fonogramas o Videogramas.		$2,702.44
100. Forrajes, Alimentos balanceados para ganado, pollinaza.		$1,579.90
101. Centros de Entretenimiento con Video Juegos.		$627.72
102. Gimnasios.		$627.72
103. Temazcal y giros afines:		
A. Temazcal		$1,603.48
B. Temazcal con spa		$2,884.17
C. Spa		$2,137.96
D. Sala de masajes		$1,603.48
104. Cine y Autocinema por sala:		
A. Cine por sala		$2,298.43
B. Autocinema por Pantalla		$1,903.91
105. Gotcha.		$2,137.96
106. Pista de Motocross.		$1,603.48
107. Tirolesa.		$1,226.91
108. Parque Eco-Turístico.		$1,603.48
109. Renovación de Licencia por empadronamiento municipal de servicio de Tv por cable o satélite y/u Oficina de cobro.		$7,295.56
110. Renovación de Licencia por empadronamiento municipal de Estación de Radio y/u Oficina de cobro.		$27,107.52
111. Bazar.		$691.90
112. Distribuidora de Abarrotes.		$2,594.61

ARCHIVO PARA CONSULTA

113. Renovación de Licencia Comercial para Club de Tiro y similares.	$5,189.23
114. Renovación de Licencias para Operadoras de Viajes Turísticos Dentro del Municipio.	$3,459.49
115. Gorditas, lonchería sin venta de cerveza.	$664.38
116. Oficina de Representación de Mensajerías.	$843.91
117. Venta de Telas y Accesorios.	$2,813.00
118. Renovación de Empadronamiento de Vehículos Turísticos por cada uno:	
A. Mototaxis para 3 personas máximo.	$4,553.96
B. Vehículos para 4 personas máximo.	$5,147.95
C. Tranvías o vehículos 5 o más personas.	$15,839.84
119. Línea Blanca y Electrodomésticos.	$4,212.04
120. Renovación de Empadronamiento de Negocios de compra venta y acopio, procesamiento de plásticos (nuevo o reciclado).	$2,528.26
121. Fabricación de Molduras de Madera.	$664.38
122. Refaccionarias con Autoservicio, Cadenas Nacionales y trasnacionales.	$14,420.85
123. Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas:	
A. Restaurante	$1,150.36
B. Marisquerías	$1,150.36
C. Buffet	$1,150.36
D. Pizzería	$1,150.36
124. Renta de Solo Alberca .	$1,728.17
125. Food Truck Previo dictamen de Secretaría de Planeación, Reglamentos y Protección Civil.	$4,553.96
126. Inmobiliaria Oficinas.	$7,589.91
127. Oficina de Cobranza.	$2,710.28
128. Tienda de artículos para vaqueros.	$2,983.11
129. Licencia para baños públicos.	$632.74
130. Generación de energía fotovoltaica.	$23,042.25
131. Generación de energía eólica .	$23,042.25
132. Comercio al por mayor e importaciones.	$5,760.55
133. Espectaculares.	$4,608.45
134. Minisúper sin venta de alcohol.	$864.09
135. Cenadurías sin venta de alcohol.	$541.24
136. Taquerías sin venta de alcohol.	$541.24
137. Tiendas de conveniencia, departamentales, autoservicio y supermercados de cadenas nacionales y trasnacionales, sin venta de bebidas alcohólicas.	$28,665.00
138. Tiendas departamentales de electrónica.	$7,717.50
139. Tiendas comercializadoras de productos o artículos al por menor.	$9,922.50
140. Renovación de licencias a otros establecimientos comerciales o de servicios no incluidos en las fracciones anteriores:	
Cuota mínima.	$664.38

El pago de este derecho es anual y se deberá pagar en los primeros tres meses del año, pasado este tiempo causará multas, recargos y actualizaciones que le correspondan. Este derecho gozará de los siguientes descuentos, 17% a quienes efectúen el pago en el mes de enero, 12% en febrero y 6% en el mes de marzo.

Al tramitar la renovación o empadronamiento, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que para el efecto establezcan los ordenamientos municipales correspondientes, debiendo acompañar la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística vigente emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Calvillo para el giro que corresponda a cada establecimiento, así como también copia del recibo predial donde se ubique el establecimiento comercial debiendo estar pagado a la presente fecha.

ARTÍCULO 40º.- Por la expedición de licencia para venta o consumo de bebidas alcohólicas, por evento:

I. Bailes públicos:	
A. Baile Público de 1 a 1000 personas	$2,813.00
B. Baile masivo a partir de 1001 personas o más	$5,434.80
II. Charreadas.	$2,813.00
III. Discoteca.	$1,480.83
IV. Eventos deportivos.	$2,813.00
V. Jaripeos, coleaderos, peleas de gallos, carreras de caballos.	$4,895.51
VI. Por ampliaciones de horarios en:	
Por cada hora	
A. Tiendas con venta de cerveza	$424.55
B. Expendio de vinos y licores por Hora	$544.61
C. Discotecas, centros nocturnos, micheladas, cervecerías por cada hora	$754.96
D. Bares y cantinas por cada hora	$875.45
E. Cenadurías y/o taquerías	$395.23
VII. Corridas de toros.	$3,127.01
VIII. Eventos de atascadero (vehículos).	$1,463.47
IX. Otros, cuota mínima.	$1,463.47

ARTÍCULO 41º.- En caso de expedición de licencia múltiple o de giros combinados, se considerará una licencia por cada uno de los giros autorizados.

ARTÍCULO 42º.- En caso de sustitución de licencia en los casos que legalmente proceda se le dará el tratamiento de renovación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO XV
Por Publicidad

ARTÍCULO 43º.- Por licencia para propaganda comercial con equipo de sonido:

I. Perifoneo por día.	$102.90
II. Perifoneo de flotilla por cuenta del contribuyente por día, hasta cinco vehículos:	
A. Un vehículo	$102.90
B. Dos vehículos	$154.39
C. Tres vehículos	$177.24
D. Cuatro vehículos	$186.77
E. Cinco vehículos	$203.92
III. Propaganda con equipo de sonido en posición estática por día y por establecimiento.	$240.12
IV. Paquete de Publicidad o Spots publicitarios en pantalla del mercado municipal Guel Jiménez cada 3 minutos por 10 segundos:	
A. Por Hora o Fracción	$142.54
B. Por día (12 Horas)	$427.60
C. Fin de Semana (sábado y Domingo)	$1,425.33
D. Por semana (lunes a viernes)	$1,069.01
E. Por Mes	$4,276.01
F. Eventos Especiales	$1,425.33

El anunciante de marcas, comercios, servicios o productos no propios, deberá presentar licencia comercial otorgada por la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento, para servicios de propaganda y publicidad y mantener vigente el refrendo anual, debiendo acreditar la propiedad o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles anunciantes.

ARTÍCULO 44º.- Para obtener licencia para la instalación, colocación o modificación de anuncios fijos o semifijos, temporales o permanentes que sean visibles desde la vía pública o de lugares que tenga acceso al público, el contribuyente deberá contar con licencia comercial para servicios de propaganda y publicidad otorgada por la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento y mantener vigente el refrendo anual.

ARTÍCULO 45º.- Por licencia para publicidad fijada o entregada en la vía pública con fines lucrativos:

I. Mantas por mes.	$270.64
II. Carteles y pendones en la vía pública por quince días, cada ciento.	$594.63
III. Volantes por cada millar.	$336.42
IV. Retiro o limpieza por parte del municipio de publicidad colocada o tirada en vía pública:	
A. Cada 100 carteles o volantes, o una manta	$495.50
B. Más de 500 carteles, volantes e impactos, o más de dos mantas, cuota fija	$3,849.74
V. Anuncios luminosos en la vía pública por metro cuadrado o fracción, anual.	$226.79
VI. Anuncios en la vía pública rotulados o adosados en muro, toldo, manta, gabinete, voladizo o vehículo, individuales mayores de un metro, varios sumandos más de un metro, por metro cuadrado o fracción, por mes.	$102.45
VII. Anuncios semiestructúrales en la vía pública fijados o adosados a muro, gabinete, voladizo o vehículo, por metro cuadrado o fracción, por mes.	$149.25
VIII. Anuncios estructurales en la vía pública fijados al piso, por metro cuadrado o fracción, menores a 12 metros cuadrados, por mes.	$356.96
IX. Pantallas luminosas por metro cuadrado o fracción, menores a 8 metros cuadrados, por mes.	$329.26
X. Espectaculares, anual.	$15,179.84

Deberá presentar dictamen de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, además de su alineamiento y compatibilidad urbanística, recibo de predial al corriente y cálculo estructural.

Los propietarios, arrendadores o arrendatarios de predios o fincas que se utilicen para anunciar temporal o permanentemente marcas, productos, servicios o eventos, deberán obtener una licencia comercial para servicios de propaganda y publicidad y pagar anualmente el refrendo.

Para el refrendo deberán presentar recibo de predial vigente donde se encuentre la publicidad.

La publicidad sin fines de lucro y que fomente la salud, los valores, la cultura, las tradiciones, la equidad o promuevan el turismo, y esté relacionada con eventos artísticos, culturales, educativos y deportivos, estará exenta de pago.

ARTÍCULO 46º.- Por licencia para colocar anuncios o realizar publicidad en espacios municipales:

I. En Inmuebles municipales por metro lineal sin importar la altura.	$371.64

CAPÍTULO XVI
Por Servicio de Transportación Municipal

ARTÍCULO 47º.- Por el servicio para el traslado, transportación y confinamiento de residuos, materiales u objetos que los particulares no puedan realizar por su cuenta, se causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:
Transporte y traslado al relleno sanitario, de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal de comercios y servicios, de la manera siguiente:

I. Por el contenido de un depósito de 1.3 metros cúbicos.	$275.63
II. Por el contenido de un depósito de 2.6 metros cúbicos.	$683.55
III. Por el contenido de un depósito de 4 metros cúbicos.	$970.20
IV. Por un viaje de un contenedor de 5.5 metros cúbicos.	$1,212.75

Para todos aquellos generadores de residuos sólidos urbanos que demuestren un volumen menor semanal al contenedor de 1.3 m³ podrán contratar el servicio de traslado, transportación y confinamiento de residuos por una cuota mensual de $250.00 y depositarán los residuos en el contenedor que indique la Secretaría de Servicios Públicos.

Por el servicio de barrido manual de recolección de residuos sólidos en los tianguis, mercados o eventos especiales que los soliciten: 2 UMA por elemento; el número de personas necesarias para dichos eventos será determinado de acuerdo al análisis de la Secretaría de Servicios Públicos.

Por el traslado y disposición final de los residuos sólidos de tianguis, mercados y /o eventos especiales por cada 30 kg el costo será de $275.63

CAPÍTULO XVII
Derechos por expedición de Pasaporte Mexicano

ARTÍCULO 48º.- Derecho por el servicio de expedición de pasaporte mexicano y Servicio de fotografías:

I. Derecho por el servicio de expedición de pasaporte $480.00

50% de descuento durante todo el año a los contribuyentes que con credencial de elector o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, acrediten tener una edad igual o mayor de 60 años, a personas con capacidades diferentes o enfermos que requieran tratamientos médicos, acreditándolo con su certificado médico vigente expedido por una autoridad competente en materia de salud y menores de 12 años, únicamente por el trámite de pasaporte de la persona que lo acredita.

II. Servicio de fotografías $88.13

CAPÍTULO XVIII
Por la Extracción, Explotación y Aprovechamiento de Bancos de Canteras, Pizarras, Basaltos, Cal, Calizas, Tezontle, Tepetate y sus Derivados, Arena, Grava y Otros Materiales.

ARTÍCULO 49º.- Por la extracción, explotación y aprovechamiento de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros materiales, los contribuyentes deberán cubrir derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar.	$13.31
II. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios o loza para pavimentos.	$4.92
III. Por metro cúbico de pedacería de cantera.	$4.05
IV. Por tonelada de basalto, pizarras, cal y caliza.	$4.05
V. Por metro cúbico de arena.	$4.05
VI. Por metro cúbico de grava.	$4.05
VII. Por metro cúbico de tepetate.	$2.70
VIII. Por metro cúbico de tezontle.	$5.41
IX. Por metro cúbico de piedra brasa, piedra cantera o piedra bola.	$4.05
X. Por metro cúbico de tierra vegetal.	$4.05

El contribuyente deberá presentar licencia comercial otorgada por la Secretaría de Gobernación y H. Ayuntamiento para operar el banco de material y mantener vigente el refrendo anual, debiendo acreditar la propiedad, arrendamiento o concesión de los inmuebles ocupados.

CAPÍTULO XIX
Otros derechos por concesiones no especificadas

ARTÍCULO 50º.- Por el otorgamiento de concesión de servicio público que no tenga señalada cuota o tarifa específica se pagará una cantidad equivalente al 10% sobre el beneficio económico anual estimado de común acuerdo con el interesado.

ARTÍCULO 51º.- Por el otorgamiento de concesión de bienes de dominio público que no tenga señalada cuota o tarifa específica se pagará una cantidad equivalente al 10% sobre el beneficio económico anual estimado de común acuerdo con el interesado.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 52º.- Quedan comprendidos en este grupo los que provengan de la enajenación, explotación o arrendamiento de bienes del Municipio, de acuerdo con los convenios o contratos que se celebren en cada caso y no especificados

ARTÍCULO 53º.- Por arrendamiento de los siguientes inmuebles, venta de papelería especial y otras enajenaciones.

I. Lienzo Charro:	
A. Eventos propios del inmueble	$1,582.00
B. Eventos distintos (bailes, etc.)	$7,870.09
II. Salón Parque Infantil.	$1,267.44
III. Poliforo.	$4,437.26
IV. Domo Deportivo y Cultural.	$4,725.68
V. Parque Guel Jiménez.	$11,065.66

ARCHIVO PARA CONSULTA

Para los efectos del numeral I inciso B, II, III, IV y V el contribuyente deberá depositar una garantía por daños al inmueble, misma que será devuelta una vez que se haya realizado la inspección y emitido el dictamen de no daños por parte de la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento esta garantía será por la cantidad de	$4,752.91
VI. Pensión Central Camionera:	
A. Autos, mensual	$551.39
B. Camiones, mensual	$823.39
VII. Cancha Empastada:	
A. Por juego en el día	$172.97
B. Por juego en la noche	$259.47
VIII. Formato de licencia comercial.	$344.16
IX. Fotocopias.	$1.27
X. Información Municipal de acuerdo a la Ley de la Transparencia:	
A. Impresión de Hojas	
1. Tamaño carta B/N	$3.81
2. Tamaño carta Color	$26.63
B. Fotocopias	
1. Tamaño carta	$2.77
2. Tamaño Oficio	$3.90
3. Tamaño Doble Carta	$5.21
C. Impresión de planos por Hoja	
1. Tamaño carta B/N	$2.96
2. Tamaño Oficio B/N	$3.94
3. Tamaño Doble Carta B/N	$5.21
4. Tamaño carta Color	$26.64
5. Tamaño Oficio Color	$35.93
6. Tamaño Doble Carta Color	$52.92
D. Copia en Disco Compacto	$56.73
E. Cartografía digital	
1. Archivo DWG por comunidad	$57.54
2. Archivo TIFF de imagen satelital por k2 de cobertura	$239.72
XI. Cuota por recorrido en el tranvía turístico:	
A. Por persona	$65.00
B. Adultos Mayores y Niños	$50.00
C. Ruta de las Cantinas	$202.65
La cuota establecida es por el costo del recorrido.	
D. Convenios con instituciones públicas y privadas	$20.27
E. Ruta al CEMA	$13.50
F. Ruta a la Santa Cruz	$13.50
G. Ruta Gastronómica	$165.00
XII. Venta de chatarra:	
A. Aluminio por Kg	$19.77
B. Fierro y acero por Kg	$7.41
C. Batería o acumulador por pieza	$34.52
En el caso de la venta de chatarra cuando esta exceda el valor de 2,000 UMA de acuerdo al avalúo, se deberá realizar proceso de enajenación, en base a la normatividad establecida para tal fin.	
XIII. Otro tipo de formatos por hoja.	$28.50
XIV. Por los Ingresos que obtenga el DIF Municipal por desayunos escolares, terapias y otros:	
A. Todos los desayunos escolares, despensas y otros apoyos otorgados por el DIF Estatal y entregados a escuelas y ciudadanos de acuerdo al costo que fije el DIF Estatal	
B. Terapia física por sesión	
1. Nivel socioeconómico medio-alto	$67.55
2. Nivel socioeconómico medio-bajo	$40.53
3. Nivel socioeconómico bajo	$27.03
C. Terapia psicológica por sesión	
1. Nivel socioeconómico medio-alto	$81.07
2. Nivel socioeconómico medio-bajo	$54.04
3. Nivel socioeconómico bajo	$40.53
D. Consulta de Nutrición	$40.53
E. Talleres impartidos por DIF Municipal cuota semestral (CEDECOS)	$202.65
F. Aportaciones por traslado local	$27.03
G. Aportaciones por traslado a la ciudad de Aguascalientes	$27.03
H. Inscripción al Plan vacacional por niño	$337.76
En caso de dos o más niños de la misma familia se aplicará un 30% de descuento a cada inscripción.	
I. Cuota de recuperación por juicios	
1. Nivel socioeconómico medio-alto	$2,026.55
2. Nivel socioeconómico medio-bajo	$1,351.02
3. Nivel socioeconómico bajo	$675.43
J. Curso de lengua de señas	
1. Curso presencial semestral	$200.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. Curso online semestral	$200.00
XV. Por los Ingresos que obtenga el Instituto de la Mujer por terapia psicológica.	$33.78

Las cuotas establecidas en la presente fracción podrán tener un descuento de hasta un 100% previo estudio socioeconómico y autorización por parte del Secretario de DIF Municipal esto como apoyo y fomento al Desarrollo Integral de las Familias, el DIF Municipal deberá llevar un registro de aquellos cobros que hayan obtenido algún descuento y no podrán ser más del 30% de la población beneficiada en el mes.

XVI. Venta de Materiales Municipales:	
A. Tepetate m³	$94.77
B. Arena m³	$180.00
C. Grava m³	$180.00
D. Tierra lama m³	$47.38
E. Cascajo m³	$47.38
F. Piedra por m³	$180.00
G. Venta de Bloques por Pieza de Conformidad con los Lineamientos Establecidos.	$10.50
En viajes fuera de la mancha urbana se cobrará una cuota extra de	$312.53
XVII. Renta de maquinaria propiedad del municipio por hora:	
A. Retroexcavadora con cucharon por Hora	$615.57
B. Retroexcavadora con cucharon por día. (8 Horas)	$5,070.65
C. Retroexcavadora con martillo por Hora	$987.20
D. Retroexcavadora con martillo por día (8 Horas)	$7,886.27
E. Moto conformadora por hora	$1,315.00
F. Moto conformadora por día (8 Horas)	$10,514.37
G. Vibro compactador por hora	$910.98
H. Vibro compactador por día (8 Horas)	$7,489.86
I. Minicargador con cucharon por hora	$548.87
J. Minicargador con cucharon por Día (8 Horas)	$4,381.48
K. Minicargador con Martillo Por Hora	$876.67
L. Minicargador con Martillo Por Día (8 Horas)	$7,009.57
M. Cargador Frontal por Hora	$926.24
N. Cargador Frontal por Día (8 Horas)	$7,392.66
O. Buldócer 700J por Hora	$1,315.00
P. Buldócer 700J por Día (8 Horas)	$10,514.37
Q. Komatsu por Hora	$1,972.52
R. Komatsu por Día (8 Horas)	$15,770.63
S. Renta de Scanner Parque de Maquinaria	$4,093.71
XIII. Formato de cuadro de construcción.	$28.58
XIX. Venta de desechos municipales.	
XX. Servicios prestados en el Centro de Educación Medio Ambiental (CEMA) y Vivero Municipal:	
A. Renta de espacios	
1. Salón de usos múltiples, hasta por ocho horas, para 50 personas	$1,850.55
2. Campamento de día por persona	$41.92
3. Cabaña por día/noche, para 11 personas	$2,961.63
B. Hospedaje	
1. Hospedaje individual en cabaña por noche	$300.52
2. Hospedaje individual en cabaña por noche en eventos dentro del CEMA	$154.39
3. Renta de casa bioclimática hasta 6 personas por noche	$2,961.63
4. Renta de casa bioclimática hasta 6 personas por noche, en eventos dentro del CEMA	$1,482.74
5. Campamento al aire libre para 4 casas de campaña con fogata	$619.38
C. Actividades dentro del CEMA, por persona:	
1. Visita guiada	$10.49
2. Visita con actividades recreativas	$41.92
3. Visita con actividades educativas (incluye material)	$91.48
4. Campamento con una noche de hospedaje en cabaña	$154.39
5. Entrada al CEMA	$13.50
D. Servicios complementarios	
1. Alimento por persona (desayuno, comida o cena)	$80.54
E. Venta de productos del CEMA o Vivero	
1. Kilo de composta o tierra	$12.36
2. Venta de Planta	
a) Arboles	$48.95
b) Decorativas	$32.63
c) Pasto por metro cuadrado	$32.63
3.- Venta de Postes por producto de la poda de árboles realizada por los trabajadores del municipio	$32.63
4.- Piedra decorativa	$32.63
5.- Macetas	$97.90
6.- Fertilizante por costal de 10kg	$97.90
7.- Lixiviado humus de lombriz por litro	$13.50

ARCHIVO PARA CONSULTA

8.- Venta de lombriz por kilo	$675.41
9.- Venta de humus de lombriz por kilo	$6.76
10.- Venta de humus de lombriz por costal de 50 kilogramos	$337.76
F. Expedición de licencia anual para deportistas por uso de instalaciones del CEMA	$196.75
G. Por uso de escalo dromo por tiempo de 15 minutos	$40.53
H. Por recorrido de tirolesa	$67.55
I. Paseo en lancha por persona 1 hora	$40.53
J. Por uso de la alberca del CEMA por persona	
a) General	$54.04
b) Local presentando INE	$40.53
c) Adultos mayores y niños hasta 12 años	$33.78
K. Uso de Temazcal por persona	
a) General	$108.08
b) Local presentando INE	$81.07
c) Adultos mayores	$67.55
El presente numeral gozará de un descuento de hasta el 30% en todos sus incisos	
XXI. Renta de local en edificio de la central camionera:	
A. Local Chico por mes	$1,543.72
B. Local Grande por mes	$3,081.70
XXII.- Recorridos turísticos en el municipio sin transporte incluido:	
A.- Por guía turístico por ruta por persona	$40.53
B.-Recorridos peatonales a público en general por persona en el centro histórico	$13.50
C.-Recorrido Peatonal Ruta del Artista con Guía, por persona	
1.- Adulto	$99.78
2.- Niños y Adultos mayores	$49.89
3.- Instituciones Educativas o con convenios en instituciones públicas o privadas.	$13.50
D.- Recorrido en el Panteón de los Dolores	$85.00
Los guías turísticos cobraran la cuota establecida en la presente Ley, dichos recursos deben ser ingresados a la tesorería municipal	
XXIII. Por venta de espacios de publicidad en el Tranvía incluye material:	
A. Espacio de 58 x 60 cms por año por tranvía	$18,779.15
B. Espacio 58 x 60 cms por mes por tranvía	$2,190.90
XXIV. Concesión de Servicios de Grúa costo anual.	$35,632.72
XXV. Alberca Municipal:	
A. Cuota de inscripción para curso de Natación por persona anual	$135.10
B. Cuota mensual para curso de Natación por persona por mes	$202.65
XXVI. Entrada al Museo por persona:	
A. Entrada general	$30.00
B. Niños y adultos mayores	$20.00
C. Grupos y convenios con instituciones públicas y privadas	$10.00
D. Habitantes de Calvillo	$5.00
E. Escuelas y empresas del sector turismo del Municipio de Calvillo	$10.00
F. Entrada Museo Santa Cruz	$10.00
XXVII. Por la ocupación y/o utilizaciones de la vía Pública como estacionamientos a través de parquímetros controlados por el Municipio, se pagará por cada hora.	$5.51
XXVIII. Cuota de inscripción de escuelas de desarrollo deportivo	$55.00
XXIX. Espacio para empresarios en la señalética en la Santa Cruz por año	$2,100.00
XXX. Purificadora de agua municipal 4 garrafones de 20 litros por semana:	
Requisitos: Predial al corriente Recibo de agua pagado	$6.30

TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
Servicio Integral de Iluminación Municipal

ARTÍCULO 54º.- El objeto del Servicio Integral de Iluminación Municipal, que se presta por parte del Municipio, en vías públicas, calles, callejones, parques, plazas, jardines y todos aquellos lugares de uso común, y los ingresos que se perciban por su recaudación se destinarán al pago de dicho servicio y en su caso, a su mantenimiento y mejoramiento, en colaboración con los contribuyentes beneficiados.

La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, y con base a las tarifas que se causaran de manera mensual o bimestral que se obtengan de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio. El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario.

Se entiende como costo anual global actualizado la suma de los montos de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

ARCHIVO PARA CONSULTA

I. El gasto realizado por el Municipio para el otorgamiento del servicio integral de Alumbrado Público;
II. El importe que la Comisión Federal de Electricidad facture por consumo de energía respecto del servicio integral de Alumbrado Público; y
III. El ahorro energético en pesos que obtenga el Municipio.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de septiembre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida será traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

$$SIIMt = \frac{1}{12}\left[\frac{(FCFEt-1+GDt-1+AEt-1)*\left(\frac{INPCsept-1}{INPCsept-2}\right)}{NUt-1}\right]$$

Donde:

- SIIMt: tarifa del servicio Integral de Alumbrado Público para el año t.
- FCFE. Importe que la Comisión Federal de Electricidad facturó al Municipio por concepto de consumo de energía del servicio integral de Alumbrado Público.
- GD: Gasto Directo del Municipio definido como todas las erogaciones realizadas por el Municipio para el otorgamiento del servicio integral de Alumbrado Público.
- AE: Ahorro Energético del Municipio definido como la diferencia en kilowatts consumidos correspondientes al acumulado del periodo t-2 respecto al acumulado del periodo t-1, multiplicada por la tarifa promedio por kilowatt cobrada por la Comisión Federal de Electricidad del periodo referido; cuando el ahorro sea negativo, tendrá valor de cero para efectos del cálculo.
- INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- NU: Número de cuentas catastrales registradas en el Municipio, que incluye todo tipo de predios (urbanos, rústicos y en transición).

Si al realizar la operación antes mencionada para el cálculo de la tarifa, el valor resultante tiene un aumento mayor al 5% con respecto a la tarifa aprobada en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, entonces el incremento será solo el 5% tomando como base la tarifa aplicada en ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

El cobro mensual de este servicio será de $33.21, cifra que se obtiene de dividir el costo anual global actualizado que es de $19,688,309.67, multiplicado por el factor de actualización que es 1.037602880658436, dividido entre las 37,847 cuentas catastrales registradas en el Municipio, que incluye todo tipo de predios (urbanos, rústicos y en transición), entre los doce meses del año.
Obteniéndose las siguientes tarifas para el ejercicio fiscal 2026:

	TARIFA
I. Mensual	**33.21**
II. Bimestral	**66.42**

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, pagarán este en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida este Municipio.

El municipio de Calvillo faculta expresamente a la Comisión Federal de Electricidad a recaudar por cuenta de éste los importes que resulten conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El cobro de dicho servicio será incluido en los avisos-recibo de adeudo que expida la Comisión Federal de Electricidad acondicionando su monto en las facultades de los consumidores de acuerdo al tiempo de pago del recibo de energía eléctrica siendo bimestral o mensual según sea el caso, para tal fin se continuará con el convenio firmado entre el Municipio de Calvillo y la Comisión Federal de Electricidad y en ejercicios posteriores se continuará con la renovación automática, salvo que alguna de las parte se manifieste en contrario, por lo que lo deberá hacer por escrito mínimo 2 meses antes de la cancelación del convenio.

CAPITULO SEGUNDO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 55º.- Son aprovechamientos los demás ingresos no clasificables como Impuestos, Derechos o Productos, que provengan de las sanciones económicas previstas en leyes federales, estatales y reglamentos municipales, ingresos por concepto de:

I. Pie Mostrenco:	
A. Renta de piso y cuidado de animales por cabeza, por día	$97.20
B. Forraje para ganado mayor, diario por cabeza	$85.23
C. Forraje para ganado menor, diario por cabeza	$51.47
II. Traslado de Ganado Pie Mostrenco Ganado Mayor.	$438.33
III. Traslado de Ganado Pie Mostrenco Ganado Menor.	$219.17

IV. Multas Federales, Estatales.
Los aprovechamientos que por el cobro de multas federales que correspondan al Municipio, se percibirán de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

ARCHIVO PARA CONSULTA

V. Multas Municipales:
A. Por Infracciones a la reglamentación de vialidad y tránsito se impondrán multas de acuerdo a la siguiente clasificación:
1. Leve: de 1 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
2. Intermedia: de 6 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
3. Grave: de 11 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
4. Muy Grave: de 16 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
B. Por Infracciones a la reglamentación de faltas al orden público y gobierno para el municipio de Calvillo se impondrán las multas que señala la propia reglamentación
C. Multas por concepto de impuesto a la propiedad raíz, predial se pagará una tasa sobre el impuesto causado de los años anteriores adeudados del 50% al 100% sobre el crédito fiscal adeudado.
D. Por no mantener limpio el frente de las fincas. $137.22
E. Por derrochar agua potable en la vía pública para el mantenimiento del frente de las fachadas o por lavar vehículos con manguera,
F. Por arrojar basura en la vía y espacios públicos, la multa será de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de reincidencia se aplicará una multa de hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
G. Multa a propietarios de predios agrícolas consumidos por el fuego, donde no haya sido solicitado permiso previo y por escrito para la realización de quema controlada si se dictamina que el origen del siniestro se asocia a la omisión de medidas de seguridad
La multa será de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
En caso de reincidencia se aplicará una multa de hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
VI. Donaciones:
A. Por donación para la ejecución de servicios públicos
B. Por donación para la ejecución de servicios de seguridad pública y bomberos
C. Por donaciones en general
VII. Subsidios:
VIII. Por daños a los bienes y servicios del municipio:
IX. Venta de bases de Licitación o por Invitación: $2,202.98
X. Por elaboración de proyectos por parte de cualquier dependencia municipal una vez aprobados los mismos. 4.16%
XI. Multas Medio Ambientales e Incumplimiento de Imagen Urbana:
A. Por Infracciones a la reglamentación ambiental municipal y de imagen urbana establecida en el Código Municipal, al Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal y el Reglamento de imagen Urbana se impondrán multas de acuerdo a la siguiente clasificación y concepto:

1. Leve: Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 100 UMA a su valor vigente al momento de cometer la infracción, a quien.
A) Genere residuos sólidos de origen doméstico sin atender las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento;
B) Genere emisiones contaminantes por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica o visual que rebasen los límites fijados en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales o en criterios ambientales particulares.
C) Pode o trasplante un árbol en áreas públicas o privadas, incluyendo los localizados en banquetas y camellones o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, sin la autorización previa de la SPOTMA
D) Por cada sujeto arbóreo o arbusto que se derribe o se reubique sin la autorización previa de la SPOTMA;
E) Siendo propietario o poseedor de animales domésticos, se abstenga de recoger y dar adecuada disposición a las heces fecales, independientemente de que los animales defequen en la vía pública.
F) Realizar una actividad comercial y/o de servicios en el territorio del Municipio de Calvillo, sin contar con el permiso ambiental de funcionamiento correspondiente.
2. Media: Se sancionará con multa de 100 a 1,000 UMA a su valor vigente al momento de cometer la infracción, a quien:
A) Impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares en que deba llevarse a cabo la visita de verificación, conforme a la orden escrita;
B) Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impida la verificación de sus emisiones.
C) Realice procesos o lleve a cabo actividades industriales, comerciales o de servicios y espectáculos públicos sin contar con los registros, licencias, autorizaciones Licencia Ambiental del Funcionamiento de Fuentes Fijas Municipal.
D) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con el dictamen ambiental, en los casos en que éste se requiera, así cómo, a quien, contando con autorización, no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en el mismo;
E) Realice quemas para simulacro de incendio sin contar con el permiso correspondiente.
F) Deposite residuos sólidos municipales o residuos sólidos urbanos en caminos, carreteras, derechos de vía, lotes baldíos, así como en cuerpos y corrientes de agua;
G) Realice el manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales o sólidos urbanos y, residuos industriales no peligrosos o de manejo especial, sin contar con la autorización y registro respectivos;
H) Realice la junta y mezcla de residuos sólidos municipales o residuos sólidos urbanos, industriales no peligrosos o de manejo especial, con residuos peligrosos;
I) Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo, por abstenerse de llevar a cabo las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación del suelo dictadas por la SPOTMA.
3. Grave: Se sancionará con multa por el equivalente de 1,000 a 5,000 UMA a su valor vigente al momento de cometer la infracción, a quien:
A) Al promotor o fraccionador de un nuevo condominio, fraccionamiento o desarrollo inmobiliario especial por no llevar a cabo las labores de manejo y mantenimiento de las áreas verdes en estricto apego al programa que, para tal, efecto haya sido autorizado por la Dirección dentro del Comité Técnico de Municipalización y Urbanización;
B) Siendo propietario o poseedor de fuentes fijas de competencia municipal:
1) No cuente con las autorizaciones en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera o para el manejo y disposición final de residuos;
2) Incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales y, demás normas aplicables;
3) No realice la verificación periódica de emisiones contaminantes que le corresponda;

AFORO PÚBLICO

4) No cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes, cuando así lo determinen los ordenamientos legales en la materia;
5) No dé aviso inmediato a las autoridades competentes o no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes por accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o causen un daño ambiental;
6) No acate las medidas que establezcan las autoridades competentes en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica;
7) No cumpla con las medidas de seguridad que imponga el Ayuntamiento.

4. Muy Grave: Se sancionará con multa de 4,000 a 20,000 UMA a su valor vigente al momento de cometer la infracción, a quien:
A) Realice actividades que puedan afectar la salud o integridad de las personas o al ambiente;
B) Quien incurra en falsedad en la solicitud de Dictamen Ambiental, de permiso ambiental de funcionamiento, de solicitud de derribo, remoción o reubicación de vegetación, o para cualquier otro documento de autorización en materia ambiental, será sancionado con multa de 100 a 1,000 UMA a su valor vigente, al momento de cometer la infracción.

ARTÍCULO 56º.- Son Aprovechamientos Patrimoniales los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Para la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se sujetará a lo establecido en el artículo 53, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO
Venta de Bienes y Prestación de Servicios por Parte de Organismos.

ARTÍCULO 57º.- Son ingresos que perciben las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

I.- Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo $ 54´350,288.70

Los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento serán cobrados y administrados de acuerdo con las tarifas que al efecto establezca el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, de conformidad con la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

El Consejo Directivo del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, con fecha 18 de noviembre de 2025, aprobó las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como los costos y tarifas correspondientes a los servicios que otorga dicho organismo.

La estructura tarifaria y el costo de los servicios estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis y son las siguientes:

1.- USO DOMESTICO

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE BIMESTRAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARILLADO	NETO
0	19	19	$256.24	$12.57	$7.69	$263.92
20	39	20	$268.81	$14.23	$8.06	$276.87
40	59	40	$553.35	$14.92	$16.60	$569.95
60	79	60	$851.67	$16.77	$25.55	$877.22
80	99	80	$1,187.08	$18.87	$35.61	$1,222.69
100	119	100	$1,564.50	$20.97	$46.93	$1,611.43
120	139	120	$1,983.92	$27.26	$59.52	$2,043.44
140	EN ADELANTE	140	$2,529.05	$35.66	$75.87	$2,604.92

1.1.- Cuando no exista medidor en una toma contratada el cobro por el periodo bimestral será de $ 368.00 (Trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Este importe incluye agua y alcantarillado.
1.2.- Los usuarios del servicio de agua potable tendrán descuentos siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

APLICA A:

a) Las personas que en calidad de jefes de familia acrediten debidamente tener sesenta años cumplidos comprobados con su credencial para votar o con su tarjeta de INAPAM.
b) Las personas que en calidad de jefes de familia tengan algún miembro de su familia directa que padezca una discapacidad comprobable con su respectivo Certificado de discapacidad emitido por el DIF, o por una institución pública de salud.

Los descuentos son:

50% de descuento en el consumo bimestral de: 0 a 19 metros cúbicos
35% de descuento en el consumo bimestral de: 20 a 39 metros cúbicos

ARCHIVO DE CONSULTA

Estos descuentos solo aplican cuando:

a) Los usuarios estén al corriente en sus pagos.
b) Que el contrato sea de tarifa doméstica (Uso doméstico).
c) Que los usuarios habiten los domicilios de manera permanente
d) Que su credencial para votar coincida con el domicilio que habitan.

El descuento no es acumulativo.

2.- USO COMERCIAL

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE BIMESTRAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARILLADO	NETO
0	19	19	$292.12	$15.65	$8.76	$300.88
20	39	20	$307.77	$16.95	$9.23	$317.00
40	59	40	$702.91	$20.87	$21.09	$724.00
60	79	60	$1,083.71	$23.47	$32.51	$1,116.22
80	99	80	$1,512.76	$26.08	$45.38	$1,558.14
100	119	100	$1,963.97	$29.99	$58.92	$2,022.89
120	139	120	$2,488.22	$39.12	$74.65	$2,562.87
140	EN ADELANTE	140	$3,155.92	$53.47	$94.68	$3,250.60

2.1.- Cuando no exista medidor en una toma contratada el cobro bimestral será de $ 417.00 (Cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). Este importe incluye agua y alcantarillado.

3.- USO INDUSTRIAL

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE MENSUAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARILLADO	NETO
0	19	19	$720.95	$39.01	$21.63	$742.58
20	39	20	$759.96	$39.01	$22.80	$782.76
40	59	40	$1,540.08	$39.01	$46.20	$1,586.28
60	79	60	$2,320.19	$39.01	$69.61	$2,389.80
80	99	80	$3,100.31	$39.01	$93.01	$3,193.32
100	119	100	$3,880.43	$39.01	$116.41	$3,996.84
120	139	120	$4,660.54	$39.01	$139.82	$4,800.36
140	EN ADELANTE	140	$5,440.66	$39.01	$163.22	$5,603.88

3.1.- A estos usuarios les será instalado su medidor de inmediato

Los usuarios de la red de alcantarillado, autoabastecidos de agua potable, pagaran por alcantarillado el 3 % del monto base de la tarifa de agua potable y alcantarillado en el uso que corresponda (Importe incluido en la columna de alcantarillado en las tarifas). Asimismo, los usuarios de la red de alcantarillado que no sean abastecidos de agua potable por el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC) que tengan pozo propio u otra fuente de abastecimiento pagaran por alcantarillado la cantidad de $ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por metro cubico desechado.

ARCHIVO PARA CONSULTA

4.- COSTO DE LOS SERVICIOS	COSTO	IVA	TOTAL
CAMBIO DE PROPIETARIO CUALQUIER USO	$ 120.84	$ 19.33	$ 140.18
CONEXIÓN CUALQUIER USO:			
TOMA DE AGUA	$ 4,545.38	$ 727.26	$ 5,272.64
DESCARGA	$ 1,343.14	$ 214.90	$ 1,558.04
CONTRATO USO DOMESTICO (INCLUYE MATERIAL PARA TOMA)	$ 2,333.70	$ 373.39	$ 2,707.09
CONTRATO USO DOMESTICO (REPOSICION CONTRATO SIN MATERIAL PARA TOMA)	$ 1,669.66	$ 267.15	$ 1,936.80
CONTRATO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE SOLO TOMA 1/2 PULGADA)	$ 3,339.37	$ 534.30	$ 3,873.67
EXPEDICION CARTA DE FACTIBILIDADES PARA TRÁMITE CAMBIO USO DE SUELO	$ 350.79	$ 56.13	$ 406.92
EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y CARTAS DE NO ADEUDO CUALQUIER USO	$ 51.57	$ 8.25	$ 59.82
EXTRACCION DE AGUA CUALQUIER USO (COSTO POR METRO CUBICO)	$ 15.07	$ 2.41	$ 17.48
INSTALACION DE COLUMPIO TOMA DOMESTICA	$ 502.40	$ 80.38	$ 582.79
DESASOLVE FOSAS SEPTICAS CON USO DEL VACTOR (COSTO POR VIAJE)	$ 870.23	$ 139.24	$ 1,009.46
PIPAS DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL DE 10 METROS CUBICOS	$ 633.62	$ 101.38	$ 735.00
PIPAS DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL DE 13 METROS CUBICOS	$ 814.65	$ 130.34	$ 945.00
PIPAS FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL MAS DE 6 KM.	($12.18Xkm)Xm3	16%	
PIPAS EN VEHICULO PROPIO PARA LLEVAR	$ 63.00 m3.	16%	
RECONEXION DEL SERVICIO DESDE LA BANQUETA CUALQUIER USO	$ 615.28	$ 98.44	$ 713.72
RECONEXION DEL SERVICIO DESDE LA RED CUALQUIER USO	$ 1,200.78	$ 192.12	$ 1,392.90
RECONEXION DEL SERVICIO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	$ 600.39	$ 96.06	$ 696.45
RECONEXION DEL SERVICIO USO DOMESTICO	$ 283.20	$ 45.31	$ 328.52
REIMPRESION DE RECIBOS	$ 30.82	$ 4.93	$ 35.75
REPOSICION DE MEDIDOR (EXTRAVIADO O QUEBRADO)	$ 694.79	$ 111.17	$ 805.96
REUBICACION DE MEDIDOR	$ 502.40	$ 80.38	$ 582.79
SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS NUEVOS CUALQUIER USO CABECERA MUNICIPAL	$ 100.00	$ 16.00	$ 116.00
SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS NUEVOS CUALQUIER USO EN COMUNIDADES	$ 200.00	$ 32.00	$ 232.00
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CUALQUIER USO (BAJA TEMPORAL)	$ 528.71	$ 84.59	$ 613.30
VENTA DE MATERIAL	Costo+20%	16%	

NOTAS A LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y A LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS:

Los precios son más el Impuesto al Valor Agregado por los conceptos que este aplique de acuerdo a la Ley vigente al efecto.

Se prohíbe la venta de pipas de agua cuando esta se destine al uso en albercas.

Para los trabajos de construcción en lugares donde no exista red de agua pública, se permitirá la venta de agua en pipas; el agua que se utilice para construcciones de cualquier tipo extraída de la red pública se pagará conforme el convenio que celebren el constructor y el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

La baja temporal tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de haber realizado el trámite correspondiente y haber cubierto el costo del servicio y la baja correspondiente.

Se cobrarán recargos por atrasos a razón del 2% mensual, dicho cobro aparecerá en el siguiente recibo.

Para quien cometa infracciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

El presidente del Consejo Directivo y el director general del OOSAC, podrán otorgar facilidades, descuentos, rebajas y reconsideraciones hasta un máximo del 90% en multas y recargos.

Para estimular el cumplimiento oportuno, la regularización de los contribuyentes, el pago de los servicios, el presidente del Consejo Directivo y el director general del OOSAC, podrán otorgar facilidades, descuentos, rebajas y reconsideraciones hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del total a pagar en su servicio.

Los fraccionadores y constructores de vivienda, comercio e industria, para la venta o renta, previo otorgamiento de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, por parte del área de planeación del Municipio de Calvillo, deberán solicitar a este Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC) la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado y en caso de ser autorizada dicha factibilidad (previa autorización del Director General y del Consejo Directivo) deberán pagar los derechos de extracción de acuerdo a la tabla de costo de los servicios, (Dicho pago se requiere que se haga en el momento que se entrega la factibilidad) y siempre y cuando el OOSAC tenga el volumen necesario para su abasto en caso contrario el fraccionador deberá tener su propia fuente de abastecimiento y gestionar la donación al OOSAC si quisiera que este lo administre. Para cualquier trámite de factibilidad se le pedirá el recibo más reciente del impuesto predial pagado. Asimismo, deberán pagar derechos de conexión por cada toma de agua y descarga en cada predio o edificio de departamentos, viviendas, comercios, locales o industrias según el costo que se indica en la tabla de los costos de los servicios; teniendo la obligación el fraccionador de realizar las obras de infraestructura necesaria para dotar a los usuarios ininterrumpidamente de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable y alcantarillado fuera de la mancha urbana, deberán hacer su petición para su análisis y aprobación de la factibilidad siempre y cuando la distancia no exceda de treinta metros de la red de distribución. Si llegara a exceder esta distancia

ARCHIVO PARA CONSULTA

se podría autorizar con una ampliación de red cuyo costo sería por cuenta del usuario, siempre y cuando se cuente con la capacidad necesaria para abastecimiento de agua, además de realizar los trabajos con los lineamientos técnicos que el OOSAC le indique.

Respecto al cobro de derechos se estará a lo siguiente:

a) Los lotes o terrenos que estén dentro de la mancha urbana ya sea dentro de la cabecera municipal o en comunidades no pagaran derechos siempre y cuando cuenten con las redes de agua y alcantarillado a una distancia no mayor de treinta metros.

b) Los lotes o predios que se beneficien con ampliaciones de red deberán pagar los derechos por conexión, extracción y descarga, cuando las redes sean recientes y no mayores de diez años de uso.

Los usuarios del servicio de agua y alcantarillado tendrán derecho a una toma de agua y una descarga en su domicilio, pudiendo ser autorizada una descarga más cuando los desniveles del terreno lo ameriten. Asimismo, los usuarios podrán solicitar más de una toma de agua y más de una descarga en su predio cuando les haya sido autorizada la subdivisión correspondiente, por la dirección de Planeación del Municipio de Calvillo siempre y cuando existan las redes de agua y alcantarillado.

El usuario se hace responsable del buen uso del medidor y en caso de robo o destrucción el usuario pagara su costo.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones

ARTÍCULO 58º.- Las participaciones que el municipio percibirá de cuyos importes fueron proporcionados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, deben considerarse con las debidas reservas debido a que podrían variar de acuerdo a las circunstancias y serán como a continuación se detallan:

81. PARTICIPACIONES FEDERALES	**$265,679,247.00**
81-01 Fondo General de Participaciones	$173,729,005.00
81-02 Fondo de Fomento Municipal	$47,960,144.00
81-03 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	$4,035,155.00
81-06 Otras Participaciones	$1,000,000.00
81-07 Fondo de Fiscalización y Recaudación	$13,672,022.00
81-08 Impuesto a la Gasolina y Diésel	$1,333,152.00
81-09 Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales	$56.00
81-10 Fondo Resarcitorio	$6,230,066
81-10-0001 Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones	$5,545,034.00
81-10-0002 Fondo Resarcitorio del Fondo Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	$116,602.00
81-10-0003 Fondo Resarcitorio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	$408,310.00
81-10-0004 Fondo Resarcitorio del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$18,996.00
81-10-0005 Fondo Resarcitorio del Fondo Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	$141,124.00
81-12 Impuesto a la venta Final de Bebidas con contenido alcohólico	$290,015.00
81-14 Impuesto sobre la Renta Participable	$17,429,632.00

TÍTULO OCTAVO
DE LAS APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL.

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 59º.- Las aportaciones federales que el Municipio percibirá serán las que le correspondan del Ramo 33 y otras aportaciones.

82. Aportaciones Federales:	**$158,220,932.00**
82-01 Fondo de Aportación para la infraestructura Social Municipal	$94,729,602.00
82-02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a los Municipios	$63,491,330.00
Otras Aportaciones	$0.00

ARTÍCULO 60º.- Son los ingresos por Convenio los que perciba el Municipio por los acuerdos suscritos con el gobierno federal o estatal destinados a la ejecución de programas federales o estatales mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios al municipio, de conformidad con las reglas de operación autorizadas, así como los que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia de coordinación fiscal pactados con el Estado o la Federación.

83. Convenios	**$1,614,540.00**
83-01 Convenio aportación IEA apoyo a intendentes	$612,000.00
83-05 Aportación ISSSSPEA para seguro de salud para la familia	$1,002,540.00
Otros Convenios	$0.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO 61º.- Son Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración y que a continuación se detallan:

84. Incentivos de Colaboración Fiscal	**$5,022,890.00**
84-01-0001 Tenencia o Uso de Vehículos	$76.00
84-01-0002 Fondo de Compensación ISAN Federal	$522,080.00
84-01-0003 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Federal	$3,350,655.00
84-01-0004 Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	$1,150,079.00

TÍTULO NOVENO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 62º.- Son ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas todas aquellas que recibe la Hacienda Pública Municipal de manera directa o indirecta de los sectores público, privado y externos, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

TÍTULO DÉCIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 63º.- Son ingresos extraordinarios derivados de financiamiento aquellos que la Hacienda Pública Municipal percibirá cuando circunstancias especiales coloquen al Municipio frente a necesidades no previstas que lo obliguen a efectuar erogaciones extraordinarias.

TÍTULO UNDÉCIMO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones finales.

ARTÍCULO 64º.- La falta oportuna de pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 1.5% sobre el monto actualizado de los mismos por cada mes que transcurra sin hacer el pago.

La falta de pago oportuno de los adeudos fiscales dará lugar a su actualización, la que se determinará aplicando al adeudo principal el factor que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente, publicado por la autoridad federal, entre el índice nacional de precios al consumidor publicado por autoridad federal, del mes a que corresponda la fecha de vencimiento de la obligación fiscal.

ARTÍCULO 65º.- Por falta oportuna de pagos de impuestos, derechos, productos aprovechamientos, se causarán gastos de cobranza, ejecución, notificación, avaluó, apremios, edicto y se cobraran de la siguiente manera:

Los gastos de cobranza serán aquellos que se generen por las acciones de cobro realizadas a todos los contribuyentes que sean notificados por cualquier medio previo al procedimiento administrativo de ejecución y se cobrará al realizar el pago de las contribuciones omitidas	$133.39
Para el caso de los gastos de ejecución, se cobrarán a razón de un 2% por la diligencia de requerimiento de pago y un 2% por la diligencia de embargo, aplicados sobre el total del crédito fiscal adeudado; si la cantidad resultante es menor se aplicará esta última, por cada diligencia	$133.39
Por concepto de gastos de notificación de apremio y/o avalúo, se cobrarán	$56.49
Por concepto de gastos de elaboración de avalúo, el 1% al millar, sobre el valor del inmueble establecido en el propio avalúo, si la cantidad resultante fuese menor se cobrará como mínimo	$1,139.94
En caso de publicación de edictos, se cobrará por ese concepto, la cantidad que se acredite con el comprobante de pago correspondiente.	
En caso de publicación de edictos, en el estrado municipal se cobrará, la cantidad Estos ingresos se clasificarán como parte de las contribuciones que la generaron.	$112.99

ARTÍCULO 66º.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el Artículo 1o. de esta Ley, se hará por la dependencia que conforme a la reglamentación orgánica municipal que tenga competencia para ello.

Para que tenga validez el pago de las diversas obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el contribuyente deberá obtener recibo en el formato oficial aprobado.

ARTÍCULO 67º.- No podrá cobrarse ningún impuesto, derecho, producto, aprovechamiento u otro ingreso que no esté determinado expresamente en las disposiciones legales correspondientes.

En los casos que el cobro produzca ajustes o diferencias no será exigible el pago sin antes haberse notificado los adeudos correspondientes a los interesados.

ARTÍCULO 68º.- No podrá afectarse ningún ingreso para un fin especial, excepto en los casos en que así lo autoricen las leyes fiscales correspondientes.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO 69º.- Cuando se otorguen prórrogas o convenios para pago de créditos fiscales, durante el plazo concedido, se causarán recargos a razón del 1.0% mensual sobre el monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga, salvo que haya alguna disposición expresa la presente Ley.

ARTÍCULO 70º.- El plazo para el pago del impuesto a la propiedad raíz, vence el 31 de marzo de 2026 y no habrá prórroga.

ARTÍCULO 71º.- Los propietarios de establecimientos mercantiles sólo podrán abrirlos en las horas extras y días festivos previo permiso y pago respectivo.

ARTÍCULO 72º.- La autoridad fiscal municipal tendrá las facultades de fiscalización para comprobar, vigilar, determinar y liquidar obligaciones fiscales, para lo cual aplicará como propias del ámbito municipal las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 73º.- En materia fiscal municipal para el municipio de Calvillo, se consideran delitos y penas los establecidos para el ámbito estatal en la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 74º.- Para la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, la dependencia competente en materia de finanzas públicas hará uso en caso necesario de la facultad económico-coactiva, conforme el Código Fiscal de Estado, que se aplicará como propio del ámbito municipal.

ARTÍCULO 75º.- Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de apoyos, descuentos o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y podrán otorgar hasta un 90% de descuento en Impuestos y un 30% en Derechos, Productos y Aprovechamientos. En el pago de multas, recargos, gastos de ejecución y cobranza se podrá otorgar hasta un 90% de descuento, cuya determinación corresponda al Municipio.

Se podrá otorgar descuento para jóvenes emprendedores 35% y madres jefas de familia 50%, en licencia comercial inicial no reglamentada (18 a 29 años).

Los descuentos mencionados, deben de complementarse con el formato de solicitud de descuento e identificación del contribuyente.

Queda estrictamente prohibido otorgar apoyos, descuentos o subsidios tratándose de:

A.- En el caso de las infracciones realizadas por la conducción de vehículos a personas con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, el infractor no será objeto de descuento alguno, así como también a personas reincidentes de cualquier tipo de infracción.

B.- Cobros relacionados con la expedición inicial de licencias de funcionamiento establecidas en la presente Ley para giros que incluyan la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

En caso de adeudos a la propiedad raíz, de más de cinco años a la fecha en la que se pretende realizar el pago por parte del contribuyente, y previa solicitud del contribuyente de que aplique la prescripción del adeudo a su favor, no le será requerido su pago.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley, las Tablas de Valores Unitarios de Construcción y Mapas Zonificados de Valores de Suelo incluidos en el anexo 1 y 2, entraran en vigor el 1 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se suspenderá en sus efectos en lo que contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, celebrado entre el Estado de Aguascalientes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objetivo de estimular la promoción de nuevas inversiones y empresas en el municipio de Calvillo, se otorgará un 50% de descuento a las empresas de nueva creación y un 25% por m² de ampliación, en el pago de los tramites de licencias de construcción, adquisición de bienes inmuebles y del impuesto a la propiedad raíz con el fin de que se instalen en dicho municipio. El descuento aplica solo por el primer año relativo a la constitución o ampliación de la empresa, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la finalidad de apoyar a la economía de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes o personas que tengan a su cargo a estos últimos, y que quieran iniciar un nuevo negocio, se otorgara una prórroga de 6 meses en el pago de los derechos de empadronamiento de Comercio con Expedición inicial de licencia de funcionamiento de establecimientos. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos giros que sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio regulado en el artículo 36° de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de los ingresos que establezcan los organismos públicos descentralizados aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que señale su propia normatividad, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado o en el medio de difusión local establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- A efecto de regularizar los asentamientos humanos irregulares que ya cuentan con todos los servicios públicos municipales y en los cuales habitan personas que tienen más de 10 años en posesión de los bienes inmuebles, el Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento un "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra", en el cual se darán las facilidades, descuentos y reconsideraciones que deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes mismas que serán parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establecieron todos los accesorios como parte de las contribuciones que los generaron así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a la citada ley, se seguirán realizando las adecuaciones conforme a las disposiciones que siga emitiendo el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes. (CACEA).

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO OCTAVO.- Para efecto de mitigar riesgos relevantes en los ingresos propios, el Municipio de Calvillo establecerá los siguientes programas a efecto de disminuir sus carteras vencidas en los siguientes conceptos:

I. Programa de Regularización de Cartera Vencida de Predial.
II. Programa de Regularización y Depuración de Cartera Vencida de Licencias Comerciales.
III. Programa de Verificación de Construcciones en Proceso.
IV. Programa de actualización y regularización de Panteones.
V. Programa de Actualización y Regularización de Mercados.

A efecto de establecer dichos programas el Presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas y Administración propondrán las reglas de operación, en las cuales se plasmarán, las facilidades, descuentos y reconsideraciones que serán otorgadas a los contribuyentes, mismas que deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes mismas que serán parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- A efectos de mejorar la atención al contribuyente, en caso de ausencias temporales del Presidente Municipal o Secretario de Finanzas y Administración, estos podrán ser suplidos por el inferior jerárquico inmediato designado mediante acuerdo delegatorio, el cual contara con las facultades necesarias, para otorgar las facilidades, descuentos y reconsideraciones de acuerdo al artículo 75 de la presente Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Con el objeto de darle oportunidad a los contribuyentes en el pago de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, el Municipio de Calvillo podrá otorgar convenios de pago hasta por el tiempo restante del Ejercicio Fiscal, salvo disposición expresa en la presente Ley, para ello el contribuyente deberá pagar al menos el 30% del total del convenio. Para ser beneficiario de la presente disposición el contribuyente deberá solicitar por escrito dicha petición y la autoridad podrá autorizar la realización del convenio previo estudio socio económico. En caso de que el contribuyente se atrase en algún pago dentro del periodo pactado, este perderá dicho beneficio, por lo que se procederá a solicitarle el pago total de la contribución omitida y se procederá a calcular las multas, recargos y actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El derecho contenido en los Artículos 12, apartado G, numeral 1, incisos A y B; Artículo 36, numeral 82 y Artículo 39, numeral 82 de esta Ley, únicamente podrá ser cobrado si el Municipio celebra previamente el convenio o acuerdo previsto en el Artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, Aguascalientes a otorgar los siguientes descuentos por los derechos correspondientes a los servicios prestados de alumbrado público:

a) Empresas, comercios e industrial o de servicios del 50% al 80%.

b) En la tarifa habitacional del 10% al 50%, aplica en las personas con discapacidad, las personas mayores, pensionados y jubilados.

c) En todas las tarifas, como apoyo en situaciones de desastres naturales el 80%.

Los descuentos mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los tres primeros meses y aplicarán para el ejercicio fiscal del año 2026, mediante solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de este Municipio y con los requisitos que éste establezca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En el caso del pago del impuesto predial de rezagos del año 2020 y anteriores, el Presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas y Administración podrán otorgar descuentos de hasta el 100% de las multas y recargos de lo generado hasta el año 2026, siempre y cuando lo solicite el contribuyente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento para que aprueben Programas de Regularización de Asentamientos Humanos irregulares, disolución de copropiedades y/o asentamientos consolidados. A los beneficiarios de ese Programa se les otorgarán los siguientes descuentos:

I.- Descuentos de hasta 50% en los trámites y expedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, Fusión, Subdivisión de predios, levantamientos topográficos, factibilidad de agua, licencias de urbanización, supervisión de obra y números oficiales.

II.- Descuento de hasta 90% de los recargos y multas de adeudos al impuesto a la propiedad raíz.

III.- Descuento de hasta 90% al impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en caso de mediar avalúo comercial vigente, validado por el Municipio, si la operación se deriva de una sucesión de bienes o donación entre cónyuges o se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado o de un viudo o viuda. Si se trata de la adquisición por la disolución de la copropiedad el descuento será de hasta 50%. Este Programa de Regularización de Asentamientos podrá tener una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A petición del contribuyente y cuando el mismo no cuente con recursos monetarios para realizar el pago de algún impuesto, derecho, producto o aprovechamiento a favor del Municipio de Calvillo, se podrá recibir el pago en especie que tenga pendiente para con el Municipio, siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal otorgue el visto bueno con el avalúo que determine la autoridad competente o el avalúo comercial que realice un perito en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A efecto de prevenir a los contribuyentes sujetos al pago del derecho de refrendo del título de propiedad de ganado (fierro) establecido en el artículo 32, fracción I, inciso b), se otorga una prórroga de tres años para el pago de dicho derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En relación con el otorgamiento de los descuentos, subsidios y/o exenciones, previstos en la presente Ley de Ingresos, estos previamente deberán de ser sometidos a consideración del H. Cabildo, para su autorización mediante reglas de carácter general.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXOS.

ANEXO 1
VALORES DE CONSTRUCCION
PARA PREDIOS URBANOS, RURALES Y EN TRANSICIÓN

HABITACIONAL			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
111	HABITACIONAL ALTA	BUENO	**$10,449.00**
112		REGULAR	**$9,694.00**
113		MALO	**$6,966.00**
121	HABITACIONAL MEDIA ALTA	BUENO	**$7,953.00**
122		REGULAR	**$7,430.00**
123		MALO	**$5,341.00**
131	HABITACIONAL MEDIA BAJA	BUENO	**$6,269.00**
132		REGULAR	**$5,863.00**
133		MALO	**$4,180.00**
141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	**$4,818.00**
142		REGULAR	**$4,470.00**
143		MALO	**$3,193.00**
151	HABITACIONAL TIPO POPULAR	BUENO	**$3,541.00**
152		REGULAR	**$3,309.00**
153		MALO	**$2,380.00**
161	HABITACIONAL PRECARIA	BUENO	**$2,148.00**
162		REGULAR	**$1,974.00**
163		MALO	**$1,451.00**
171	HABITACIONAL HISTORICO	BUENO	**$7,953.00**
172		REGULAR	**$7,430.00**
173		MALO	**$5,341.00**
181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	**$929.00**
182		REGULAR	**$871.00**
183		MALO	**$639.00**

COMERCIAL Y DE SERVICIOS			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
211	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	**$10,217.00**
212		REGULAR	**$9,462.00**
213		MALO	**$6,792.00**
221	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	**$5,805.00**
222		REGULAR	**$5,399.00**
223		MALO	**$3,831.00**
231	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	**$5,050.00**
232		REGULAR	**$4,702.00**
233		MALO	**$3,367.00**
241	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	**$929.00**
242		REGULAR	**$871.00**
243		MALO	**$639.00**

INDUSTRIAL			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
311	INDUSTRIAL PESADO	BUENO	**$6,327.00**
312		REGULAR	**$5,863.00**
313		MALO	**$4,180.00**
321	INDUSTRIAL SEMI-PESADO	BUENO	**$5,399.00**
322		REGULAR	**$5,050.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

323		MALO	**$3,657.00**
331	INDUSTRIAL LIGERO	BUENO	**$3,541.00**
332		REGULAR	**$3,309.00**
333		MALO	**$2,380.00**
341	BODEGAS	BUENO	**$2,264.00**
342		REGULAR	**$2,090.00**
343		MALO	**$1,567.00**
351	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	**$929.00**
352		REGULAR	**$871.00**
353		MALO	**$639.00**

ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS HORIZONTALES			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
1111	HABITACIONAL ALTO	BUENO	**$10,449.00**
1112		REGULAR	**$9,694.00**
1113		MALO	**$6,966.00**
1121	HABITACIONAL MEDIO	BUENO	**$7,953.00**
1122		REGULAR	**$7,430.00**
1123		MALO	**$5,341.00**
1131	HABITACIONAL BAJO	BUENO	**$6,269.00**
1132		REGULAR	**$5,863.00**
1133		MALO	**$4,180.00**
1141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	**$4,818.00**
1142		REGULAR	**$4,470.00**
1143		MALO	**$3,193.00**
1151	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	**$10,217.00**
1152		REGULAR	**$9,462.00**
1153		MALO	**$6,792.00**
1161	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	**$5,805.00**
1162		REGULAR	**$5,399.00**
1163		MALO	**$3,831.00**
1171	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	**$5,050.00**
1172		REGULAR	**$4,702.00**
1173		MALO	**$3,367.00**
1181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	**$929.00**
1182		REGULAR	**$871.00**
1183		MALO	**$639.00**

ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS VERTICALES			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
1211	HABITACIONAL ALTO	BUENO	**$10,449.00**
1212		REGULAR	**$9,694.00**
1213		MALO	**$6,966.00**
1221	HABITACIONAL MEDIO	BUENO	**$7,953.00**
1222		REGULAR	**$7,430.00**
1223		MALO	**$5,341.00**
1231	HABITACIONAL BAJO	BUENO	**$6,269.00**
1232		REGULAR	**$5,863.00**
1233		MALO	**$4,180.00**
1241	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	**$4,818.00**
1242		REGULAR	**$4,470.00**
1243		MALO	**$3,193.00**
1251	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	**$10,217.00**
1252		REGULAR	**$9,462.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

1253		MALO	**$6,792.00**
1261	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	**$5,805.00**
1262		REGULAR	**$5,399.00**
1263		MALO	**$3,831.00**
1271	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	**$5,050.00**
1272		REGULAR	**$4,702.00**
1273		MALO	**$3,367.00**
1281	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	**$929.00**
1282		REGULAR	**$639.00**
1283		MALO	**$290.00**

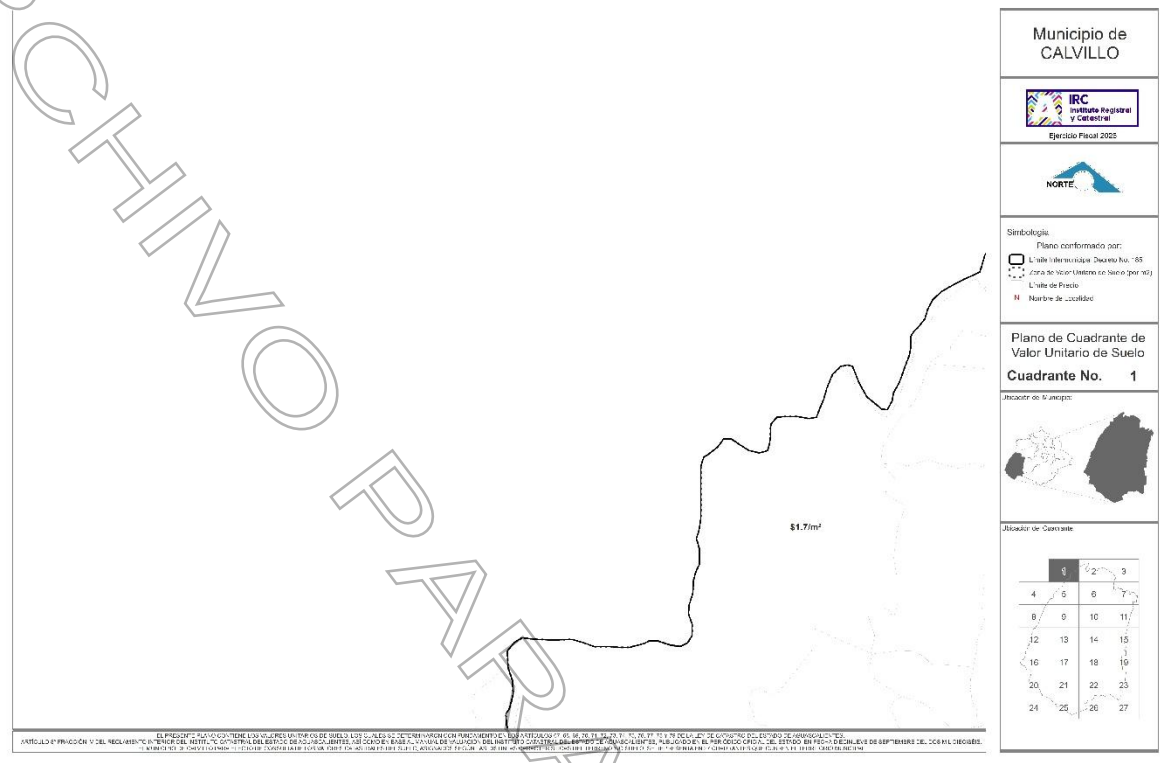
EQUIPAMIENTO			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
411	HOSPITAL, CLINICAS Y CENTROS DE SALUD	BUENO	**$10,623.00**
412		REGULAR	**$9,869.00**
413		MALO	**$7,024.00**
421	KINDER Y PRIMARIA	BUENO	**$5,399.00**
422		REGULAR	**$4,992.00**
423		MALO	**$3,599.00**
431	SECUNDARIA Y BACHILLERATO	BUENO	**$6,618.00**
432		REGULAR	**$6,153.00**
433		MALO	**$4,412.00**
441	PROFESIONAL O UNIVERSIDAD	BUENO	**$9,694.00**
442		REGULAR	**$9,694.00**
443		MALO	**$6,966.00**
451	EDIFICIOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	BUENO	**$7,488.00**
452		REGULAR	**$6,966.00**
453		MALO	**$4,992.00**
461	IGLESIAS	BUENO	**$5,863.00**
462		REGULAR	**$5,457.00**
463		MALO	**$3,889.00**
471	AUDITORIOS Y OTROS	BUENO	**$9,985.00**
472		REGULAR	**$9,230.00**
473		MALO	**$6,676.00**

CONSTRUCCIONES ESPECIALES			
CÓDIGO	**TIPO**	**ESTADO DE CONSERVACIÓN**	**VALOR $ / m2**
511	ALBERCAS Y OTROS	BUENO	**$11,088.00**
512		REGULAR	**$10,275.00**
513		MALO	**$7,372.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO 2
MAPAS ZONIFICADOS DE VALORES DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS, RURALES Y EN TRANSICIÓN

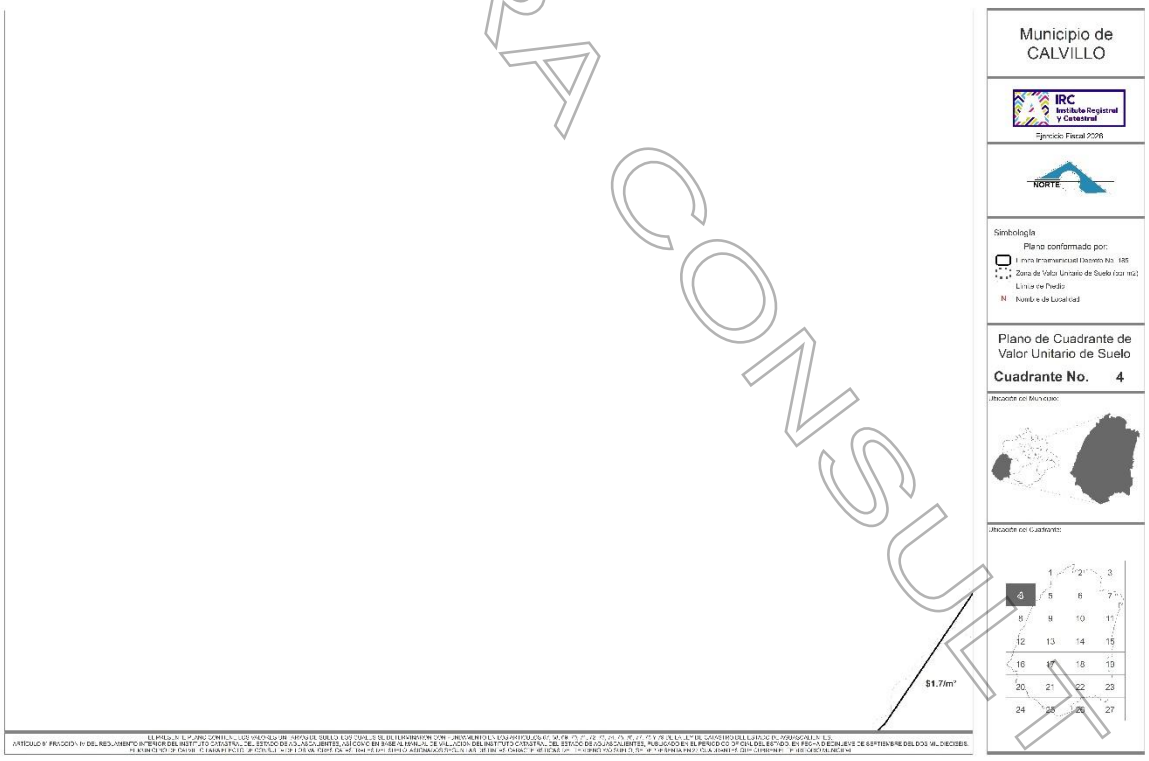
Por cuadrante:





ARCHIVO PARA CONSULTA





ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Intervencional Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por mz)

Límite de Predio

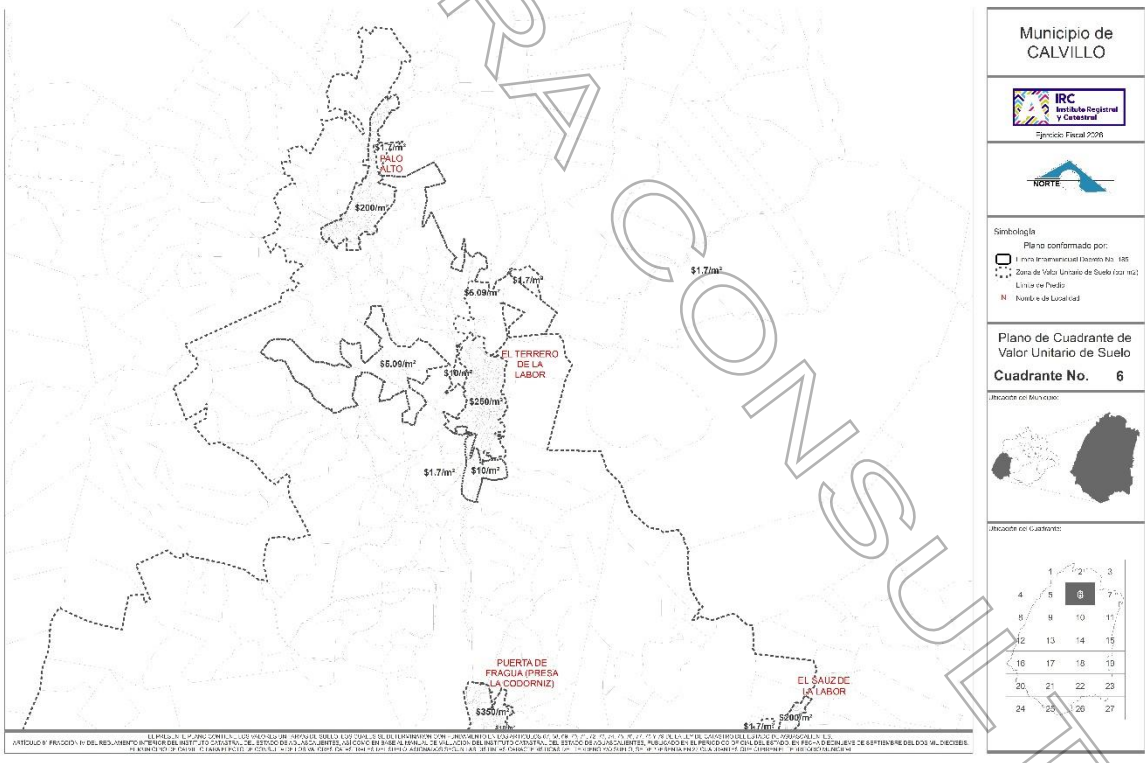
N Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 5

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Intervencional Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por mz)

Límite de Predio

N Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 6

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

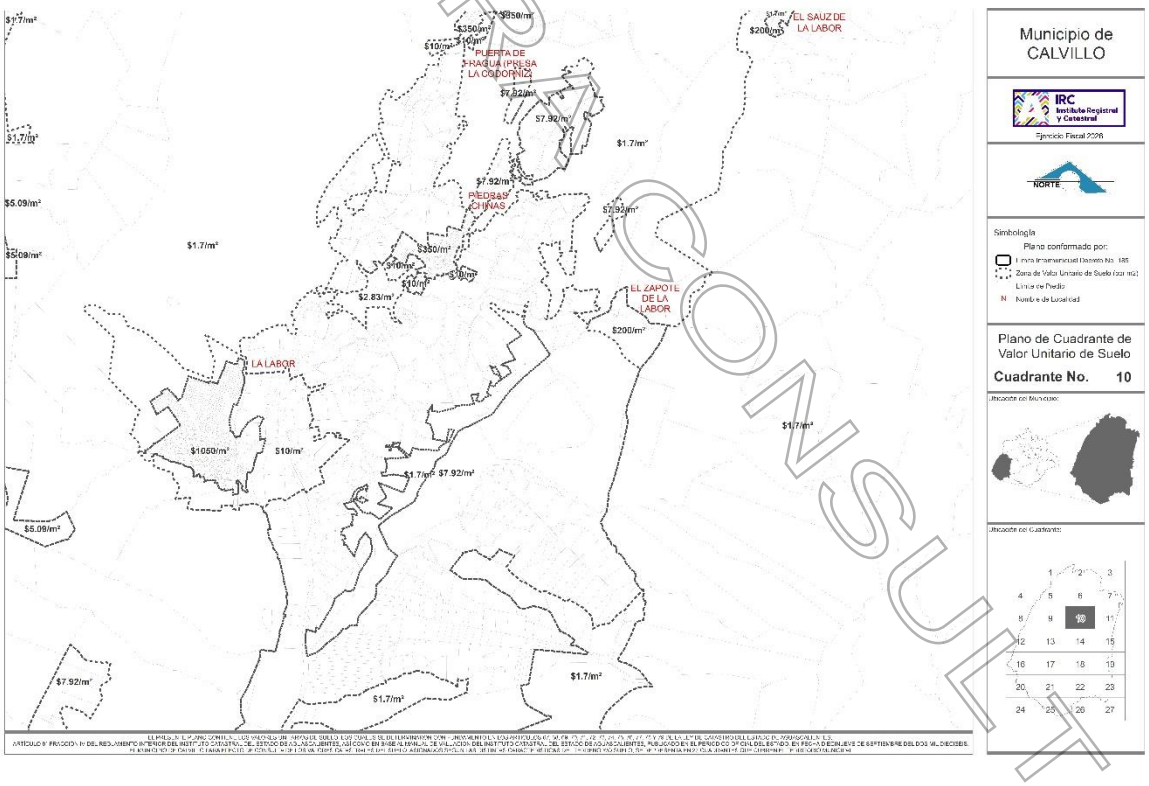




ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA







Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Intervencional Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por mz)

Límite de Predio

N Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 11

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Intervencional Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por mz)

Límite de Predio

N Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 12

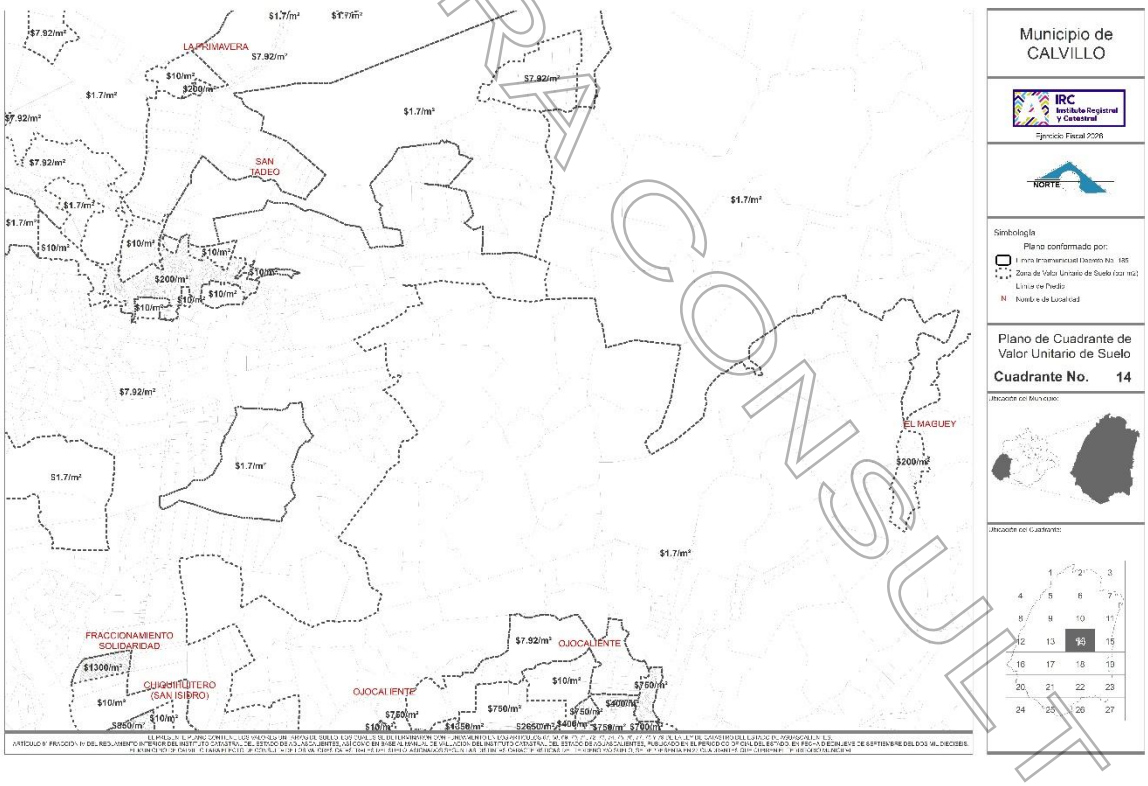
Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	

ARCHIVO PARA CONSULTA



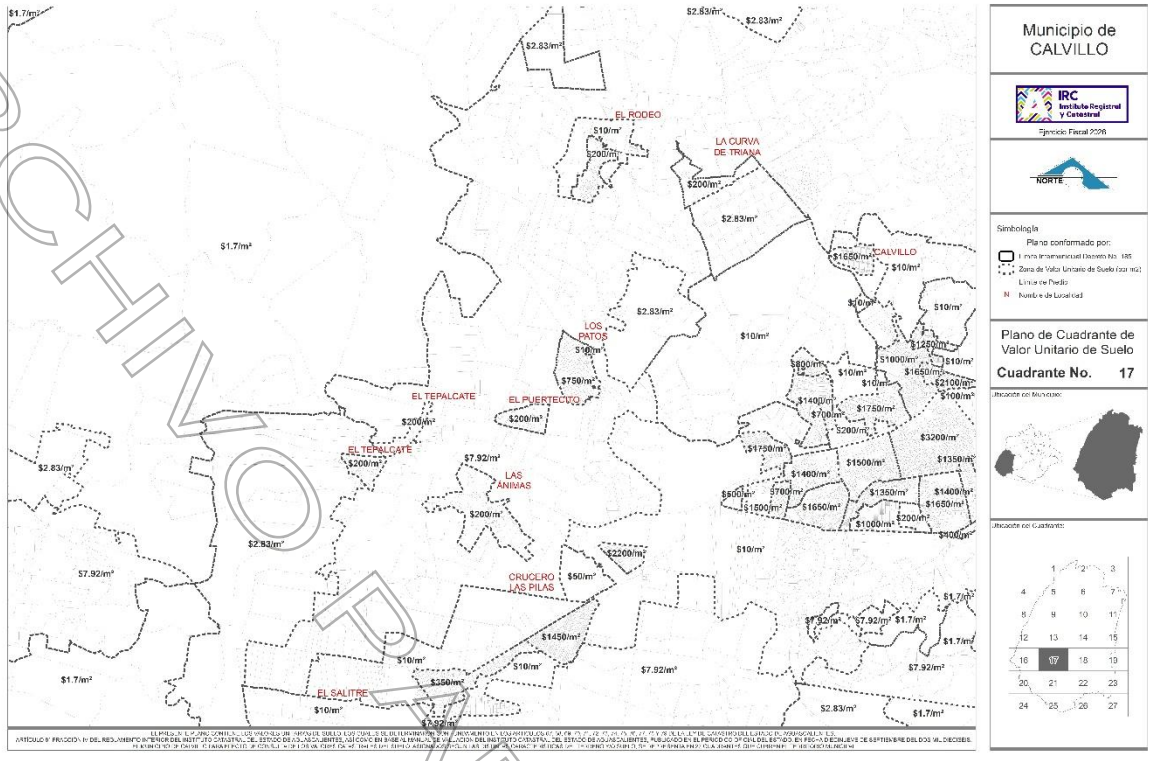


ARCHIVO PARA CONSULTA





ARCHIVO PARA CONSULTA



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Imaginaria con Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)

Límite de Predio

Nombre de Localidad

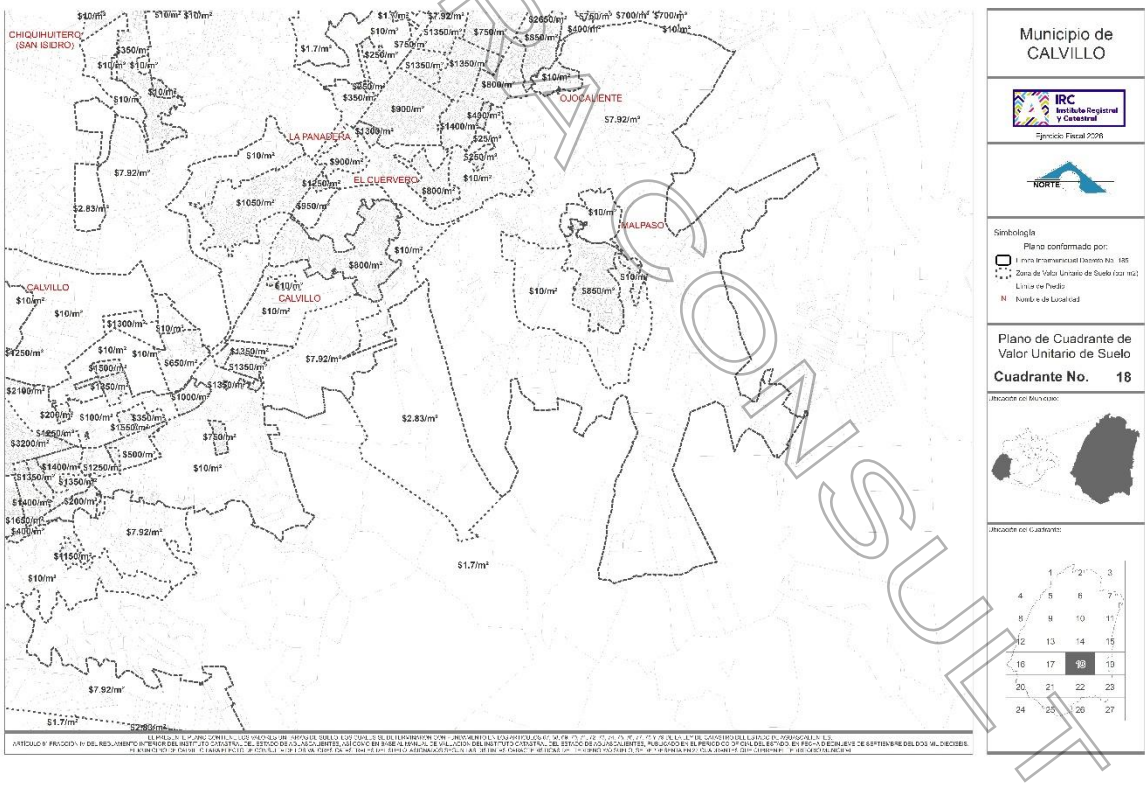
Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 17

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Imaginaria con Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)

Límite de Predio

Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

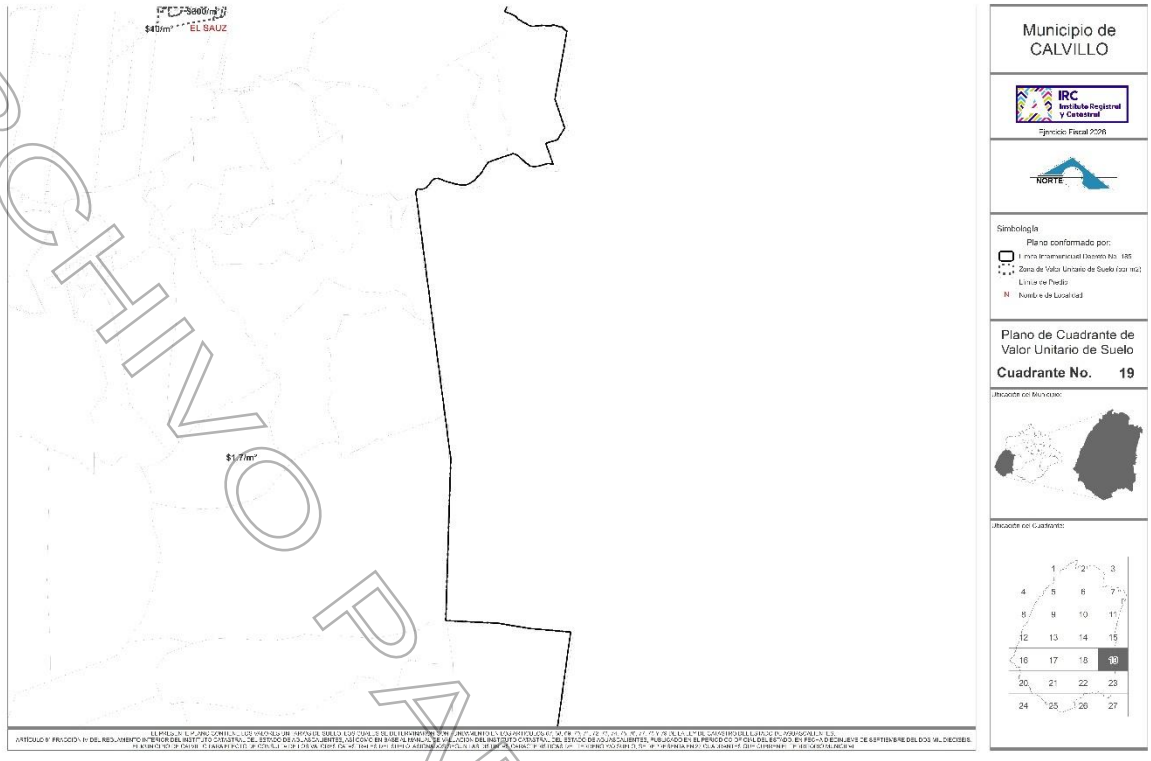
Cuadrante No. 18

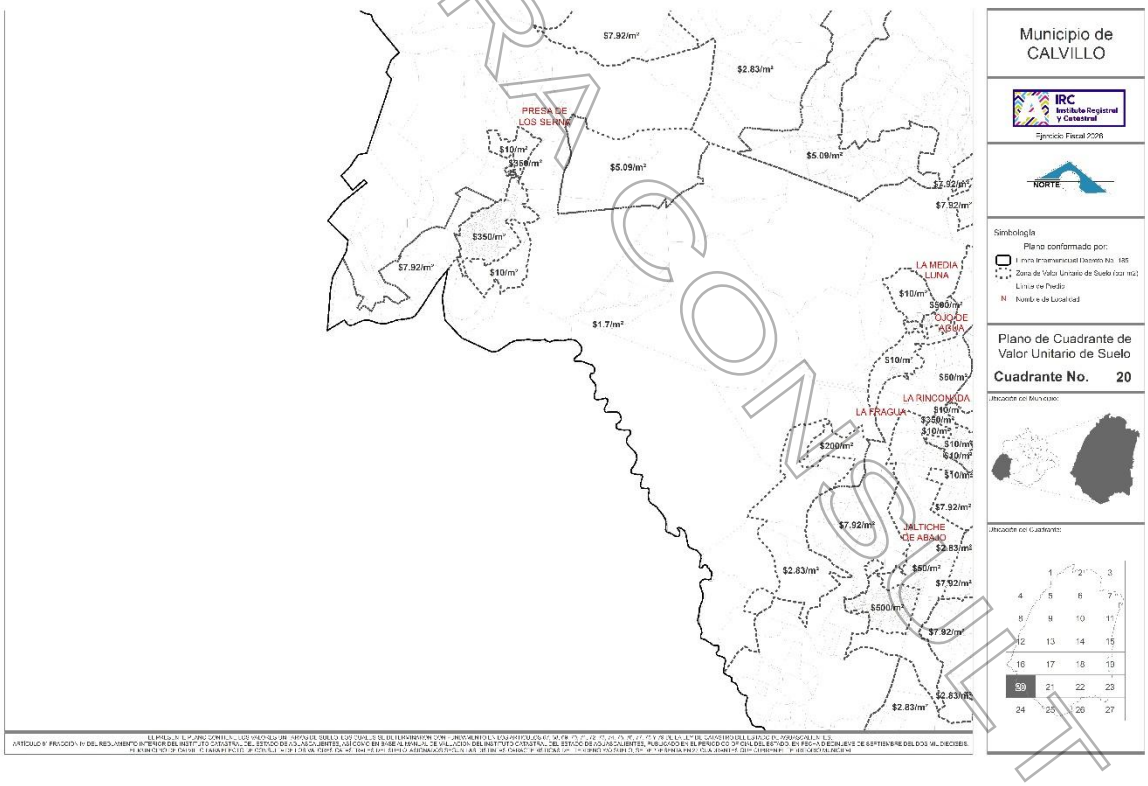
Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

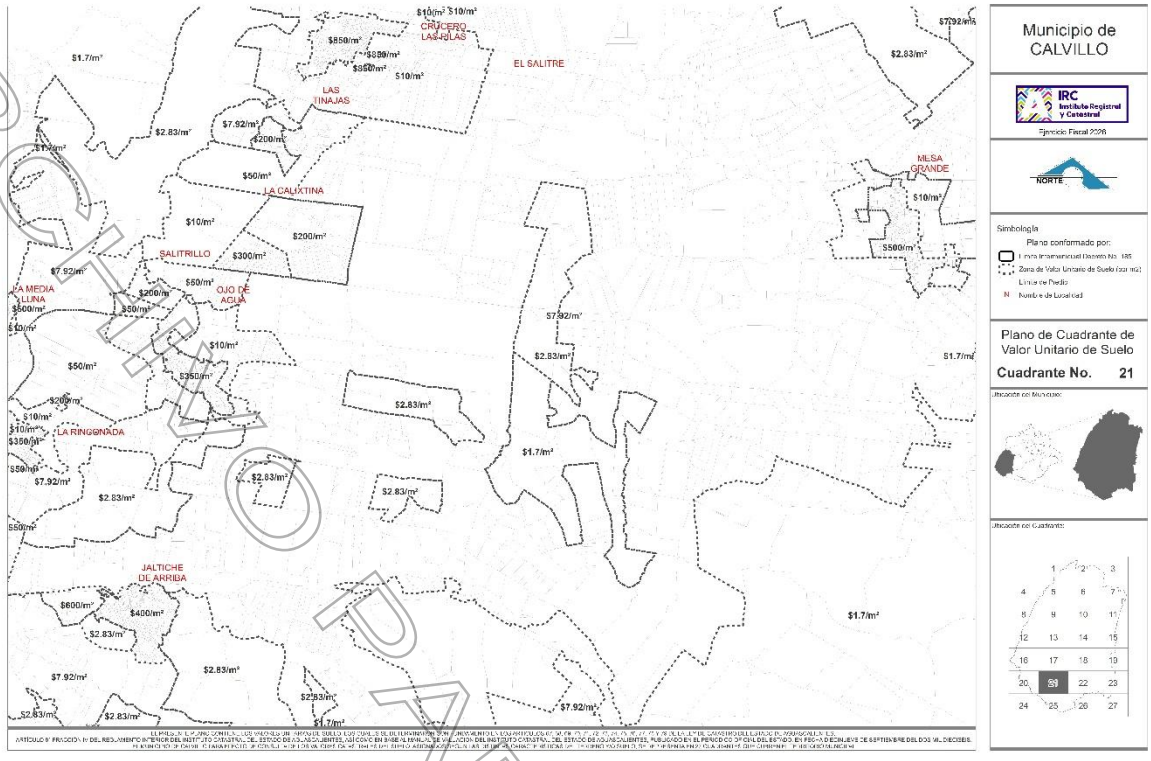
1	2	3		
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	

ARCHIVO PARA CONSULTA





ARCHIVO PARA CONSULTA



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Imaginaria del Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)

Límite de Predio

Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 21

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

		2	3	
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	



Municipio de CALVILLO

IRC Instituto Registral y Catastral

Ejercicio Fiscal 2026

NORTE

Simbología

Plano conformado por:

Línea Imaginaria del Decreto No. 185

Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)

Límite de Predio

Nombre de Localidad

Plano de Cuadrante de Valor Unitario de Suelo

Cuadrante No. 22

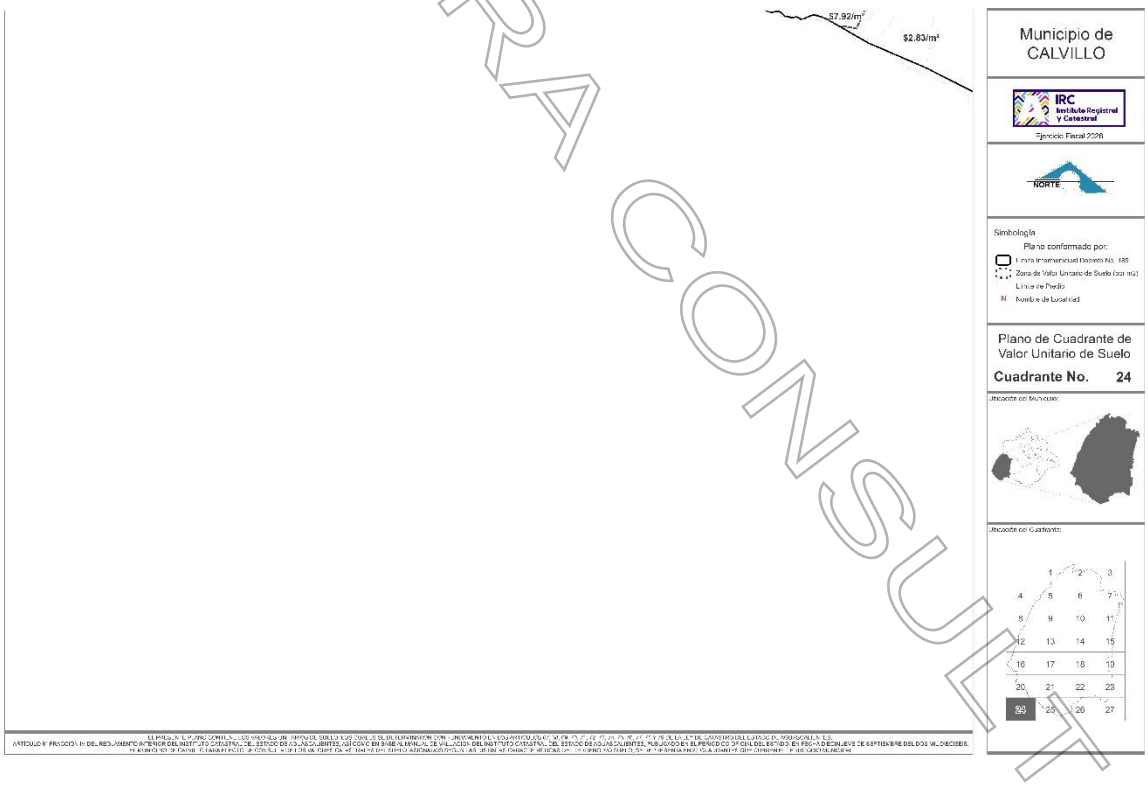
Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

		2	3	
4	5	6	7	
8	9	10	11	
12	13	14	15	
16	17	18	19	
20	21	22	23	
24	25	26	27	

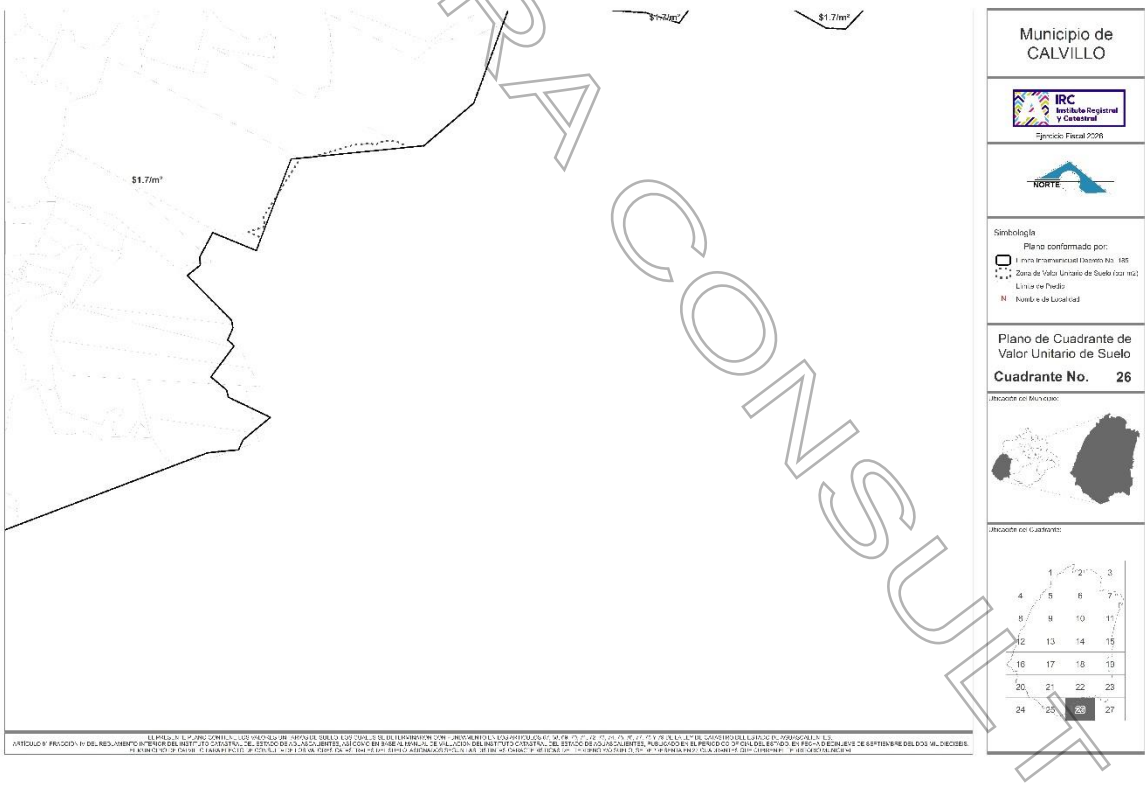
ARCHIVO PARA CONSULTA



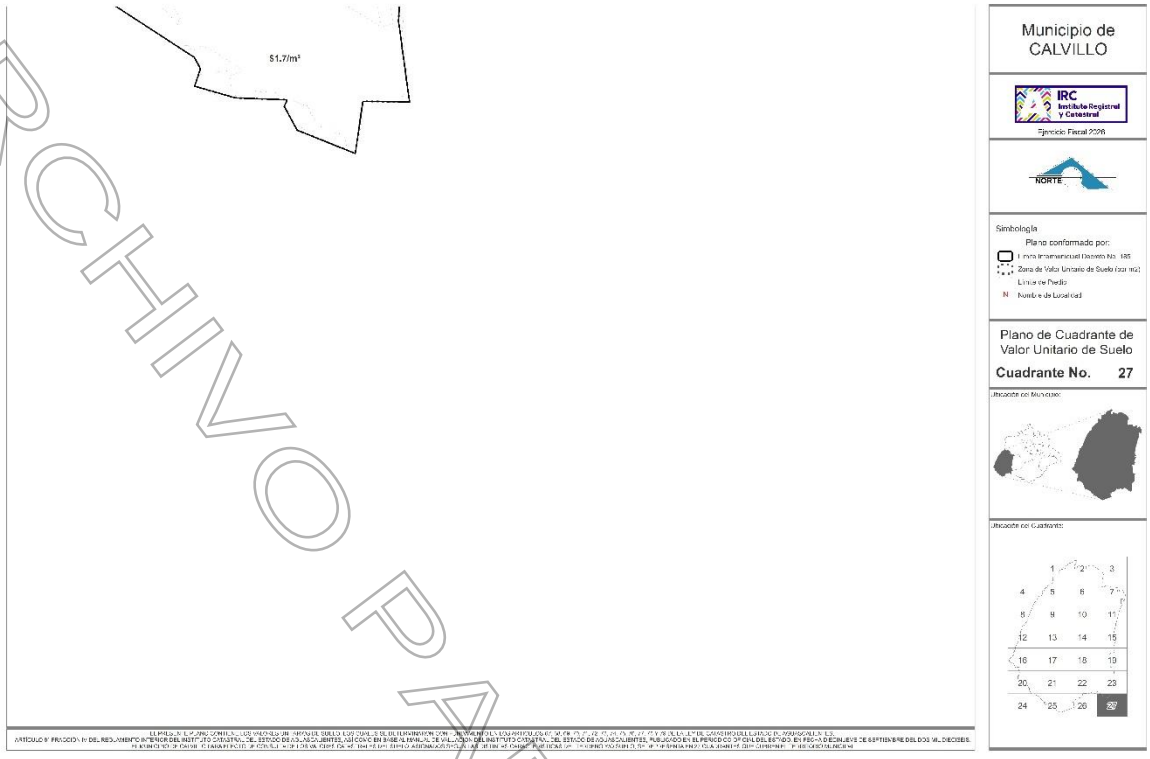


ARCHIVO PARA CONSULTA





ARCHIVO PARA CONSULTA



POR LOCALIDADES

TEMAZCAL

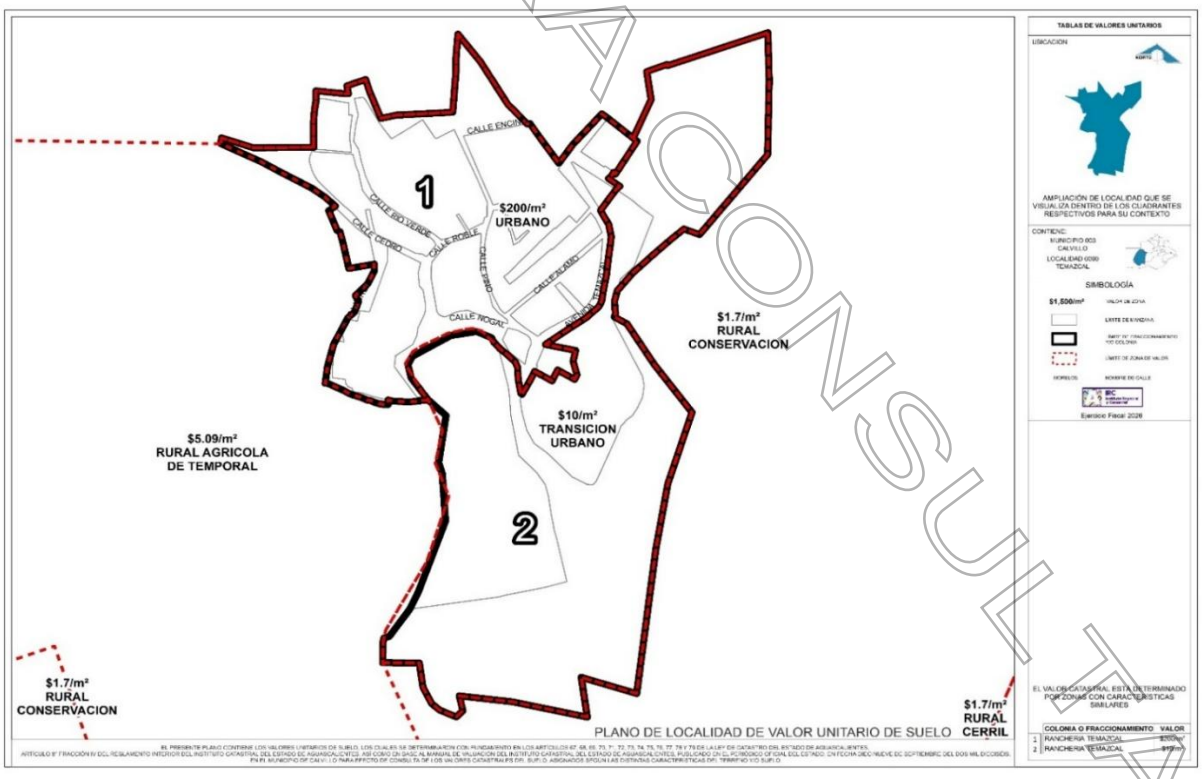


TABLA TEMAZCAL

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería el temazcal	$200/m²
2	Ranchería temazcal	$10/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

SAN TADEO

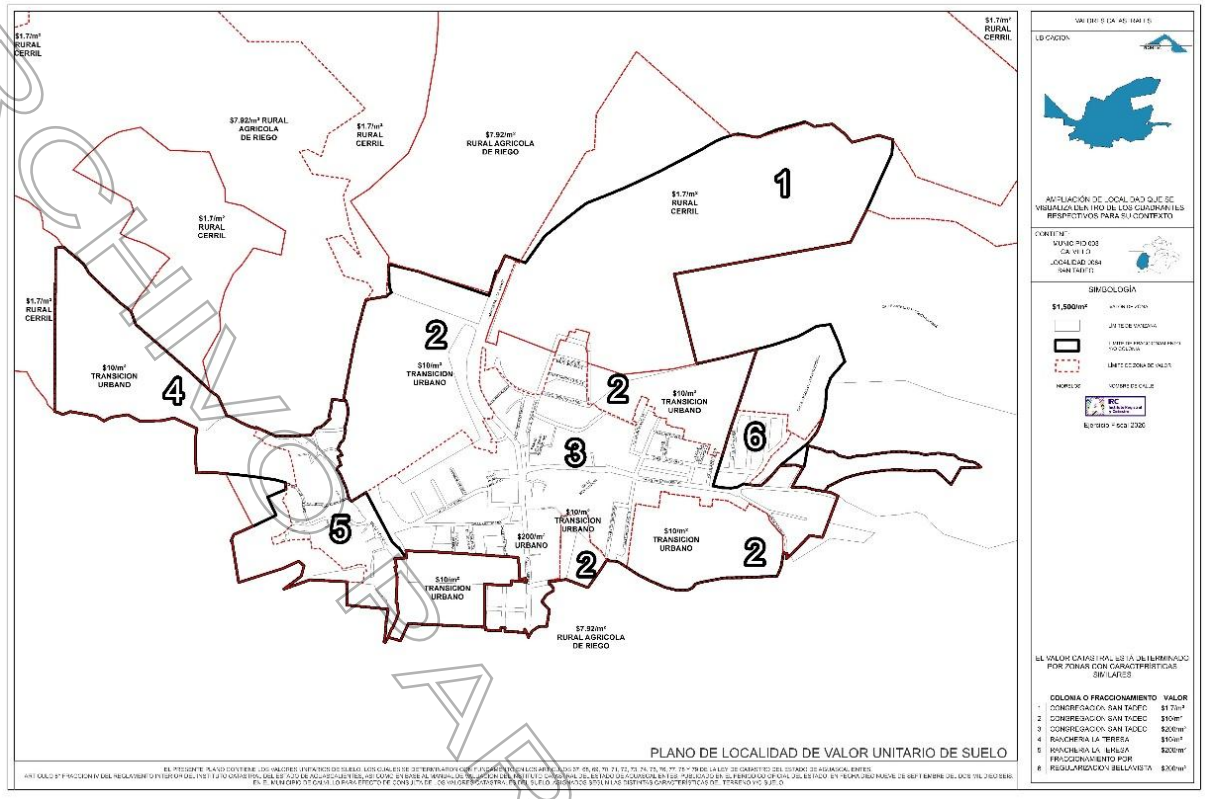


TABLA SAN TADEO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Congregación San Tadeo	$1.7/m^2
2	Congregación San Tadeo	$10/m^2
3	Congregación San Tadeo	$200/m^2
4	Ranchería La Teresa	$10/m^2
5	Ranchería La Teresa	$200/m^2
6	Fraccionamiento Bellavista	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

SALITRILLO

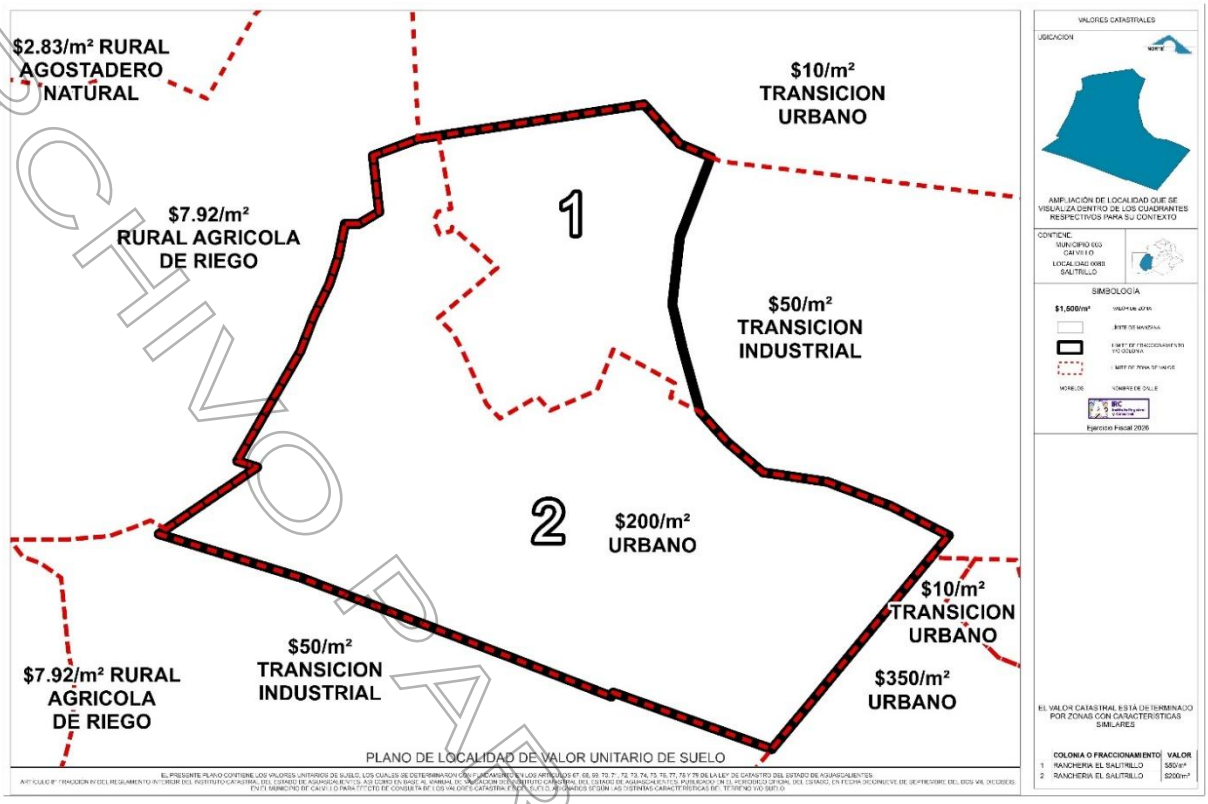


TABLA SALITRILLO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Salitrillo	$50/m²
2	Ranchería El Salitrillo	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

PUERTA DE FRAGUA / PRESA DE LA CODORNIZ

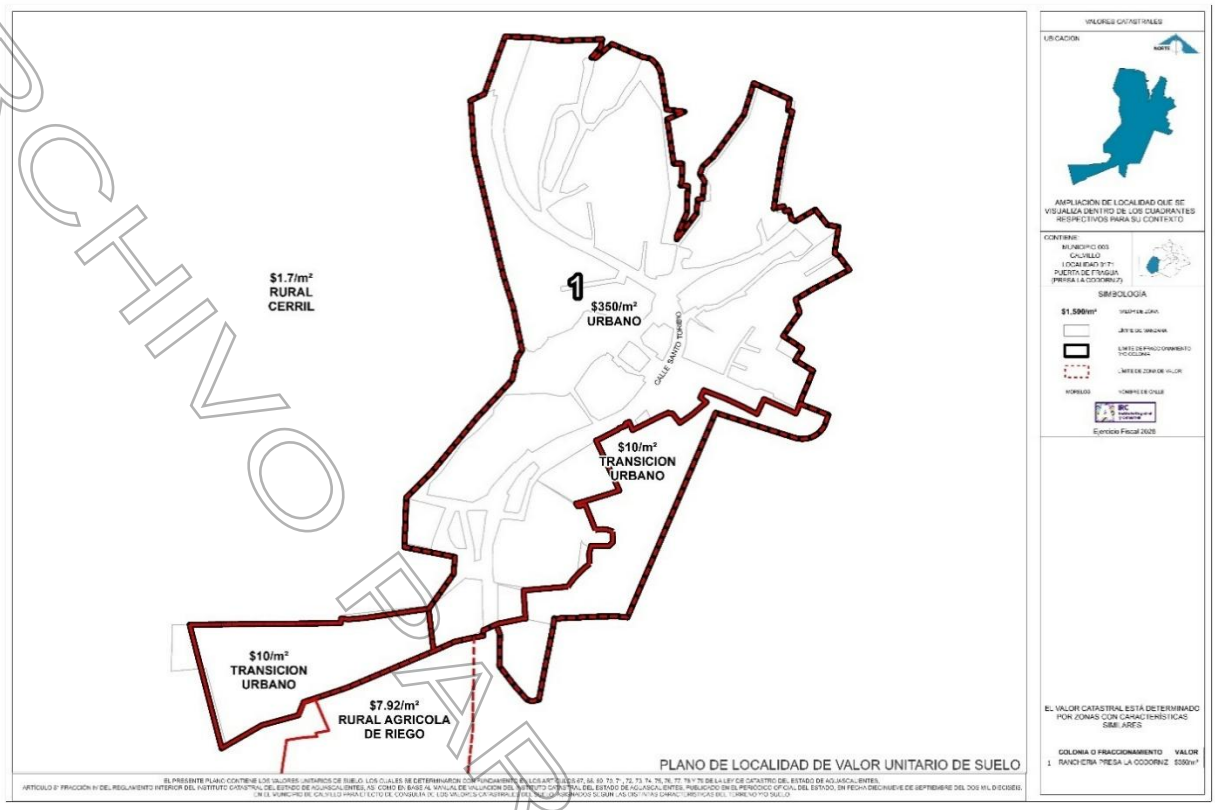


TABLA PUERTA DE FRAGUA / PRESA DE LA CODORNIZ

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Presa de la Codorniz	$350/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

PRESA DE LOS SERNA

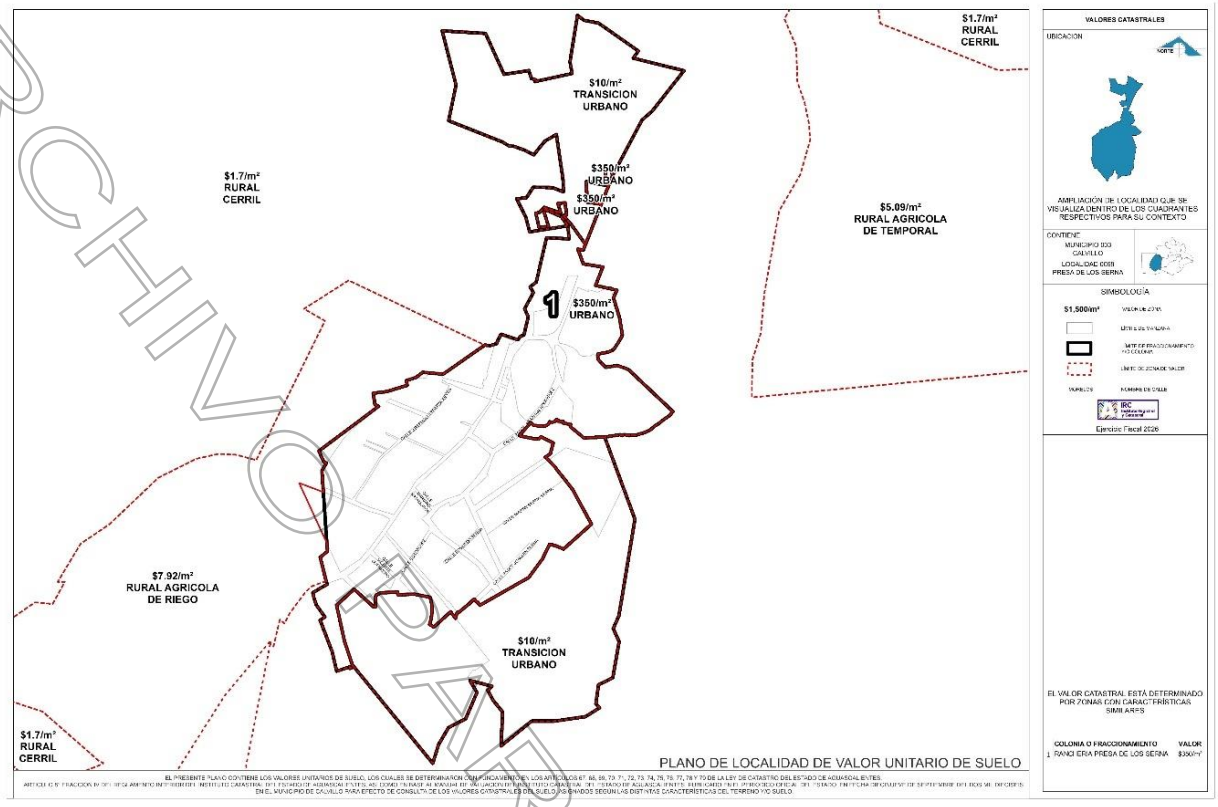


TABLA PRESA DE LOS SERNA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Presa de los Serna	$350/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

PIEDRAS CHINAS

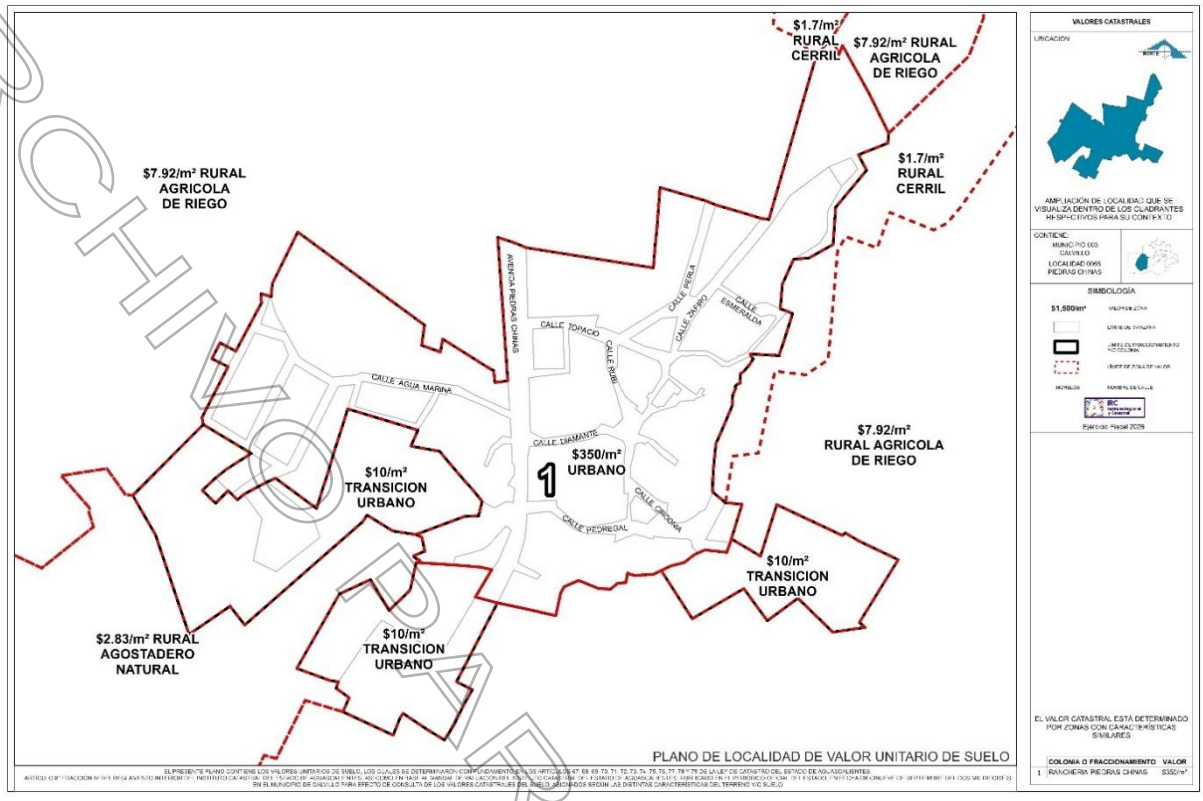


TABLA PIEDRAS CHINAS

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Piedras Chinas	$350/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

PALO ALTO

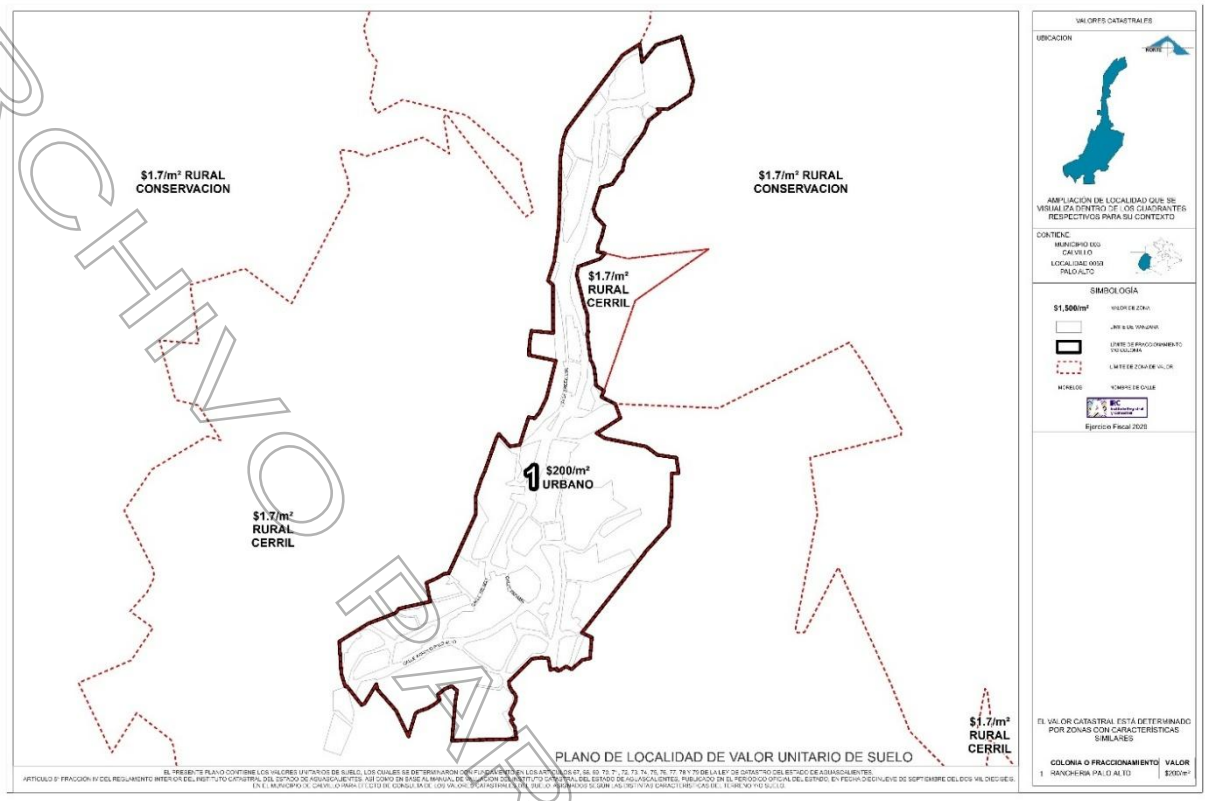


TABLA PALO ALTO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Palo Alto	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

OJOCALIENTE S4

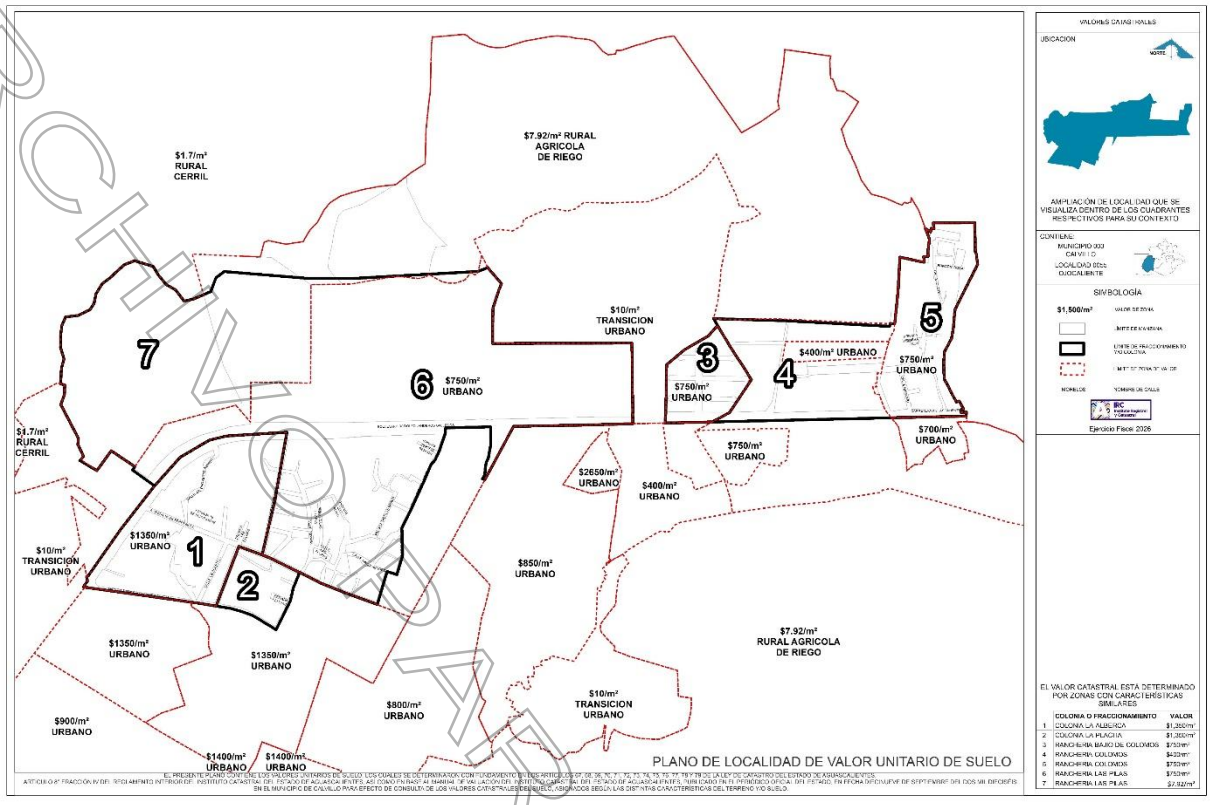


TABLA OJOCALIENTE S4

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia La Alberca	$1,350/m²
2	Colonia La Placita	$1,350/m²
3	Ranchería Bajío de Colomos	$750/m²
4	Ranchería Colomos	$400/m²
5	Ranchería Colomos	$750/m²
6	Ranchería Las Pilas	$ 750/m²
7	Ranchería Las Pilas	$7.92/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

OJOCALIENTE S3

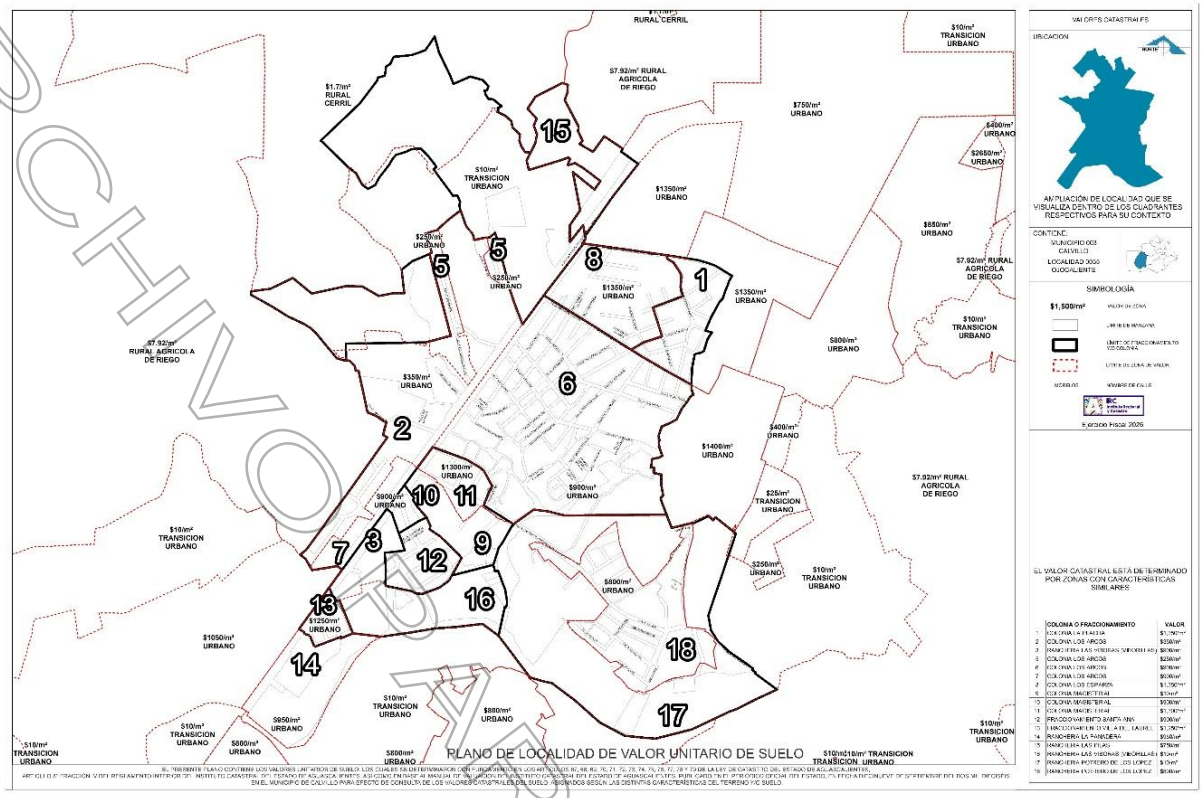


TABLA OJOCALIENTE S3

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia La Placita	$1,350/m^2
2	Colonia Los Arcos	$350/m^2
3	Ranchería Las Víboras (Viborillas)	$900/m^2
5	Ranchería Los Arcos	$250/m^2
6	Ranchería Los Arcos	$900/m^2
7	Ranchería Los Arcos	$ 900/m^2
8	Colonia Los Esparza	$1,350/m^2
9	Colonia Magisterial	$ 10/m^2
10	Colonia Magisterial	$ 900/m^2
11	Colonia Magisterial	$ 1,300/m^2
12	Fraccionamiento Santa Ana	$ 900/m^2
13	Fraccionamiento Villa del Laurel	$ 1,250/m^2
14	Ranchería La Panadera	$ 950/m^2
15	Ranchería Las Pilas	$ 750/m^2
16	Ranchería Las Víboras (Viborillas)	$ 10/m^2
17	Ranchería Potrero de los Lopez	$ 10/m^2
18	Ranchería Potrero de los Lopez	$ 800/m^2

ARCHIVO OFICIAL Y CONSULTA

OJOCALIENTE S2

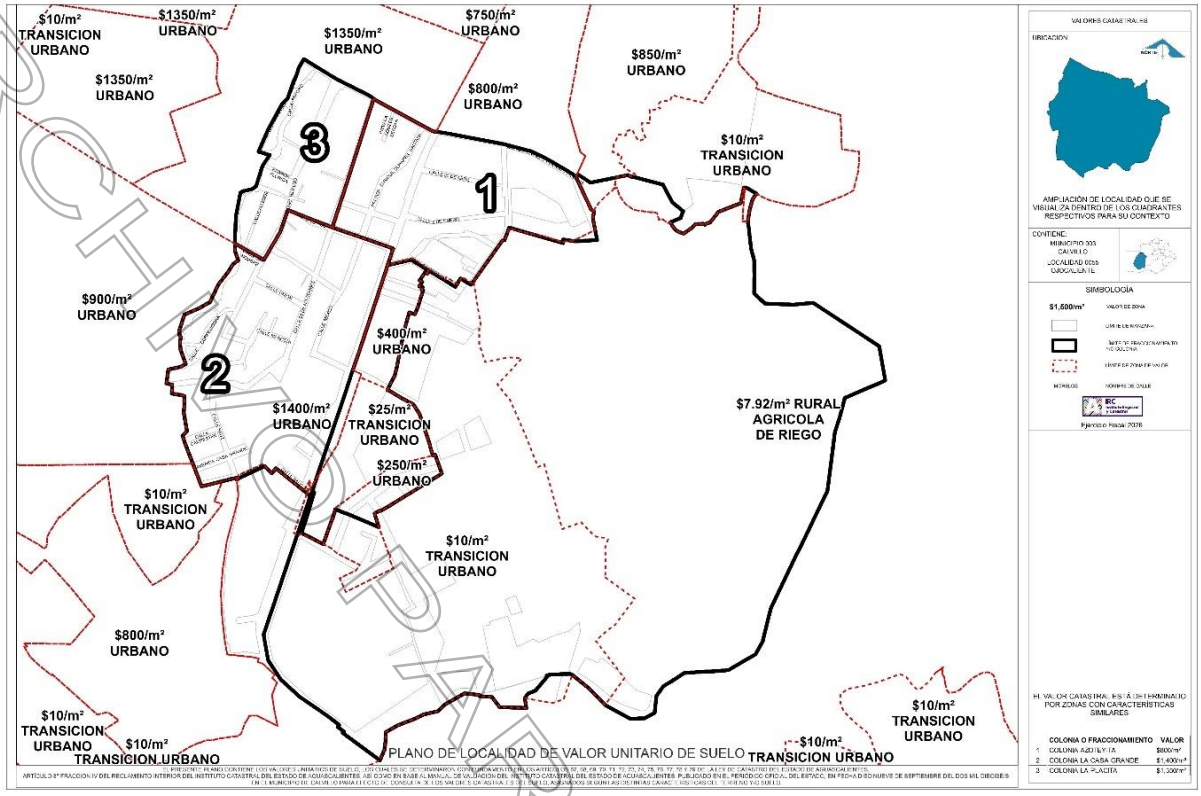


TABLA OJOCALIENTE S2

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia La Azoteyita	$800/m^2
2	Colonia La Casa Grande	$1,400/m^2
3	Colonia La Plasita	$1,350/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

OJOCALIENTE S1

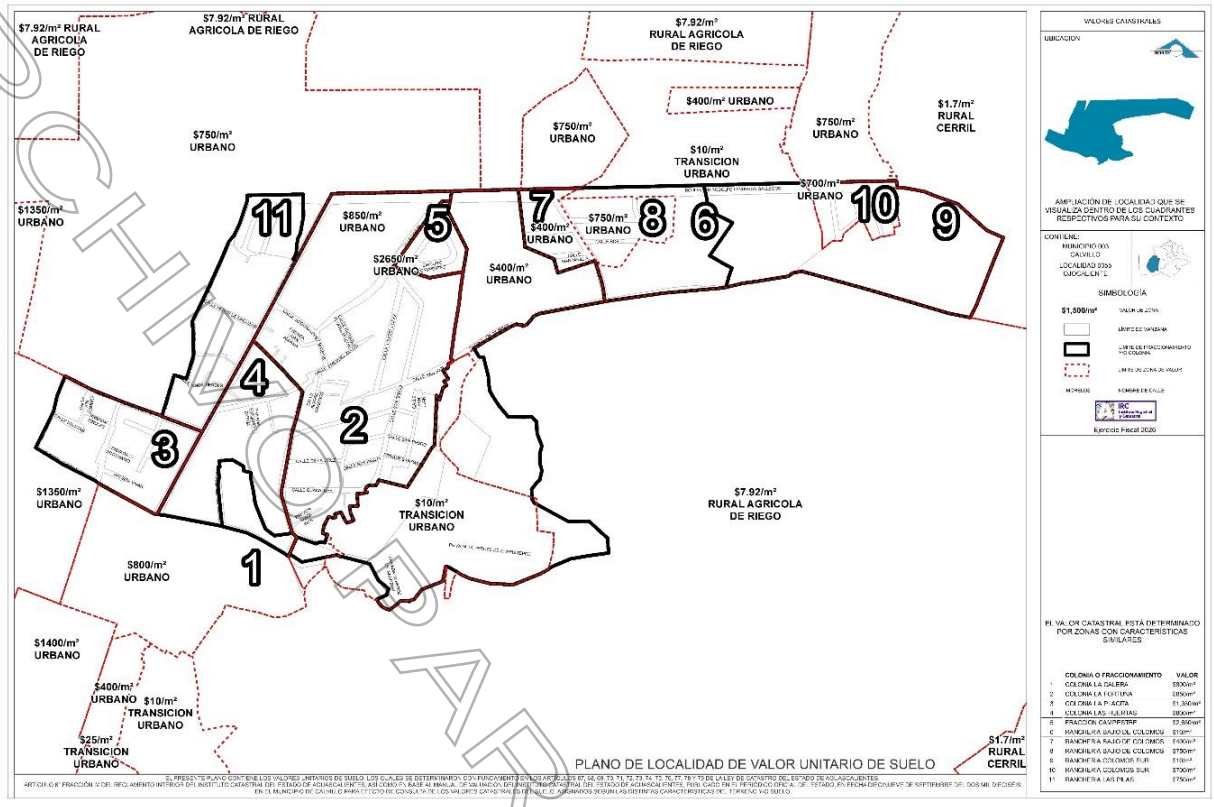


TABLA OJOCALIENTE S1

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia La Calera	$800/m²
2	Colonia La Fortuna	$850/m²
3	Colonia La Placita	$1,350/m²
4	Colonia Las Huertas	$800/m²
5	Fraccion Campestre	$2,650/m²
6	Ranchería Bajío de Colomos	$ 10/m²
7	Ranchería Bajío de Colomos	$400/m²
8	Ranchería Bajío de Colomos	$ 750/m²
9	Ranchería Colomos Sur	$ 10/m²
10	Ranchería Colomos Sur	$ 700/m²
11	Ranchería Las Pilas	$ 75000/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

OJO DE AGUA

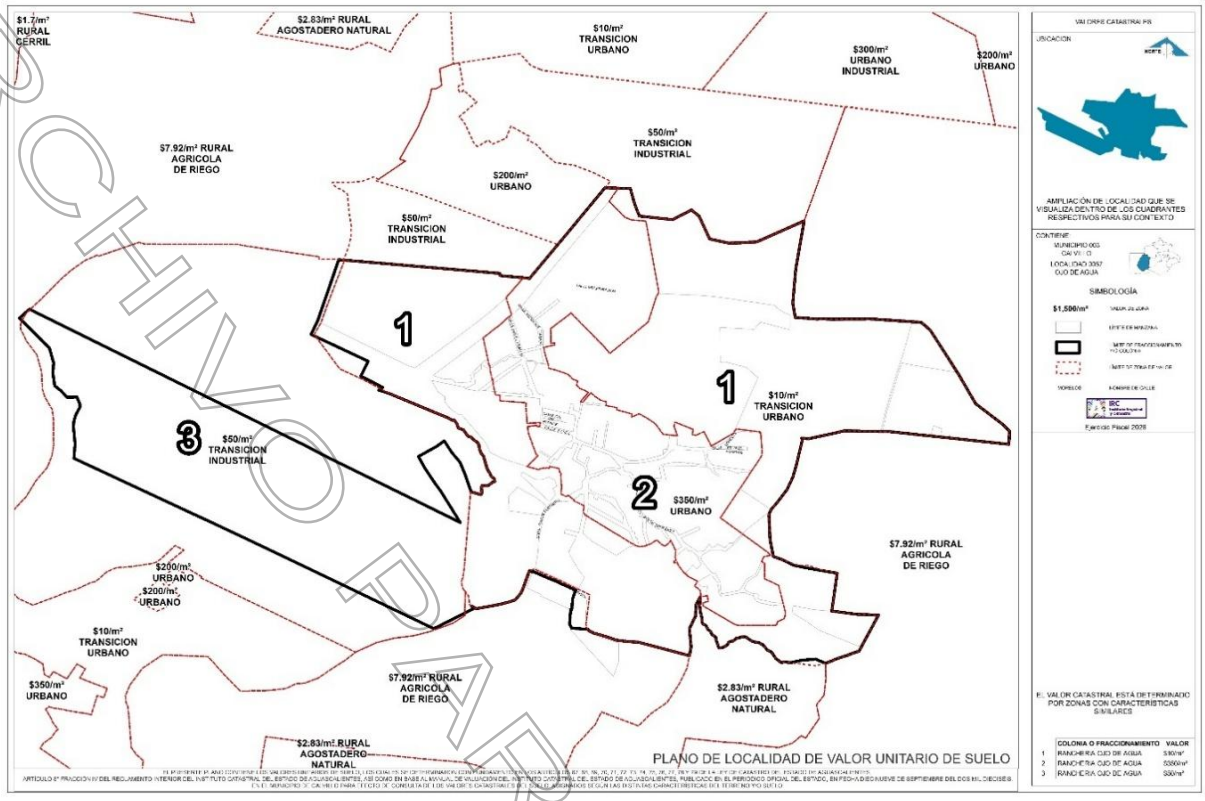


TABLA OJO DE AGUA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Ojo de Agua	$10/m²
2	Ranchería Ojo de Agua	$350/m²
3	Ranchería Ojo de Agua	$50/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

MESA GRANDE

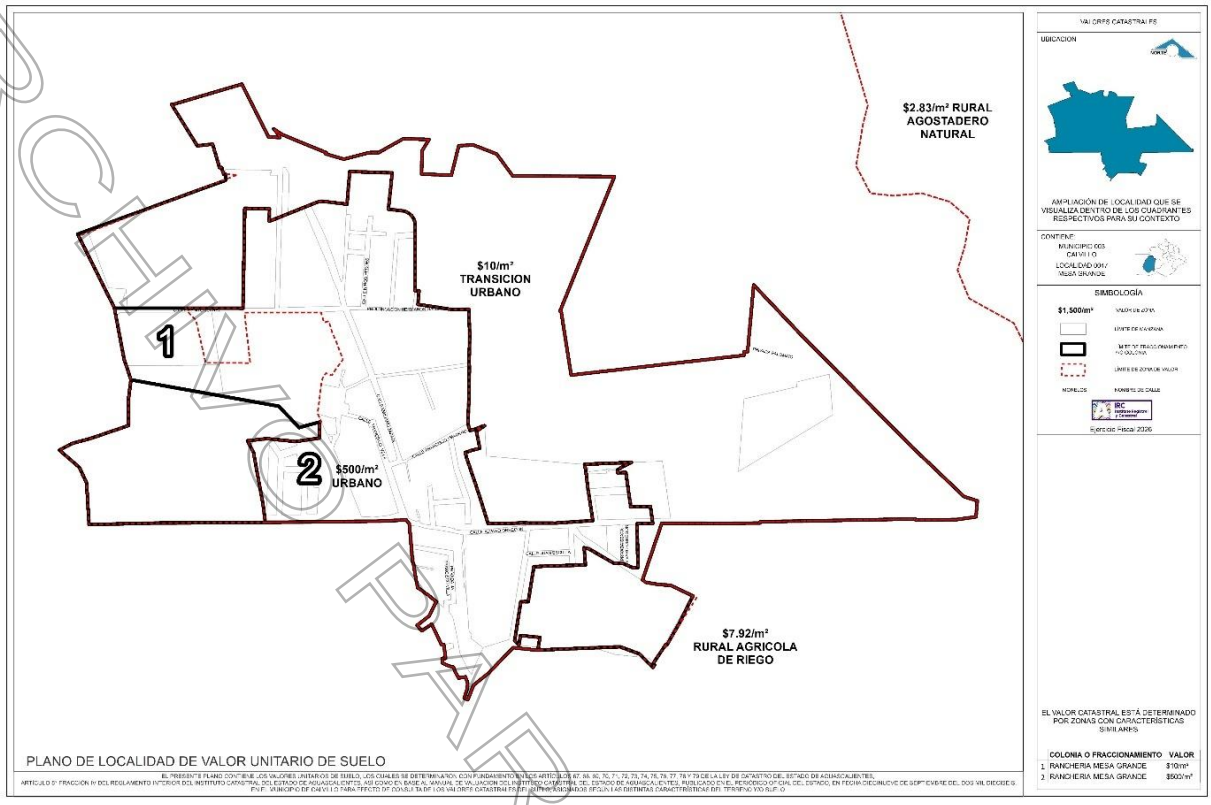


TABLA MESA GRANDE

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Mesa Grande	$10/m^2
2	Ranchería Mesa Grande	$500/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

MALPASO

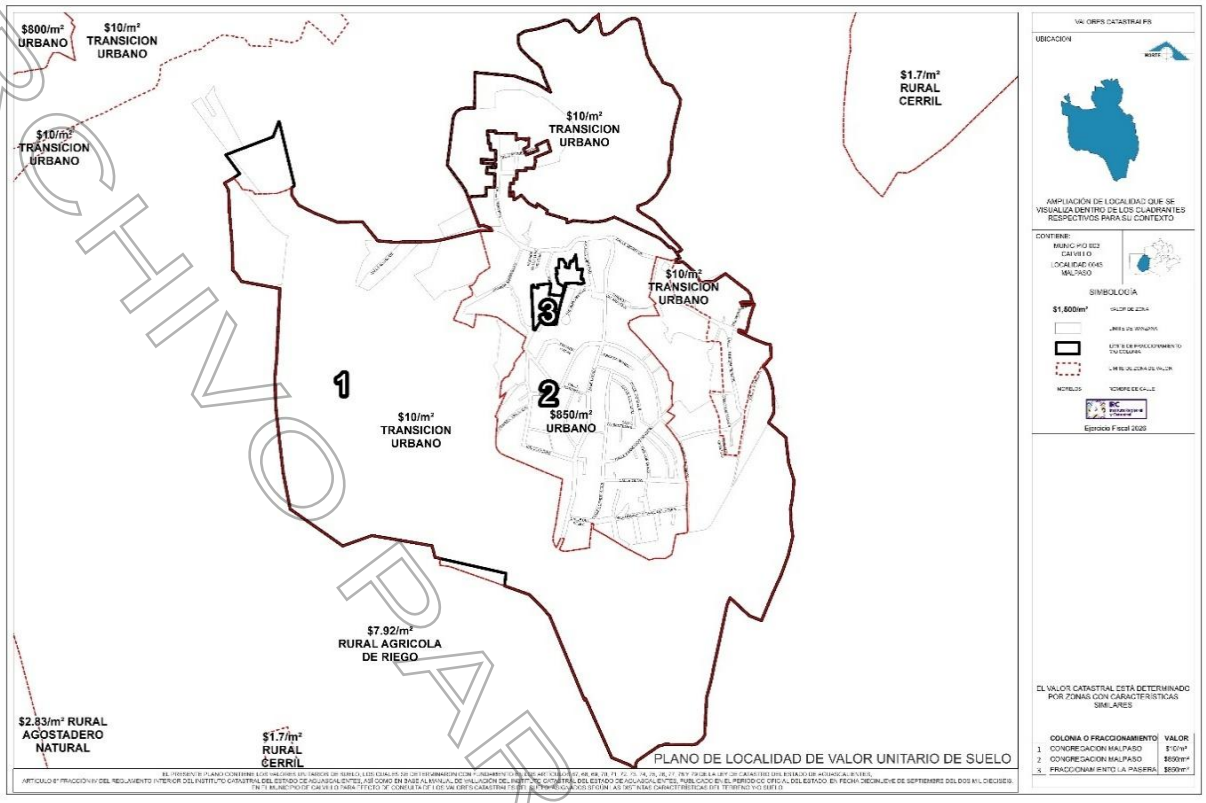


TABLA MALPASO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Congregación Malpaso	$10/m^2
2	Congregación Malpaso	$850/m^2
3	Fraccionamiento La Pasera	$850/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

LOS PATOS

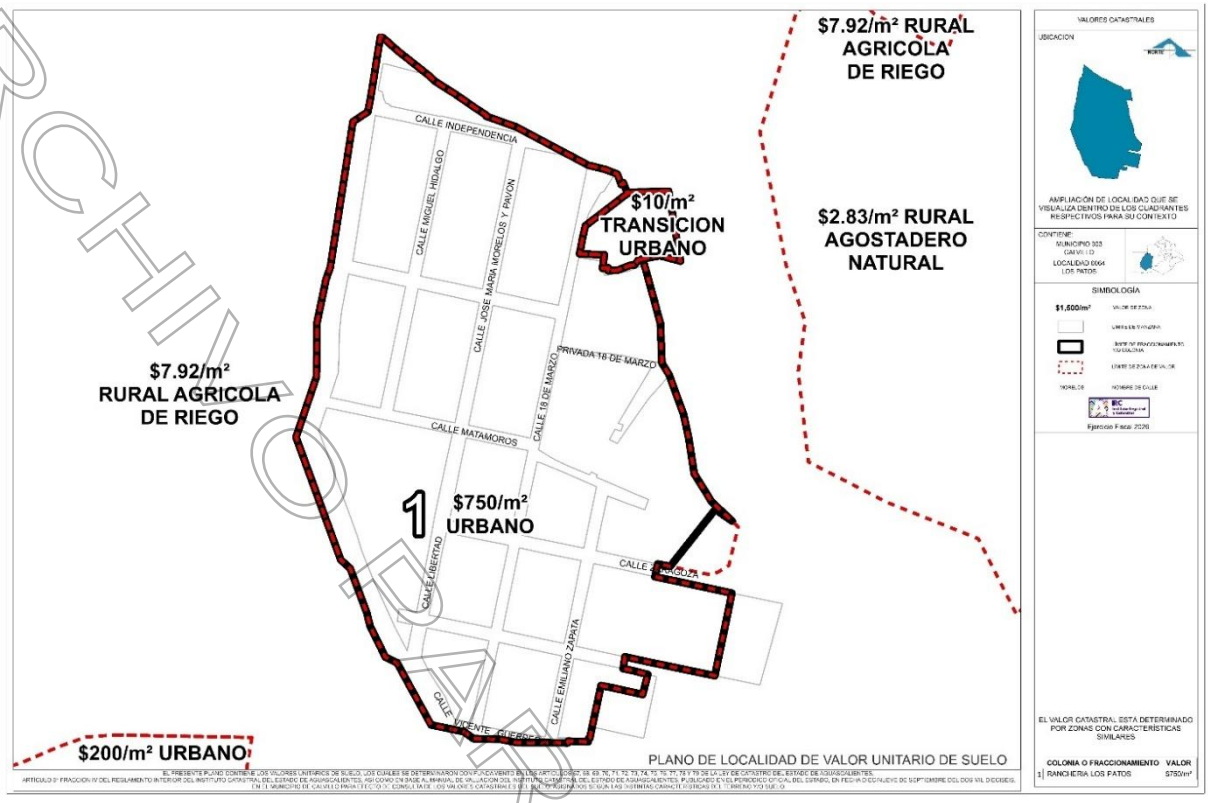


TABLA LOS PATOS

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Los Patos	$750/m^2$

ARCHIVO PARA CONSULTA

LOS MUÑOZ

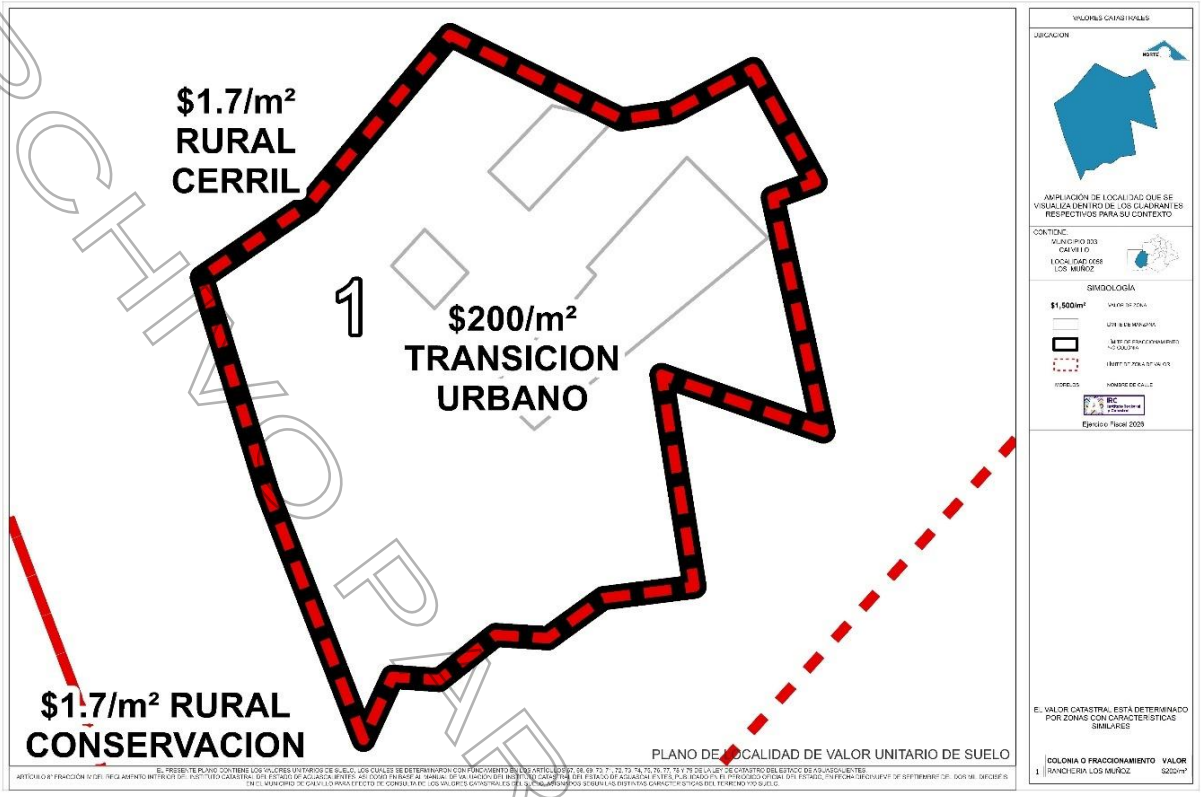


TABLA LOS MUÑOZ

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Los Muñoz	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LAS TINAJAS

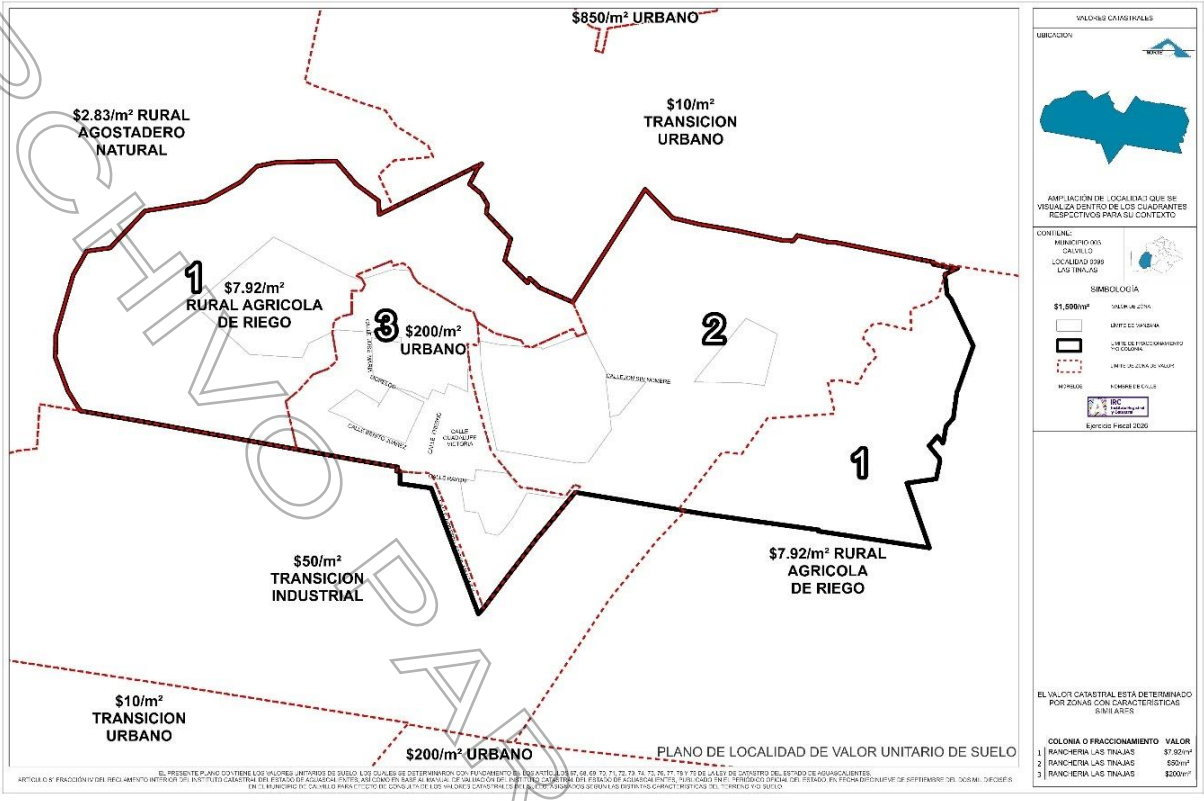


TABLA LAS TINAJAS

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Las Tinajas	$7.92/m²
2	Ranchería Las Tinajas	$50/m²
3	Ranchería Las Tinajas	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LAS ANIMAS

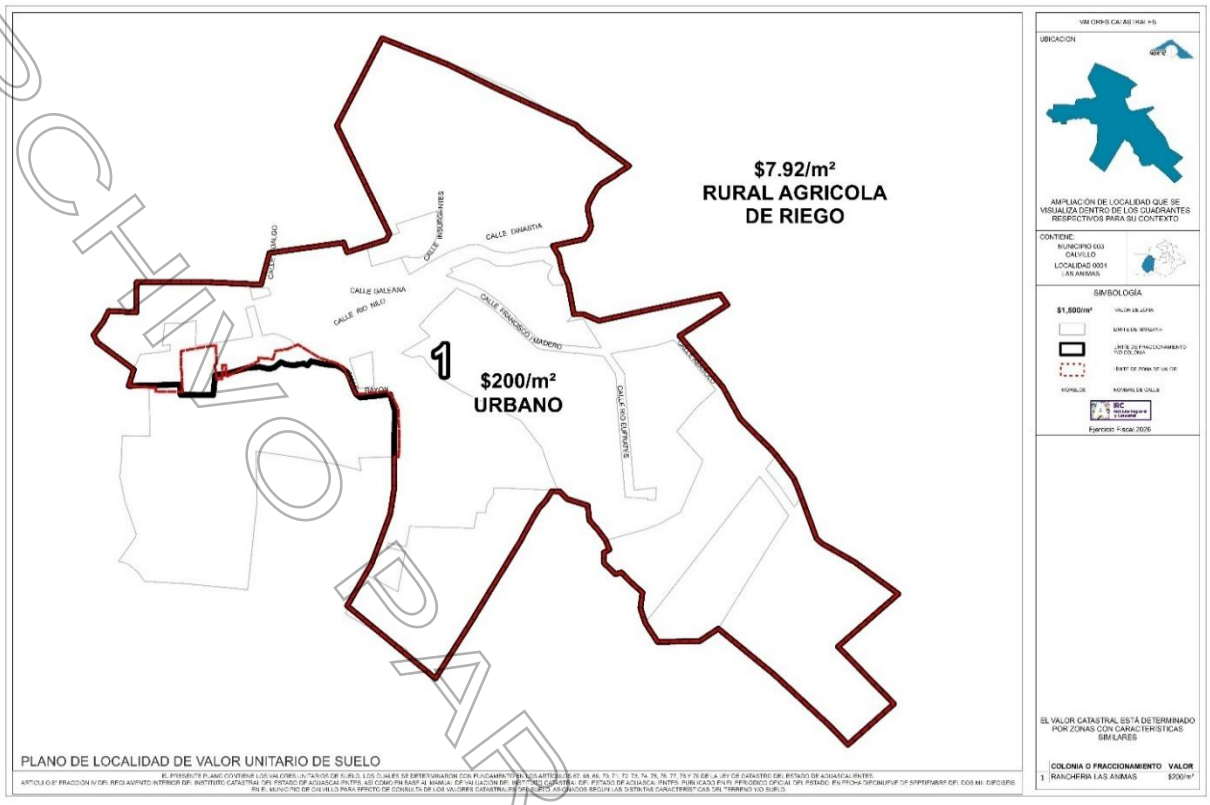


TABLA LAS ANIMAS

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Las Animas	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA RINCONADA

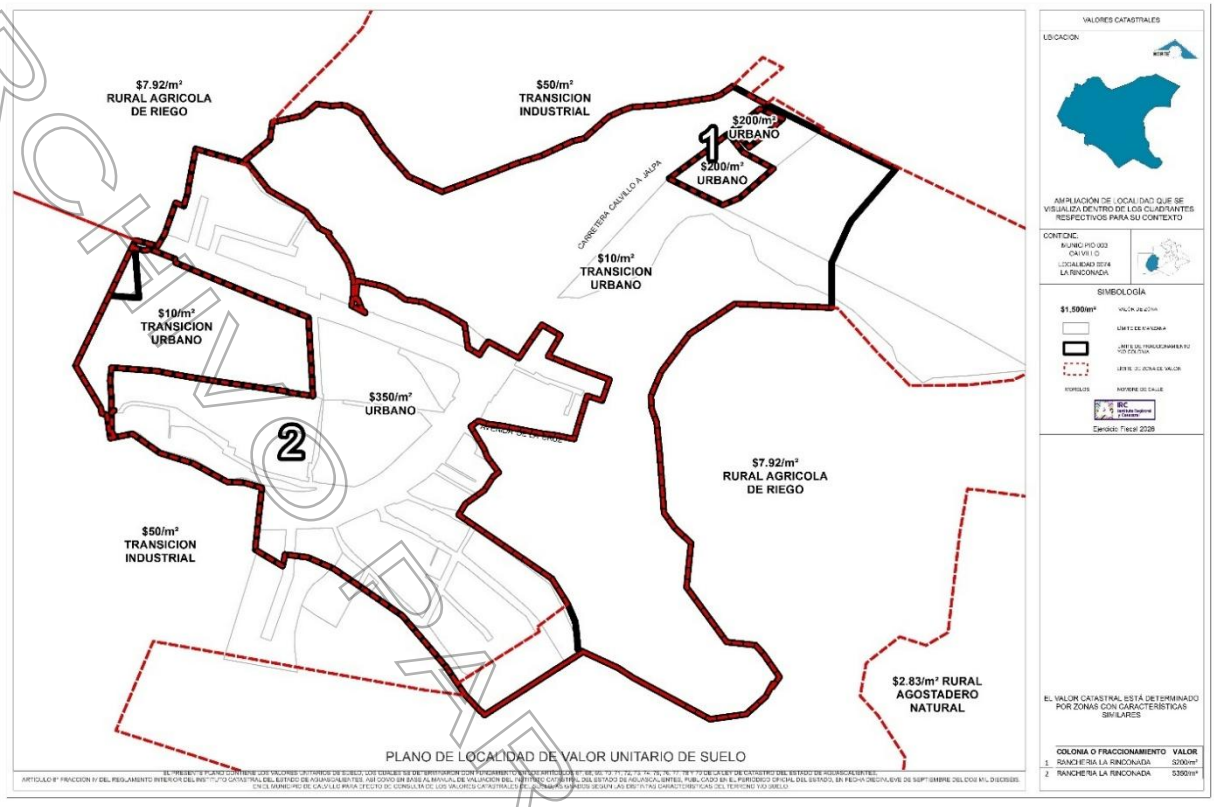


TABLA LA RINCONADA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Rinconada	$200/m^2
2	Ranchería La Rinconada	$350/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA PRIMAVERA

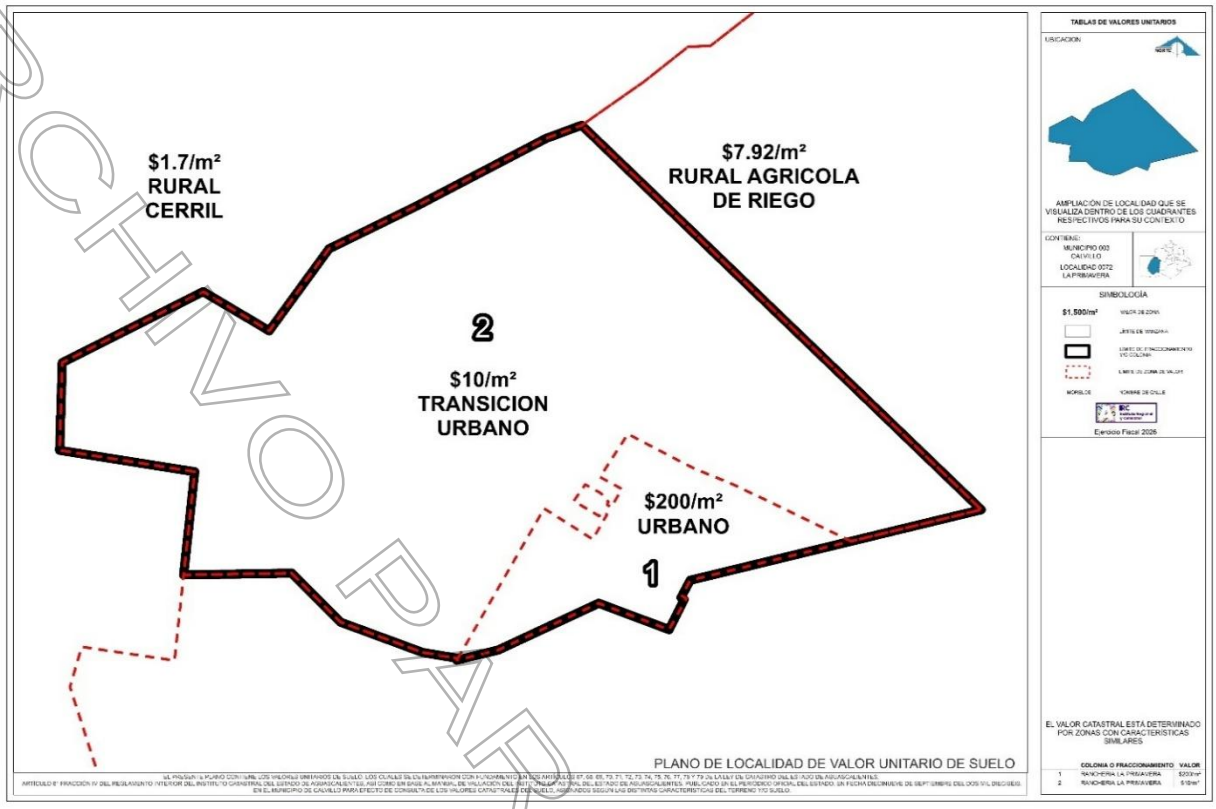


TABLA LA PRIMAVERA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Primavera	$200/m²
2	Ranchería La Primavera	$10/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA PANADERA

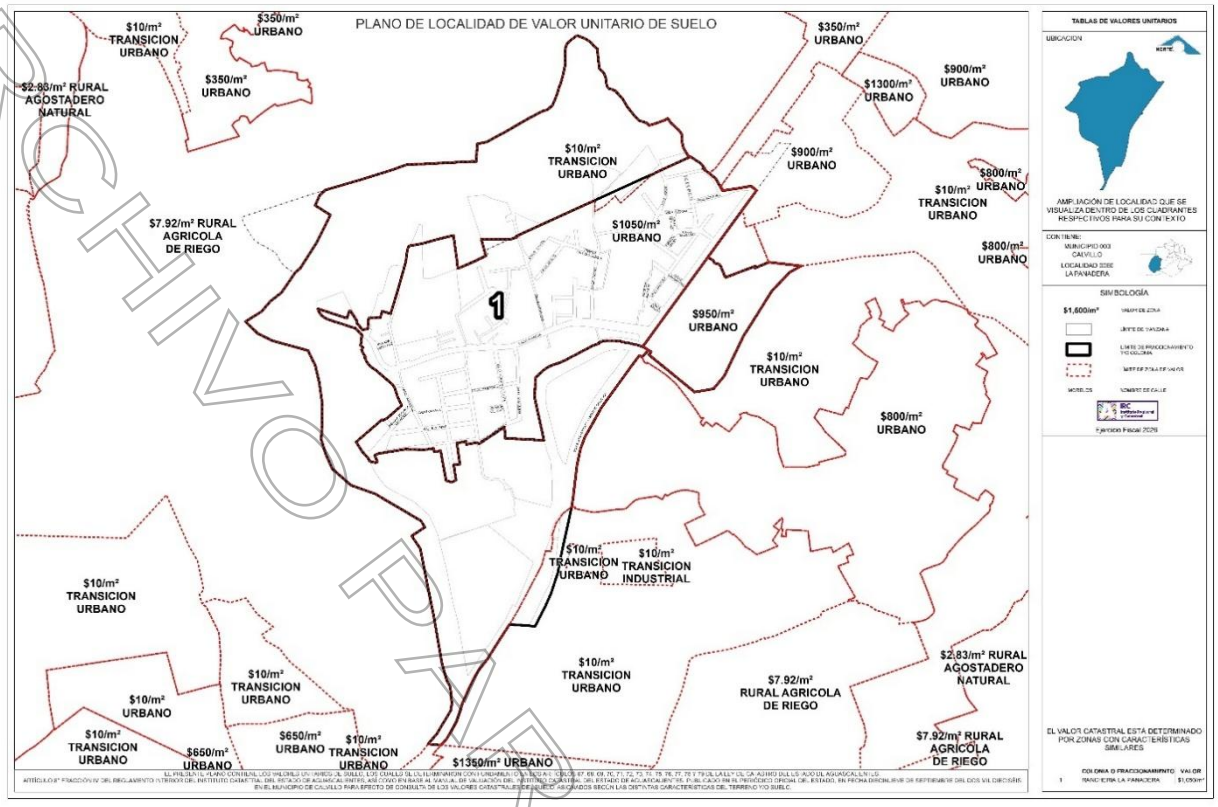


TABLA LA PANADERA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Panadera	$1,050/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA MEDIA LUNA

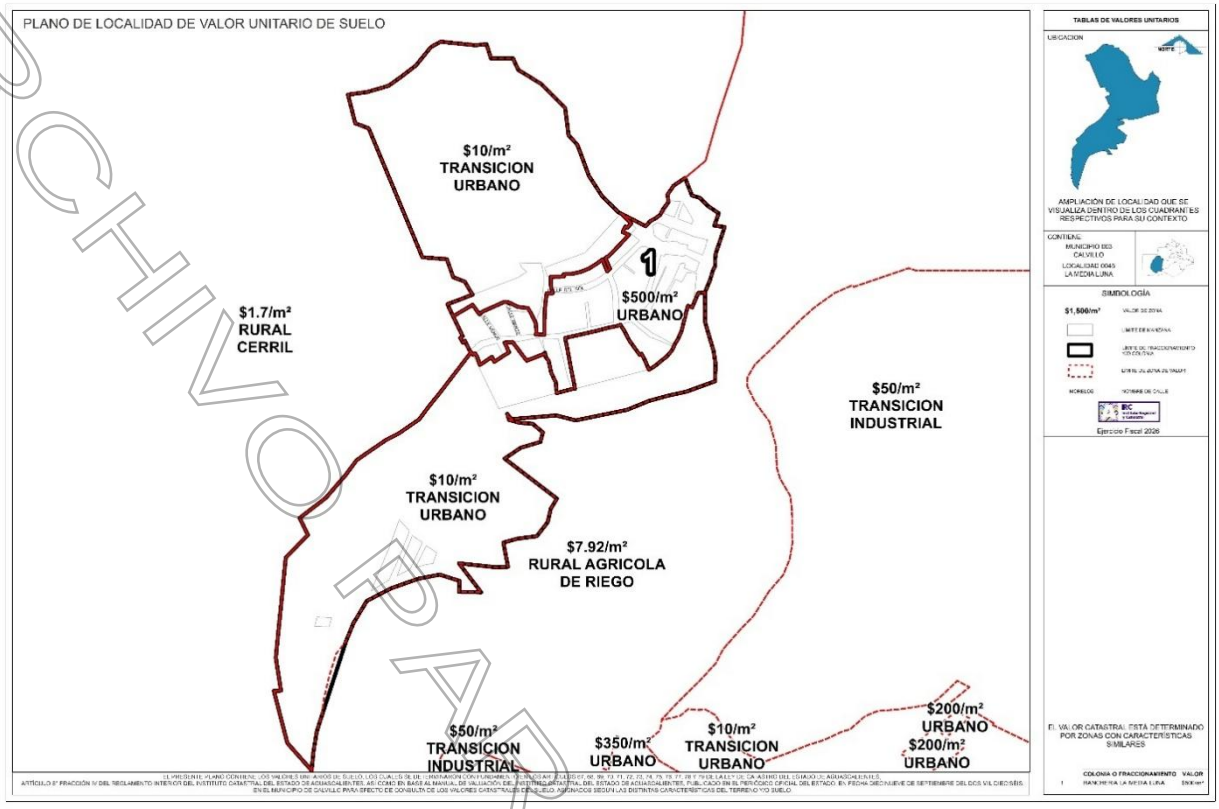


TABLA LA MEDIA LUNA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Media Luna	$500/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA LABOR

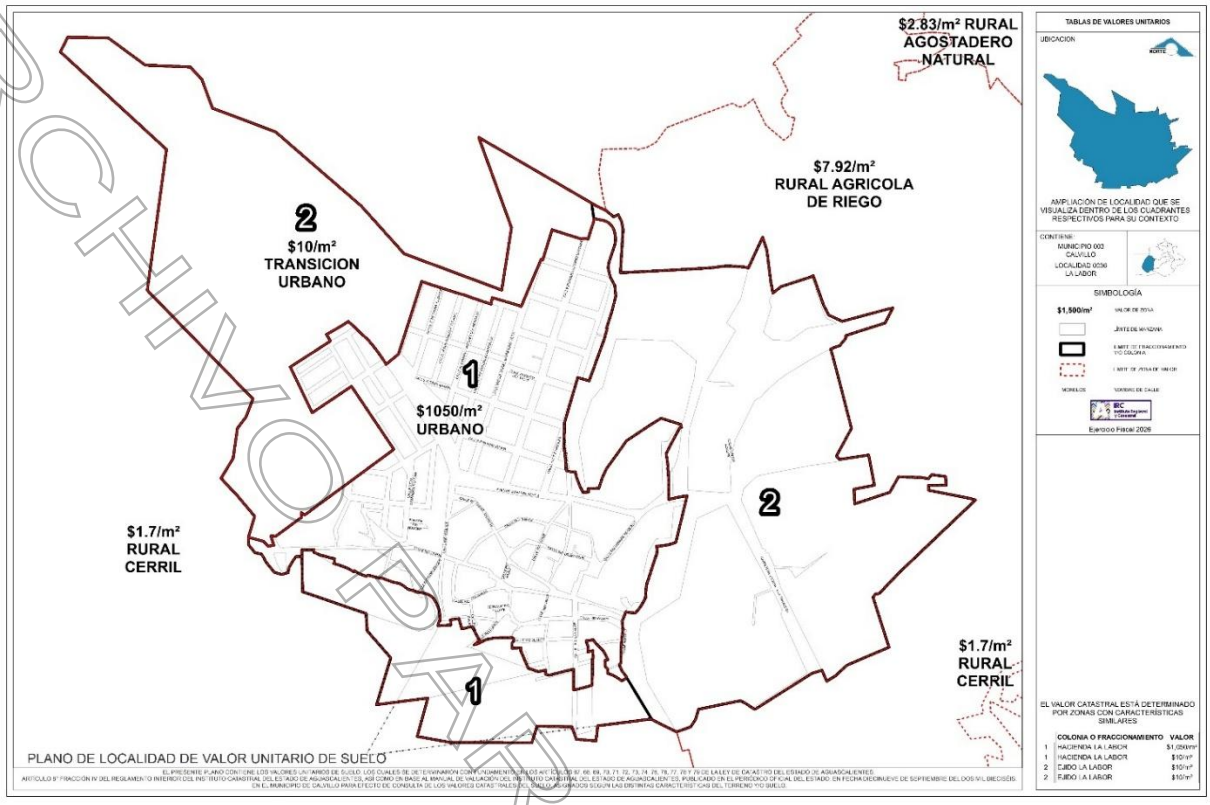


TABLA LA LABOR

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Hacienda La Labor	$1,050/m²
1	Hacienda La Labor	$10/m²
2	Ejido La Labor	$10/m²
2	Ejido La Labor	$10/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA HIEDRA

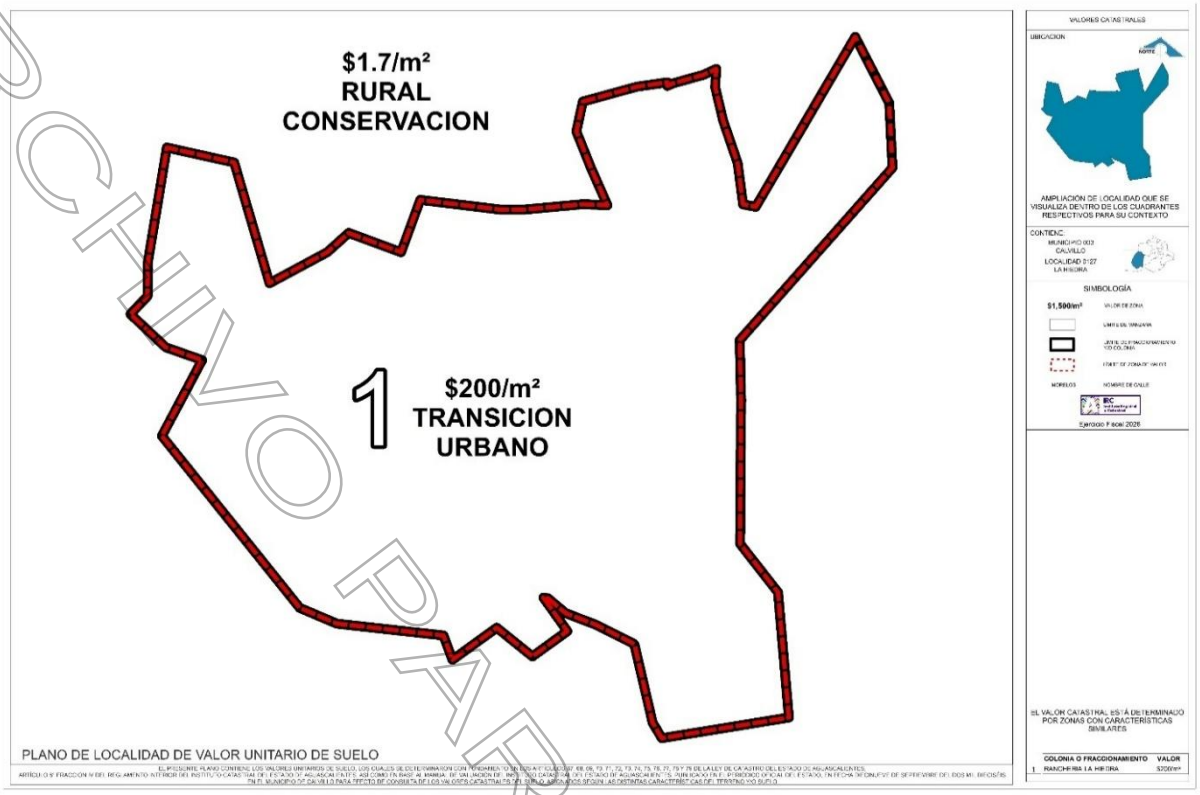


TABLA LA HIEDRA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Hiedra	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA FRAGUA

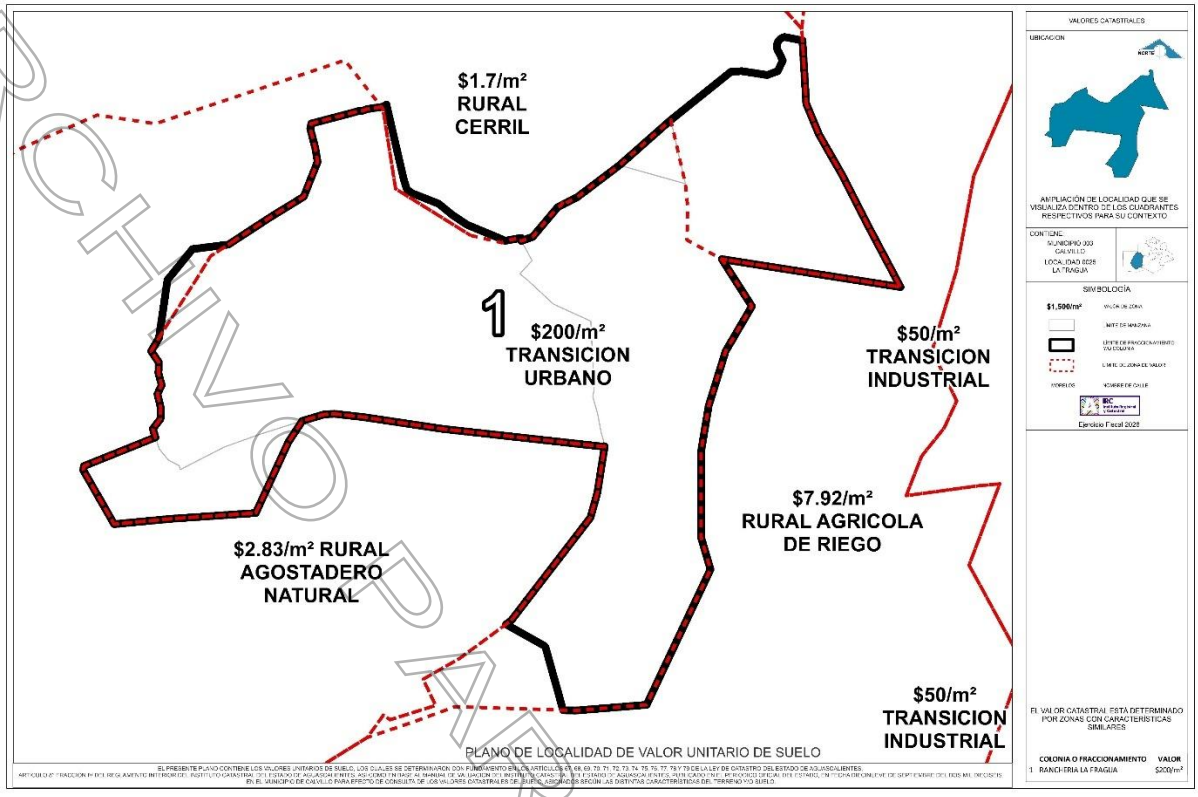


TABLA LA FRAGUA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería La Fragua	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA CURVA DE TRIANA

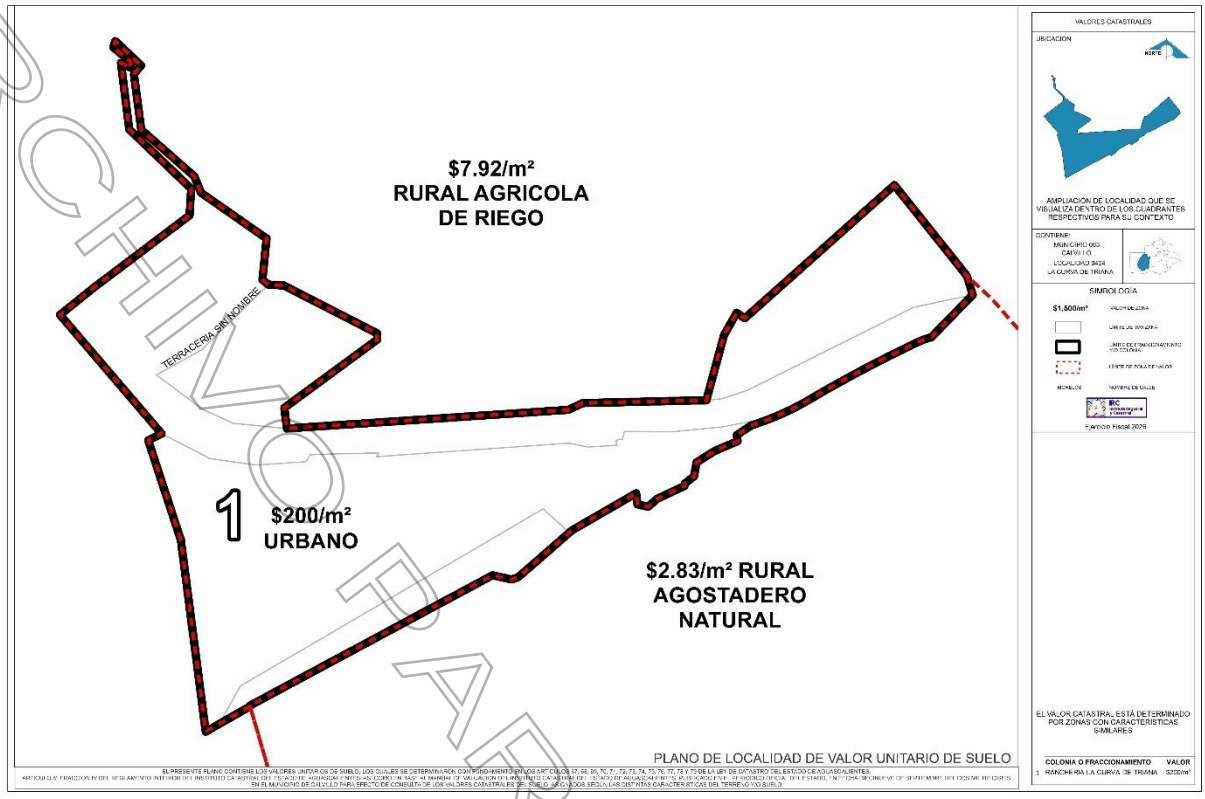


TABLA LA CURVA DE TRIANA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Hacienda La Curva de Triana	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

LA CALIXTINA

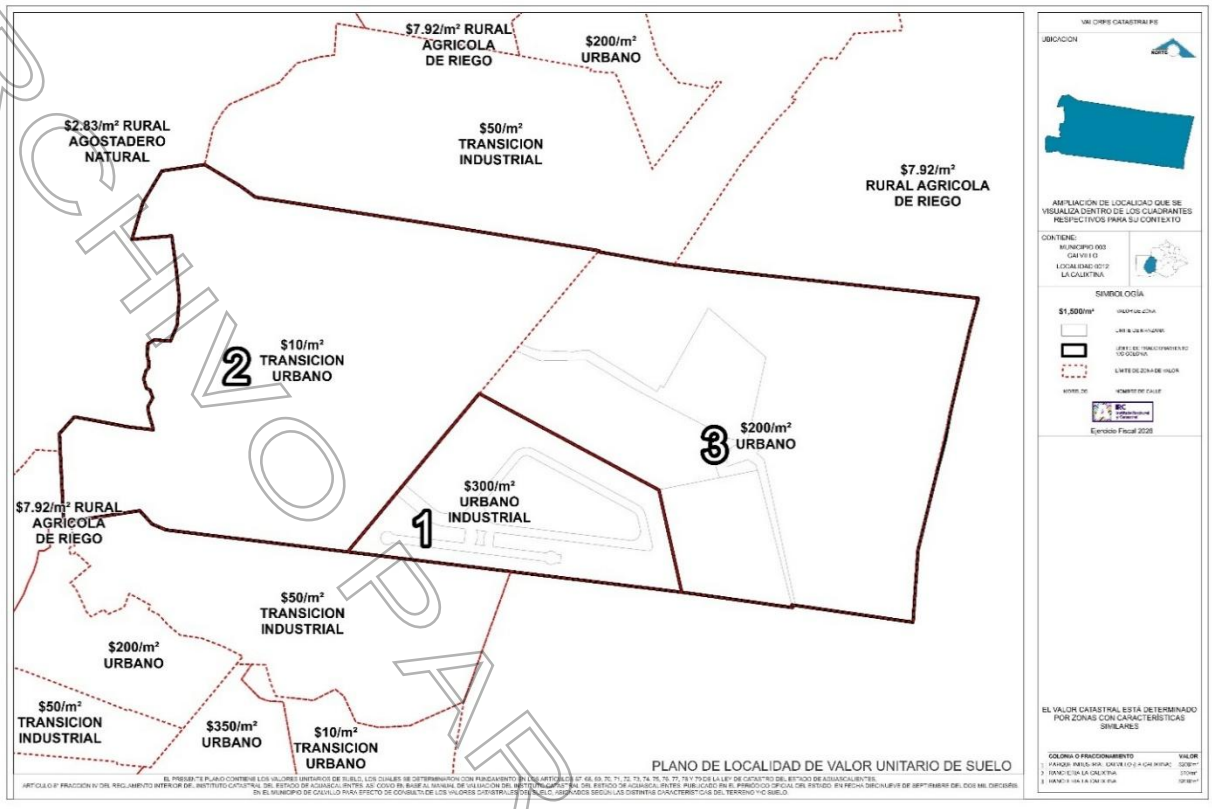


TABLA LA CALIXTINA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Parque Industrial Calvillo (La Calixtina)	$300/m^2
2	Ranchería La Calixtina	$10/m^2
3	Ranchería La Calixtina	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

JALTICHE DE ARRIBA

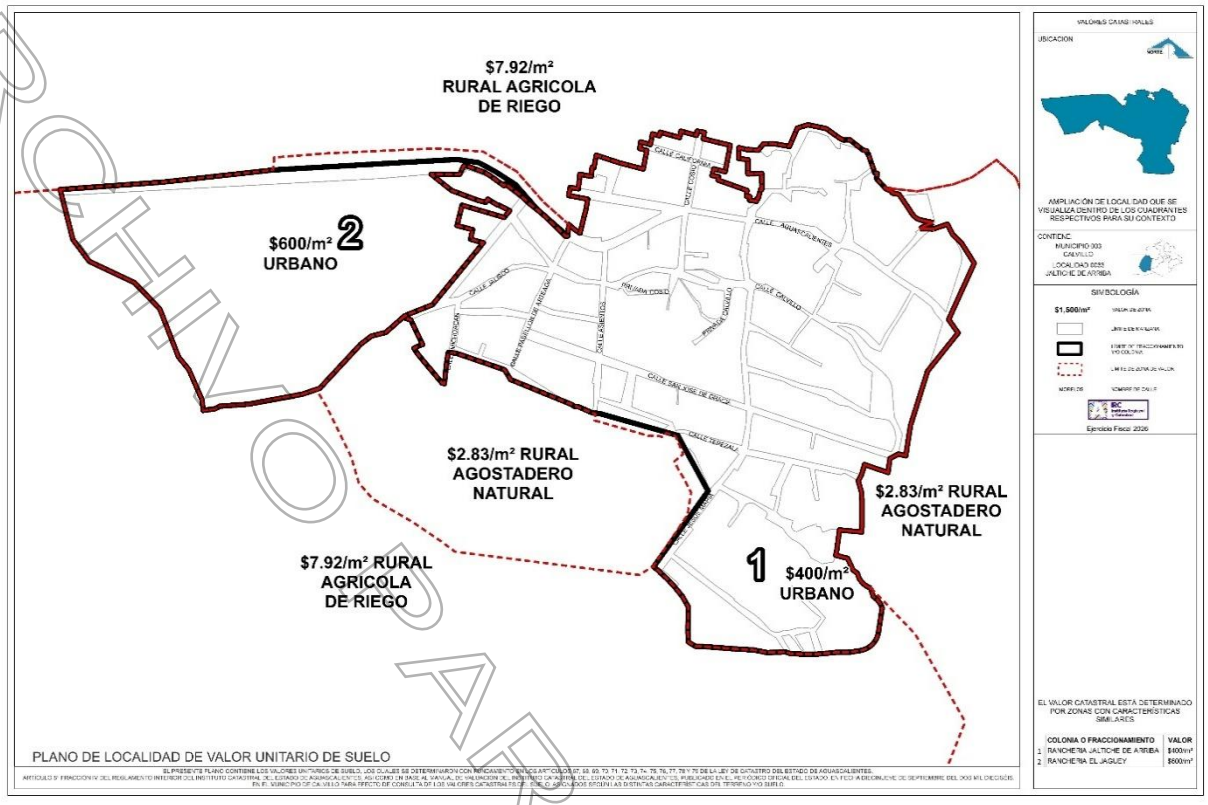


TABLA JALTICHE DE ARRIBA

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Jaltiche de Arriba	$400/m²
2	Ranchería El Jaguey	$600/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

JALTICHE DE ABAJO

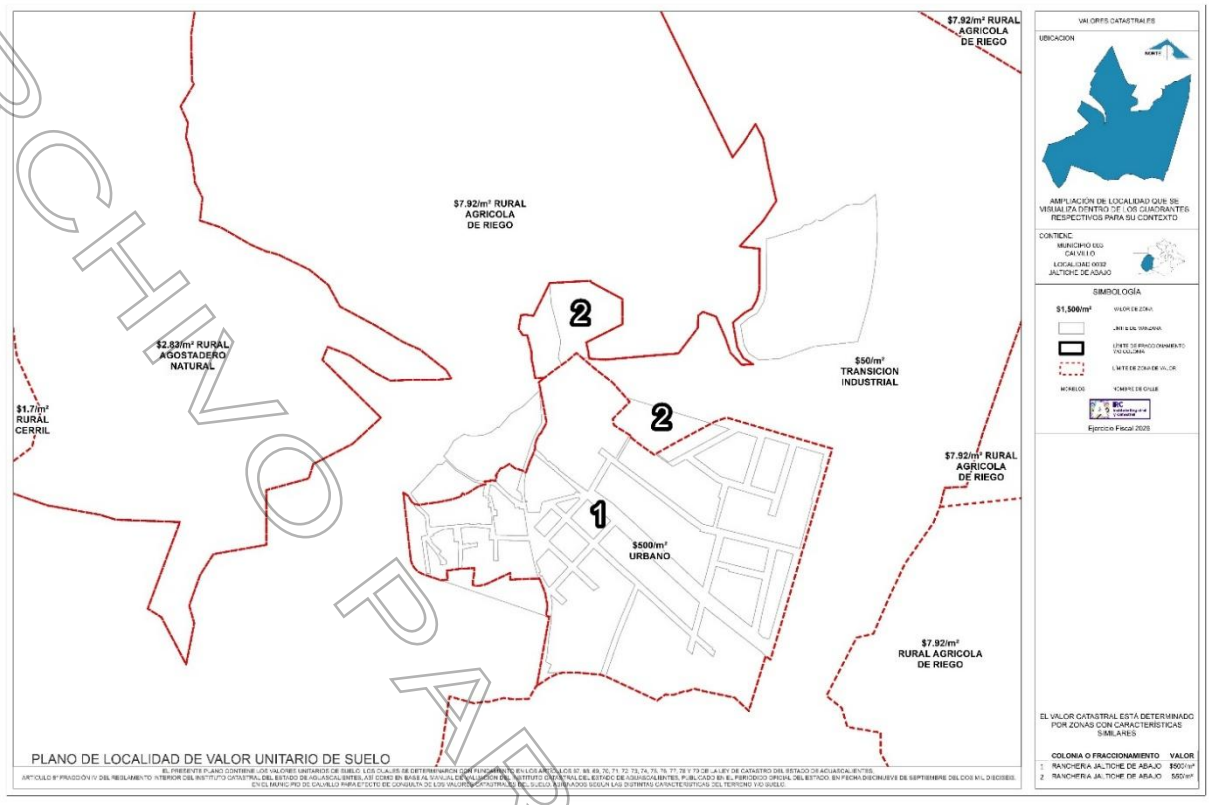


TABLA JALTICHE DE ABAJO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería Jaltiche de Abajo	$500/m^2
2	Ranchería Jaltiche de Abajo	$50/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD

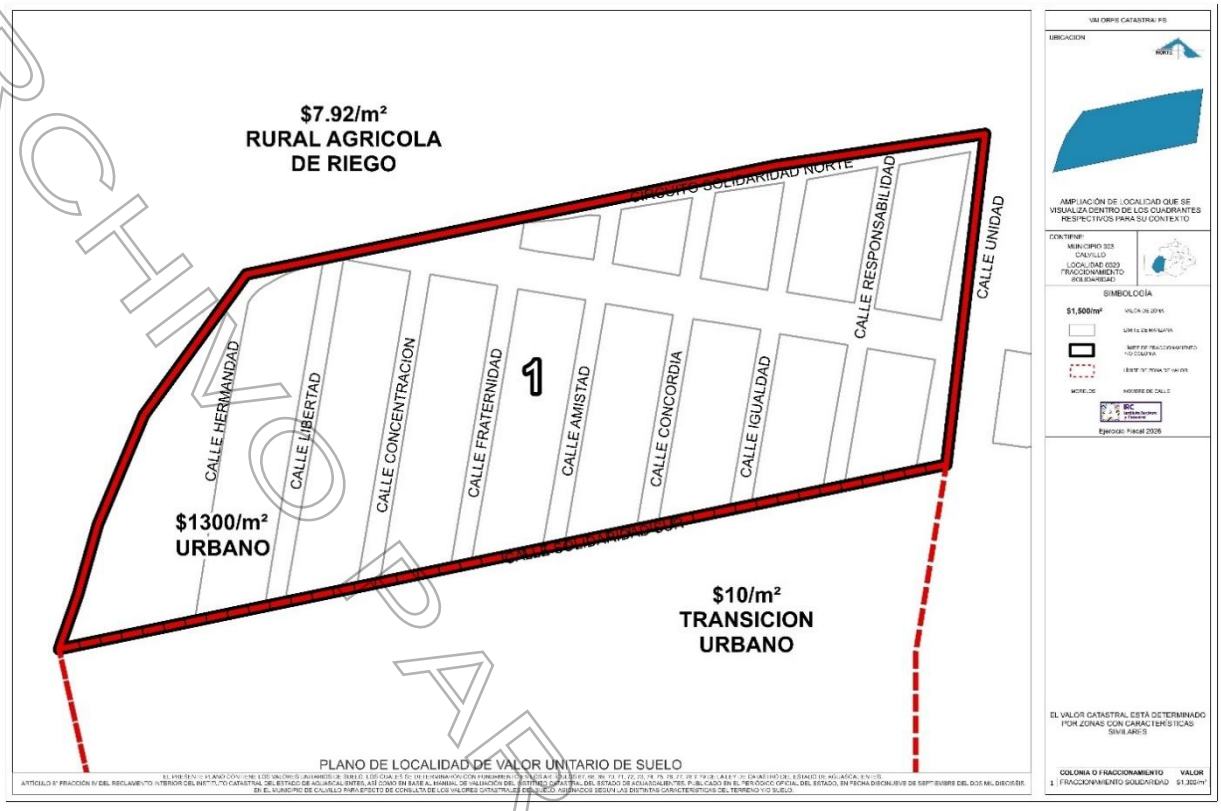


TABLA FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Fraccionamiento Solidaridad	$1,300/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL ZAPOTE DE LA LABOR

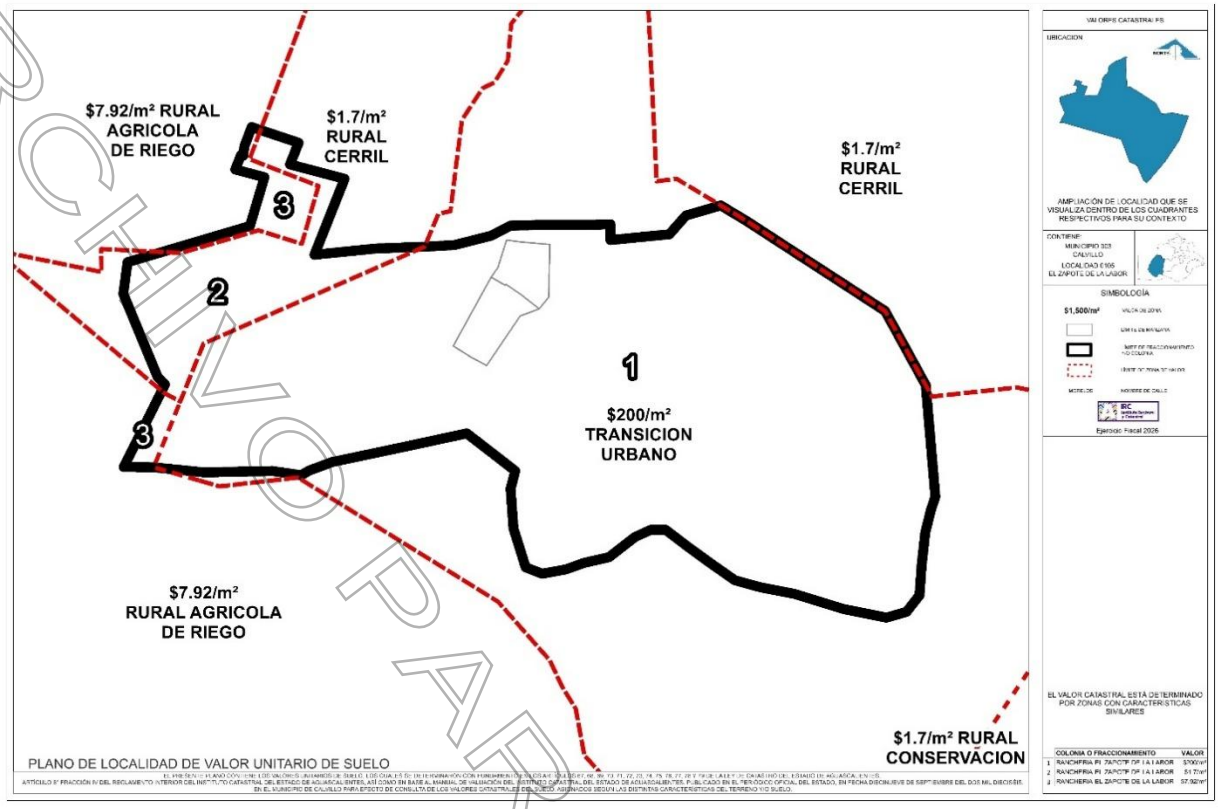


TABLA EL ZAPOTE DE LA LABOR

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Zapote de la Labor	$200/m^2
2	Ranchería El Zapote de la Labor	$1.7/m^2
3	Ranchería El Zapote de la Labor	$7.92/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL TERRERO DEL REFUGIO

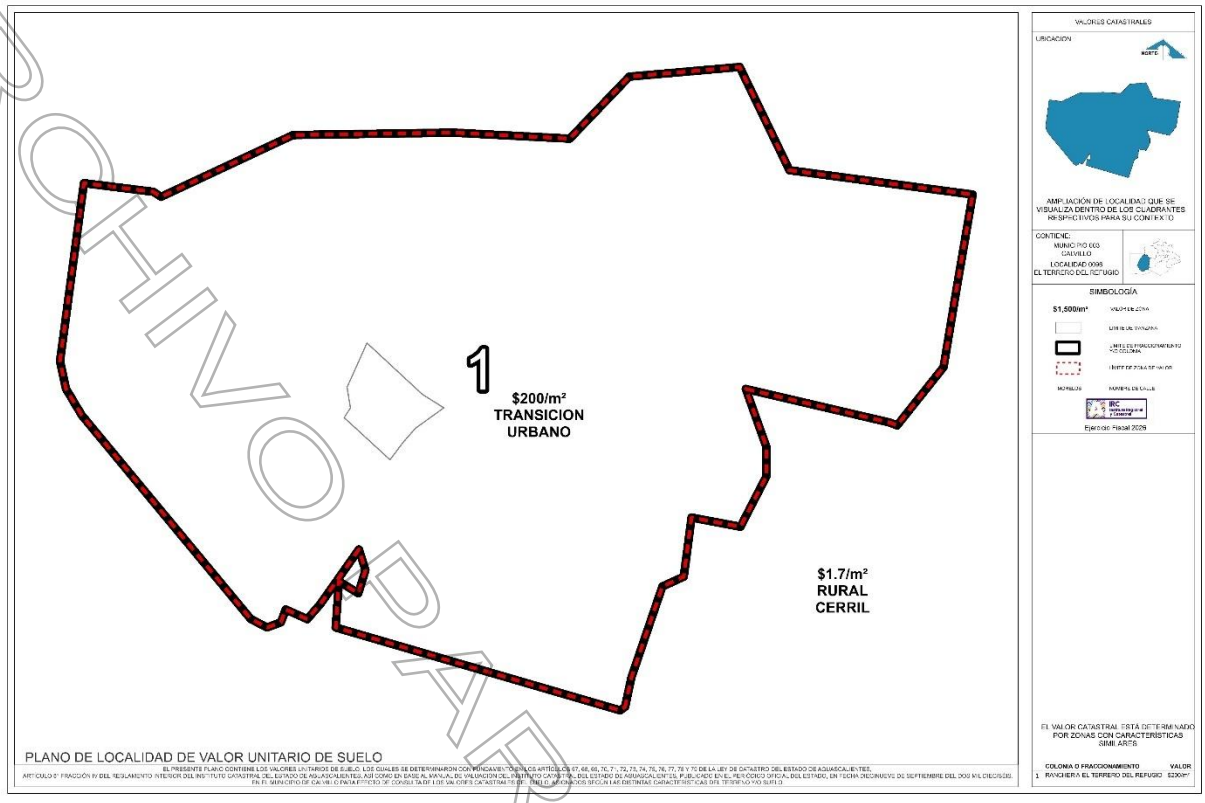


TABLA EL TERRERO DEL REFUGIO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Terrero del Refugio	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL TERRERO DE LA LABOR

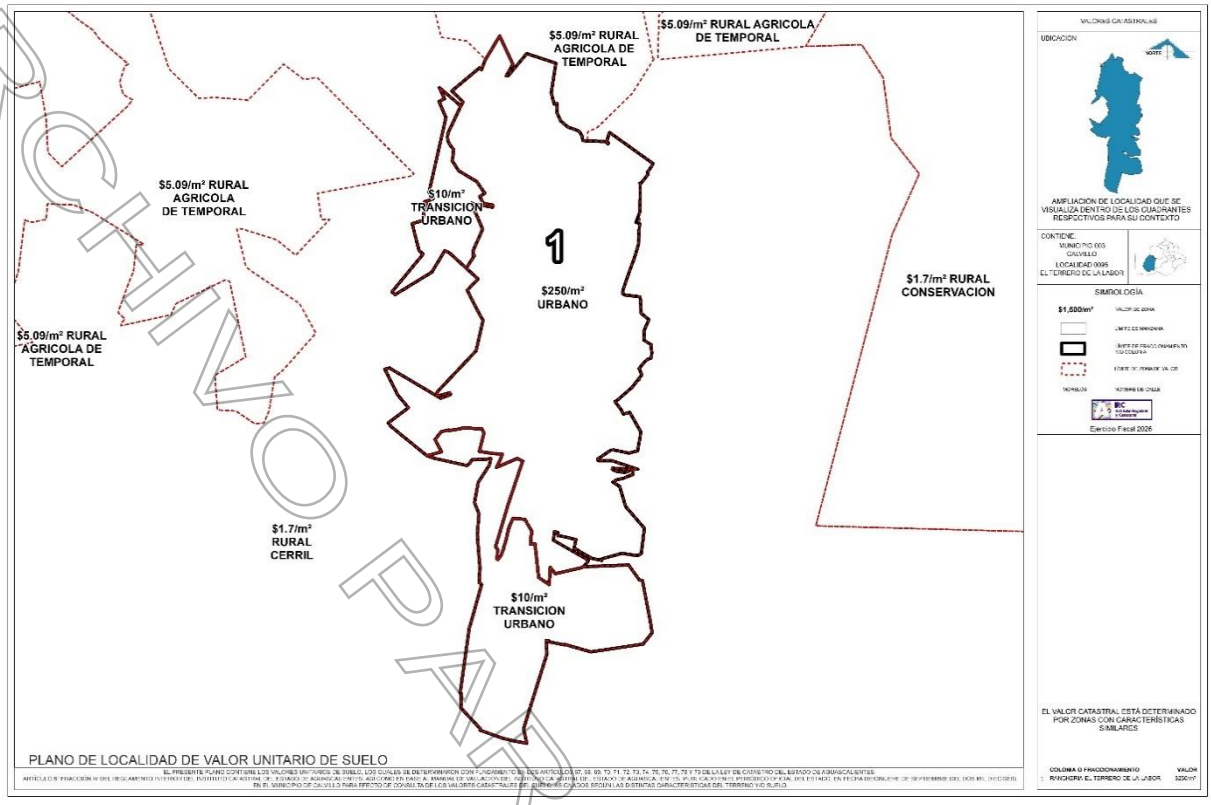


TABLA EL TERRERO DEL REFUGIO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Terrero de la Labor	$250/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL TEPALCATE

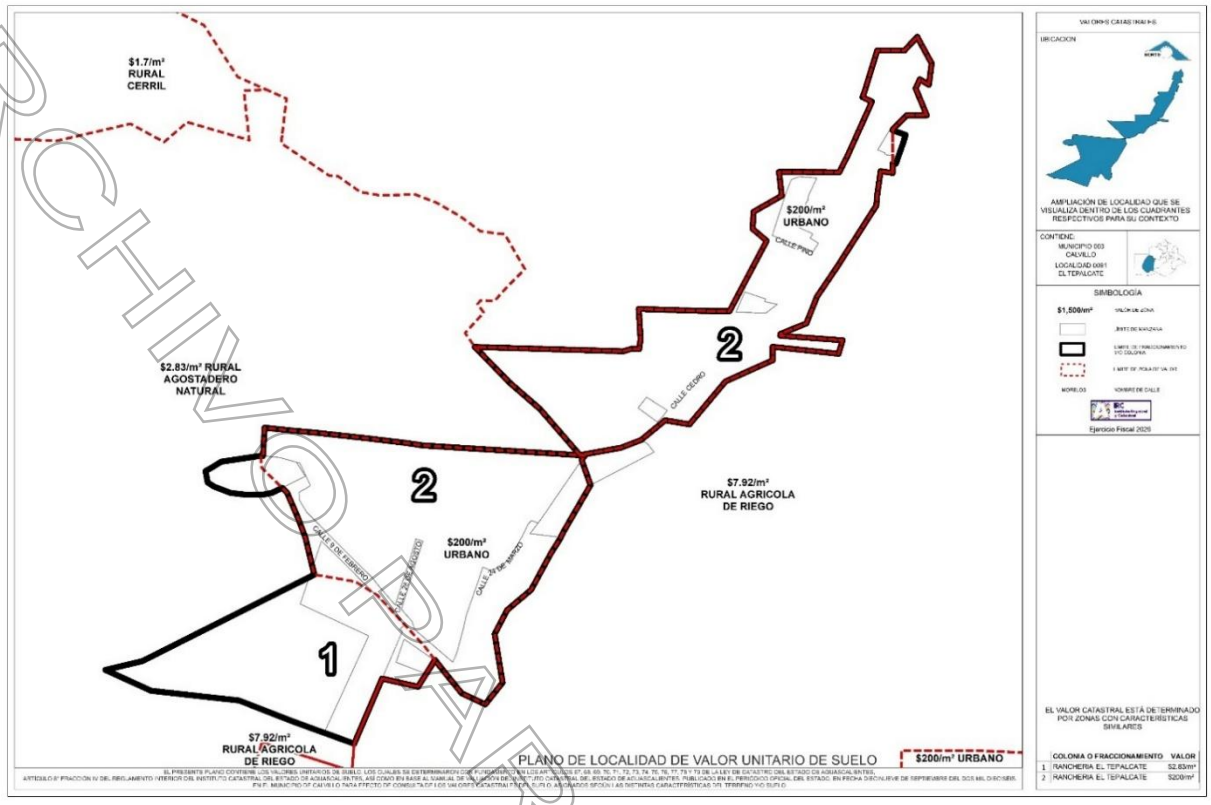


TABLA EL TEPALCATE

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Tepalcate	$2.83/m^2
2	Ranchería El Tepalcate	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL SAUZ

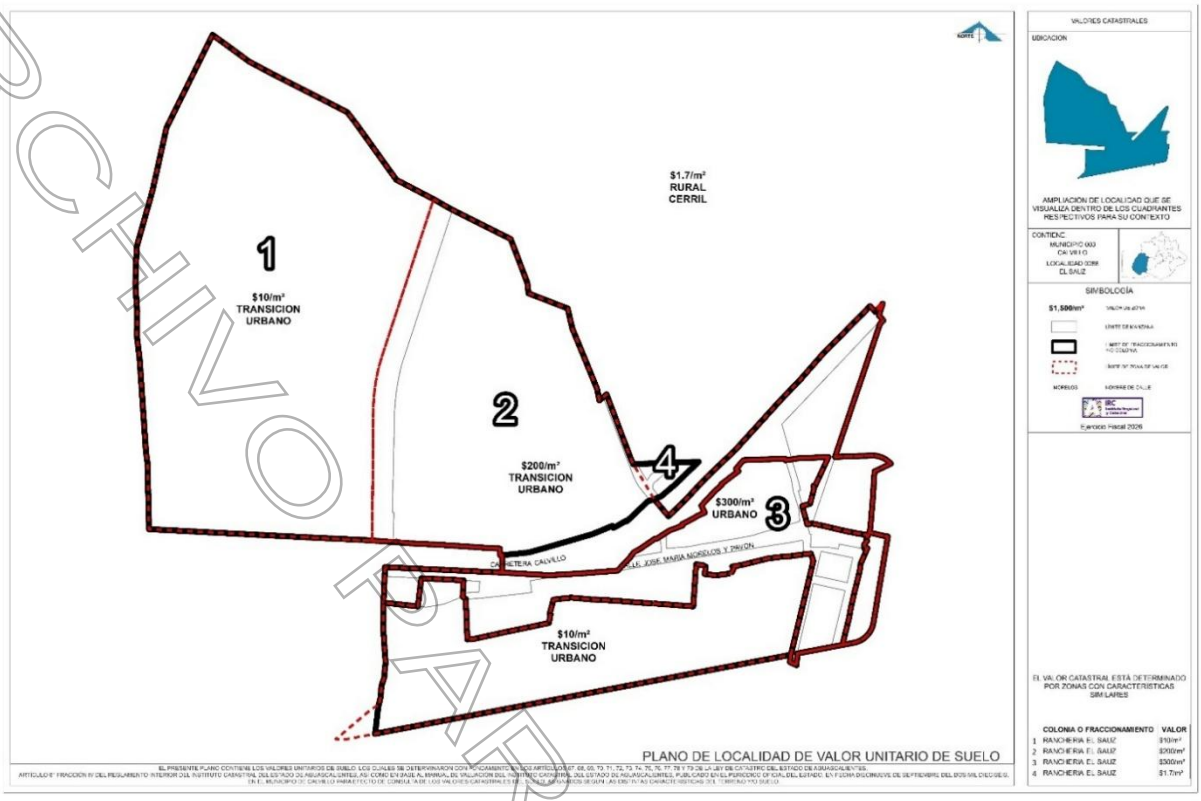


TABLA EL TEPALCATE

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Sauz	$10/m^2
2	Ranchería El Sauz	$200/m^2
3	Ranchería El Sauz	$300/m^2
4	Ranchería El Sauz	$1.7/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL SAUZ DE LA LABOR

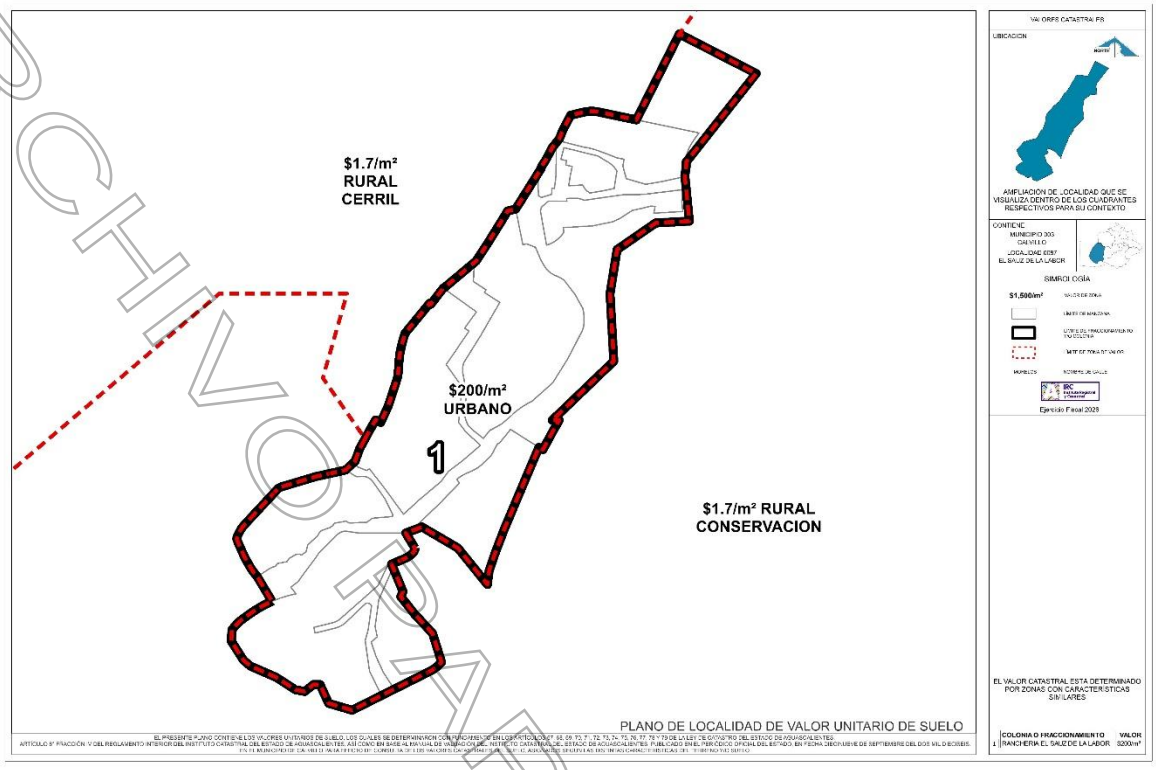


TABLA EL SAUZ DE LA LABOR

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Sauz de la Labor	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL SALITRE

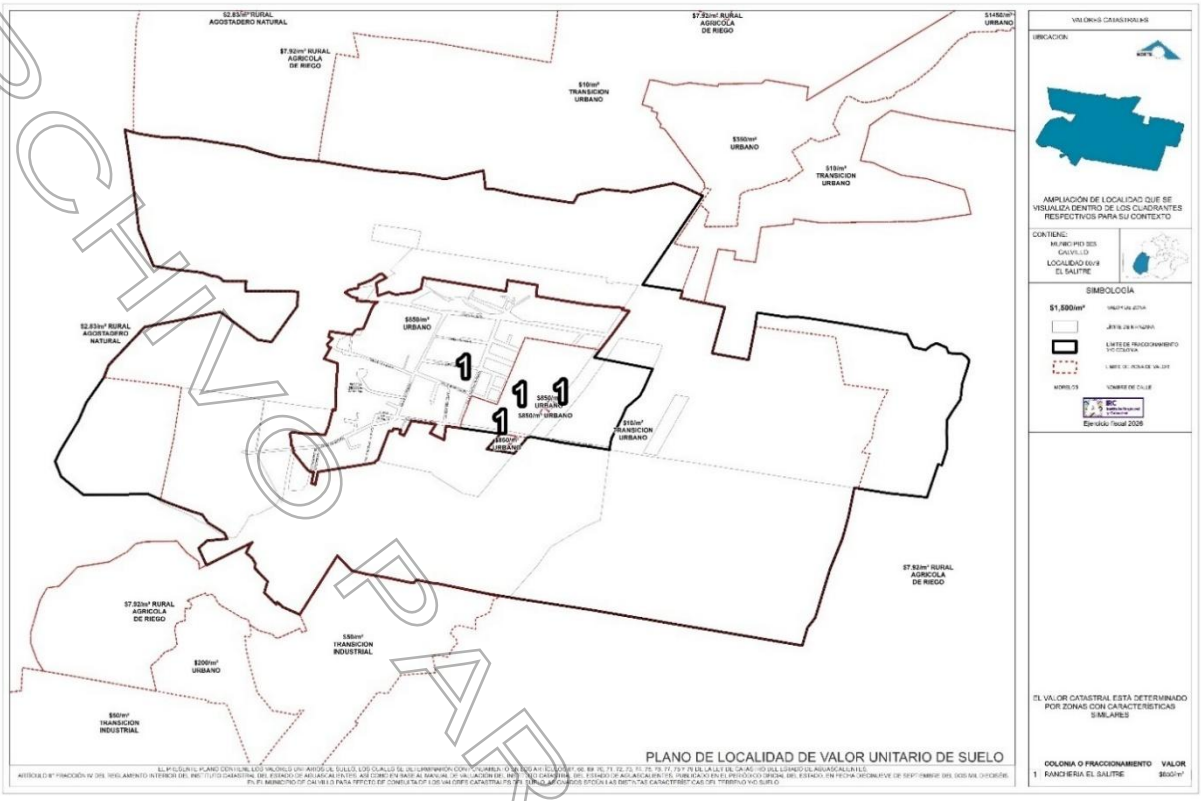


TABLA EL SALITRE

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Salitre	$850/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL RODEO

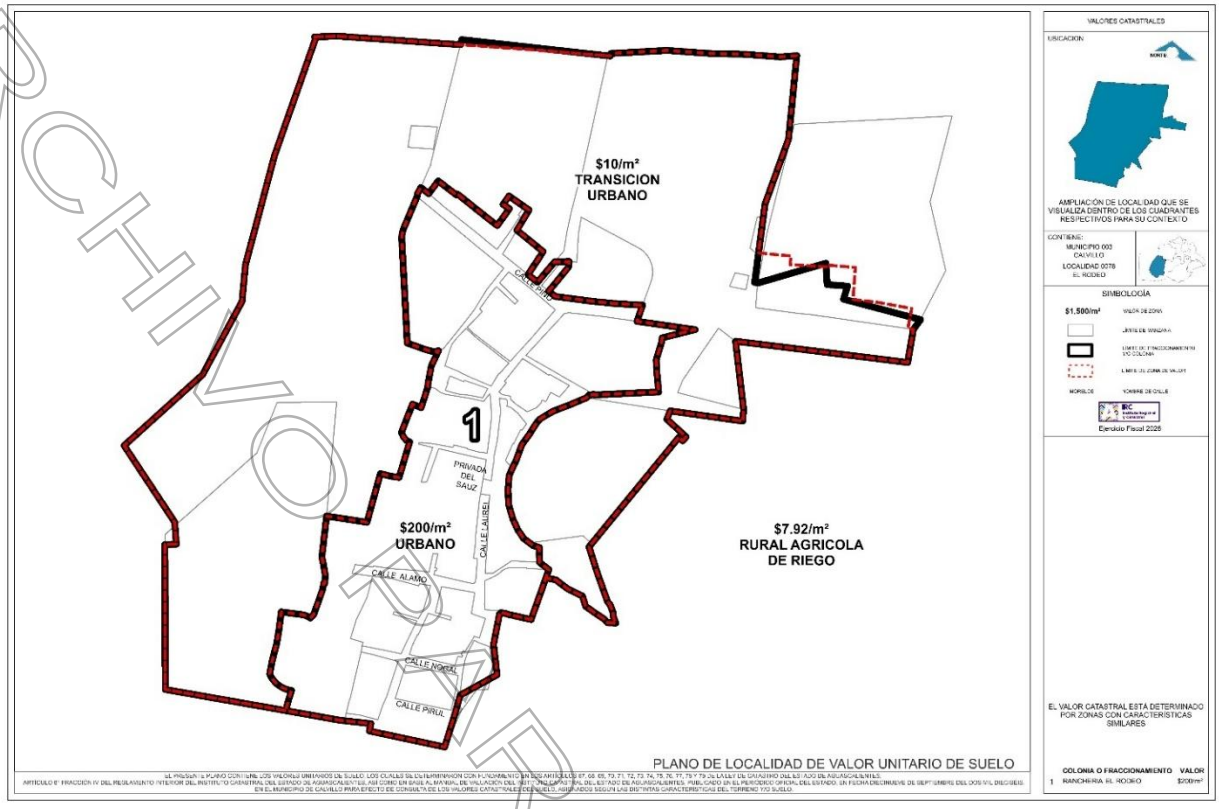


TABLA EL RODEO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Rodeo	$200/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL PUERTECITO

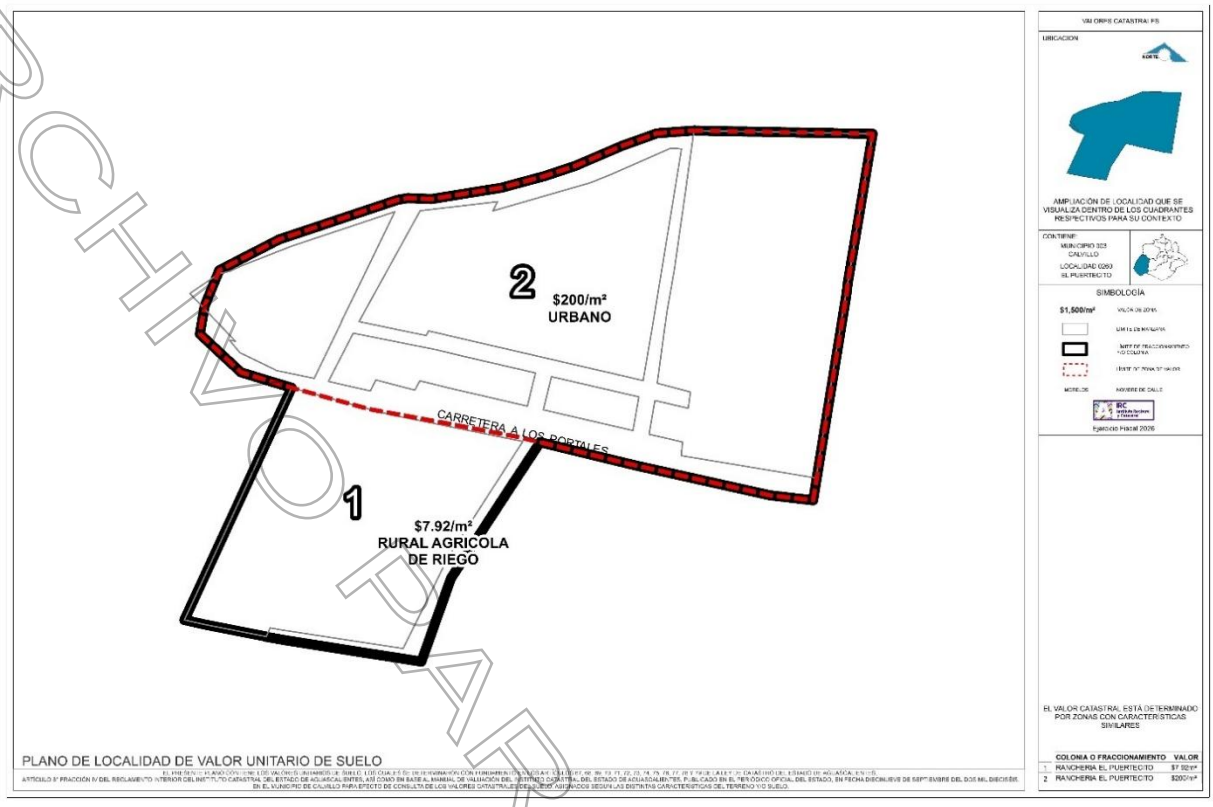


TABLA EL PUERTECITO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Puertecito	$7.92/m^2
2	Ranchería El Puertecito	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL MAGUEY

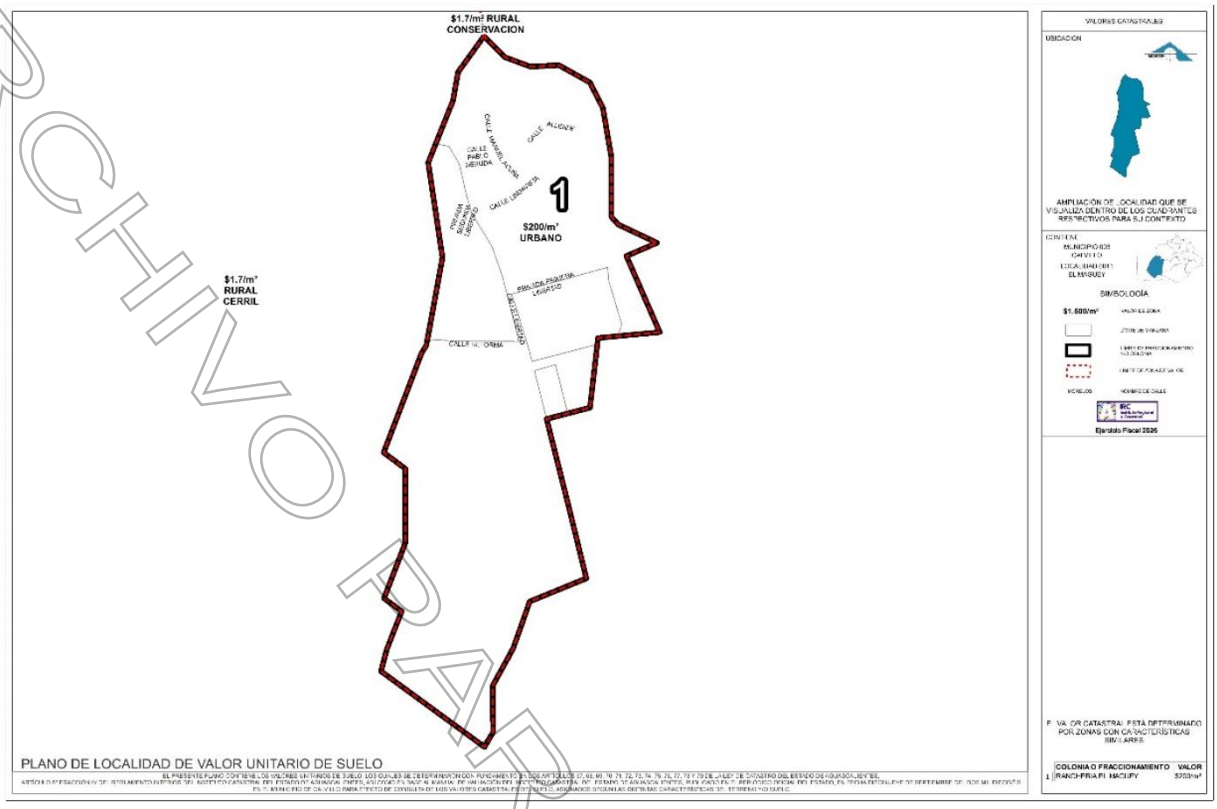


TABLA EL MAGUEY

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Ranchería El Maguey	$200/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

EL CUERVERO

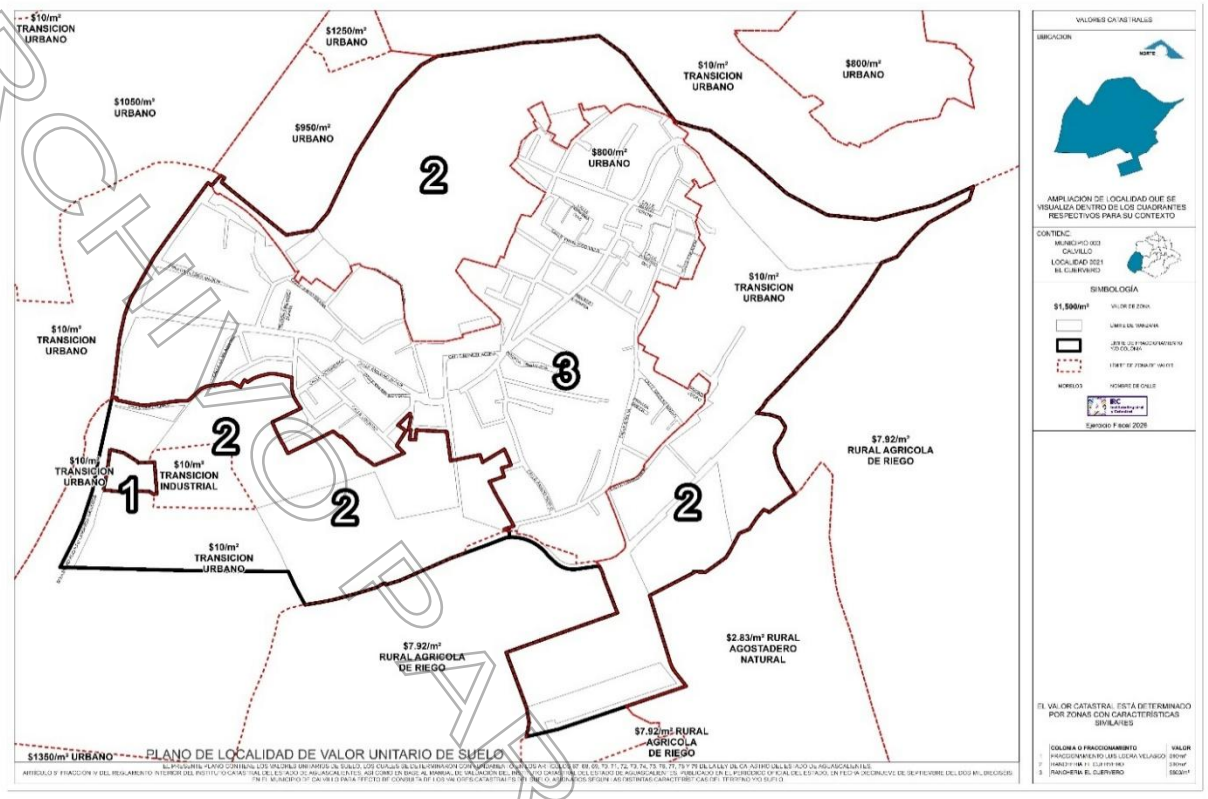


TABLA EL CUERVERO

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Fraccionamiento Luis Loera Velasco	$10/m²
2	Ranchería Cuervero	$10/m²
3	Ranchería Cuervero	$800/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

CRUCERO DE LAS PILAS

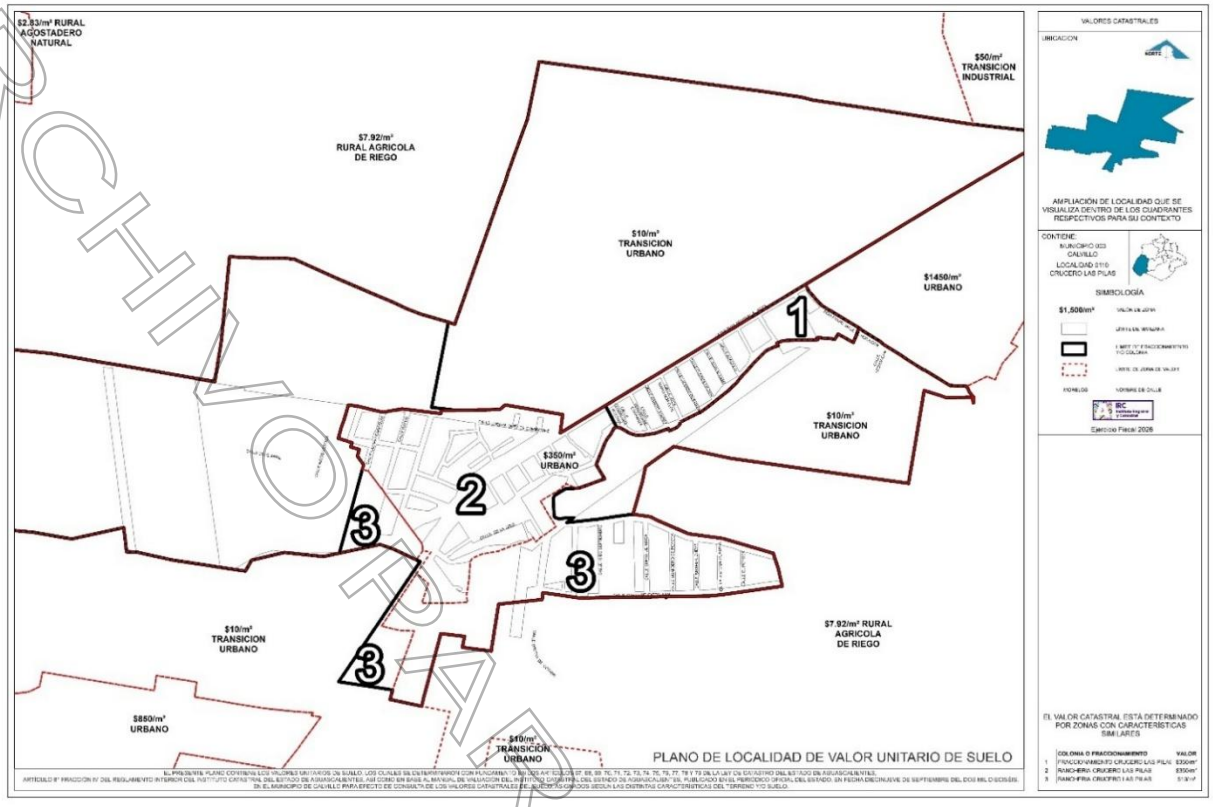


TABLA EL CRUCERO DE LAS PILAS

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Fraccionamiento Crucero de las Pilas	$350/m^2
2	Ranchería Crucero de las Pilas	$350/m^2
3	Ranchería Crucero de las Pilas	$10/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

CHIQUIHUITERO (SAN ISIDRO)

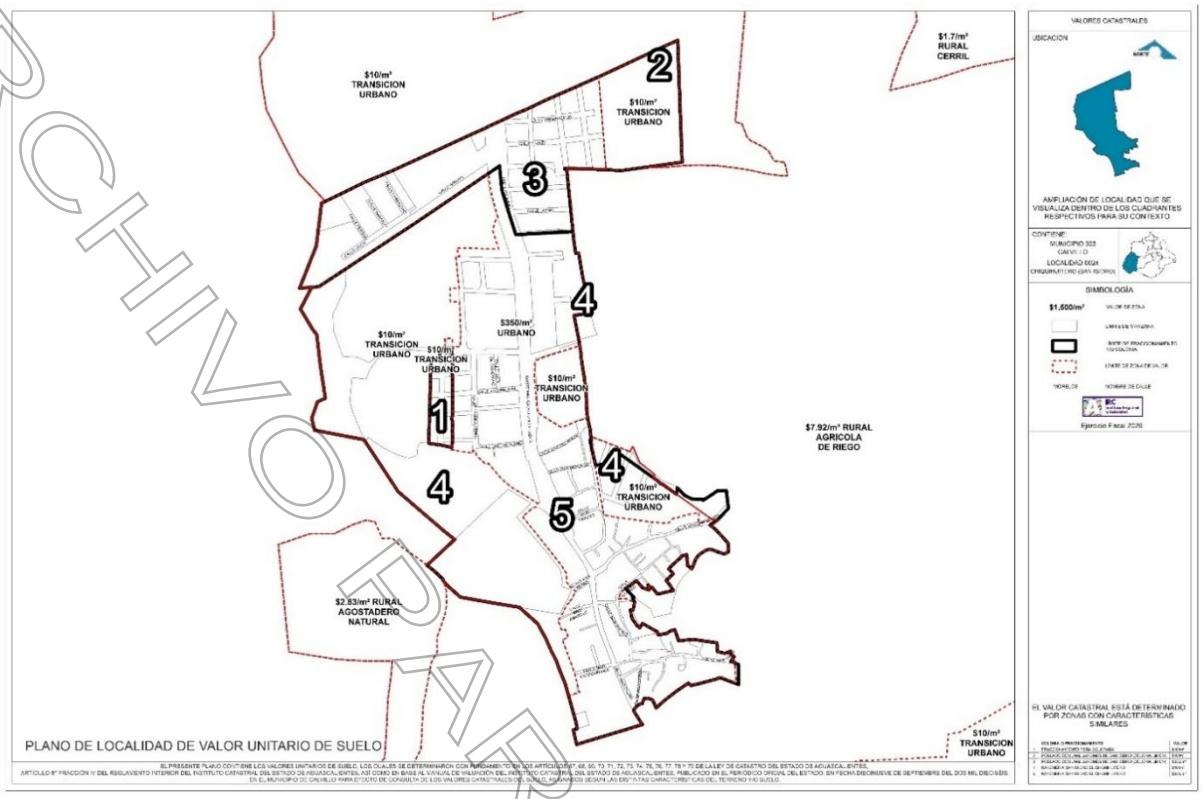


TABLA CHIQUIHUITERO (SAN ISIDRO)

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Fraccionamiento Peña Colorada	$10/m^2
2	Población Comunal Jardines de San Isidro	$10/m^2
3	Población Comunal Jardines de San Isidro	$350/m^2
4	Ranchería Crucero de las Pilas	$10/m^2
5	Ranchería Crucero de las Pilas	$350/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

CALVILLO S4

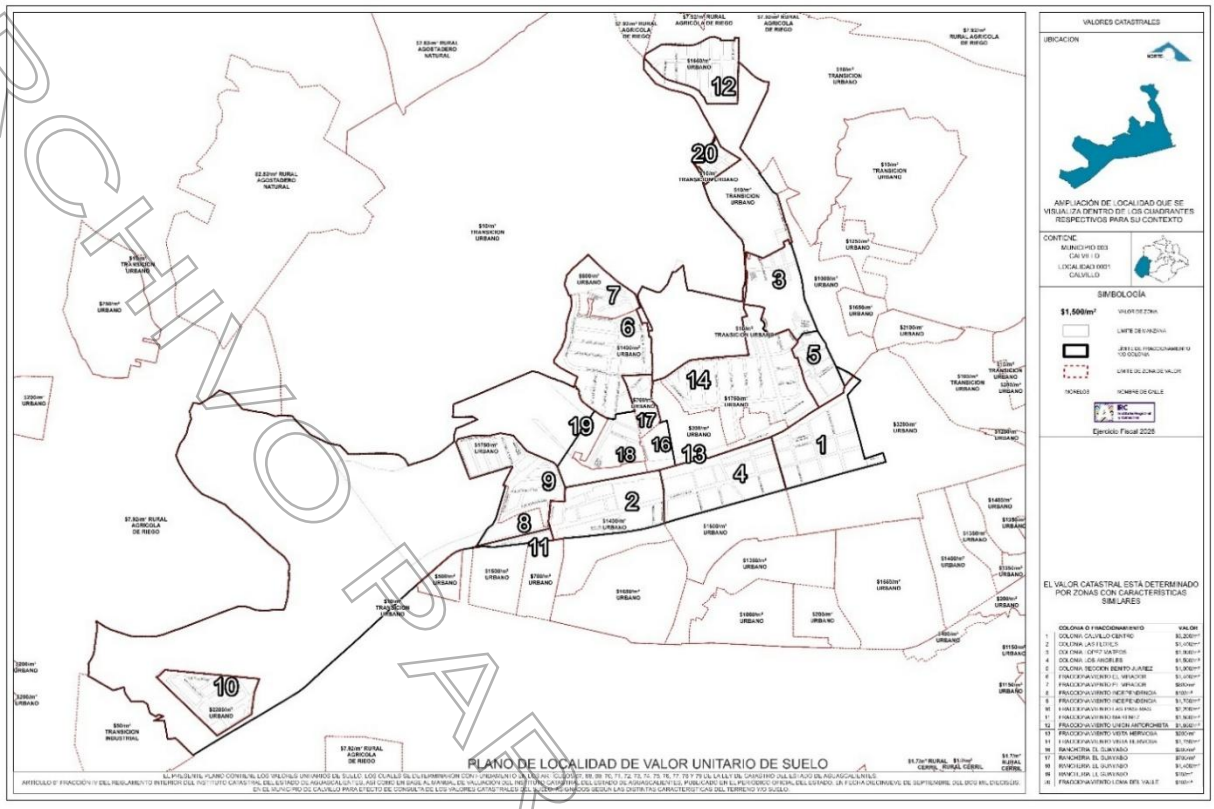


TABLA CALVILLO S4

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia Calvillo Centro	$3,200/m²
2	Colonia Las Flores	$1,400/m²
3	Colonia López Mateos	$1,000/m²
4	Colonia Los Ángeles	$1,500/m²
5	Colonia Sección Benito Juárez	$1,000/m²
6	Fraccionamiento El Mirador	$1,400/m²
7	Fraccionamiento El Mirador	$800/m²
8	Fraccionamiento Independencia	$10/m²
9	Fraccionamiento Independencia	$1,750/m²
10	Fraccionamiento Las Paseras	$2,200/m²
11	Fraccionamiento Martínez	$1,500/m²
12	Fraccionamiento Union Antorchista	$1,650/m²
13	Fraccionamiento Vista Hermosa	$200/m²
14	Fraccionamiento Vista Hermosa	$1,750/m²
16	Ranchería El Guayabo	$200/m²
17	Ranchería El Guayabo	$700/m²
18	Ranchería El Guayabo	$1,400/m²
19	Ranchería El Guayabo	$10/m²
20	Fraccionamiento Loma del Valle	$10/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

Calvillo S3

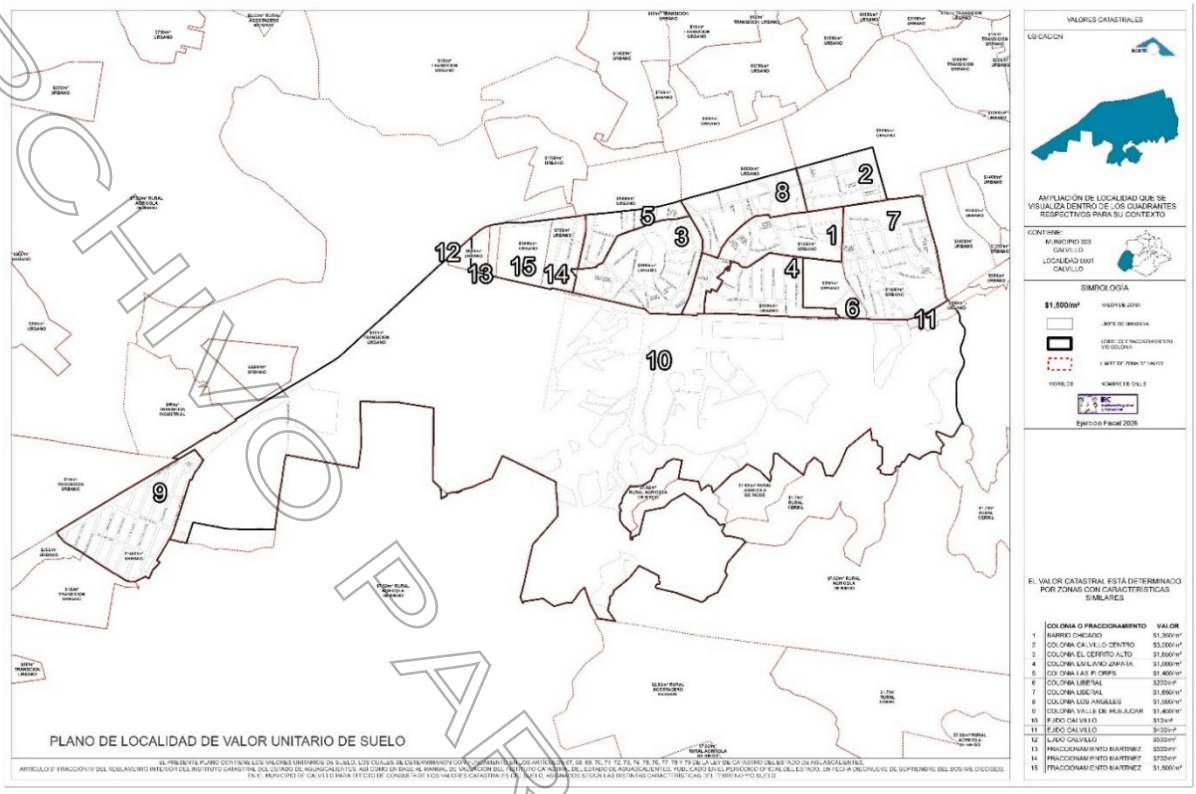


TABLA CALVILLO S3

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Barrio de Chicago	$1,350/m^2
2	Colonia Calvillo Centro	$3,200/m^2
3	Colonia El Cerrito Alto	$1,650/m^2
4	Colonia Emiliano Zapata	$1,000g/m^2
5	Colonia Las Flores	$1,400/m^2
6	Colonia Liberal	$200/m^2
7	Colonia Liberal	$1,650/m^2
8	Colonia Los Ángeles	$1,500/m^2
9	Colonia Valle de Huejúcar	$1,450/m^2
10	Ejido Calvillo	$10/m^2
11	Ejido Calvillo	$400/m^2
12	Ejido Calvillo	$500/m^2
13	Fraccionamiento Martínez	$500/m^2
14	Fraccionamiento Martínez	$700/m^2
15	Fraccionamiento Martínez	$1,500/m^2

ARCHIVO PARA CONSULTA

CALVILLO S2

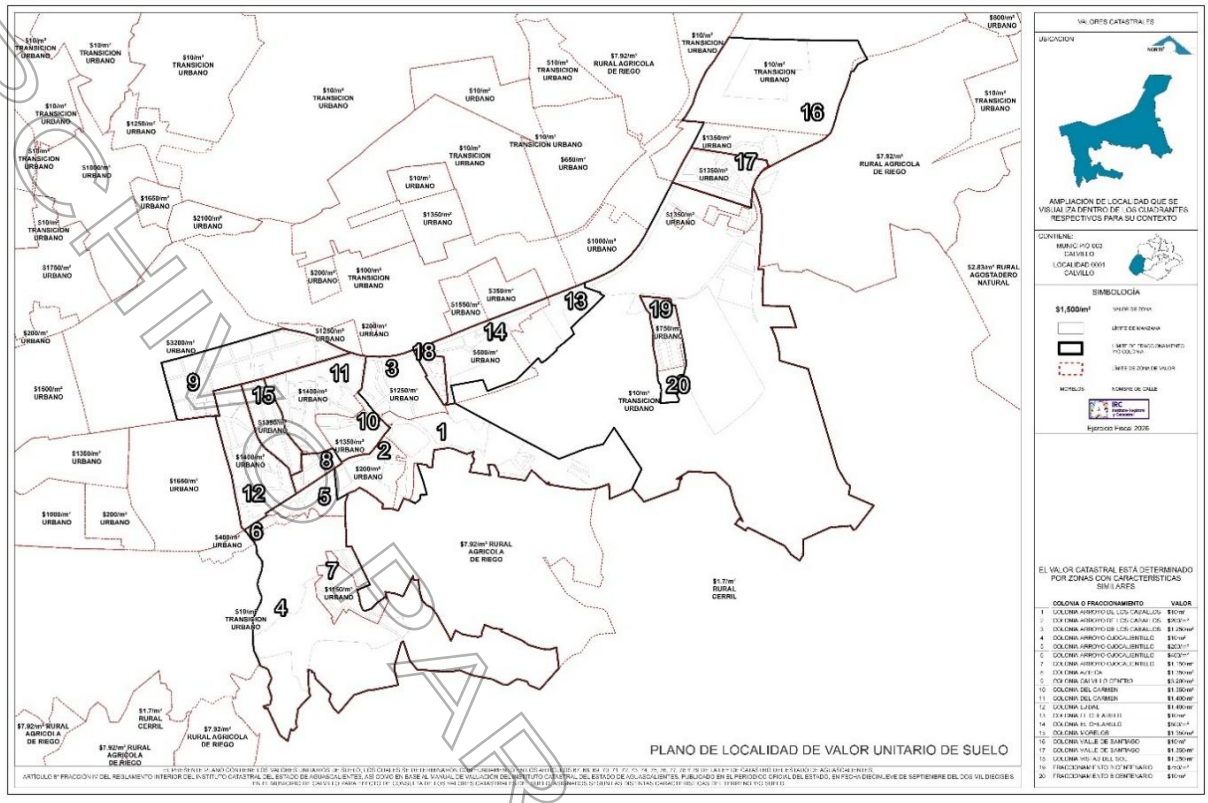


TABLA CALVILLO S2

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia Arroyo de los Caballos	$10/m²
2	Colonia Arroyo de los Caballos	$200/m²
3	Colonia Arroyo de los Caballos	$1,250m²
4	Colonia Arroyo de Ojocalientillo	$10/m²
5	Colonia Arroyo de Ojocalientillo	$200/m²
6	Colonia Arroyo de Ojocalientillo	$400/m²
7	Colonia Arroyo de Ojocalientillo	$1,150/m²
8	Colonia Calvillo Azteca	$1,350/m²
9	Colonia Calvillo Centro	$3,200/m²
10	Colonia del Carme	$1,350/m²
11	Colonia del Carmen	$1,400/m²
12	Colonia Ejidal	$1,400/m²
13	Colonia El Chilarillo	$10/m²
14	Colonia El Chilarillo	$500/m²
15	Colonia Morelos	$1,350/m²
16	Colonia Valle de Santiago	$10/m²
17	Colonia Valle de Santiago	$1,350/m²
18	Colonia Vistas del Sol	$1,250/m²
19	Fraccionamiento Bicentenario	$750/m²
20	Fraccionamiento Bicentenario	$10/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

CALVILLO S1

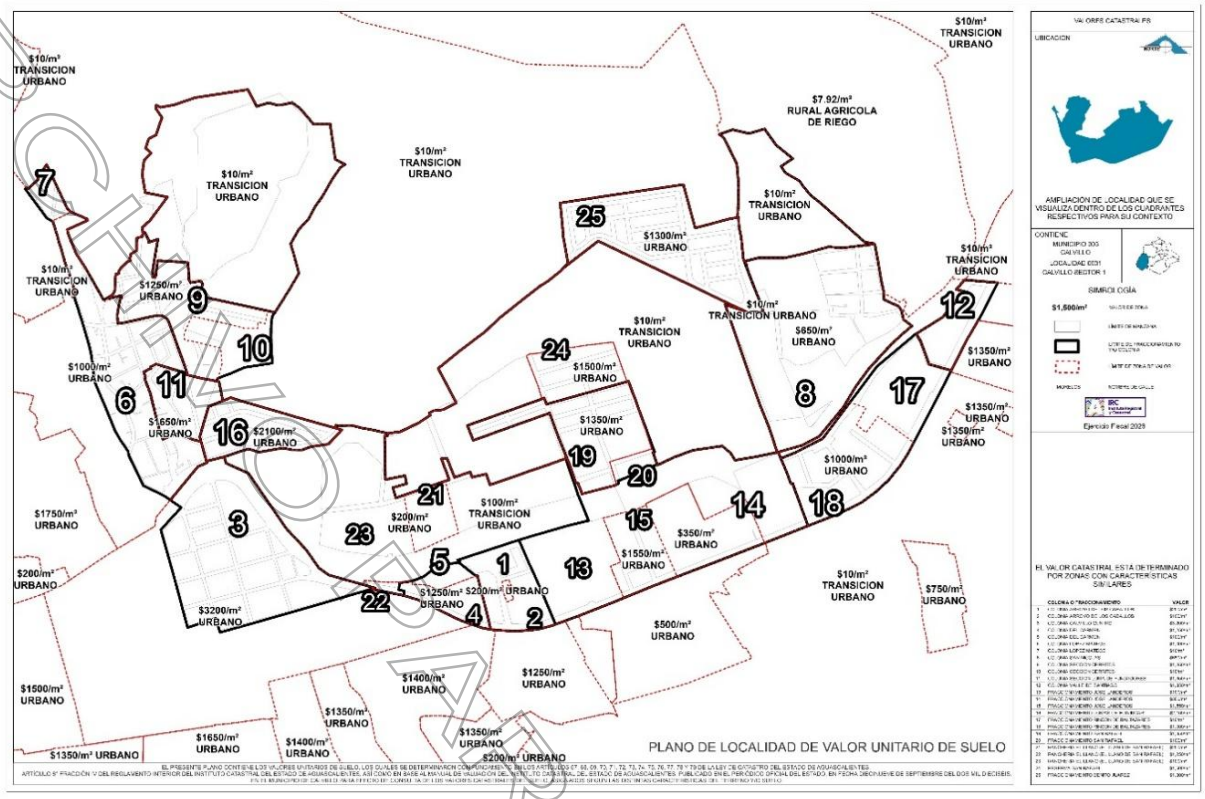


TABLA CALVILLO S1

	Colonia o fraccionamiento	valor
1	Colonia Arroyo de los Caballos	$200/m²
2	Colonia Arroyo de los Caballos	$100/m²
3	Colonia Calvillo Centro	$3,200/m²
4	Colonia del Carmen	$1,250/m²
5	Colonia del Carmen	$100/m²
6	Colonia López Mateos	$1,000/m²
7	Colonia López Mateos	$10/m²
8	Colonia San Nicolas	$650/m²
9	Colonia Sección Cerritos	$1,250/m²
10	Colonia Sección Cerritos	$10/m²
11	Colonia Sección Loma de Fundadores	$1,650/m²
12	Colonia Valle de Santiago	$1,350/m²
13	Fraccionamiento José Landeros	$100/m²
14	Fraccionamiento José Landeros	$350/m²
15	Fraccionamiento José Landeros	$1,550/m²
16	Fraccionamiento Lomas de Huajucar	$2,100/m²
17	Fraccionamiento Rincón de Baltazares	$10/m²
18	Fraccionamiento Rincón de Baltazares	$1,000/m²
19	Fraccionamiento San Rafael	$1,350/m²
20	Fraccionamiento San Rafael	$100/m²
21	Ranchería El Llano (El Llano de San Rafael)	$200/m²
22	Ranchería El Llano (El Llano de San Rafael)	$1,250/m²
23	Ranchería El Llano (El Llano de San Rafael)	$100/m²
24	Reserva San Rafael	$1,500/m²
25	Fraccionamiento Benito Juárez	$1,300/m²

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO 3
FORMATOS DISCIPLINA FINANCIERA

FORMATO 7-A

MUNICIPIO DE CALVILLO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	Año del Ejercicio Vigente [2] (d) 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 293,183,429.37**	**$ 331,021,167.68**
A. Impuestos					$ 31,704,482.63	$ 35,832,039.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					$ -	$ -
C. Contribuciones de Mejoras					$ -	$ -
D. Derechos					$ 30,378,305.32	$ 20,464,643.85
E. Productos					$ 1,058,266.75	$ 1,400,280.17
F. Aprovechamientos					$ 1,581,774.39	$ 2,193,171.14
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					$ 46,837,999.72	$ 51,762,179.72
H. Participaciones					$ 164,402,647.56	$ 200,862,571.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					$ 3,443,697.00	$ 5,220,500.00
J. Transferencias					$ -	$ -
K. Convenios					$ 558,000.00	$ 612,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					$ 13,218,256.00	$ 12,673,782.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 106,149,799.18**	**$ 109,316,430.00**
A. Aportaciones					$ 106,149,799.18	$ 109,316,430.00
B. Convenios					$ -	$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones					$ -	$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					$ -	$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					$ -	$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 399,333,228.55**	**$ 440,337,597.68**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					$ -	$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO 7-C

MUNICIPIO DE CALVILLO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	**Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$400,511,392.11**	**$412,526,733.88**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Impuestos	$37,634,408.57	$38,763,440.83				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00				
D. Derechos	$22,888,548.31	$23,575,204.76				
E. Productos	$1,338,842.49	$1,379,007.77				
F. Aprovechamientos	$11,982,627.04	$12,342,105.85				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$54,350,288.70	$55,980,797.36				
H. Participaciones	$265,679,247.00	$273,649,624.41				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$5,022,890.00	$5,173,576.70				
J. Transferencias	$0.00	$0.00				
K. Convenios	$1,614,540.00	$1,662,976.20				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$158,220,932.00**	**$162,967,559.96**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Aportaciones	$158,220,932.00	$162,967,559.96				
B. Convenios	$0.00	$0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$558,732,324.11**	**$575,494,293.84**	**0**	**0**	**0**	**0**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**	**0**	**0**	**0**	**0**

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2025”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado y 36, fracción V, de la Ley Municipal del Estado ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Municipio de Calvillo Aguascalientes de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo para el año 2026 es un documento de política pública muy importante para nuestro Municipio, elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración, en él se plasma la asignación de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y demás programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el gasto público es utilizado por el gobierno municipal para dar cumplimiento al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los servicios públicos, siendo ésta su principal vocación como primer ente en contacto directo con la población.

Que el Municipio de Calvillo tiene a bien proponer un presupuesto necesario para mantener la actividad económica de nuestro municipio, dando prioridad a temas de turismo, obra pública, desarrollo social y seguridad pública, como eje central en el desarrollo económico de nuestro Municipio.

Que el Municipio de Calvillo ejercerá un presupuesto de egresos de **$504,382,035.41 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL),** que será destinado a la prestación de los diferentes servicios públicos y proyectos de inversión para detonar la economía de nuestro municipio, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Calvillo.

Que dicho presupuesto mantiene los programas de ayudas y subsidios a la población vulnerable, atendiendo con ello a los sectores marginados con temas de salud, apoyos económicos, apoyos alimenticios, y otros temas de apoyo a los sectores menos favorecidos.
Que presenta un programa de inversión para obra pública de 77.3 millones de pesos en infraestructura, que atiende el desarrollo de las colonias y comunidades menos favorecidas de nuestro municipio.

Que dicho presupuesto de egresos mantiene un equilibrio financiero, dando cumplimiento a las obligaciones financieras, como es el pago de la deuda pública contratada con Banobras, mismo que será liquidado durante el ejercicio 2026 y 2027.

Que el aumento al sueldo del personal sindicalizado será de un 3%, mismo que fue aplicable al año 2025, además se prevé el aumento del salario mínimo conforme a las disposiciones que se publiquen para el ejercicio 2026.

Que, por lo antes expuesto, el Presupuesto de Egresos que se presenta es congruente con las políticas y acciones que esta administración tiene a bien llevar a cabo para mejorar la situación de bienestar de los pobladores del Municipio de Calvillo, por lo que tiene a bien presentar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026, conformado por el Fondo Directo Municipal que comprende las Participaciones y los Ingresos de Gestión, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para quedar en los siguientes términos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
1000	SERVICIOS PERSONALES	$218,005,189.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	$56,480,742.66
3000	SERVICIOS GENERALES	$76,823,841.73
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	$53,844,027.56
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,252,800.51
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$77,346,921.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$17,628,512.95

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$218,005,189.00**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$110,741,632.83
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$44,312,218.04
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$32,501,592.67
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$8,226,978.75
1600	PREVISIONES	$22,060,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$162,766.71
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$56,480,742.66**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	$4,896,118.56
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$836,466.32
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$9,836.69
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$16,204,361.84
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	$341,754.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$23,056,434.19
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$3,531,740.61
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	$157,818.70
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$7,446,211.75

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$76,823,841.73**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$18,448,506.89
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$9,949,680.21
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$1,955,188.76
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$1,369,883.17
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$11,072,191.60
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$4,038,012.96
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS	$758,785.15
3800	SERVICIOS OFICIALES	$21,975,333.03
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$7,256,259.96
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$53,844,027.56**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$2,500,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$42,439,800.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$8,904,227.56
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$4,252,800.51**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$608,400.46
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$3,644,400.05
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$77,346,921.00**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$77,346,921.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$0.00**
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$0.00**
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00
7700	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$0.00**
8100	PARTICIPACIONES	$0.00
8200	APORTACIONES	$0.00
8300	CONVENIOS	$0.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$17,628,512.95**
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$8,474,871.22
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$1,137,875.78
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9500	Costos por cobertura	$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	$0.00
9700	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$8,015,765.95

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
Total	**$504,382,035.41**
3.1.1.1.1 Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento de Calvillo)	$504,382,035.41

Nota: De acuerdo a la estructura orgánica el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo presenta su presupuesto y cuenta pública por separado.

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
A0	**CABILDO**	
A1	CABILDO	$5,207,551.51
	CABILDO	**$5,207,551.51**
B0	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**	
B1	SECRETARÍA DE GOBERNACION	$2,070,832.74
B2	REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO	$2,346,290.86
B4	GESTIÓN JURÍDICA	$355,802.71
B5	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	$1,407,296.57
B6	OFICINA DE ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES	$3,252,286.19
B8	ARCHIVO GENERAL DE GOBIERNO	$1,496,536.58
	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	**$10,929,045.65**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
C0	**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**	
C1	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	$1,376,226.63
C2	CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	$1,767,278.20
C3	PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	$1,089,609.32
C4	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	$3,572,357.54
C5	RECURSOS HUMANOS	$2,689,571.71
C6	EJECUCIÓN, APREMIOS E INSPECCIÓN FISCAL	$344,844.45
C7	DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DE LA PROPIEDAD	$1,786,789.80
	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	**$12,626,677.65**
D0	**SECRETARÍA ORGANO INTERNO DE CONTROL**	
D1	ORGANO INTERNO DE CONTROL	$1,035,439.78
D3	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN	$243,807.69
D4	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA	$195,922.40
D5	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA	$259,312.68
D6	DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN Y ASESORÍA JURIDICA	$135,802.71
D7	DIRECCIÓN SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA	$356,382.50
D8	DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y ATENCION A ENTES FISCALIZADORES	$266,420.47
	SECRETARÍA ORGANO INTERNO DE CONTROL	**$2,493,088.23**
E0	**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**	
E1	SECRETARÍA	$64,026,427.64
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	**$64,026,427.64**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
F0	**SECRETARIA DE TURISMO**	
F1	SECRETARIA DE TURISMO	$25,211,272.42
F2	ATENCION AL VISITANTE	$977,839.69
F3	PUEBLO MÁGICO	$765,024.22
F5	PROYECTOS Y PROMOCION DE DESTINO	$827,680.94
	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	**$27,781,817.27**
G0	**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**	
G1	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	$98,196,535.70
G2	LICITACIÓN Y COSTOS	$509,192.50
G3	PROYECTOS	$1,121,884.96
G4	SUPERVISIÓN DE OBRA	$1,301,367.13
G5	CALIDAD DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN	$901,041.73
G6	PARQUE DE MAQUINARÍA	$7,971,438.20
	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	**$110,001,460.22**
H0	**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	
H1	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	$1,384,356.46
H2	LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	$36,399,544.14
H3	ALUMBRADO PÚBLICO	$13,106,801.56
H4	PARQUES JARDINES Y PANTEONES	$12,596,799.15
H5	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	$1,487,102.61
H6	RASTRO	$2,516,817.68
	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	**$67,491,421.60**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
I0	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**	
I1	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	$3,997,036.42
I2	DESARROLLO ECONÓMICO	$898,506.30
I3	DESARROLLO RURAL	$1,995,066.47
I4	FOMENTO ARTESANAL	$1,061,252.01
I5	DESARROLLO AGROPECUARIO	$100,000.00
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	**$8,051,861.20**
J0	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	
J1	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	$5,904,591.05
J2	DEPTO. PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	$20,856,023.95
J3	VINCULACIÓN EDUCACIÓN CIVICA	$3,814,820.24
J4	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	$816,284.12
J5	DESARROLLO HUMANO	$248,104.75
J6	INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$449,488.75
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	**$32,089,312.86**
K0	**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**	
K1	COMUNICACIÓN SOCIAL	$7,015,251.42
	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	**$7,015,251.42**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
L0	**SECRETARÍA DIF MUNICIPAL**	
L1	SECRETARÍA DEL DIF MUNICIPAL	$5,841,447.00
L2	PROGRAMAS ALIMENTICIOS	$1,339,960.70
L3	REHABILITACIÓN FISICA Y PSICOLOGÍA	$2,336,258.41
L4	JURIDÍCO DE LA DEFENSA DEL MENOR Y FAMILIA	$143,343.33
L5	COORDINACIÓN INAPAM	$830,003.28
L7	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	$339,541.23
	SECRETARÍA DIF MUNICIPAL	**$10,830,553.95**
M0	**SECRETARÍA PARTICULAR**	
M1	SECRETARÍA PARTICULAR	$10,639,649.28
M2	COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	$296,470.13
M3	GESTIÓN SOCIAL	$18,296,045.67
M4	GIRAS Y EVENTOS	$3,131,692.45
	SECRETARÍA PARTICULAR	**$32,363,857.53**
N0	**NIVEL MUNICIPAL**	
N1	NIVEL MUNICIPAL	$88,263,332.13
	NIVEL MUNICIPAL	**$88,263,332.13**
O0	**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**	
O1	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	$2,227,542.27
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**$2,227,542.27**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Final:	**$504,382,035.41**
Q0	**SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMAGEN URBANA**	
Q1	PLANEACION SECRETARIA	$1,240,378.04
Q2	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$2,140,759.32
Q3	IMAGEN URBANA	$1,410,011.62
Q4	PLANEACION INTEGRAL E INFORMACION ESTRATEGICA	$701,178.67
Q6	GESTION AMBIENTAL	$1,854,288.68
Q7	DEPARTAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO	$266,420.47
	SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMAGEN URBANA	**$7,613,036.80**
R0	**SECRETARÍA EJECUTIVA**	
R1	COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES	$2,923,590.60
	SECRETARÍA EJECUTIVA	**$2,923,590.60**
S0	**INSTITUTO DEL DEPORTE**	
S1	INSTITUTO DEL DEPORTE	$8,140,722.61
	INSTITUTO DEL DEPORTE	**$8,140,722.61**
T0	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE**	
T1	INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE	$782,339.16
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE	**$782,339.16**
U0	**INSTITUTO DE CULTURA**	
U1	INSTITUTO DE CULTURA	$3,523,145.11
	INSTITUTO DE CULTURA	**$3,523,145.11**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

CONCEPTO	IMPORTE
Total:	$504,382,035.41
GOBIERNO	$322,946,801.46
DESARROLLO SOCIAL	$160,701,721.00
DESARROLLO ECONÓMICO	$3,105,000.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	$17,628,512.95

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

CONCEPTO	IMPORTE
Total:	**$504,382,035.41**
GOBIERNO	**$322,946,801.46**
LEGISLACIÓN	$0.00
JUSTICIA	$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	$0.00
RELACIONES EXTERIORES	$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	$258,972,071.00
SEGURIDAD NACIONAL	$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	$63,566,330.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	$408,400.46
DESARROLLO SOCIAL	**$160,701,721.00**
PROTECCIÓN AMBIENTAL	$3,850,000.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$105,686,921.00
SALUD	$285,800.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	$25,245,000.00
EDUCACIÓN	$2,904,000.00
PROTECCIÓN SOCIAL	$21,990,000.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	$740,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

CONCEPTO	IMPORTE
Total:	**$504,382,035.41**
DESARROLLO ECONÓMICO	**$3,105,000.00**
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	$2,600,000.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	$130,000.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	$0.00
TRANSPORTE	$0.00
COMUNICACIONES	$0.00
TURISMO	$375,000.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**$17,628,512.95**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	$9,612,747.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$8,015,765.95

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

TIPO	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
1	Gasto Corriente	$397,387,449.17
2	Gasto de Capital	$81,599,721.51
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$16,490,637.17
4	Pensiones y Jubilaciones	$8,904,227.56
5	Participaciones	$0.00

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	Total:	**$504,382,035.41**
1	**NO ETIQUETADO**	**$346,161,103.41**
11	***RECURSOS FISCALES***	**$75,458,966.41**
111	Ingresos de Gestión	$75,350,565.95
112	Ingresos por Retenciones de Contraloría	$108,400.46
15	***RECURSOS FEDERALES***	**$270,702,137.00**
151	Participaciones	$264,472,071.00
153	Fondo Resarcitorio	$6,230,066.00
16	***RECURSOS ESTATALES***	**$0.00**
2	***ETIQUETADO***	**$158,220,932.00**
25	***RECURSOS FEDERALES***	**$158,220,932.00**
251	FISM	$94,729,602.00
252	FORTAMUN	$63,491,330.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

CONCEPTO	IMPORTE
Total:	**$504,382,035.41**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Subsidios sujetos a Reglas de Operación	$0.00
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	$0.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**$0.00**
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	
Provisión de Bienes Públicos	$0.00
Prestación de Servicios Públicos	$501,682,035.41
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	$0.00
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	**$501,682,035.41**
Desempeño de las Funciones de Gobierno	
Funciones de las Fuerzas Armadas	$0.00
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	$2,700,000.00
Regulación y supervisión	$0.00
Atención a desastres por eventos naturales	$0.00
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	$0.00
Investigación y desarrollo	$0.00
Servicios de protección y conservación ambiental	$0.00
Desempeño de las Funciones de Gobierno	**$2,700,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

CONCEPTO	IMPORTE
Total:	**$504,382,035.41**
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	$0.00
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	$0.00
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos	$0.00
Operaciones ajenas	$0.00
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	**$0.00**
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	
Participaciones a entidades federativas y municipios	$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$0.00
Aportaciones Federales	$0.00
Pensiones y jubilaciones	$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	$0.00
Aportaciones a la seguridad social	$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	$0.00
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	**$0.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PRIORIDADES DE GASTO

En alineación con el Plan Municipal del Municipio 2024-2027, el presente Presupuesto de Egresos, considera el crecimiento de las condiciones de bienestar de los calvillenses, y representa el impulso necesario para fortalecer y sostener los programas sectoriales enfocados a satisfacer las necesidades primordiales del Municipio, de conformidad a sus ejes:

1. Calvillo Ordenado: Partiendo de la norma legal establecida en el Artículo 115 Constitucional, el ejercicio de la administración municipal será eficiente en el uso de los recursos públicos y apegado a los presupuestos autorizados, entregando a la ciudadanía servicios públicos de calidad; obras aprobadas por los calvillenses, que resuelvan sus necesidades básicas y proporcionen una vida más digna, cómoda y segura; y, con una gestión moderna y transparente de las contribuciones ciudadanas.

2. Calvillo Comprometido: Atendiendo a una economía local vigorosa y diversificada, la política económica municipal se enfocará en promover la inversión privada con incentivos y programas que otorguen facilidad y certidumbre; financiamiento, planeación y capacitación; y, una estratégica promoción para impulsar el consumo local, regional, nacional y en el extranjero de los productos y servicios de calidad que el campo, el comercio y la agroindustria calvillense generan.

3. Calvillo Encantador: Respondiendo al crecimiento constante del destino turístico Calvillo Pueblo Mágico, el gobierno municipal incrementará la promoción de la variada oferta turística que el Municipio tiene para compartir con sus visitantes; al mismo tiempo se intensificará la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, para que la experiencia turística en nuestro Municipio sea de calidad, con calidez y provoque el impulso de repetirla y compartirla.

4. Calvillo Solidario: El desarrollo sano e integral de la sociedad calvillense se realizará aplicando políticas públicas transversales que promuevan la salud física y mental de los ciudadanos, desde una perspectiva inclusiva, empática, solidaria y equitativa. La asistencia social, el deporte, la formación artística y la orientación pertinente serán las herramientas de cambio para conformar un entorno más humano, más cómodo y más digno para todos los calvillenses.

5. Calvillo Seguro: La participación activa de los ciudadanos en la construcción de un espacio de convivencia comunitaria será prioritaria y se logrará implementando mecanismos de proximidad social con las áreas responsables de la prevención, la protección y la seguridad. El fortalecimiento de la cohesión social nos llevará a ser un territorio municipal con tranquilidad y paz social apreciadas por calvillenses y visitantes.

Buscando mejorar la calidad de vida y atendiendo las necesidades prioritarias de las familias, los niños, los jóvenes, las mujeres y hombres del Municipio, se asigna presupuesto en cada uno de los programas y proyectos, y se enlistan a continuación:

NO.	NOMBRE	IMPORTE
0001	ADMINISTRACION GENERAL	$258,672,071.00
0002	TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO	$2,600,000.00
0003	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$17,350,000.00
0006	PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR	$900,000.00
0010	PROGRAMA CALVILLO NUTRE	$300,000.00
0011	SUBSIDIO A PREPARATORIA SEGUNDO CENTENARIO	$180,000.00
0012	APOYO A SINDICATO MUNICIPAL	$150,000.00
0013	APOYOS AL DEPORTE	$2,300,000.00
0016	SUBSIDIO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	$1,224,000.00
0017	SUBSIDIO A LAS ENFERMERAS	$220,800.00
0018	INFORME DE GOBIERNO	$300,000.00
0019	DIA DE LAS MADRES	$200,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

NO.	NOMBRE	IMPORTE
0020	DIA DEL ABUELO	$450,000.00
0022	DIA DEL MAESTRO	$600,000.00
0023	DIA DEL NIÑO	$300,000.00
0024	FIESTAS PATRIAS	$600,000.00
0026	DIA DEL ESTUDIANTE	$35,000.00
0029	DIA DE LA SECRETARÍA	$30,000.00
0030	DIA DE REYES MAGOS	$25,000.00
0032	ALUMBRADO PÚBLICO	$8,000,000.00
0033	PANTEONES MUNICIPALES	$3,540,000.00
0034	PLAN VACACIONAL	$200,000.00
0035	ANIVERSARIO PUEBLO MÁGICO	$50,000.00
0038	PROGRAMA DE LA BLOQUERA MUNICIPAL	$1,000,000.00
0040	PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$25,000.00
0042	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	$75,000.00
0043	VIVERO MUNICIPAL	$30,000.00
0044	DÍA DEL POLICÍA	$60,000.00
0046	ESCUELAS CULTURALES	$1,150,000.00
0048	DÍA DEL BOMBERO	$10,000.00
0049	DIA DE LA JUVENTUD	$25,000.00
0051	EVENTO ENCORAZON ARTE	$25,000.00
0052	SABADO EN TU COMUNIDAD	$500,000.00
0054	EQUIPAMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	$108,400.46
0056	FERIA DE MAYO	$4,500,000.00
0057	CONTENEDORES	$1,200,000.00
0058	FERIA NACIONAL DE LA GUAYABA	$13,500,000.00
0059	ESTIMULO A LA RECAUDACIÓN	$300,000.00
0061	TAMIZAJE	$50,000.00
0063	FESTIVAL DEL TAMAL Y ATOLE	$40,000.00
0065	FESTIVAL DE LAS CALAVERAS	$200,000.00
0066	PROGRAMA CALVILLO VALE	$4,300,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

NO.	NOMBRE	IMPORTE
0072	VISITAS DE PROMOCIÓN FUERA DE CALVILLO	$150,000.00
0073	ACTIVACIÓN CULTURAL SANTA CRUZ	$100,000.00
0074	DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO	$150,000.00
0075	ADAPTACIÓN SALA TEMPORAL	$120,000.00
0076	FESTIVAL DEL TACO Y CERVEZA	$15,000.00
0077	EVENTO GASTRONÓMICO SEMANA SANTA	$50,000.00
0078	DIA DE LA SANTA CRUZ	$150,000.00
0080	DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE	$50,000.00
0082	DÍA SANTA ELENA DE LA CRUZ	$50,000.00
0085	FESTIVAL DIA DE MUERTOS	$100,000.00
0087	EVENTOS EN COMUNIDADES	$800,000.00
0089	DIA DEL MIGRANTE	$35,000.00
0090	EXPO GANADERA	$100,000.00
0091	EXPO AGROINDUSTRIAL	$100,000.00
0092	AGRICOLAS Y COMERCIO INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO	$2,500,000.00
0093	DIA MUNDIAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA	$15,000.00
0094	DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	$20,000.00
0095	TALLERES Y CONFERENCIAS	$20,000.00
0103	LAMPARAS SOLARES	$300,000.00
0108	PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS	$75,000.00
0109	DEUDA PUBLICA	$9,612,747.00
0111	ADEFAS	$8,015,765.95
0117	VIERNES CULTURALES	$100,000.00
0118	MARTES CIUDADANO	$50,000.00
0119	APOYO A REGIDORES	$540,000.00
0121	DESASTRES	$1,000,000.00
0401	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$85,116,855.00
0402	FORTAMUN	$63,491,330.00
0600	FONDO RESARCITORIO	$6,230,066.00
	TOTAL	**$504,382,035.41**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$167,751,229.40**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$83,218,942.43**
1110	Dietas	$1,958,441.76
1111	Dietas	$1,958,441.76
1130	Sueldos base al personal permanente	$81,260,500.67
1131	Sueldos base al personal permanente	$81,260,500.67
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$35,366,418.66**
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	$3,638,400.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	$3,638,400.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$16,655,774.29
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$2,883,105.02
1323	Aguinaldo	$13,105,817.37
1324	Dias de descanso laborados	$666,851.90
1330	Horas extraordinarias	$3,233,129.76
1331	Horas extraordinarias	$3,233,129.76
1340	Compensaciones	$11,839,114.61
1341	Compensaciones	$11,839,114.61
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$21,835,349.11**
1410	Aportaciones de seguridad social	$20,214,930.28
1411	Aportaciones de seguridad social	$7,382,550.38
1413	Fondo de prestaciones económicas	$12,832,379.90
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	$667,231.28
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	$667,231.28
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	$953,187.55
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	$953,187.55
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$5,330,519.20**
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$1,191,484.44
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$1,191,484.44
1540	Prestaciones contractuales	$3,791,257.69
1543	Despensa	$3,791,257.69
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$347,777.07
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	$347,777.07

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
1600	**PREVISIONES**	**$22,000,000.00**
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	$22,000,000.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	$22,000,000.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$39,675,658.60**
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales**	**$4,796,118.56**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$2,493,459.62
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$2,493,459.62
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$8,045.05
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$8,045.05
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$173,293.41
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$173,293.41
2150	Material impreso e información digital	$1,009,681.26
2151	Material impreso e información digital	$1,009,681.26
2160	Material de limpieza	$1,106,599.82
2161	Material de limpieza	$1,106,599.82
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$4,630.92
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$4,630.92
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$408.48
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$408.48
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$836,466.32**
2210	Productos alimenticios para personas	$795,261.44
2211	Productos alimenticios para personas	$93,136.05
2212	Alimentos en oficinas o lugares de trabajo	$309,104.06
2213	Alimentación en eventos oficiales	$48,781.75
2214	Servicios de cafetería en oficinas	$288,073.58
2216	Alimentos para reclusos	$56,166.00
2220	Productos alimenticios para animales	$39,332.31
2221	Productos alimenticios para animales	$39,332.31
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	$1,872.57
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	$1,872.57

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	**$9,836.69**
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	$9,228.41
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	$9,228.41
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	$608.28
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	$608.28
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$10,064,420.94**
2410	Productos minerales no metálicos	$1,855,146.44
2411	Productos minerales no metálicos	$1,855,146.44
2420	Cemento y productos de concreto	$3,614,964.39
2421	Cemento y productos de concreto	$3,614,964.39
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$11,543.33
2431	Cal, yeso y productos de yeso	$11,543.33
2440	Madera y productos de madera	$70,985.22
2441	Madera y productos de madera	$70,985.22
2450	Vidrio y productos de vidrio	$66,695.68
2451	Vidrio y productos de vidrio	$66,695.68
2460	Material eléctrico y electrónico	$3,003,793.99
2461	Material eléctrico y electrónico	$3,003,793.99
2470	Artículos metálicos para la construcción	$546,294.01
2471	Artículos metálicos para la construcción	$546,294.01
2480	Materiales complementarios	$330,597.95
2481	Materiales complementarios	$61,108.81
2482	Material de señalización	$69,489.14
2483	Arboles y plantas de ornato	$200,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$564,399.93
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$559,836.72
2492	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	$4,563.21
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios**	**$317,046.54**
2510	Productos quimicos básicos	$16,838.29
2511	Productos químicos básicos	$16,838.29

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$116,239.30
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$116,239.30
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$5,043.76
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$5,043.76
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	$5,954.16
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	$5,954.16
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	$9,603.09
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	$9,603.09
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$162,625.71
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$162,625.71
2590	Otros productos químicos	$742.23
2591	Otros productos químicos	$742.23
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$16,166,021.73**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$16,166,021.73
2611	Combustibles por codigo de barras	$4,058,276.71
2612	Combustibles por vales y/o efectivo	$1,731,660.97
2613	Diesel	$7,840,113.77
2614	Gas	$185,699.24
2616	Lubricantes y aditivos	$2,350,271.04
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$1,134,934.62**
2710	Vestuario y uniformes	$181,783.61
2711	Vestuario y uniformes	$181,783.61
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$945,070.55
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$945,070.55
2730	Artículos deportivos	$7,215.00
2731	Artículos deportivos	$7,215.00
2740	Productos textiles	$865.46
2741	Productos textiles	$865.46
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$6,350,813.20**
2910	Herramientas menores	$548,385.67
2911	Herramientas menores	$548,385.67

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$87,438.53
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$87,438.53
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$24,010.43
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$24,010.43
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	$135,736.10
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$135,736.10
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$1,665.00
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$1,665.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$4,925,331.20
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$4,925,331.20
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$628,246.27
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$628,246.27
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$40,045,183.00**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$10,220,515.06**
3110	Energía eléctrica	$7,000,000.00
3111	Energía eléctrica	$7,000,000.00
3130	Agua	$3,000,000.00
3131	Agua	$3,000,000.00
3140	Telefonia Tradicional	$144,000.00
3141	Telefonía tradicional	$144,000.00
3150	Telefonia celular	$54,448.81
3151	Telefonía celular	$54,448.81
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	$16,588.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$16,588.00
3180	Servicios postales y telegráficos	$5,478.25
3182	Servicios de paquetería y mensajería	$5,478.25
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$5,987,680.21**
3220	Arrendamiento de edificios	$137,886.00
3221	Arrendamiento de edificios	$137,886.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,147,286.86
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,147,286.86
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$1,661,171.91
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$1,661,171.91
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$650,887.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$650,887.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	$111,210.03
3271	Arrendamiento de activos intangibles	$111,210.03
3290	Otros arrendamientos	$2,279,238.41
3291	Otros arrendamientos	$2,279,238.41
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,751,121.86**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$1,211,392.39
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$1,211,392.39
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la informacíon	$257,752.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$257,752.00
3340	Servicios de capacitación	$205,742.00
3341	Servicios de capacitación	$205,742.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresíon	$4,986.27
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$4,678.27
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	$308.00
3370	Servicios de protección y seguridad	$64,310.40
3371	Servicios de protección y seguridad	$64,310.40
3390	Servicios profesionales, científicos y técnoicos integrales	$6,938.80
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$6,938.80
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$1,106,200.60**
3410	Servicios financieros y bancarios	$129,463.02
3411	Servicios financieros y bancarios	$129,463.02
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	$525,923.00
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	$525,923.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$435,134.61
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$435,134.61

ARCHIVO EN AREA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
3470	Fletes y maniobras	$15,679.97
3471	Fletes y maniobras	$15,679.97
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$7,794,952.93**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$4,936,707.96
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$4,936,707.96
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$2,552.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$2,552.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$17,736.82
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$17,736.82
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$25,350.47
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$25,350.47
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$2,392,487.81
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$2,392,487.81
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	$378,520.27
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$378,520.27
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$41,597.60
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$41,597.60
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$4,038,012.96**
3610	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	$3,998,201.20
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$3,993,352.40
3612	Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión	$4,848.80
3640	Servicios de revelado de fotografías	$1,531.76
3641	Servicio de revelado de fotografias	$1,531.76
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y video	$38,280.00
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	$38,280.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
3700	**Servicios de traslados y viáticos**	**$608,785.15**
3710	Pasajes aéreos	$57,816.83
3711	Pasajes aéreos nacionales	$38,967.76
3712	Pasajes aéreos internacionales	$18,849.07
3720	Pasajes terrestres	$507,194.75
3721	Gastos de traslado por via terrestre nacional	$506,193.17
3722	Gastos de traslado por vía terrestre internacional	$1,001.58
3750	Viáticos en el pais	$34,619.10
3751	Viáticos en el país	$22,140.14
3752	Alimentos Nacionales	$7,374.96
3753	Arrendamientos de vehículos	$5,104.00
3760	Viáticos en el extranjero	$8,935.57
3762	Alimentos en el extranjero	$8,935.57
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	$218.90
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	$218.90
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$2,317,333.03**
3820	Gastos de orden social y cultural	$2,315,009.29
3821	Gastos de orden social y cultural	$1,490,009.29
3822	Espectáculos civicos y culturales	$825,000.00
3850	Gastos de representación	$2,323.74
3851	Gastos de representación	$2,323.74
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$6,220,581.20**
3920	Impuestos y derechos	$240,219.23
3922	Otros impuestos y derechos	$240,219.23
3940	Sentencias y resoluciones judiciales	$2,302,456.97
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$2,302,456.97
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$3,677,905.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$3,677,905.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$8,700,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$700,000.00**
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$200,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$200,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$500,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$500,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0001	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$8,000,000.00**
4520	Jubilaciones	$8,000,000.00
4521	Jubilaciones	$8,000,000.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$2,500,000.00**
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$500,000.00**
5410	Automóviles y Equipo Terrestre	$500,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	$500,000.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$2,000,000.00**
5630	Maquinaria y equipo de construcción	$2,000,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	$2,000,000.00
	Participaciones	**$258,672,071.00**
0002	**TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$2,600,000.00**
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$2,600,000.00**
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$2,600,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$2,600,000.00
	Participaciones	**$2,600,000.00**
0003	**AYUDA SOCIAL A PERSONAS**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$17,350,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$17,350,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$17,110,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$17,110,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$240,000.00
4452	Ayudas sociales a instituciones de apoyo a la orfandad	$120,000.00
4454	Ayudas sociales a instituciones de apoyo a la tercera edad	$120,000.00
	Ingresos de Gestión	**$17,350,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0006	**PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$900,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$900,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$900,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$900,000.00
	Ingresos de Gestión	**$900,000.00**
0010	**PROGRAMA CALVILLO NUTRE**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$300,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$300,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$300,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$300,000.00
	Ingresos de Gestión	**$300,000.00**
0011	**SUBSIDIO A PREPARATORIA SEGUNDO CENTENARIO**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$180,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$180,000.00**
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$180,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$180,000.00
	Ingresos de Gestión	**$180,000.00**
0012	**APOYO A SINDICATO MUNICIPAL**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$90,000.00**
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$90,000.00**
2710	Vestuario y uniformes	$90,000.00
2711	Vestuario y uniformes	$90,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0012	**APOYO A SINDICATO MUNICIPAL**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$60,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$10,000.00**
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$10,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$10,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$50,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$150,000.00**
0013	**APOYOS AL DEPORTE**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$1,600,000.00**
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$1,600,000.00**
2730	Artículos deportivos	$1,600,000.00
2731	Artículos deportivos	$1,600,000.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$200,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$200,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$200,000.00
4414	Gastos relacionados con actividades culturales	$200,000.00
	Ingresos de Gestión	**$1,800,000.00**
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$500,000.00**
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$500,000.00**
2730	Artículos deportivos	$500,000.00
2731	Artículos deportivos	$500,000.00
	Participaciones	**$500,000.00**
	APOYOS AL DEPORTE	**$2,300,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0016	**SUBSIDIO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,224,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$1,224,000.00**
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$1,224,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$1,224,000.00
	Ingresos de Gestión	**$1,224,000.00**
0017	**SUBSIDIO A LAS ENFERMERAS**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$220,800.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$220,800.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$220,800.00
4411	Ayudas sociales a personas	$220,800.00
	Ingresos de Gestión	**$220,800.00**
0018	**INFORME DE GOBIERNO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$300,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$200,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$200,000.00
3291	Otros arrendamientos	$200,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$100,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
	Participaciones	**$300,000.00**
0019	**DIA DE LAS MADRES**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$200,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$200,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$200,000.00
	Participaciones	**$200,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0020	**DIA DEL ABUELO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$450,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$150,000.00**
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$50,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$50,000.00
3290	Otros arrendamientos	$100,000.00
3291	Otros arrendamientos	$100,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$300,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$300,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$300,000.00
	Participaciones	**$450,000.00**
0022	**DIA DEL MAESTRO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$600,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$100,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$100,000.00
3291	Otros arrendamientos	$100,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$500,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$500,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$500,000.00
	Participaciones	**$600,000.00**
0023	**DIA DEL NIÑO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$300,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$50,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	$50,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$250,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$250,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$250,000.00
	Participaciones	**$300,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0024	**FIESTAS PATRIAS**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$600,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$400,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$400,000.00
3291	Otros arrendamientos	$400,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$200,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$200,000.00
	Ingresos de Gestión	**$600,000.00**
0026	**DIA DEL ESTUDIANTE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$35,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$35,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$35,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$35,000.00
	Ingresos de Gestión	**$35,000.00**
0029	**DIA DE LA SECRETARÍA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$30,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$30,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$30,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$30,000.00
	Ingresos de Gestión	**$30,000.00**
0030	**DIA DE REYES MAGOS**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$25,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$25,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
	Ingresos de Gestión	**$25,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0032	**ALUMBRADO PÚBLICO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$8,000,000.00**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$8,000,000.00**
3110	Energía eléctrica	$8,000,000.00
3112	Servicio de energia electrica para alumbrado público	$8,000,000.00
	Ingresos de Gestión	**$8,000,000.00**
0033	**PANTEONES MUNICIPALES**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$3,190,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$3,190,000.00**
2410	Productos minerales no metálicos	$1,240,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	$1,240,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	$1,300,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	$1,300,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	$650,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	$650,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$350,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$350,000.00**
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$200,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$200,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$150,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$150,000.00
	Ingresos de Gestión	**$3,540,000.00**
0034	**PLAN VACACIONAL**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$25,000.00**
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$25,000.00**
2710	Vestuario y uniformes	$25,000.00
2711	Vestuario y uniformes	$25,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$175,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$62,000.00**
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$32,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$32,000.00

ARCHIVO EN CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0034	**PLAN VACACIONAL**	
3290	Otros arrendamientos	$30,000.00
3291	Otros arrendamientos	$30,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$113,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$113,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$113,000.00
	Ingresos de Gestión	**$200,000.00**
0035	**ANIVERSARIO PUEBLO MÁGICO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$50,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$50,000.00**
0038	**PROGRAMA DE LA BLOQUERA MUNICIPAL**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$1,000,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$1,000,000.00**
2410	Productos minerales no metálicos	$500,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	$500,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	$500,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	$500,000.00
	Ingresos de Gestión	**$1,000,000.00**
0040	**PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$25,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$25,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
	Ingresos de Gestión	**$25,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0042	**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$75,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$75,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$75,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$75,000.00
	Ingresos de Gestión	**$75,000.00**
0043	**VIVERO MUNICIPAL**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$30,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$15,000.00**
2480	Materiales complementarios	$15,000.00
2483	Arboles y plantas de ornato	$15,000.00
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios**	**$15,000.00**
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$15,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$15,000.00
	Ingresos de Gestión	**$30,000.00**
0044	**DÍA DEL POLICÍA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$60,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$60,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$60,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$60,000.00
	Ingresos de Gestión	**$60,000.00**
0046	**ESCUELAS CULTURALES**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$100,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$100,000.00**
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$50,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$50,000.00
3290	Otros arrendamientos	$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	$50,000.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0046	**ESCUELAS CULTURALES**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,050,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$1,050,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$1,050,000.00
4414	Gastos relacionados con actividades culturales	$1,050,000.00
	Ingresos de Gestión	**$1,150,000.00**
0048	**DÍA DEL BOMBERO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$10,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$10,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$10,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$10,000.00
	Ingresos de Gestión	**$10,000.00**
0049	**DIA DE LA JUVENTUD**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$25,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$25,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
	Ingresos de Gestión	**$25,000.00**
0051	**EVENTO ENCORAZON ARTE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$25,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$25,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$25,000.00
	Ingresos de Gestión	**$25,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0052	**SABADO EN TU COMUNIDAD**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$500,000.00**
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales**	**$100,000.00**
2160	Material de limpieza	$100,000.00
2161	Material de limpieza	$100,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$400,000.00**
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$400,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$400,000.00
	Ingresos de Gestión	**$500,000.00**
0054	**EQUIPAMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**	
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$108,400.46**
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$108,400.46**
5410	Automóviles y Equipo Terrestre	$108,400.46
5411	Vehículos y equipo terrestre	$108,400.46
	Retenciones Organo Interno de Control	**$108,400.46**
0056	**FERIA DE MAYO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$4,500,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$500,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$500,000.00
3291	Otros arrendamientos	$500,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$4,000,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$4,000,000.00
3822	Espectáculos civicos y culturales	$4,000,000.00
	Ingresos de Gestión	**$4,500,000.00**

ARCHIVO DE LA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0057	**CONTENEDORES**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$1,000,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$1,000,000.00**
2470	Artículos metálicos para la construcción	$800,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	$800,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$200,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$200,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$200,000.00**
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$200,000.00**
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$200,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$200,000.00
	Ingresos de Gestión	**$1,200,000.00**
0058	**FERIA NACIONAL DE LA GUAYABA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$13,500,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$1,500,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$1,500,000.00
3291	Otros arrendamientos	$1,500,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$12,000,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$12,000,000.00
3822	Espectáculos civicos y culturales	$12,000,000.00
	Ingresos de Gestión	**$13,500,000.00**
0059	**ESTIMULO A LA RECAUDACIÓN**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$300,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$300,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$300,000.00
4416	Premios por estímulo a la Recaudación del Impuesto Predial	$300,000.00
	Ingresos de Gestión	**$300,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0061	**TAMIZAJE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3990	Otros servicios generales	$50,000.00
3993	Estudios y análisis clinicos	$50,000.00
	Participaciones	**$50,000.00**
0063	**FESTIVAL DEL TAMAL Y ATOLE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$40,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$20,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$20,000.00
3291	Otros arrendamientos	$20,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$20,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
	Ingresos de Gestión	**$40,000.00**
0065	**FESTIVAL DE LAS CALAVERAS**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$200,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$200,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$200,000.00
3822	Espectáculos civicos y culturales	$200,000.00
	Ingresos de Gestión	**$200,000.00**
0066	**PROGRAMA CALVILLO VALE**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$4,300,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$4,300,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$4,300,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$4,300,000.00
	Ingresos de Gestión	**$4,300,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0072	**VISITAS DE PROMOCIÓN FUERA DE CALVILLO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$150,000.00**
3700	**Servicios de traslados y viáticos**	**$150,000.00**
3710	Pasajes aéreos	$25,000.00
3711	Pasajes aéreos nacionales	$12,000.00
3712	Pasajes aéreos internacionales	$13,000.00
3720	Pasajes terrestres	$20,000.00
3721	Gastos de traslado por via terrestre nacional	$20,000.00
3750	Viáticos en el pais	$75,000.00
3751	Viáticos en el país	$50,000.00
3752	Alimentos Nacionales	$25,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	$30,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	$15,000.00
3762	Alimentos en el extranjero	$15,000.00
	Ingresos de Gestión	**$150,000.00**
0073	**ACTIVACIÓN CULTURAL SANTA CRUZ**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$100,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$100,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
	Ingresos de Gestión	**$100,000.00**
0074	**DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$150,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$50,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	$50,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$100,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
	Ingresos de Gestión	**$150,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0075	**ADAPTACIÓN SALA TEMPORAL**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$40,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$40,000.00**
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$40,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$40,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$80,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$80,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$80,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$80,000.00
	Ingresos de Gestión	**$120,000.00**
0076	**FESTIVAL DEL TACO Y CERVEZA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$15,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$15,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$15,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$15,000.00
	Ingresos de Gestión	**$15,000.00**
0077	**EVENTO GASTRONÓMICO SEMANA SANTA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$50,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$50,000.00**
0078	**DIA DE LA SANTA CRUZ**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$150,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$150,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$150,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$150,000.00
	Ingresos de Gestión	**$150,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0080	**DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$50,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$50,000.00**
0082	**DÍA SANTA ELENA DE LA CRUZ**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$50,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$50,000.00**
0085	**FESTIVAL DE DÍA DE MUERTOS**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$100,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$100,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$100,000.00
	Ingresos de Gestión	**$100,000.00**
0087	**EVENTOS EN COMUNIDADES**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$800,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$300,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$300,000.00
3291	Otros arrendamientos	$300,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$500,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$500,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$500,000.00
	Ingresos de Gestión	**$800,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0089	**DIA DEL MIGRANTE**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$35,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$35,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$35,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$35,000.00
	Ingresos de Gestión	**$35,000.00**
0090	**EXPO GANADERA**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$100,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$100,000.00**
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$100,000.00
4456	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	$100,000.00
	Ingresos de Gestión	**$100,000.00**
0091	**EXPO AGROINDUSTRIAL**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$100,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$100,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$100,000.00
3291	Otros arrendamientos	$100,000.00
	Ingresos de Gestión	**$100,000.00**
0092	**PROGRAMA DE ESTIMULO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y COMERCIO INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$2,500,000.00**
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**$2,500,000.00**
4310	Subsidio a la producción	$2,500,000.00
4311	Subsidios a la producción	$2,500,000.00
	Ingresos de Gestión	**$2,500,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0093	**DIA MUNDIAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$15,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$15,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$15,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$15,000.00
	Ingresos de Gestión	**$15,000.00**
0094	**DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$20,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$20,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
	Ingresos de Gestión	**$20,000.00**
0095	**TALLERES Y CONFERENCIAS**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$20,000.00**
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$20,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$20,000.00
	Ingresos de Gestión	**$20,000.00**
0103	**LAMPARAS SOLARES**	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$300,000.00**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$300,000.00**
2460	Material eléctrico y electrónico	$300,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$300,000.00
	Ingresos de Gestión	**$300,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0108	**PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$75,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$75,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$75,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	$75,000.00
	Ingresos de Gestión	**$75,000.00**
0109	**DEUDA PUBLICA**	
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$9,612,747.00**
9100	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$8,474,871.22**
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$8,474,871.22
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$8,474,871.22
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$1,137,875.78**
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$1,137,875.78
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$1,137,875.78
	FISM	**$9,612,747.00**
0111	**ADEFAS**	
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$8,015,765.95**
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**$8,015,765.95**
9910	ADEFAS	$8,015,765.95
9911	ADEFAS	$8,015,765.95
	Ingresos de Gestión	**$8,015,765.95**
0117	**VIERNES CULTURALES**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$100,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$20,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$20,000.00
3291	Otros arrendamientos	$20,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$80,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$80,000.00
3822	Espectáculos civicos y culturales	$80,000.00
	Ingresos de Gestión	**$100,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0118	**MARTES CIUDADANO**	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$50,000.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$50,000.00**
3290	Otros arrendamientos	$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	$50,000.00
	Ingresos de Gestión	**$50,000.00**
0119	**APOYO A REGIDORES**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$540,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$540,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$540,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$540,000.00
	Ingresos de Gestión	**$540,000.00**
0121	**DESASTRES**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$200,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$200,000.00**
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$200,000.00
4482	Mercancías y alimentos para su distribución a la población en caso de desastres naturales	$200,000.00
	Ingresos de Gestión	**$200,000.00**
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$800,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$800,000.00**
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$800,000.00
4482	Mercancías y alimentos para su distribución a la población en caso de desastres naturales	$800,000.00
	Participaciones	**$800,000.00**
	DESASTRES	**$1,000,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0401	**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM (FONDO III)**	
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$14,000,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$14,000,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$14,000,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	$14,000,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$71,116,855.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$71,116,855.00**
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$71,116,855.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$71,116,855.00
	FISM	**$85,116,855.00**
0402	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$50,253,959.60**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$27,522,690.40**
1130	Sueldos base al personal permanente	$27,522,690.40
1131	Sueldos base al personal permanente	$27,522,690.40
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$8,945,799.38**
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	$902,400.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	$902,400.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$5,289,896.04
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$933,625.88
1323	Aguinaldo	$4,356,270.16
1340	Compensaciones	$2,753,503.34
1341	Compensaciones	$2,753,503.34
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$10,666,243.56**
1410	Aportaciones de seguridad social	$9,280,472.08
1411	Aportaciones de seguridad social	$2,076,911.08
1413	Fondo de prestaciones económicas	$7,203,561.00
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	$385,317.67
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	$385,317.67

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0402	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**	
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	$550,453.81
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	$550,453.81
1440	Aportaciones para seguros	$450,000.00
1441	Aportaciones para seguros	$450,000.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$2,896,459.55**
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$688,067.26
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$688,067.26
1540	Prestaciones contractuales	$2,100,062.87
1543	Despensa	$2,100,062.87
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$108,329.42
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	$108,329.42
1600	**PREVISIONES**	**$60,000.00**
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	$60,000.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	$60,000.00
1700	**PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**$162,766.71**
1710	Estímulos	$162,766.71
1711	Estímulos	$162,766.71
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**$8,530,084.06**
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$194,940.90**
2470	Artículos metálicos para la construcción	$64,773.24
2471	Artículos metálicos para la construcción	$64,773.24
2480	Materiales complementarios	$32,666.76
2482	Material de señalización	$32,666.76
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$97,500.90
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$97,500.90
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios**	**$9,707.46**
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	$9,707.46
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	$9,707.46
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$6,890,412.46**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$6,890,412.46
2611	Combustibles por codigo de barras	$6,662,269.56
2613	Diesel	$144,730.99
2616	Lubricantes y aditivos	$83,411.91

ARCHIVO EN VÍA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0402	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**	
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$181,805.99**
2710	Vestuario y uniformes	$181,805.99
2711	Vestuario y uniformes	$181,805.99
2800	**Materiales y suministro para seguridad**	**$157,818.70**
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$157,818.70
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$157,818.70
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$1,095,398.55**
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,084,940.55
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,084,940.55
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$10,458.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$10,458.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$2,158,658.73**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$227,991.83**
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	$227,991.83
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$227,991.83
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$4,066.90**
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresíon	$4,066.90
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	$4,066.90
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$263,682.57**
3410	Servicios financieros y bancarios	$109.62
3411	Servicios financieros y bancarios	$109.62
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$263,572.95
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$263,572.95
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$677,238.67**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$20,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$20,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$657,238.67
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$657,238.67

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS

COG	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	**$504,382,035.41**
0402	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**	
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$985,678.76**
3920	Impuestos y derechos	$19,986.75
3922	Otros impuestos y derechos	$19,986.75
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$872,149.61
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$872,149.61
3990	Otros servicios generales	$93,542.40
3993	Estudios y análisis clínicos	$93,542.40
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**$904,227.56**
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$904,227.56**
4520	Jubilaciones	$904,227.56
4521	Jubilaciones	$904,227.56
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$1,644,400.05**
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$1,644,400.05**
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	$1,644,400.05
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	$1,644,400.05
	FORTAMUN	**$63,491,330.00**
0600	**FONDO RESARCITORIO**	
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$6,230,066.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$6,230,066.00**
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$6,230,066.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$6,230,066.00
	Fondo Resarcitorio	**$6,230,066.00**
	Total Final	**$504,382,035.41**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente presupuesto se modificará de acuerdo a lo que se publique en el Acuerdo por los que se dan a conocer las fórmulas y metodologías para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el año 2026, que es difundido en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente presupuesto se modificará de acuerdo a los Proyectos y Programas que presente la Secretaría de Obras Publicas en lo que se refiere a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo Resarcitorio, una vez aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal, mismos que serán incluidos en las modificaciones al presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – Al presente presupuesto se le podrán realizar transferencias entre partidas y unidades administrativas cuando se agote alguna partida presupuestada o se requiera en algún rubro no previsto, quedando facultada la Secretaría de Finanzas y Administración para realizar las adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Se autoriza que con respecto a los finiquitos y liquidaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal 2026 y que una vez cubiertos sus conceptos irrenunciables, se podrán otorgar compensaciones extraordinarias a los servidores públicos, siempre y cuando sean

ARCHIVO PARA CONSULTA

previamente autorizadas por el presidente municipal, compensaciones que se encuentran establecidas en los diferentes conceptos como "indemnización, gratificación, estímulo, compensación y/o conceptos análogos" mismos que formarán
parte de su finiquito. Dichos recursos serán los provenientes autorizados en el presente presupuesto de egresos, en el capítulo Servicios Personales, conceptos Otras Prestaciones Sociales y Económicas y Previsiones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se informa del Resultado del Egreso del año 2024 y el estimado de cierre del ejercicio actual, además se incluye la proyección de Egresos para el ejercicio 2026, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica publicados en el presente ejercicio a considerar para el año 2026 y posteriores.

MUNICIPIO DE CALVILLO (a)
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de proyecto de presupuesto) (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**346,161,103**	**356,545,937**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Servicios Personales	167,751,229	172,783,766	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	45,110,659	46,463,978	0	0	0	0
C. Servicios Generales	77,465,183	79,789,138	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38,979,800	40,149,194	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,608,400	2,686,652	0	0	0	0
F. Inversión Pública	6,230,066	6,416,968	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	8,015,766	8,256,239	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**158,220,932**	**162,967,560**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Servicios Personales	50,253,960	51,761,578	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	8,530,084	8,785,987	0	0	0	0
C. Servicios Generales	2,158,659	2,223,418	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,904,228	15,351,354	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,644,400	1,693,732	0	0	0	0
F. Inversión Pública	71,116,855	73,250,361	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	9,612,747	9,901,129	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**504,382,035**	**519,513,496**	**0**	**0**	**0**	**0**

1 Informacion proyectada en el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio

2 La Proyección para el 2027 se realizó tomando en cuenta la inflación publicada en los CGPE emitidos por la SHCP

3 No Incluye OOSAC

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO (a)
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**0**	**0**	**0**	**0**	**247,271,142**	**279,588,852**
A. Servicios Personales	0	0	0	0	122,654,926	131,965,781
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	24,653,449	38,314,658
C. Servicios Generales	0	0	0	0	64,386,271	63,699,308
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	25,296,177	26,674,908
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	1,589,130	11,925,502
F. Inversión Pública	0	0	0	0	1,973,035	3,016,718
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	6,718,154	3,991,977
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**0**	**0**	**0**	**0**	**105,637,064**	**109,316,430**
A. Servicios Personales	0	0	0	0	42,364,986	46,457,102
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	5,685,485	8,259,234
C. Servicios Generales	0	0	0	0	1,739,073	2,232,403
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	8,679,877	8,294,406
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	94,354	1,327,806
F. Inversión Pública	0	0	0	0	35,190,864	42,745,479
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	11,882,423	
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**352,908,206**	**388,905,282**

[1] Los importes corresponden a los egresos totales devengados

[2] Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

[3] La presente información no incluye al OOSAC, debido a que este organismo presenta de manera independiente la información de cuenta pública

Nota: Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO SEXTO. – Se autoriza el analítico de plazas de los servidores públicos del Municipio de Calvillo para el ejercicio 2026, para quedar en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CALVILLO
ANALÍTICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MENSUAL

No. CATEGORÍA	CATEGORÍA	IMPORTE DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES		NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	$101,621.78	$104,670.43	1
2	SECRETARIO A	$41,322.30	$42,561.97	4
3	SECRETARIO B	$41,322.30	$42,561.97	6
4	SINDICO MUNICIPAL	$36,989.00	$38,098.67	1
5	SECRETARIO C	$36,169.36	$37,254.44	6
6	SECRETARIO D	$36,169.36	$37,254.44	10
7	SECRETARIO E	$33,890.00	$34,906.70	2
8	SECRETARIO F	$33,890.00	$34,906.70	2
9	SECRETARIO G	$30,141.10	$31,045.33	2
10	SECRETARIO H	$30,141.10	$31,045.33	2
11	REGIDOR	$29,377.10	$30,258.41	8
12	DIRECTOR A	$29,958.91	$30,857.68	6
13	DIRECTOR B	$29,086.32	$29,958.91	5
14	DIRECTOR C	$24,968.90	$25,717.97	2
15	DIRECTOR D	$24,968.90	$25,717.97	6
16	JEFE DE DEPTO A	$25,419.33	$26,181.91	4
17	JEFE DE DEPTO B	$25,419.33	$26,181.91	6
18	JEFE DE DEPTO C	$23,878.92	$24,595.29	4
19	JEFE DE DEPTO D	$23,878.92	$24,595.29	12
20	JEFE DE DEPTO E	$22,254.20	$22,921.83	4
21	JEFE DE DEPTO F	$22,254.20	$22,921.83	8
22	JEFE DE DEPTO G	$21,325.64	$21,965.41	4
23	JEFE DE DEPTO H	$21,325.64	$21,965.41	18
24	JEFE DE DEPTO I	$19,701.90	$20,292.96	4
25	JEFE DE DEPTO J	$20,292.96	$20,901.75	6
26	TECNICO PROFESIONAL A	$20,213.44	$20,819.84	10
27	TECNICO PROFESIONAL B	$20,213.42	$20,819.82	12
28	TECNICO PROFESIONAL C	$18,674.24	$19,234.47	4
29	TECNICO PROFESIONAL D	$18,674.24	$19,234.47	16
30	TECNICO PROFESIONAL E	$17,028.88	$17,539.75	4
31	TECNICO PROFESIONAL F	$17,028.88	$17,539.75	14
32	TECNICO PROFESIONAL G	$17,484.99	$18,009.54	4
33	TECNICO PROFESIONAL H	$17,484.99	$18,009.54	14
34	TECNICO PROFESIONAL I	$16,723.02	$17,224.71	4
35	TECNICO PROFESIONAL J	$16,723.02	$17,224.71	12
36	JEFE DE SECCION A	$16,087.55	$16,570.18	4
37	JEFE DE SECCION B	$15,618.98	$16,087.55	6
38	JEFE DE SECCION C	$15,002.02	$15,452.08	4
39	JEFE DE SECCION D	$15,452.08	$15,915.64	8
40	JEFE DE SECCION E	$14,682.68	$15,123.16	4
41	JEFE DE SECCION F	$14,682.68	$15,123.16	22

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ANALÍTICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MENSUAL

No. CATEGORÍA	CATEGORÍA	IMPORTE DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES		NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
42	JEFE DE SECCION G	$14,037.60	$14,458.73	4
43	JEFE DE SECCION H	$14,037.60	$14,458.73	20
44	JEFE DE SECCION I	$14,099.09	$14,522.07	4
45	JEFE DE SECCION J	$14,099.07	$14,522.04	18
46	COORDINADOR OPERATIVO A	$13,721.31	$14,132.95	4
47	COORDINADOR OPERATIVO B	$13,721.31	$14,132.95	8
48	COORDINADOR OPERATIVO C	$12,968.36	$13,357.41	4
49	COORDINADOR OPERATIVO D	$13,357.41	$13,758.13	18
50	COORDINADOR OPERATIVO E	$12,800.78	$13,184.80	4
51	COORDINADOR OPERATIVO F	$12,800.78	$13,184.80	10
52	COORDINADOR OPERATIVO G	$12,249.72	$12,617.21	4
53	COORDINADOR OPERATIVO H	$12,617.21	$12,995.73	18
54	COORDINADOR OPERATIVO I	$11,873.86	$12,230.08	4
55	COORDINADOR OPERATIVO J	$12,230.07	$12,596.97	22
56	TECNICO A	$12,019.34	$12,379.92	4
57	TECNICO B	$12,019.32	$12,379.90	8
58	TECNICO C	$11,435.86	$11,778.94	4
59	TECNICO D	$11,778.93	$12,132.30	6
60	TECNICO E	$11,456.18	$11,799.86	6
61	TECNICO F	$11,456.17	$11,799.86	8
62	TECNICO G	$11,065.72	$11,397.69	4
63	TECNICO H	$11,397.69	$11,739.62	30
64	TECNICO I	$11,126.33	$11,460.12	4
65	TECNICO J	$11,126.33	$11,460.12	8
66	TECNICO K	$11,021.00	$11,351.63	8
67	TECNICO L	$11,021.00	$11,351.63	8
68	OFICIAL A	$10,175.12	$10,480.37	4
69	OFICIAL B	$10,480.37	$10,794.78	20
70	OFICIAL C	$9,701.36	$9,992.40	4
71	OFICIAL D	$9,992.40	$10,292.17	46
72	OFICIAL E	$9,450.00	$9,733.50	32
73	OFICIAL F	$9,450.00	$9,733.50	32
74	OFICIAL G	$9,450.00	$9,733.50	300
100	SUBOFICIAL	$39,445.37	$40,628.73	1
101	POLICIA PRIMERO	$34,534.42	$35,570.45	3
102	POLICIA SEGUNDO	$28,778.68	$29,642.04	4
103	POLICIA TERCERO	$23,982.23	$24,701.70	12
104	POLICIA	$19,985.19	$20,584.75	80
105	POLICIA BECARIO	$12,359.73	$12,730.52	20
106	AUXILIAR OPERATIVO A	$23,270.14	$23,968.24	4
107	AUXILIAR OPERATIVO B	$19,391.88	$19,973.64	4
108	AUXILIAR OPERATIVO C	$16,159.92	$16,644.72	4
109	AUXILIAR OPERATIVO D	$12,359.76	$12,730.56	4
110	DEFENSOR DE OFICIO	$17,517.58	$18,043.11	2
111	JUEZ CALIFICADOR A	$17,517.56	$18,043.09	4
112	JUEZ CALIFICADOR B	$17,517.56	$18,043.09	6

ARCHIVO PARA CONSULTA

MUNICIPIO DE CALVILLO
ANALÍTICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MENSUAL

No. CATEGORÍA	CATEGORÍA	IMPORTE DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES		NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
113	JEFE DE BOMBERO A	$17,517.56	$18,043.09	4
114	JEFE DE BOMBERO B	$17,517.56	$18,043.09	1
115	BOMBERO A	$12,841.80	$13,227.05	4
116	BOMBERO B	$13,227.05	$13,623.87	4
117	BOMBERO C	$11,097.40	$11,430.32	4
118	BOMBERO D	$11,430.32	$11,773.23	16
119	PARAMEDICO INSTRUCTOR A	$13,171.52	$13,566.67	4
120	PARAMEDICO INSTRUCTOR B	$13,171.52	$13,566.67	4
121	PARAMEDICO A	$10,510.74	$10,826.06	4
122	PARAMEDICO B	$10,826.06	$11,150.84	20
123	OPERADOR DE CAMARAS	$11,999.74	$12,359.73	4
124	OPERADOR DE CAMARAS C5	$12,359.73	$12,730.52	12
125	VIGILANTE CIUDADANO A	$9,600.00	$9,888.00	4
126	VIGILANTE CIUDADANO B	$9,888.00	$10,184.64	20

Los importes del tabulador son por el total de las percepciones brutas mensuales. Con respecto a los finiquitos y liquidaciones que se concedan en el año 2026, una vez cubiertos sus conceptos irrenunciables, se podrá otorgar una compensación extraordinaria a los servidores públicos, mismas compensaciones que fueron estipuladas como "indemnización, gratificación, estímulo, compensación, y/o conceptos análogos" las cuales formarán parte de su finiquito. Dichos recursos serán los provenientes de lo autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en el capítulo Servicios Personales, concepto Otras Prestaciones Sociales y Económicas, rubro, Indemnizaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco.

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TSU. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR

MTRA. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL
TERCER REGIDOR

LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE
SEXTA REGIDORA

LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO
SÉPTIMA REGIDORA

C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA
SINDICA MUNICIPAL

MVZ. ARTURO CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE CALVILLO-------

APROBADO EN CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 379.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026. 2

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Municipio de Calvillo, Aguascalientes. 114

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,015.00; número suelto, por ejemplar $ 47.00; número atrasado, por ejemplar $ 60.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 840.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,175.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.